



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

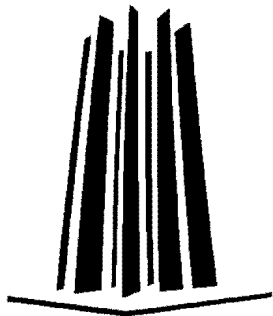
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES,
CAMPUS ARAGÓN

CONSIDERACIONES JURÍDICAS
ACERCA DE LOS SÍMBOLOS
PATRIOS.

LA CONSTITUCIÓN MEXICANA

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:
MAESTRO EN DERECHO
P R E S E N T A :
LIC. MARCOS DANIEL SILVA MALDONADO

TUTOR: MTRO. MIGUEL OROZCO GÓMEZ



MÉXICO

Nezahualcóyotl, Estado de México, agosto de 2006



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi Patria.

A la UNAM, FES, Aragón, y al Programa de Posgrado en Derecho, cuyo conocimiento es transmitido por investigadores y miembros del jurado que hacen posible este trabajo.

Al Maestro Miguel Orozco Gómez.

A mis padres María Dolores y Daniel Jaime.

A mis hermanos Gerardo, Paola e Isabela.

A mi abuela Leonides Ramos y a mis tíos María Gabriela y Pablo Martínez Romero.

A las familias Pérez Sánchez, Márquez Vargas y Padilla Ruíz.

A la memoria de los que no están, incluyendo a los grupos marginados, cuya existencia ha sido yuxtapuesta de la vida.

A mis maestros de la vida académica, amigos, familiares y a todos a quien haya de agradecer, ofrezco estas líneas...

ÍNDICE

Introducción	i
Resumen	vii

CAPÍTULO I MARCO CONCEPTUAL DE LA CONSTITUCIÓN

1.1 La Constitución y sus diversas acepciones	4
1.1.1 La Constitución a la luz de la civilización de Grecia	7
1.1.2 La Constitución en su acepción política	10
1.1.3 El aspecto social de la Constitución	13
1.1.4 La Constitución Política y Social, frente en la idea de Trueba Urbina	16
1.2 La soberanía en el aspecto interno y externo de nuestro país	19
1.3 La noción de los Símbolos Patrios, la importancia y sus características en la Patria	30

1.4 La Nación Mexicana, frente a ideas concretas	34
1.5 Vínculos del individuo frente al Estado, a su fisonomía y el espíritu en relación con los Símbolos Patrios	39
1.5.1 Nacionalidad	40
1.5.2 Raza	44
1.5.3 Identidad	46

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO, SOBRE LOS SÍMBOLOS
PATRIOS Y LA CONSTITUCIÓN MEXICANA

2.1 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, frente a la historia	52
2.1.1 Documentos de la preindependencia	53
2.1.2 De las Actas del Plan de Iguala a los Tratados de Córdoba	57
2.1.3 Documentos Políticos del México Independiente	58
2.1.4 Documentos Políticos de la Nación Mexicana	62
2.2 Los Símbolos Patrios, a la luz de la historia nacional	65

2.2.1 Escudo Nacional Mexicano	66
2.2.2 Bandera Nacional Mexicana	68
2.2.3 Himno Nacional Mexicano	75
2.3 Análisis paralelo de la Constitución de 1917 y los Símbolos Patrios frente a la Teoría Constitucional	76
2.4 La Teoría Política, en busca del sentido de la Constitución de 1917 como Símbolo Patrio	78
2.5 La Filosofía del Derecho, trata a nuestra Ley Fundamental y a los Símbolos Patrios	80
2.6 La Teoría de la Comunicación	82
2.6.1 La Teoría del Lenguaje	86
2.6.2 La Teoría de los Símbolos	90

CAPÍTULO III

EL PACTO FEDERAL Y LOS SÍMBOLOS PATRIOS

3.1 Aportación de nuestro Pacto Federal al considerarlo Símbolo Patrio en nuestro país	101
--	-----

3.2 El Pacto Federal tiene utilidad al asumirlo como Símbolo Patrio	106
3.3 El Pacto Federal como Símbolo Patrio, repercute en nuestra Patria	107
3.4 La educación en sentido amplio dirigida a los Símbolos Patrios	108
3.5 La educación que imparte el Estado, dando a conocer la Constitución Política y los Símbolos Patrios	113
3.6 Análisis de la religión católica frente a los Símbolos Patrios	124
3.7 Los Símbolos Patrios y la Constitución Política en los actos cívicos, y en la toma de “Protesta” a los servidores y funcionarios públicos en las instituciones de gobierno	131

CAPÍTULO IV
ESTUDIO COMPARATIVO EN LA ACTUALIDAD
DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS

4.1 Estudio de las Constituciones como Símbolos Patrios, en hermanas repúblicas de Latinoamérica	139
4.1.1 Artículos constitucionales de Latinoamérica que contemplan a los Símbolos Patrios en sus respectivas constituciones	141

4.1.1.1 Constitución de Brasil	142
4.1.1.2 Constitución de Chile	142
4.1.1.3 Constitución de Cuba	142
4.1.1.4 Constitución de Ecuador	142
4.1.1.5 Constitución de El Salvador	142
4.1.1.6 Constitución de Honduras	142
4.1.1.7 Constitución de Nicaragua	142
4.1.1.8 Constitución de Panamá	143
4.1.1.9 Constitución de Paraguay	143
4.1.1.10 Constitución de Perú	143
4.1.1.11 Constitución de la República Dominicana	143
4.1.1.12 Constitución de Venezuela	144
4.2 La Constitución y los Símbolos de la Unión Europea	145
4.3 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Mexicanos, como Símbolo Patrio frente a la globalización	150

CAPÍTULO V
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS DE 1917, COMO SÍMBOLO PATRIO

5.1 La Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales	156
5.2 Explicación filosófica de la propuesta de nuestra Ley Fundamental como Símbolo Patrio	162
5.3 Aportación cultural de la propuesta	170
5.4 Explicación Jurídica del por qué la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la consideramos Símbolo Patrio y no es regulada por la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales	174
5.4.1 Propuesta de la adición y reforma al artículo 3º constitucional (agregar una fracción) tomando en cuenta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos actual como Símbolo Patrio	179
Conclusiones	192
Anexos	199
Bibliografía	224

INTRODUCCIÓN.

La investigación la hemos iniciado asumiendo la responsabilidad de lo que somos o pretendemos ser: unos patriotas. Nos ha persuadido la máxima utilidad que implica la Patria, por ello hemos escogido el compromiso de realizar el trabajo, sin dejar al margen a un público conocedor de la disciplina jurídica, tampoco a un público desprovisto por definición de toda preparación jurídica. La Patria, ha tenido diversas acepciones; etimológicamente significa la “*terra patria*”, la tierra de los padres; se acrecienta su significado en la Edad Media en los siglos XV y XVI y llega hasta nuestros días su significado mediante símbolos. Al exterior de nuestro país, encontramos un ejemplo de la percepción de la Patria en Cervantes: “Doquiera que estemos llorando por España; que, en fin, nacidos en ella y es nuestra patria natural...”.

Actualmente en Europa, la Patria se encuentra en constante movimiento y con fines predominantemente económicos; en Latinoamérica, la Patria se ha estacando, se nota a los ojos del mundo globalizado estática, ajena al mercado mundial; en México, la Patria es el valor de la Teoría Axiológica más nombrado durante el año; pero, el valor olvidado a la luz del desarrollo social, político, cultural, científico, económico; y, regularmente se emplea el concepto de Patria en los planes de estudio como elemento memorizador y no como punto de reflexión. En la Comunidad Europea, la Patria se fundamenta en los valores de respeto a la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto a los derechos humanos. Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la no discriminación; todo ello, con miras a intensificar la economía en Europa. En Latinoamérica, la Patria ha dejado de ser de los forjadores y precursores, carece de perspectiva y retrospectiva.

Es necesario aclarar al lector, que probablemente si el tiempo en que existimos como seres vivos, hubiésemos dejado de encontrar vacío de identidad nacional en nuestro país, si hubiésemos dejado de ver tratados internacionales que favorecen directa e inmediatamente a capitanes de la industria, o quizá si hubiésemos dejado de ver en los días

presentes, desigualdad social o al modelo económico neoliberal que no favorece a nuestro país con todo y las pretendidas reformas estructurales, esta investigación no tendría sentido e incluso nunca se habría iniciado. Ante tales argumentos y sin hacer observación especial acerca de la política de derramamiento que actualmente se introduce en nuestro país y en Latinoamérica, es preciso hacer mención que el valor patrio encuentra su lugar en la dogmática jurídica como un elemento valorativo al lado de la justicia. Esto es, tomando en cuenta que el Derecho es un ente o un cuerpo inmaterial cerrado, inclusive carente de campo semántico, el único valor con el cual circula es la justicia, ésta se presenta limitada en su accionar, soslayando a países económicamente débiles, con el único argumento que se encuentra dentro del marco normativo neoliberal. Por lo que se hace necesario inducir al bienestar común, mediante otro valor: la Patria a través de la Constitución. Y, ¿cómo? la Constitución como Símbolo Patrio.

La observación fue el principal elemento para identificar el problema que empleamos para estudiar. Esto es, el problema que da origen a la presente investigación es el vacío de la identidad nacional y la falta de conciencia patriótica, cuyo significado de ambos conceptos más adelante aclaramos cómo los observamos en la presente investigación, aunado a que en el marco conceptual se encuentran desarrollados. Al notar el problema, y bajo la óptica del Derecho, tomamos como objeto de estudio a la Constitución Política Mexicana, a partir de ahí formulamos una hipótesis que a la letra dice: “En la sociedad mexicana, incluyendo los integrantes de los Poderes de la Unión en sus diferentes órdenes de gobierno, existe un crecido vacío de conciencia patria y falta de identidad nacional, en virtud del desconocimiento de nuestro Pacto Federal y los Símbolos Patrios; por lo tanto, es necesario elevar a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente al rango de Símbolo Patrio, para regenerar la conciencia patria y la identidad nacional que propuso el poder constituyente originario en nuestros connacionales; y así, actuar volitivamente hacia una patria común”. Como “variable positiva”, establecimos que: “Para regenerar la conciencia patria y la identidad nacional propuesta por el poder constituyente originario en los connacionales, y con ello actuar volitivamente hacia una patria común, es necesario que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente se eleve al rango de Símbolo Patrio”; por otro

lado, como “variable negativa”, expusimos que: “Si la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente continuara sin ser contemplada como Símbolo Patrio; entonces, seguirá el vacío de conciencia patria e identidad nacional, y con ello actuares no favorables a la patria, por parte de los connacionales y los integrantes de los Poderes de la Unión en sus diferentes órdenes de gobierno”. A partir de ahí, y debido al problema delimitado elaboramos una investigación de tipo cualitativo, cuyo alcance es exploratorio, contiene elementos descriptivos, con un diseño de tipo: no experimental, transeccional o transversal, esto quiere decir que hicimos un corte en el tiempo.

Delimitamos territorialmente la investigación en nuestro país -México-, y formulamos objetivos tanto generales como particulares. Para fines didácticos, solo en este caso diremos que el objetivo general de la investigación es notar que “Dentro del Estado de Derecho el tener a la Constitución Política de nuestro país como Símbolo Patrio, nos proporcionaría dos aspectos: regenerar la identidad nacional y la conciencia patriótica”. El objetivo específico de la investigación es “Contemplar a nuestra Ley Fundamental que nos rige, como Símbolo Patrio, lo que trae consigo la reforma (en un sentido genérico) al artículo 3º constitucional, en su modalidad de adicionar (como sentido específico de la reforma) una fracción al propio precepto”.

En cuanto hace a la metodología empleada, diremos que fueron utilizados diversos métodos, entre los que destacamos: analítico-sintético, jurídico, deductivo-inductivo (aún cuando Popper niega la existencia del inductivismo), exegético, discursivo, jurídico comparativo, positivismo jurídico, hermenéutico. Para el desarrollo de esta investigación seleccionamos diversas teorías, entre ellas: Teoría Constitucional, Teoría Política, Teoría del Estado, Teoría General del Derecho, Teoría de la Legalidad, Teoría de la Comunicación en relación con la Teoría del Lenguaje (incluyendo las teorías Onomatopéyica y la de las Expresiones Afectivas) y la Teoría de los Símbolos. Seleccionamos diversos conceptos para comprender el objeto de estudio: identidad nacional, conciencia patria, constitución, soberanía, nacionalidad, raza, símbolos patrios.

En la investigación empleamos diversos tipos de fuentes: bibliográficas de carácter metodológico, bibliográficas de carácter dogmático, bibliográficas de carácter cultural, documentales de carácter jurídico, estadísticas, hemerográficas y fuentes de tipo electrónico.

Aun cuando una investigación de tipo cualitativo de carácter exploratorio no requiere una hipótesis, como dijimos anteriormente, nosotros formulamos una, que ha sido enunciada arriba. En ese tenor, la técnica y el método empleado para contrastar nuestra hipótesis fue la documentación, de tal modo que al comunicar nuestros resultados pusimos en práctica la argumentación.

En algunos momentos encontraremos retórica del lenguaje, incluso palabras poéticas, pero éstas en la presente investigación no tienen una función eminentemente doctrinaria ni literaria, sino, el derecho mediante la palabra es creador de hechos, la palabra normativa tiene elementos fundadores, crea situaciones de hecho. Así, mediante esa perspectiva la palabra “Patria”, se convierte en elemento activo y ahora en el marco de la globalización con fines económicos. La investigación tiene lugar en la globalización, en virtud de que entre otros puntos además de compartir las responsabilidades, compartir los beneficios, además de compartir los valores y respetar la variedad de los países; para que esta revolución tecnológica prospere requiere que se respeten los valores de los países, y éstos a su vez respeten los suyos; dentro de estas consideraciones donde todas las Patrias inmersan en el mundo global bajo un marco jurídico normativo común.

Es menester señalar que esta investigación está compuesta de cinco capítulos: el primero corresponde a la elaboración de un marco conceptual acerca de nuestro objeto de estudio, enseguida, elaboramos un marco teórico, para luego profundizar en los aspectos correspondientes a nuestros Símbolos Patrios y nuestra Ley Fundamental; posteriormente, presentamos un estudio metodológico jurídico comparativo en relación con nuestro objeto de estudio, para finalizar con nuestra propuesta y la comunicación de los resultados. Sin

lugar a dudas, para encontrar el camino metodológico sobre el cual se desarrolló la presente investigación, es preciso remitirse al proyecto inicial. No obstante, podemos decir que, nuestros símbolos incluyendo a nuestra Constitución a partir de esta investigación, los consideramos expresiones auténticas de nuestros orígenes y significan, por encima de cualquier distinción o diferencia particular o de grupo, los valores que nos caracterizan como una Nación unida y deseosa de seguir progresando. Retomar el carácter volitivo como punto de partida de la Patria, es la finalidad de esta investigación; resaltar los principios del Poder Constituyente originario, en consecuencia del Poder Constituyente permanente. Asimismo, estaremos refiriéndonos a la Constitución mexicana cuando empleemos como sinónimos los siguientes términos: “Pacto Federal”, “Ley Suprema”, “Ley Fundamental”, “nuestra Carta Magna” y en el caso concreto “nuestro objeto de estudio”.

Justificar la investigación implica notar su utilidad, y ésta es visible en razón de que, emplea formas como la de rescatar la identidad nacional, entendiéndola en su amplio sentido como “la calidad de idéntico; como el hecho de ser una persona o cosa la misma que se supone o busca”, en este caso con la Nación. Asimismo, otra forma que presenta es la de regenerar la conciencia patria, entendiendo a la conciencia en su amplio sentido como “el conocimiento reflexivo de las cosas; como el conocimiento conjunto y unitario que una persona tiene de los distintos hechos de su vida; como el conocimiento que tiene el 'yo' en relación con otro objeto o hecho”, en este caso con la Patria. Destacamos la utilidad de tomar a nuestra Ley Fundamental como Símbolo Patrio, lo que trae consigo que en el proceso por erigirnos como nación independiente, tengamos como base de nuestra evolución los documentos constitucionales con firmeza, fortaleciendo la economía en comunión con la Patria, identificada por los indígenas como “nuestra Diosa, la madre tierra”.

Antes de dejar esta investigación en sus manos, es necesario hacer latente tres aclaraciones: la primera, consiste en que la noción de Patria que aparece plasmada en esta investigación, no debe ser tomada como una ideología, en razón de que la Patria existe *per se*, no es susceptible de ser institucionalizada, no emplea controles sociales formales ni

informales, duros o blandos, ni puros o espurios; ya que, una vez que es identificada la Patria, es posible entender su trascendencia por sí misma. En segunda instancia, somos concientes de que la noción de Patria que presentamos, puede ser confundida con elementos que caracterizan al chauvinismo (exaltaciones jactanciosas de la Patria); sin embargo, por las razones antes esbozadas, dicha percepción es poco adecuada, porque la idea de Patria que plantea el chauvinismo es superflua y manipuladora, sujeta a una conciencia particular de la realidad, es una idea que soslaya el entendimiento de la Patria que presentamos, es decir, yuxtapone la existencia de la misma por sí misma. Finalmente, estamos concientes del problema actual que existe entre el Constitucionalismo y el Derecho Consuetudinario, por ejemplo, la pretensión del positivismo jurídico mexicano de ver necesariamente un derecho 'benefactor' o 'social', simplemente porque regula a sujetos sociales; por sí mismo, no constituye un evento reivindicativo. Ello implica, que aún existen asuntos pendientes, probablemente porque el contexto se encuentra enmarcado ante la búsqueda o el surgimiento de un nuevo modelo social y económico más justo y más humano.

Por último, pretendemos aportar con esta investigación, por un lado, a nuestros deberes como mexicanos; y, por otro lado, tomando en cuenta que el Congreso de la Unión ha mantenido siempre su interés por preservar la identidad de los mexicanos, porque además así nuestro Pacto Federal lo dispone y atento a este propósito en otrora expidió la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, proponemos la elevación de la Constitución Mexicana a Símbolo Patrio; lo que trae consigo la reforma al artículo 3º constitucional, y no a la propia ley de los Símbolos Patrios, en virtud de que resultaría contradictorio la regulación de nuestra Ley Fundamental en una ley reglamentaria; en tal sentido, corresponderá al Estado contemplar en los sistemas de educación que imparta a través de los diferentes órdenes de gobierno -Federación, Estados y Municipios-, como Símbolo Patrio a nuestra Ley Suprema, ya no solamente al Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Esta investigación tiende a repercutir en toda la Nación; ya que, si tomamos en cuenta que los Emblemas Patrios manifiestan la independencia, integridad, identidad, honor y soberanía de todos los mexicanos y de las instituciones que hemos forjado y de los hombres y mujeres que las crearon y perfeccionan cada día, el actuar político, económico, cultural, jurídico, sería en un mismo sentido, en beneficio de la Patria.

RESUMEN.

El problema que se somete a estudio es la falta de identidad nacional y el vacío de conciencia patriótica. A partir de estos elementos, elaboramos una investigación de tipo cualitativa, tomando como objeto de estudio a la Ley Suprema, con la hipótesis formulada que es necesario contemplar a nuestra Constitución mexicana como Símbolo Patrio para regenerar la identidad nacional y la conciencia patriótica. El objeto de estudio es retomado más allá de las concepciones críticas acerca de él, más allá de saber si es un subterfugio para ocultar el poder o si es una gran obra de arte, es identificado en esta investigación como un “símbolo”. Los hallazgos más bien permiten reflejar las diferencias políticas, económicas y sociales entre los grupos y la falta de unificar un criterio acerca de lo que es la Patria para de ahí partir y encontrar el sentido del “símbolo” que la designe. El estudio también revela una percepción de los “símbolos” a través de diversas teorías. El lector, debe ser consciente de que los estudios futuros serán necesarios, en virtud de la problemática identificada de encontrar el sentido de la Patria y la forma en hacer conscientes a los individuos que se ubican dentro del contexto.

CAPÍTULO I

MARCO CONCEPTUAL DE LA CONSTITUCIÓN

*“No hemos nacido para nosotros,
sino para nuestra patria.”
Platón.*

CAPÍTULO I.
MARCO CONCEPTUAL
DE LA CONSTITUCIÓN.

Todo conocimiento epistemológico, encuentra su sentido en el siguiente paso que debemos dar, en saber lo que sigue y lo que vendrá, siempre tomando en cuenta el proceso histórico como elemento reflexivo y no como punto de partida memorizador. Las proposiciones claras y precisas que encontraremos a continuación, funcionarán para el esclarecimiento y entendimiento de la investigación que elaboramos, pero, esta función será operativa, con el fin de entrar en acción inmediata acerca del estudio que se elabora.

Es preciso mencionar, que un objetivo de este trabajo corresponde a la regeneración de la identidad nacional, a introducir en el ánimo de nuestra sociedad mexicana la conciencia patria, con una tendencia a lo que hoy conocemos como Patriotismo Constitucional; entendiendo a éste, como expresión que fue acuñada por el filósofo Jürgen Habermas en 1989, cuando los dos Estados alemanes existentes tras la Segunda Guerra Mundial se reunificaron bajo una misma Constitución. Pero, el origen de este nuevo concepto debe buscarse, de forma lejana en lo que se entiende por Patria en los Estados Unidos de América y, de forma más cercana, en la izquierda alemana de posguerra, concretamente de la mano de la escuela de Francfort y del teórico Habermas. Norteamérica

apareció como Nación paralelamente al origen de su Constitución, y la concepción de la Patria está fundamentada en la Constitución. Aunado a ello, la conciencia Patria que proponemos es eminentemente económica, de otro modo carecería de sentido la intromisión en el mundo globalizado de hoy en día, por tanto se fortalece la Patria -a favor de la mayoría- mediante la economía: Patria económica.

El patriotismo constitucional pretende facilitar la identificación de los ciudadanos con un proyecto común en las sociedades democráticas actuales. Esta corriente de pensamiento defiende la necesidad de construir lealtades más amplias, en torno a los derechos humanos y la democracia. El patriotismo constitucional consiste en vincularse más con un proyecto racional de convivencia expresado en la carta constitucional que con una etnia o una nación determinadas. En su formulación más radical, el Patriotismo Constitucional es un patriotismo por encima del nacionalismo.

Sin embargo, la presente investigación la dirección que toma es profundizar en el ámbito de la voluntad constitucional que se encarga de emitir el Poder Constituyente originario, participando de ello el patriotismo constitucional así como la Patria como elemento vivo y en constante movimiento, dentro de un Estado, circunscrito de conceptos como el de soberanía -en varios aspectos-, identidad y otros elementos. No es propio abordar la presente investigación, teniendo como único objetivo de estudio el Patriotismo Constitucional, pero sí es, elemento indispensable sin perder de vista la economía.

Sin lugar a dudas y para adentrarnos en el fondo del trabajo, es preciso tener conocimientos previos, de tal modo que no los relacionemos arbitrariamente. El primer problema que encontramos en la recolección de datos, es que las fuentes consultadas emplean como sinónimos los conceptos “país”, “nación” y “patria”, cuestión que resulta el primer obstáculo que debemos sortear. Esto es, con fines operativos durante el desarrollo del trabajo nos encontraremos con las palabras “nación”, “país” y “patria”; sin embargo, el empleo de estas palabras no será indistintamente, ya que, de emplearlas sin hacer distinción cambiaríamos el sentido de nuestro objeto de estudio; por lo que, es necesario aclarar que dichos conceptos los deberemos identificar como diferentes, y los entenderemos en un

sentido amplio. De ese modo, cuando hablemos del concepto “país”, deberemos entender que es una “región, reino, provincia o territorio”; y no como sinónimo de patria, comarca o nación. Cuando hablemos de “nación”, deberemos entender un “conjunto o agrupación de personas ligadas por una comunidad étnica, lingüística, histórica y cultural, por unas mismas tradiciones, por análogas costumbres y fines sociales y políticos, que viven casi siempre establecidas sobre un determinado territorio”. Y “patria”, la entenderemos como el “lugar propio de cada uno, con la misma suma de cosas materiales e inmateriales, pasadas, presentes y futuras que cautivan la amorosa adhesión de los patriotas; como, el lugar o país en que se ha nacido”. Estos conceptos los hemos estudiado y fueron recogidos del diccionario de la lengua, de la Real Academia Española (37ª edición, Porrúa, 1995, México).

1.1 La Constitución y sus diversas acepciones.

Estudios respecto del origen de la Constitución, se manifiestan en el sentido de que, no podemos retroceder eternamente por el tiempo para saber cuándo se estableció la primera Constitución, para evitar un movimiento circular, ya que tarde o temprano llegaríamos a la conclusión de que la primera Constitución se estableció de forma extralegal o ilegal, y que el nacimiento de todas las constituciones es diferente. Por tanto, haremos diversos esbozos respecto del entendimiento de la Constitución, sin que ello implique, la búsqueda por saber cuál es el origen de la formación del Estado. En el caso concreto que investigamos, es preciso indicar que las connotaciones que se le hayan dado o que incluso sigan surgiendo respecto de la Constitución, no indicarán los elementos del Estado -en su concepción más amplia -, su historia, la situación actual. Digamos, metafóricamente que describir el cuerpo humano no supone necesariamente describir el origen del hombre. Es preciso aclarar, que el deseo de profundizar en elementos que circundan a la Constitución, es decir subsunores (concepto relevante preexistente de la Teoría del Aprendizaje -Ausubel-), como por ejemplo la validez de la norma, o el sentido del nacimiento de la norma, entre otros conceptos, son objeto de otras investigaciones; sin embargo, son imprescindibles para el desarrollo de la investigación poseer diversos subsunores para el proceso de aprendizaje que planteamos.

Una Constitución es, el ordenamiento fundamental y supremo en que se proclaman los fines primordiales del Estado y se establecen las normas básicas a las que debe ajustarse su poder público para realizarlos. El estudio cabal de la misma no debe prescindir del tratamiento de su propia definición. La raíz gramatical, de la palabra “Constitución”, proviene de la etimología latina *constitutio onis*, término que ha venido modificándose; por ejemplo, en el siglo XII *constitutio* significaba *institución*, que traducido al español actual es un “establecimiento” en sentido jurídico. Hoy en día, la entendemos como la Ley Fundamental de un estado soberano, que se toma como guía para su gobernación.

El maestro Kelsen, en su obra “Teoría General del Derecho y del Estado”, apunta a decir que una norma cuya validez no puede derivar de otra superior la llamamos fundamental, y este es el caso de la Constitución. Los Estados internacionales de todo el mundo, para conseguir sus fines, han elaborado durante el tiempo en que se han forjado diferentes normas fundamentales, también llamadas -por el maestro Kelsen- normas básicas.

Hoy en día, encontramos una Constitución innovadora, cuya mezcla de fines económicos y humanos enarbolan el sentido constitucional, esta es la Constitución Europea. Esta norma, en su capítulo I, artículo 1, establece la definición operativa de Constitución, quizá podríamos decir, en un sentido de movilidad permanente que tiene la **patria** -tema que después abundaremos-. En su parte conducente, el artículo 1 de la Constitución Europea establece: “*La presente Constitución, que nace de la voluntad de los ciudadanos y de los Estados de Europa de construir un futuro común, crea la Unión Europea, a la que los Estados miembros confieren competencias para alcanzar sus objetivos comunes. La Unión coordinará las políticas de los Estados miembros encaminadas a lograr dichos objetivos y ejercerá, de modo comunitario, las competencias que éstos le transfieran. La Unión está abierta a todos los Estados europeos que respeten sus valores y se comprometan a promoverlos en común*”. De este artículo, podemos retomar para el resto de la investigación diversos conceptos, como por ejemplo, voluntad, futuro común, objetivos comunes, valores, compromiso de promover los valores en común.

La palabra “Constitución” ha sido y sigue siendo utilizada en todos los lugares donde se halla un Estado, consecuentemente el problema inmediato es averiguar cuáles han sido los usos, las reglas de la misma palabra, incluso el sentido y el valor que se adopta de la misma. Con tal objetivo señalaremos mediante la palabra cuales han sido los puntos decisivos para la historia del derecho, para la “ciencia jurídica” y para la ciencia y filosofía políticas, respecto del empleo de la Constitución. Aquí, cabría hacer una reflexión, hemos empleado a la Constitución, particularmente en nuestro país, como el punto límite para nuestro actuar diario, es decir, llegamos hasta el límite que nos permite la ley, hasta el exceso -lógicamente cuando se quebranta directamente el Estado de Derecho existen sanciones-, incluso, se ha variado su interpretación para poder llevar a cabo crímenes con la sociedad, o fraudes masivos, como por ejemplo el fideicomiso que corresponde al rescate bancario, o las posibles concesiones que se dan a extranjeros de los recursos petroleros.

Una Constitución de acuerdo a Encarta -enciclopedia electrónica-¹, es: “ley fundamental, escrita o no, de un Estado soberano, establecida o aceptada como guía para su gobernación. La Constitución fija los límites y define las relaciones entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial del Estado, estableciendo así las bases para su gobierno. También garantiza al pueblo determinados derechos. La mayoría de los países tienen una Constitución escrita. La de Gran Bretaña², encarnada en numerosos documentos (por ejemplo, la Carta Magna) y el derecho consuetudinario que definen las relaciones de los ciudadanos con la Corona, el Parlamento y los tribunales, no está escrita, pese a que, en muchas ocasiones, se ha postulado su redacción para que Gran Bretaña disponga de un texto análogo al de la gran mayoría de Estados. Las constituciones pueden clasificarse mediante varios criterios: si están protegidas contra enmiendas (constituciones blindadas), si presentan una clara separación de poderes, si las disposiciones pueden ponerse en vigor mediante revisión de la actuación del ejecutivo o del legislativo, si establecen un Estado unitario o

¹ N. E. Enterados de las críticas que ha recibido esta enciclopedia, como la de que es acusada de parcialidad en los medios de comunicación, así como de formar parte de estrategias monopolistas de Microsoft ya que instala sin consultar al usuario versiones del navegador y el reproductor de medios de la compañía con configuraciones por defecto que pueden comprometer el sistema en cuanto a su seguridad. Otras críticas de que se acusa a la enciclopedia es que agrega más cosas decorativas y de diseño que información realmente valiosa, la omisión de artículos importantes como los diferentes sucesos de la historia. Sin embargo, el empleo de este material es imprescindible en la investigación para poseer abstracciones generales.

² N. E. La Gran Bretaña se encuentra dentro de la conformación del bloque económico de la Unión Europea, sin embargo, todavía no ha ratificado la llamada “Constitución Europea”.

federado, etc. Las constituciones escritas están asociadas históricamente al liberalismo político y a la Ilustración. Tal es el caso de la historia del constitucionalismo español. Muchos Estados autoritarios y totalitarios poseen unas elaboradas constituciones, pero, en la práctica, no tienen vigor para ser respetadas por el gobierno en el poder, que siempre puede no acatarlas, suspenderlas o invalidarlas”. En esta definición podemos retomar ciertas características de una constitución, por ejemplo el de ser escrita, existen excepciones, la característica de que se fijan los límites y se definen las relaciones entre los poderes.

1.1.1. La Constitución a la luz de la civilización de Grecia.

La civilización Griega ha contribuido en gran medida al conocimiento humano que se tiene hoy en occidente, la base cultural ha sido radicalmente implantada por esta civilización, podemos hablar de poesía, de pintura, de escultura, incluso del deporte, la misma suerte corre la justicia.

Tamayo y Salmorán, ha vertido escritos al respecto, cuyas líneas se nos presentan acertadas; concordamos al pensar que, en Grecia, además de la enorme importancia que guarda la cultura para el mundo occidental y las categorías del pensamiento social de nuestra época, éstas han sido moldeadas permanentemente y desde su origen por los griegos, asimismo en Grecia se presenta el caso del significado ordinario y paradigmático de Constitución. Bajo el nombre de Constitución, conocido como *politeia* en esa época (condición o derecho de ciudadano, derecho de ciudadanía), los antiguos conocían una colección de tratados de Aristóteles que exponían las instituciones políticas de un gran número de *poleis* griegas o bárbaras. “Numerosos de esos fragmentos fueron publicados por Newman bajo el título '*Aristoteli rerum publicarum reliquiae*', en 1827”.³

Con el nombre de “Constitución de Atenas” se conoce un trabajo en que Aristóteles analiza la forma y estructura del gobierno y la administración de Atenas. Frederick Kenyon,

³ Tamayo y Salmorán, Rolando, Introducción al Estudio de la Constitución, 2ª ed., Ed. Doctrina Jurídica Contemporánea, México, 2002, p. 24.

siguiendo la publicación de Newman, traduce la expresión griega *Atheniensium Res Publica*. Este trabajo es conocido universalmente como la “Constitución de Atenas” en cualquier idioma moderno. No existe duda de que *politeia* es traducida por la inmensa mayoría de filólogos con la expresión moderna de constitución. Ahora bien, cualesquiera que sean las acepciones de *politeia*, cabe observar que todas ellas aluden a la *polis*, a algo propio de la comunidad política e independiente de la legalidad de *physis*, es decir, de la naturaleza. “El uso de *politeia*, es decir, de *constitución* se circunscribe sólo a la *poleis* [...], al conjunto de ciudadanos”.⁴

En muchas ocasiones se escoge como punto de partida para el análisis del concepto de “constitución” la obra de Aristóteles antes referida, porque en ella se hace una descripción de la constitución: “la de Atenas, y, sin lugar a dudas, en ella aparece la expresión *politeia* consignando los usos que dicha palabra tenía entre los griegos”.⁵ Del mismo modo, el maestro Tamayo y Salmorán señala que muchas de las cosas eran explicadas por los griegos conforme al dualismo del todo y sus partes. La *polis* no fue la excepción. Es fácil descubrir que, en cierta forma, para los griegos, la *polis* es un compuesto y el componente es el ciudadano. Cabe mencionar: la *polis* es un estrecho círculo de ciudadanos.

Los ciudadanos componen la *polis* de maneras diversas, no todas las *poleis* van a tener una forma particular de ser. De todos los diversos significados que puede tener la palabra *politeia* ella significa la *polis* tal como realmente es, su forma de ser. *Politeia* es un término que abarca todas las innumerables características que determinan la peculiar índole de la *polis*. Es un término puramente descriptivo y en su significado se incluye el mismo uso que nosotros hacemos de la palabra “constitución” cuando hablamos, en términos generales, de la constitución de un hombre o de la constitución de la materia (éste es uno de los usos que la doctrina asigna a constitución). “*Politeia* se encuentra en íntima relación con *polis*. *Polis* representa más que un concepto político; la traducción usual: 'ciudad-estado'

⁴ *Idem*.

⁵ *Ibidem*, p. 25.

(sic)⁶ no cubre su campo de aplicación. *Polis* significa la total sociedad y civilización del Estado Griego. La mejor manera de expresar en lengua moderna la idea griega de *polis* es, más que Estado o ciudad estado: *comunidad*. La *polis* es un compuesto de ciudadanos, o mejor, de actividades ciudadanas y *politeia* se usa para significar su manera de ser, la manera en que está compuesta: su estructura, su funcionamiento. Los griegos reconocieron una íntima analogía entre la organización de la *polis* y el organismo humano. Pensaban que los dos elementos, cuerpo y alma, el primero guiado y regido por el segundo, tenían un paralelo en los dos elementos constitutivos”.⁷

Ante tal tesis, surge la duda ¿y por qué conocer la Constitución en Grecia, por qué esa civilización? Realmente, es imposible dar una respuesta definitiva y correcta, el intentar precisar algún motivo en especial de haber retomado esta civilización, dejaríamos al margen muchos datos más. Sin embargo, de acuerdo a las anteriores consideraciones, como la de que es la base cultural de la vida en lo que hoy conocemos como occidente, y por haber sido la filosofía de esa zona geográfica la que predomina hasta nuestros días, es ahí donde encontramos algunos aspectos suficientes para retomar la idea de la Constitución. Y desde entonces, podemos darnos cuenta, que el deseo de unidad entre la sociedad griega, es un elemento de la Patria: la unificación. Unificación de viajar a través del tiempo gobierno y gobernantes hacia un mismo sentido. No debemos olvidar que la población existente en Grecia de la época de la cual estamos hablando, es incomparable con la densidad de población que existe hoy en día en los países, sin embargo, persistía el deseo de unidad.

Además, hemos precisado abordar el estudio de la Constitución en la civilización Griega, porque como hemos dicho -su relación con la cultura actual, con el sistema jurídico

⁶ “En los guiones, hay que distinguir el 'guión menor', signo que sirve para indicar, al final de un renglón, que una palabra no ha terminado y continúa en el siguiente. También se usa en determinados compuestos: por ejemplo, cuando se quiere indicar oposición y no fusión. Así, 'hispanoamericano', sin guión, es el nativo de uno de los países de la América donde se habla español; 'hispano-americano', con guión, puede referirse a un conflicto entre España y América, como, por ejemplo, la guerra de 1898. El guión mayor, o raya, sirve para separar los elementos intercalados en una oración; representa un grado mayor de separación que las dos comas que encierran, por ejemplo, la oración incidental [...] Es decir, que emplearemos las comas, los guiones o los paréntesis, según el mayor o menor grado de relación que tenga lo incidental con lo que estamos escribiendo [...]”. Martín Vivaldi, Gonzalo, *Curso de Redacción*, 21ª ed., Ed. Paraninfo, España, 1990, p. 28.

⁷ Tamayo y Salmorán, Rolando, *Op. cit.*, en nota 3, pp. 26 y 27.

implantado-, este conocimiento servirá como elemento de entendimiento para los siguientes puntos que desarrollamos en la investigación.

En otro pasaje de la Constitución de Atenas, “Aristóteles dice: 'cuando los atenienses tomaron en sus manos el imperio actuaron despóticamente con respecto a sus aliados, salvo con los habitantes de Chios, de Lesbos y de Samos a quienes les dejaron su constitución propia y el gobierno de sus posiciones'. Como se puede observar en este contexto la palabra 'constitución' se refiere a la manera de ser de tales *poleis* a su forma, estructura, organización”.⁸ En otras, la palabra *politeia* indica, simplemente a la totalidad de la *polis* aunque sin dejar de implicar su forma o manera de ser. En este sentido, Aristóteles observa: “pero la más dura y amarga parte de la constitución en los ojos de las masas era su estado de servidumbre” (esclavitud; en este párrafo 'constitución' se refiere a un estado de cosas de la comunidad, de las varias que ocurren en la *polis*). En este contexto es muy difícil sustituir la palabra “constitución” por cualquier otra palabra o expresión que no fuera *polis* con cualquier equivalente. Parece razonable entender por “constitución”: *polis* o Atenas; y, también parece razonable entender que la Constitución supone Unidad -característica de la Patria-.

1.1.2. La Constitución en su acepción política.

La norma fundamental, la norma básica, o la ley suprema de un Estado es elaborada mediante un largo proceso, tomando en cuenta factores ideológicos, económicos, culturales, entre otros; siempre con el fin de regular a los hombres de un determinado Estado, integrándolos de acuerdo a las circunstancias particulares.

“El Estado, es considerado como la unidad política más perfecta de la sociedad humana, diluye los grupos subordinados para hacer del individuo el elemento básico en que radica su soberanía; de manera que los derechos del individuo y la organización del Estado constituyen la esencia de la 'Constitución Política'. Los derechos del hombre-individuo (sic)

⁸ *Ibidem*, p. 28.

y la organización del Estado se comprenden en los capítulos dogmático y orgánico de las Constituciones Políticas”.⁹ Debemos aclarar, que al hablar de partes orgánica y dogmática de una Constitución, no estamos limitando las partes en que se divide una Constitución, ya que algunos doctrinarios optan por dividirla en más partes -por ejemplo: orgánica, dogmática, disposiciones generales, parte programática y artículos transitorios-; simplemente, hemos escogido esta clasificación en la investigación para fines prácticos.

El concepto de “Constitución del Estado” no ofrece ninguna duda en cuanto a su auténtico significado; pero el uso del adjetivo “política” para calificar a las Constituciones, hasta hoy no ha sido precisado, a no ser que se entienda dicho término en su connotación estricta de “Ciencia del Estado”, o sea, sinónimo de Estado. Entonces resulta que “Constitución Política” es expresión homóloga a “Constitución del Estado”. En consecuencia, el origen de la denominación de Constitución Política proviene de la idea aristotélica de que el Estado es una asociación política.

En épocas recientes únicamente concebíamos a la Constitución como instrumento del Estado para la realización de sus fines, y cuando se calificaba de política se quería destacar la ordenación jurídica de un régimen que tiene por elemento básico al individuo, como “animal político”, y al Estado, como sociedad organizada “políticamente”. De aquí resulta que la Constitución Política es la expresión de los derechos del ser humano como individuo, del individuo político, y de la estructura y formas políticas de la sociedad organizada jurídicamente, o lo que es lo mismo, el Estado. Sin embargo, hoy en día, una Constitución tiene fines más amplios y no sólo de un Estado, por ejemplo la citada Constitución Europea, cuya consecución de fines se entrelaza entre más de dos Estados Internacionales para formar una Unión -Unión Europea-, que opta por fines económicos.

Durante el desarrollo del estudio constitucional, podemos ver que el individualismo político robusteció las constituciones políticas, a fin de garantizar la libertad del ser humano frente al Estado; empero, ignoró que el ser humano no puede vivir de vínculos sociales y

⁹ Trueba Urbina, Alberto, La Primera Constitución Político-Social del Mundo, Ed. Porrúa, México, 1971, p.16.

también tiene derecho de ser libre frente al ser humano y frente a los instrumentos de la producción. Esta es la causa del fracaso del individualismo, como doctrina política, amén de que no tuvo en cuenta las relaciones entre la sociedad y el Estado. La quiebra del individualismo implicó la rotura de las constituciones políticas. Por eso, las constituciones puramente políticas se pierden en las sendas oscuras, es decir, han pasado definitivamente al asilo de la historia del constitucionalismo universal.

Al abordar estos puntos, cabe destacar, que paralelamente a la estructura cognoscitiva que se tiene de una Constitución aparecen otros conceptos, entre los que podemos destacar el de soberanía, el de pluralismo, incluso federalismo, y que los mismos vienen modificándose con el paso del tiempo, ya que son elementos que perviven y se encuentran en constante movilidad. Y quizá el problema en el intelecto de los seres humanos, es pensar que una Constitución incluso la Patria son puntos estáticos, olvidándonos que recorren la vida al igual que el tiempo, circulan, se mueven.

La Constitución puramente política es anacrónica, porque la sociedad humana no sólo está compuesta de hombres, de individuos políticos, sino de grupos humanos, de clases sociales, así como el mar no sólo está constituido por olas. Existen grupos o masas que quedan al margen de las constituciones políticas, lo cual significa menosprecio del trabajador y del campesino, del ejido, del sindicato, de la cooperativa, etc. La Constitución puramente política es el aparato que utiliza el Estado liberal, ya abolido definitivamente, para la realización de sus fines. Por estas razones, es difícil encontrar una Constitución puramente política como base de un sistema jurídico.

La “Constitución Política”, en su sentido amplio, sin duda comprende la totalidad de las “instituciones políticas del Estado y su ley”. Consiguientemente están al margen de ellas las formas de integración social y las instituciones sociales del siglo pasado y del presente, todavía revolucionario inconcluso. Pero, la Constitución Política no existe por sí sola, requiere de otros elementos para pervivir; elementos, valores y características esenciales que durante el desarrollo de la investigación encontraremos.

1.1.3. El aspecto social de la Constitución.

Considerando al ser humano como una persona individual, inferimos de acuerdo al propio término conceptual que es un ser indivisible, vivo, libre, igual a los demás, y al nacimiento de la vida se procura que la justicia y la libertad no se divorcien del ser humano. Sin embargo, algunos autores distinguen los conceptos de persona e individuo. En la década de 1970 la noción de persona surgió como entidad unida al proceso social en evolución, es decir “como proceso en sí”, concepción que se oponía a la de individuo como “entidad separada” pero que participa de la estructura social. Hoy ser una persona implica también reconocer su derecho a los derechos humanos. En sociología, la persona es considerada de forma aislada en relación con la sociedad, a diferencia del Derecho. Los individuos constan de distintas partes, se hallan en relación con el entorno y entre sí y se distinguen de los otros por tener cada uno su propio tiempo, espacio, origen y destino. Como ser único, el individuo contrasta con la pluralidad de seres únicos.

Aristóteles consideró al individuo¹⁰ como “sustancia primera”, a diferencia del género o especie, a los que denominó “sustancia segunda”. Para Aristóteles, cada individuo cuenta con un patrón o modelo innato cuya meta o “causa final” es su pleno desarrollo. Heráclito¹¹ mantuvo que la virtud ética consistía en la subordinación del individuo a las leyes de una armonía razonable y universal. Según Hegel¹², el individuo es íntegro sólo en la medida en que mantiene relaciones sociales y sometándose a la voluntad general, cuya manifestación es el Estado, su más alta expresión ética. Para Martin Heidegger¹³, sin embargo, el individuo está siempre en peligro de ser sumergido por el mundo de los objetos y el comportamiento superficial y convencional de la multitud.

Jacques Maritain¹⁴, filósofo francés del siglo pasado, postuló una doctrina en la que establecía diferencias conceptuales entre individuo y persona. Según Maritain, “el hombre

¹⁰ Cfr. Encarta, en la red electrónica en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Encarta>.

¹¹ Cfr. *Idem*.

¹² Cfr. *Idem*.

¹³ Cfr. *Idem*.

¹⁴ Cfr. *Idem*.

como individuo constituye un universo aparte y un todo independiente, y el hombre como persona es parte de la estructura social y está ordenado al bien común”.¹⁵

Dijo Rousseau “El hombre ha nacido libre y, sin embargo, vive en todas partes encadenado. Incluso el que se considera amo no deja de ser menos esclavo por ello que los demás”.¹⁶ Por lo tanto, aun cuando el ser humano es un ser indivisible, el ser humano es un ser social por naturaleza, y en muchas ocasiones no adaptado a su sociedad, pero no por ello deja de ser individuo. El ser humano si llega a perder su libertad, dejaría de disfrutar su indivisibilidad en la vida.

El individuo, debe entrar a un orden social que sirve a todos, sin embargo ese orden creado, no es un derecho natural, ya que se funda en acuerdos. La más antigua de todas las sociedades es la familia -dijo Rousseau-, y tomando sus propias ideas, podemos decir que la libertad individual es una consecuencia común de la naturaleza del ser humano. Esto es, su base para ingresar a una sociedad es la familia, primero busca la preservación, y luego fines sociales.

Por otro lado, la doctrina expresa que el ser humano es un ser carencial desde las primeras horas de su existencia, aparece desvalido e insuficiente, y requiere del apoyo de la comunidad para su supervivencia; como ser carencial, es también un ser caracterizado por su vida en comunidad. Ello no quiere decir, ciertamente, que sea un ser colectivo, en el sentido que tal expresión atribuye una cierta concepción socialista del ser humano: como producto de la sociedad y determinado, en pensamiento y acción, por la sociedad y sus condiciones de producción, y con ello, como individuo, libre tan sólo en apariencia.

Ahora bien, y una vez que hemos establecido al ser humano como ser social, es preciso decir que la Constitución social¹⁷ es anterior a la Constitución política, porque antes de la organización política de la sociedad humana, de la formación de “*civitas*”, existía la organización social que tenía como base la “*gens*” y la familia; por esto afirma Bonfante,

¹⁵ Cfr. *Idem*. Revisado en octubre de 2004 en *Op. cit.*, en nota 10.

¹⁶ Rousseau, Jean Jacques, *El Contrato Social* [trad. Enrique Azcoaga], Ed. Sarpe, Madrid, 1983, T. 2, p. 27.

¹⁷ Cfr. Trueba Urbina, Alberto, *Op. cit.*, en nota 9, p. 24.

que la “constitución social” prerromana emerge con bastante mayor limpidez que los orígenes de la ciudad, de las instituciones preestatales que perviven en las “*civitas*”.

La Constitución social viene a ser un estrato vigoroso, independiente de la Constitución política: es el conjunto de aspiraciones y necesidades de los grupos humanos que como tales integran la sociedad -como individuos- y traducen el sentimiento de la vida colectiva, distintos, por supuesto, a los de la vida política; en otras palabras, los derechos del individuo y la organización estatal son diferentes de los derechos de los grupos o clases sociales y de la sociedad misma y del ser humano en función de “ser ovejuno”.

La Constitución social moderna es integración de normas económicas, fórmulas de vida colectiva y de actividades de clases o grupos sociales, cuyo elemento básico es el ser humano social. El nuevo derecho social, que engendra normas tuitivas (que defienden) para las masas, tiene un sentido nuevo de libertad, de libertad social que limita la libertad política y a su vez la libertad natural o absoluta, en función de socializar el trabajo, el capital y la vida misma.

“Frente al Estado y al individuo propietario surgen los 'derechos sociales', los cuales, después de un proceso sociológico de formación, se incorporan al orden jurídico. Nuevos procesos de integración económica y social de la vida pública han originado nuevos derechos sociales positivos, la mayoría de ellos incluidos en las Constituciones políticas. Dentro de la jerarquía normativa son derechos superiores a los derechos individuales, pues toda limitación a la libertad del individuo en beneficio de la sociedad, constituye una libertad social, creadora de derechos económicos y sociales, en favor de los débiles, obreros y campesinos.”¹⁸ Asentimos con esta cita, y más aún, afirmamos que la Patria nos da derechos, por tanto, nuestra Ley Fundamental y su característica social, al darnos derechos, se encuadra en las características de un símbolo de nuestra Patria.

Contra las directivas de la vieja escuela del liberalismo político, nace una nueva: el derecho social, que conjuga los intereses de los grupos humanos débiles con un nuevo

¹⁸ *Idem.*

sentido de la democracia, ya que en la democracia moderna participan no sólo los individuos, sino las masas como conjuntos humanos.

En términos opuestos a lo que pensaban los juristas del pasado, hoy pesa más en la balanza de la justicia el interés de todos, el interés del grupo humano débil, que el derecho de un sólo ser humano; los intereses generales prevalecen sobre el derecho individual. Es la etapa victoriosa del derecho social sobre el individual y, por consiguiente, la era apoteótica de la justicia social con sus reivindicaciones humanas. Hemos considerado que es la era de la regeneración de la Patria.

Las necesidades y aspiraciones de la vida social, manifestadas constantemente a través de un derecho popular nacido de las entrañas mismas de la sociedad, integran la Constitución social, con garantías específicas protectoras y redentoras de obreros y campesinos; sin duda, simbolizan el interés colectivo de la Patria. Sin embargo, estas ideas no persisten en la actualidad, ya que, se privilegia la libertad del intercambio comercial sobre el bienestar de los grandes sectores marginados.

1.1.4. La Constitución Política y Social, frente a la idea de Trueba Urbina.

Trueba Urbina maestro reconocido en la Universidad Nacional Autónoma de México, de ideas innovadoras, amplias; de labor noble para nuestra Máxima Casa de Estudios es adoptado en esta investigación, con la finalidad de transmitir una semilla del conocimiento que nos ha dejado.

A inicios del siglo pasado, las crisis sociales se presentaban en todo el mundo, y no había ningún ordenamiento jurídico que contemplara a su vez derechos sociales y derechos políticos al mismo tiempo. Entre ese marasmo aparece nuestra Constitución de 1917, convirtiéndose como la Primera Constitución Política y Social; al respecto, el maestro que hemos citado, entre otros estudios elabora una profunda investigación respecto a nuestra

Constitución, titulado una de sus obras como “La Primera Constitución Política-Social” (sic)¹⁹.

La Constitución política y social es la conjugación de un sólo cuerpo de leyes de las materias que integran la Constitución política y de estratos, necesidades y aspiraciones de los grupos humanos que forman el subsuelo ideológico de la Constitución social; es correlación de las fuerzas políticas y sociales, elevadas al rango de normas fundamentales.

Trueba Urbina habló de los presupuestos de la Constitución política y social, puntualizándolos admirablemente el egregio profesor de la Universidad de Heidelberg, Gustavo Radbruch, al referirse a la Constitución alemana de 1919, posterior a la nuestra, de la manera siguiente: “Los padres de la Constitución de Weimar abrigaban la idea de establecer, además de la constitución política, una constitución social, junto al edificio de ladrillos compuesto de individuos libres e iguales, tal y como los concibe la democracia, una constitución de pétreos sillares, integrada por los múltiples y varios elementos de las actividades económicas y de las clases sociales”.²⁰ Es así, como se presenta la conjugación del interés colectivo en una Constitución.

Aun cuando el filósofo alemán no define el contenido de la Constitución, que además de política contiene derechos sociales, él mismo anunció, como derecho social del porvenir, el integrado por el derecho obrero y el derecho económico: el primero para proteger a los trabajadores y el segundo en función de protección al empresario, por lo que incluye a las clases obrera y patronal dentro de su concepción de derecho social, lo cual originó que no le llamara a la Constitución de Weimar política y social, ya que el nuevo derecho social se formuló en función de proteger a los débiles, según el mismo filósofo, cuyo concepto de derecho social es restringido.

“Es más explícito el constituyente mexicano de 1917, don Hilario Medina, quien al referirse a los presupuestos integrantes de carácter económico en la Constitución la

¹⁹ N. E. El empleo del “guión” que hizo Trueba Urbina al intitular así dicha obra, fue incorrecto, es decir, fue un defecto de redacción, tal y como podemos ver en la nota 6.

²⁰ Trueba Urbina, Alberto, *Op. cit.*, en nota 9, p. 37.

denomina político-social (sic)²¹, aunque el contenido de la misma no sólo es económico sino social, expresando su criterio en estos términos: Cuando la Constitución es no sólo regla de gobierno, sino también un instrumento de integración económica, deja de ser política. Tiene este carácter si sus fines son exclusivamente de gobierno, pero si es al mismo tiempo el principio o causa de una nueva integración económica con fines determinados, es político-social (sic)".²² Este sentir de los juristas en relación con las Constituciones contemporáneas, revela la coordinación del constitucionalismo político con el constitucionalismo social, pero no da una idea concreta del contenido de las Constituciones políticas y sociales de 1917 a nuestros días; por cuyo motivo trataremos de precisar el sentido y alcance de las mismas.

En primer término, la Constitución político y social se caracteriza por su esencia política y social, incluyendo en su sistemática jurídica derechos individuales y derechos sociales; reglas especiales, en cuanto a estos últimos, en favor de los individuos vinculados socialmente, o sea, de los grupos humanos que constituyen las clases económicamente débiles, individualizadas físicamente en obreros y campesinos y grupos desvalidos; pero nuestra Constitución de 1917, consigna estatutos jurídicos de carácter económico en función de proteger a los obreros en general y normas sociales para la protección, tutela y reivindicación de los campesinos y de los obreros, convirtiéndola en un instrumento jurídico para el cambio de las estructuras económicas a través del derecho a la revolución proletaria, que bien puede ser pacífica o violenta en el devenir histórico. Los empresarios no son tutelados por nuestro derecho económico, ni social, por lo menos en teoría -aclaramos que este tema puede ser objeto de debate e investigación, sin embargo, no es ninguno de los objetivos del trabajo-. En otrora, la lucha se cimentó por la realización del derecho constitucional social en beneficio exclusivo de los proletarios.

Es probable que la Constitución Europea, se presente como una nueva Constitución con fines además de políticos y sociales, muestra elementos económicos y pluriculturales. Esto lo podemos ver en su artículo dos, al establecer los valores que retoma, y lo expresa en los siguientes términos: "*La Unión se fundamenta en los valores de respeto a la dignidad*

²¹ N. E. Como hemos dicho en las notas 6 y 19, el empleo del guión de esa forma es un error de redacción.

²² Trueba Urbina, Alberto, *Op. cit.*, en nota 9, p. 38.

humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto a los derechos humanos. Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la no discriminación". No debemos olvidar el sentido económico que subyace a esta norma constitucional; sin embargo, una Constitución política y social independientemente de su base y estructuración, contiene elementos que hacen de ella un símbolo.

1.2. La soberanía en el aspecto interno y externo de nuestro país.

Al abordar este punto de nuestra investigación, nos encontramos con un gran camino sobre el cual recorrer, incluso tan grande que nos podríamos perder. Sin embargo, el propósito de este trabajo se entrelaza con las ideas de soberanía, con las abstracciones que pensadores han forjado, sin que sea preciso hacer un estudio profundo respecto de la soberanía, pues este estudio, es y ha sido elaborado por otros investigadores.

Pensando en ello, hemos preferido elaborar en la extensión de la investigación un estudio vertical, aclarando de antemano y empleando una metáfora, que esta investigación al igual que muchas otras, es como un gran árbol, del cual nacen nuevas ramas y semillas, así, de esa forma, este árbol nació.

Por tanto y para dar un panorama general respecto de este punto haremos algunas definiciones, enseguida anotaremos algunos "tipos" de soberanía si es que así se les pudiera llamar a las diferentes percepciones acerca del concepto de soberanía, y emplearemos en ciertos momentos metodología jurídica comparada²³ de la Comunidad Europea, para el desarrollo de este punto.

²³ N. E. Un análisis comparativo no constituye metodología jurídica comparada, es decir, simplemente se puede elaborar un análisis comparativo; sin embargo, para el caso concreto y en atención al concepto jurídico "soberanía", empleamos este tipo de metodología. *Vid. infra*, nota 207.

Al filósofo, jurista y economista francés, Jean Bodin (1530-1596)²⁴ se le toma como el fundador de la soberanía, en función de las teorías acerca de la monarquía absoluta que supusieron una importante contribución a la filosofía política del siglo XVI. La obra clave de Bodin fue un tratado intitulado *Six livres de la République* (Seis libros de la República), publicado en 1576. Este trabajo constituyó un estudio sobre el Estado en el que analizaba la naturaleza de los regímenes políticos y rechazaba la visión utópica que algunos de sus predecesores, en particular Tomas Moro, habían adoptado. Propuso una teoría de la soberanía como fundamento del Estado, independiente de la naturaleza de éste. En esta tipología de regímenes políticos, Bodin distinguió tres formas del ejercicio de la soberanía: el Estado popular, el aristocrático y el monárquico. Presentó tanto los principios institucionales que se encontraban en estos regímenes, como sus ventajas e inconvenientes. Mostró una clara preferencia por el Estado monárquico: “una especie de República en la cual la soberanía yace en un único príncipe”.

A partir de ahí distinguió tres formas de monarquía: la tiránica, la señorial y la real o legítima. Es esta última forma la que él defendió, pues en ella la soberanía es una e indivisible en la persona del rey, quien, por su posición, está por encima de las querellas religiosas y su poder no es temporal ni delegado. Aquí se encontraron los fundamentos del absolutismo.

En el *Leviathan*, su autor escribe enfáticamente que el poder soberano debe ser tan grande como los hombres se lo imaginen²⁵.

²⁴ “Nacido en Angers, estudió en Toulouse y fue abogado en el Parlamento de París desde 1561. En 1571 pasó a ser secretario de François d'Alençon (quien más tarde sería duque de Anjou) y posteriormente fue diputado por Vermandois en los Estados Generales de Blois en 1576 y 1577. Entre 1584 y 1588 fue lugarteniente general, y luego procurador del rey, en la circunscripción de Laon. Hombre de gran erudición, mostró en todos sus escritos una gran capacidad de reflexión política. Fue autor de un método de la historia (*Methodus ad facilem historiarum cognitionem*; Método para facilitar el conocimiento de la historia, 1566) en el cual insistió en que el conocimiento de la historia y de la historia del derecho permitía extraer los principios de la política. En 1568 publicó Respuesta a las paradojas de M. Malestroit, donde abordaba cuestiones relativas a la economía, en particular a la inflación por el exceso de plata, y se mostraba partidario del libre comercio”. Encarta, *Op. cit.*, en nota 10.

²⁵ Cfr. Soberanía y Derecho Internacional. Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos/sobeydcho.shtml>.

Alf Ross, ha preferido sustituir el concepto de soberanía por una noción más exacta, que propone su reemplazo por los conceptos de autogobierno, capacidad de acción y libertad de conducta.²⁶

En México, Morelos dio a la soberanía su significado actual. En los Sentimientos de la Nación escribió que ésta dimana del pueblo y sólo la deposita en sus representantes. La Constitución de Apatzingán de 1814²⁷ siguió esta idea y agregó que, por ello, “la sociedad tiene derecho incontestable a establecer el gobierno que más le convenga, alterarlo, modificarlo y abolirlo totalmente cuando su felicidad lo requiera”. Nuestro concepto definitivo de soberanía fue establecido por la Constitución Federal de 1857.

La soberanía se ha presentado como el poder que no admite otro poder. Elisur Arteaga Nava recoge un concepto de soberanía y dice que es “la capacidad, tanto jurídica como real, de decidir de manera definitiva y eficaz en todo conflicto que altere la unidad de la cooperación social-territorial (sic), en caso necesario incluso contra el derecho positivo y, además de imponer la decisión a todos los habitantes del territorio”²⁸. Soberanía, es el poder o autoridad que posee una persona o un grupo de personas con derecho a tomar decisiones y a resolver conflictos en el seno de una jerarquía política.

En nuestro sistema jurídico el titular originario de la soberanía es el pueblo -contrario a la soberanía monarca-, en atención al artículo 39 constitucional, conocido como la Teoría del Gobierno Popular o Democrático; sin embargo, y debido a que el propio pueblo subsumió su poder en un documento fundamental, la soberanía se deposita en este documento: la Constitución. La última fuente del poder es el pueblo, pero, es claro que desde la adopción de la Constitución no ha estado investido de soberanía. Por lo tanto, sólo la Constitución teóricamente es soberana. Kelsen estableció que “sólo un ordenamiento

²⁶ *Cfr. Idem.*

²⁷ N. E. Impropiamente denominada Constitución, ya que fue un Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814, es un prolijo documento que recoge atinadas provisiones sociales. Sus lineamientos fueron las raíces de avanzadas constituciones posteriores, del siglo XIX mexicano. No hay en ella advocación ni plegaria introductiva, moda imperante a mediados del siglo XIX. En este documento político, se hace énfasis en los términos de nación, raza y nacionalidad, los cuales detallaremos con posterioridad.

²⁸ Derecho Constitucional, Ed. Oxford, México, 2002, p. 11.

normativo puede ser soberano”²⁹. Este atributo -soberanía- o potestad se presenta en dos vertientes: independencia y supremacía.

En relación con el tema que nos ocupa es interesante analizar diversas ejecutorias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que hablan al respecto de la soberanía, en esencia de lo nacional, mismas que se transcriben a continuación:

“PODER PÚBLICO.

'El Poder Público sólo dimana del pueblo, en quien radica esencial y originalmente la **soberanía nacional**, y los tres Poderes en los cuales se divide, no puede hacer más que lo que el pueblo, en su Ley Fundamental, establece'.

Controversia constitucional. Suscitada entre el Ejecutivo Federal y el Senado de la República contra los Poderes del Estado de Michoacán. 23 de febrero de 1921. Mayoría de siete votos. Disidentes: Alberto M. González, Adolfo Arias y José María Mena. La publicación no menciona el nombre del ponente. Quinta Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: VIII. Página: 410.”

“PODER PÚBLICO.

'Cualquiera que sea su origen, examinado a la luz de los preceptos constitucionales, resulta que sólo dimana del pueblo, en quien radica esencial y originariamente la **soberanía nacional** y que, para su ejercicio, se divide en tres ramificaciones, como funciones inherentes al cuerpo político, las que pueden expresarse con estas palabras: querer, hacer y juzgar'.

Controversia constitucional entre el Ayuntamiento de Teziutlán y la Legislatura del Estado de Puebla. 29 de marzo de 1919. Mayoría de ocho votos. El Ministro José M. Truchuelo no votó en este asunto por las razones que se hacen constar en el acta del día. Disidentes: Enrique Colunga y Victoriano Pimentel. La publicación no menciona el nombre del ponente. Quinta Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: IV. Página: 729.”

“SOBERANÍA NACIONAL.

'Reside esencial y originariamente en el pueblo'.

Queja en amparo administrativo. Comisión Permanente del Congreso de la Unión. 4 de septiembre de 1918. Mayoría de nueve votos, en cuanto a la parte resolutive. Ausente: Enrique Moreno. Disidente: Alberto M. González; por mayoría de cinco votos, en cuanto a la forma de la redacción del considerando quinto. Disidentes:

²⁹ *Cfr.* Kelsen, Hans, Teoría General del Derecho y del Estado, [trad. Eduardo García Maynez], 2ª ed., Ed. UNAM, México, 1995, 2ª parte, cap. VI.

Agustín de Valle, José M. Truchuelo, Agustín Urdapilleta y Victoriano Pimentel, y por ocho votos, en lo que respecta a la adición del considerando séptimo. Disidente: Manuel E. Cruz. El Ministro Alberto M. González se abstuvo de votar, en cuanto a los considerandos quinto y séptimo, por haber votado negativamente, en cuanto al fondo de la resolución. La publicación no menciona el nombre del ponente. Quinta Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: III. Página: 619.”

De los anteriores criterios jurisprudenciales podemos precisar lo que hemos venido hablando, y que, por supuesto, mediante ideas generales esbozar las dos vertientes de la soberanía, que presentamos en estas líneas:

La independencia se aplica en el ámbito exterior, igualdad ante los otros países, “ninguna potestad sobre la suya en el exterior”.

La supremacía descansa en el interior, sobre el pueblo del Estado, implica que “ninguna potestad es igual a la suya en el interior”.

De la Supremacía Constitucional, deriva la Primacía, es decir, debido a que la Constitución es la más alta fuente de autoridad, ésta ocupa el primer lugar entre todas las leyes. A su vez, la Supremacía supone dos condiciones la creación de un Poder Constituyente y la creación de Poderes Constituidos. Sin embargo, es preciso hacer algunas aclaraciones. Para lograr llegar a este punto -la Supremacía-, sólo había una forma concebible para restringir, entre los mexicanos la libertad interna original de un hombre a favor de otro, tal vía fue la sumisión voluntaria, el consentimiento mutuo. Este contrato, expreso o tácito (que posteriormente se ha denominado contrato social) es la fuerza vinculante de la ley humana positiva. “Lo que se quiere decir es que el consentimiento se debe dar por supuesto, puesto que la ley tiene fuerza vinculante, y que tal fuerza vinculante u obligatoria solo puede surgir del consentimiento”.³⁰ Los hombres consentimos la elaboración de la Constitución.

Ahora bien, nos detenemos para encontrar un punto de conflicto de nuestra investigación. Si bien es cierto que hubo consentimiento expreso para los pobladores de

³⁰ Olivecrona, Karl, El Derecho Como Hecho [trad. Luis López Guerra], Ed. Labor Universitaria, España, 1980, p. 19.

México para formar un Pacto Federal, también es cierto, que a las personas a quienes se les ha encomendado esta responsabilidad de guardar y hacer guardar nuestro Pacto Federal, han dejado de cumplir honesta u honradamente.

El Poder Constituyente es el autor de la Constitución, distinto de los Poderes Constituidos y está por encima de la voluntad de los órganos. Este Poder precede a los Poderes Constituidos, no tiene límites jurídicos, sí tiene límites morales, éticos, históricos, ecológicos, sociales, incluso “económicos”. La economía hoy en día es el factor imprescindible para adentrarnos en la vida globalizada, sin embargo, la idea de la Patria que se formó en la Constitución que actualmente nos rige, dejó al margen muchos aspectos de esta índole, lo que implica decir, que en el momento del surgimiento de nuestra Carta Magna fue un modelo a seguir, pero, hoy en día, es un documento fundamental económico anacrónico: necesita una revisión y la regeneración de la conciencia Patria, desde un enfoque económico para adentrarnos en el mundo actual que camina vertiginosamente.

El Poder Constituyente no gobierna, sino sólo expide la ley, en virtud de la cual gobiernan los Poderes Constituidos; incluso hablar del Constituyente en el mundo, es hablar de democracia. El Constituyente emerge a la vida jurídica, bilateralmente, por un lado de forma originaria, y por otro lado, de forma permanente. La primera es temporal, y una vez que crea la Constitución, desaparece; y, da vida al Constituyente permanente, o también llamado poder reformador, derivado o instituido; de ahí parte que las Constituciones puedan ser rígidas o flexibles. La rigidez implica que la Constitución es intangible por los Poderes Constituidos; la flexibilidad consiste en que la Constitución puede ser modificada por algún Poder Constituido -Poder Legislativo-; por último, las atemperadas, son una mezcla de las dos anteriores. Teóricamente nuestra Constitución es rígida de acuerdo al artículo 135 constitucional, ya que para su reforma requiere de una mayoría especial del Congreso de la Unión (2/3 partes) y las legislaturas de los Estados.

Posteriormente, es preciso hablar de los Poderes Constituidos. Para efectos prácticos, hemos preferido hacer acotaciones a este punto así como a los que preceden y continúan, en virtud de hacer un camino más recto hacia los objetivos de la presente

investigación. Vale la pena señalar, que bajo la fórmula que en su tiempo aportó Montesquieu, hemos optado por la división de poderes, sin embargo, se dice que en realidad no estamos hablando de la división de poderes, sino de una división preferente de funciones. Abundaremos al respecto en el siguiente capítulo al enfrentar nuestro objeto de estudio con la Teoría Constitucional.

En nuestro país hablar de Poderes Constituidos, supone la existencia de la “División de Poderes”. La redacción carece de exactitud y de sentido en la actualidad. La división de poderes surge de la obra de Montesquieu “El espíritu de las leyes”³¹; existen estudiosos que a Maquiavelo le atribuyen la creación de esta forma de llevar a cabo el gobierno, previa a Montesquieu. Esta doctrina fue desarrollada durante siglos. Uno de los primeros filósofos que teorizaron sobre ella fue el inglés James Harrington, quien, en su obra *Oceana* (1656), describió un sistema político utópico basado en la división de los poderes públicos. John Locke expuso un tratamiento más detallado de la misma en el segundo de sus *Tratados sobre el gobierno civil* (1690). En nuestro país la división de poderes que se hace referencia se encuentra regulada en el artículo 49 constitucional.

El numeral antes invocado, en su parte conducente establece a la división de poderes: “Artículo 49. El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial...”. Ante tal tesis, los estudiosos de nuestro país han decidido y han concretado en que el nombre correcto de esta teoría es la “División preferente de funciones”. De lo contrario, sería contradictorio decir que el Supremo Poder se divide en poderes. La separación de poderes, es un concepto, es doctrina y práctica que, en ciencia política, se identifica con la división de las funciones del Estado, que son ejercitadas por organismos políticos diferentes. La separación o división de poderes, principio característico del constitucionalismo contemporáneo, supone una garantía para el propio Estado y para el ciudadano (que queda protegido por un marco legal que dificulta los abusos de poder y posibles actuaciones arbitrarias de instituciones públicas). La tradicional teoría de la separación de poderes divide éstos en poder legislativo, poder ejecutivo y poder judicial. El

³¹ *Cfr.* Montesquieu, Charles-Louis de, El Espíritu de las Leyes [trad. Nicolás Estevanez], 21ª ed., Ed. Porrúa, México, 1985, pp. 453.

primero (normalmente ejercido por el Parlamento) es el encargado de redactar, promulgar, reformar y derogar las leyes; el segundo (cuyo responsable es el gobierno) procura su cumplimiento; el tercero (a cargo de los tribunales), administra justicia.

Un Estado que divide en este sentido sus facultades y funciones es menos susceptible de caracterizarse por procedimientos tiránicos o dictatoriales que aquel cuyas distintas potestades se encuentran asumidas por un número menor de instituciones responsables. La separación de poderes es, en teoría, el principal garante del que ha sido denominado Estado de Derecho, cuya esencia es el “imperio de la ley”, y suele ser sinónimo de sistemas o regímenes políticos basados en comportamientos democráticos.

Todo lo que hemos mencionado, supone la existencia de la soberanía; pero, lo que buscamos con este trabajo no es precisamente profundizar en el tema de la soberanía, porque es evidente que la concepción de la soberanía que en un inicio tuvimos se va modificando constantemente, y hoy en día la soberanía se presenta de muchas formas, incluso, solo se presenta como un velo diáfano mediante el cual atraviesan intercambios comerciales, tratados internacionales. Al respecto hablaremos de algunos tipos de soberanía.

Las Entidades Federativas que conforman nuestro país, de acuerdo al artículo 40 constitucional son libres y soberanas, pero esta soberanía es en cuanto a su régimen interior, nominal, relativa, federal y reservada, esta última característica depositada en el artículo 124 de nuestra Ley Fundamental. El Constituyente de 1824 a través de uno de sus integrantes de nombre Francisco García estableció: “...luego si dividimos estos objetos de manera, que el ejercicio de ellos pertenezca a las autoridades centrales, y el de otros a las de determinadas fracciones de la sociedad, como debe ser en el sistema federado nada impide, que estas fracciones se llamen soberanas con una soberanía relativa, esto es, con respecto a los derechos que se reserven, y sobre los cuales tienen una inspección absoluta e independiente”.³² En suma, la soberanía de las Entidades Federativas es relativa, nominal, reservada.

³² Reyes Heróles, Jesús, *El Liberalismo Mexicano en pocas páginas*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1985, p. 97

Hoy en día se pone en tela de juicio la existencia de la soberanía en nuestro país. México ha suscrito innumerables tratados internacionales desde el inicio de su vida independiente. Todos ellos han producido efectos internos. De otro modo, hubiera resultado ocioso aprobarlos. Los tratados que han estado de acuerdo con la Constitución, han formado parte de la Ley Suprema de la Unión. Últimamente se han firmado acuerdos de libre comercio con Estados Unidos y Canadá, con la Unión Europea, con diversos países de América Latina y algunos países asiáticos. No se han firmado contra lo dispuesto por nuestra Ley Fundamental sino conforme a sus principios y mandatos. Cuando ha habido discordancia entre los tratados y las disposiciones constitucionales, una de dos, o aquellos han carecido de validez, o la legislación interior se ha adecuado al espíritu de tales acuerdos. En este último caso, no se han violentado los procedimientos que prescriben nuestras normas jurídicas fundamentales. Se han respetado. Sea cual haya sido la decisión tomada nos confundimos entre el término de “ceder soberanía” y “ejercer la soberanía”. Cualquier tratado internacional -más modesto o más ambicioso-, podría convenirse bilateral o multilateralmente, siempre que se haga en un marco de respeto mutuo, se compensen adecuadamente las asimetrías entre las partes contratantes y se produzcan ventajas y beneficios para todas. “Lo único que se requeriría es algo muy simple: que los órganos del Estado ejerzan sus facultades y atribuciones sin menoscabo de su soberanía, y que las leyes que lleguen a expedirse -y los poderes que se instituyan conforme a las mismas- no sólo dimanen del pueblo sino también se ejerzan para su beneficio”³³. Eso es todo. Aquí, el valor Patrio, es la herramienta de nosotros, la regeneración de la voluntad de nuestro país hacia un mismo sentido.

En Cuba, el concepto de soberanía conduce a otra idea, es decir, estudiosos establecen que la Constitución no reconoce ningún derecho al individuo; ya que, por un lado sostiene en el artículo 4º “En la República de Cuba todo el poder pertenece al pueblo trabajador que lo ejerce por medio de las Asambleas del Poder Popular y demás órganos del Estado que de ellas derivan, o bien directamente...”; y, enseguida en el artículo 5º, establece:

³³ Herrera Peña, José (2003), *Política e historia, Información sobre México, Ceder Soberanía*. Revisado el 20 de octubre de 2004, en: <http://www.jherrerapena.tripod.com/política/sob.html>.

“El Partido Comunista de Cuba, vanguardia organizada marxista-leninista (sic) de la clase obrera, es la fuerza dirigente de la sociedad y del Estado, que organiza y orienta los esfuerzos comunes hacia los altos fines de la construcción del socialismo y el avance hacia la sociedad comunista” Por lo tanto, “en el caso del comunismo cubano, la falacia de la 'defensa de la soberanía nacional' es utilizada para mantener la tiranía personal de Castro y de quienes se benefician de la misma, los miembros del Partido Comunista, y la usan para justificar además, sus abusos de poder y los crímenes cometidos por ese gobierno³⁴”. Al respecto de esta cita, asentimos parcialmente, en atención de que si bien es cierto de que el Presidente de la Asamblea Nacional de Cuba, así como el Presidente del Consejo de Estado y del Consejo de Ministros es Fidel Castro; también es cierto, que la soberanía que detentan sigue residiendo en cuanto a su origen en el “pueblo trabajador”, por lo que tienen el derecho de modificar su forma de gobierno en todo momento, y la calificativa de tiranía personal es un tanto extrema o subjetiva.

La soberanía en la Unión Económica Europea, constituye una entidad de integración compuesta por Estados soberanos. Los Estados por su cualidad de soberanos, son los sujetos primarios del sistema jurídico de la sociedad internacional. Respecto de la Organización Internacional que la Comunidad representa, son, al mismo tiempo, titulares y usuarios del Poder Constituyente, se sitúan en un territorio específico. Entre las características que presenta la Unión Europea, además de ser una organismo interestatal, que está constituida por un Tratado Internacional multilateral, la que destaca es la razón de ser: funcional. “La realidad institucional de la CE encuentra su origen en la declaración realizada el 9 de Mayo de 1950 por el Ministro francés de Asuntos Exteriores Robert Schuman. Al señalar que Europa no se haría de golpe ni por una construcción de conjunto, sino mediante realizaciones concretas, creando solidaridad de hecho, estaba definiendo en realidad una estrategia funcionalista”.³⁵ La soberanía de los países de la Unión Europea, es funcional.

³⁴ Juara Silverio, José M. (2002), El Falso Concepto de soberanía Castrista, El Nuevo Herald-CubaNews, Noticias-Cuba Net News. Revisado el 20 de octubre de 2004 en: <http://www.cubanet.org/Cnews/y02/jul02/01o5.htm>. “Uno de los más notorios el del asesinato, en aguas internacionales, de cuatro de los pilotos de Hermanos al Rescate, acusados falsamente de violar la soberanía nacional (...)”.

³⁵ Girón Larrucea, José A., Cuestiones de Derecho Comunitario Europeo, Ed. Universidad de Sevilla, España, 1997, pp. 19 y 20.

Se establece que los integrantes de la Unión Económica Europea poseen soberanía funcional de esta forma: “En este contexto, la función podría definirse como el ejercicio de una actividad específicamente orientada al logro de una finalidad determinada, de carácter objetivo, y que, al mismo tiempo justifica, garantiza e implica necesariamente la conservación y el desarrollo del sistema cuya actuación requiere y su adaptación a los elementos internos y externos con los que tiene que relacionarse en su actividad”.³⁶ La funcionalidad es una necesidad. Estamos hablando de una nueva característica de la identidad de un conglomerado: su funcionalidad.

A manera de hacer algunas precisiones, diremos que el concepto de Soberanía, al igual que otros conceptos jurídicos y políticos, sufre transformaciones paralelas a la evolución de la sociedad organizada; por ello, su definición debe actualizarse permanentemente. Si para el Estado antiguo, la autarquía era su principal característica, para el Estado moderno, ésta deviene en imposible por la creciente interdependencia económica y social entre las naciones. Tanto el Derecho Internacional y los órdenes jurídicos nacionales no son diferentes en su naturaleza. Por ello, la técnica jurídica evoluciona con tendencia a borrar la línea demarcatoria que separa al Derecho Internacional de los órdenes jurídicos nacionales. La Soberanía, como noción jurídica, es fuertemente afectada por este cambio. La relatividad de la Soberanía y la unidad teórica de todo lo jurídico, darán lugar a una unidad política de los Estados, con una organización jurídica centralizada. Esto implica la constitución de un super Estado mundial, predominantemente económico, globalizado. Un super Estado mundial, sólo sería posible si se adopta un sistema igual o similar al sistema federal. Lo que significa que los Estados miembros federados gozan de cierta autonomía.

En suma, la soberanía se deposita en la Constitución, dado que sólo una norma puede ser soberana, por tanto, nuestra Ley Fundamental simboliza la soberanía de nuestra Patria. Estas líneas, nos sirven para tener un argumento más para llegar a acercarnos a nuestro objeto de estudio.

³⁶ *Ibidem*, p. 28

1.3. La noción de Símbolos Patrios, la importancia y sus características en la Patria.

Hoy en día, estudiosos de esta materia han dejado de lado establecer un concepto acerca del significado de los Símbolos Patrios, al respecto hemos preferido separar ambos términos para dar un significado además de ser operativo, propio, serio y práctico para el desarrollo del presente trabajo.

Al respecto queremos hacer la siguiente nota aclaratoria: en atención de que estamos hablando acerca de símbolos (porque hemos separado los términos símbolo y patrio), se desarrollará ampliamente en el capítulo II de esta investigación, específicamente cuando hablemos de las Teorías del Lenguaje y de la Comunicación y la noción de “símbolos”; ya que, es ahí donde se encuentra la coyuntura o el nexo principal de esta investigación. La profundidad de los símbolos será explicada en el marco Teórico. Sin embargo, para continuar con nuestra metodología, damos los siguientes conceptos de símbolos.

Primeramente, el concepto de “símbolo” como tal es, la expresión con palabras, imágenes, figuras o emblemas que nos refieren hechos o creencias de algo moral, intelectual o religioso.

Luego, para definir “Patria”, hemos empleado el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, quien da el concepto de la palabra Patria, y lo establece de la siguiente manera. “Patria.-Tierra natal o adoptiva ordenada como nación, a la que se siente ligado el ser humano por vínculos jurídicos, históricos y afectivos. Lugar ciudad o país en que se ha nacido”. Por otro lado, “Patrio.- Relativo a la patria. Perteneciente al padre o que pertenece a él. Nación considerada como unidad histórica a la que se pertenece por vínculos afectivos, históricos o jurídicos. Lugar, ciudad o país en que se ha nacido”. En México jurídicamente, la Patria es la representación de nuestro país soberano, legalmente y conforme al decreto del 23 de Diciembre de 1967 expedido por el Congreso de la Unión, donde se estableció que el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales son Símbolos Patrios de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación a este último párrafo, podemos establecer que la Patria es el conjunto de sentimientos formados por la espiritualidad, las tradiciones y el lazo místico entre los individuos nacidos en un país, es algo intangible que se nos presenta materializándose en símbolos; para poderla sentir, incluso debemos experimentar una conversión.³⁷ Esto implica decir, que las ideas antes periféricas en la conciencia de cada individuo acerca de la Patria, ocupan ahora un lugar central y que los objetivos de la Patria constituyen el centro habitual de su energía.

Para llegar a la Patria, el ejercicio que debemos asumir es el llamado *Patriotismo*. Este concepto que refiere el amor por la Patria, pudiendo ser entendida ésta en un sentido más amplio que la nación o el Estado. La vinculación emotiva del individuo respecto a la Patria implica la constante defensa de ésta por aquél. El término patriotismo está relacionado con el de nacionalismo, en tanto que ambos se refieren a la subjetiva identificación del hombre o los grupos humanos con un ámbito geográfico y espacial. Pero mientras que el nacionalismo remite a la idea de nación para definirse, el patriotismo está mucho más determinado por la subjetividad del que siente tal emoción. Cuando el patriota percibe que la que siente como Patria sufre vulneración u ofensas por terceros, el patriotismo puede adquirir connotaciones ideológicas y políticas que, en esencia, no posee. Históricamente, la guerra, la dominación exterior y la conquista han hecho aflorar este último aspecto. Más concretamente, los movimientos de liberación y las guerras de independencia nacional han sido puntos álgidos en la historia del concepto de patriotismo, al ser este apelado como elemento de cohesión frente a la amenaza de lo querido como propio, la patria. Durante el proceso de emancipación de América Latina (1808-1826), en el que desempeñaron un importante rol las denominadas sociedades patrióticas, sus principales líderes fueron, asimismo, denominados patriotas.

³⁷ “Convertirse, regenerarse, recibir la gracia, experimentar la religión, adquirir seguridad, todas éstas son frases que denotan el proceso, repentino o gradual, por el cual un yo dividido hasta aquel momento, conscientemente equivocado, inferior o infeliz, se torna unificado y conscientemente feliz, superior y correcto, como consecuencia de sostenerse en realidades religiosas. Esto es lo que significa, al menos en términos generales, conversión, creamos o no que se precisa una actividad divina directa para provocar este cambio moral”. James, Williams, Las Variedades de la Experiencia Religiosa [trad. Yvars J. R.], Ed. Ediciones Península, Barcelona, 1986, p. 149.

Incluso, acerca del Patriotismo ha habido quien da el concepto de Patriotismo Cósmico, mediante estos términos: “Y con respecto a la moralidad, la vida es una guerra y el servicio al altísimo constituye un tipo de patriotismo cósmico que también exige voluntarios”³⁸. Realmente creemos que la Patria, exige de este servicio.

El conocimiento de los elementos citados, es imprescindible, ya que la perspectiva de este trabajo se reduce a regenerar la conciencia patria, a fortalecer la economía de nuestra Patria, del lugar donde la mayoría de los hombres crecemos, ver a México como la casa y no como un supermercado, y no sólo de los grupos de poder y de los capitanes de la industria que tienen acceso al mundo. Intentamos, mediante estas incursiones soslayar todo pensamiento débil o “*light*”, abrir el mercado interno de una forma responsable. Sostener una política fiscal a favor de las clases desvalidas.

La idea de la Patria, planteamos que debe ir con crear plataformas económicas sólidas, para reforzar la debilitada estructura de la economía de servicio; que la idea Patria al mismo tiempo recoja altos niveles de pragmatismo que promuevan un alto grado de confiabilidad. Vale la pena citar en este momento a Guillermo Alemán, Panameño, en el artículo llamado Patria Nueva, publicado en la red electrónica, con el fin de retomar este ideal, ya que nos dice: “La Patria Nueva representa el compromiso de cada panameño, con miras a apoyar al líder que ha elegido; pero ese mismo líder deberá analizar los planteamientos de sus seguidores, que serán sus voceros, y que le ayudarán a encaminarse por los senderos más justos y convenientes para resolver los problemas que tiene el país”³⁹.

Constituye un error inadmisibles, confundir la noción de Patria con elementos que caracterizan otros órdenes de la vida humana, como por ejemplo el idioma. En Suiza se hablan cuatro idiomas y existe una sola patria; en Hispanoamérica se habla un solo idioma⁴⁰ y coexisten veinte Patrias. La raza es otro elemento que suele confundirse como distintivo

³⁸ *Ibidem*, p. 44.

³⁹ *Cfr.* en: <http://mensual.prensa.com/mensual/contenido/2004/07/04/hoy/opinion/1748970.html>

⁴⁰ N. E. Empleamos el término “un solo idioma”, refiriéndonos al idioma oficial español, concientes que dejamos de lado muchos otros idiomas que son considerados dialectos (sin que para nosotros sean dialectos), y dejamos también de lado el idioma oficial portugués que se habla en Brasil, ya que solo hablamos de hispanoamérica y la coexistencia de diversas Patrias.

de la Patria, cuando en realidad la raza no es más que un hecho biológico. En ocasiones, el sentimiento religioso y el sentimiento patriótico se confunden, pero en la mayoría de los países se practican distintas religiones, y persiste un solo sentimiento patriótico. Varias tesis tradicionalistas consideran, que la Patria es, primordialmente una tradición histórica, un recuerdo de las cosas hechas en común. Esto no debe cancelar el hecho de que la Patria debe proyectarse hacia el futuro, de las realizaciones y proyectos que se pretenden llevar a cabo. No es suficiente resumir nuestros planteamientos. Por ejemplo, no es suficiente decir que Patria se define como una tradición histórica y una voluntad política, esto enmarcado en una vigorosa voluntad de igualdad y progreso común.

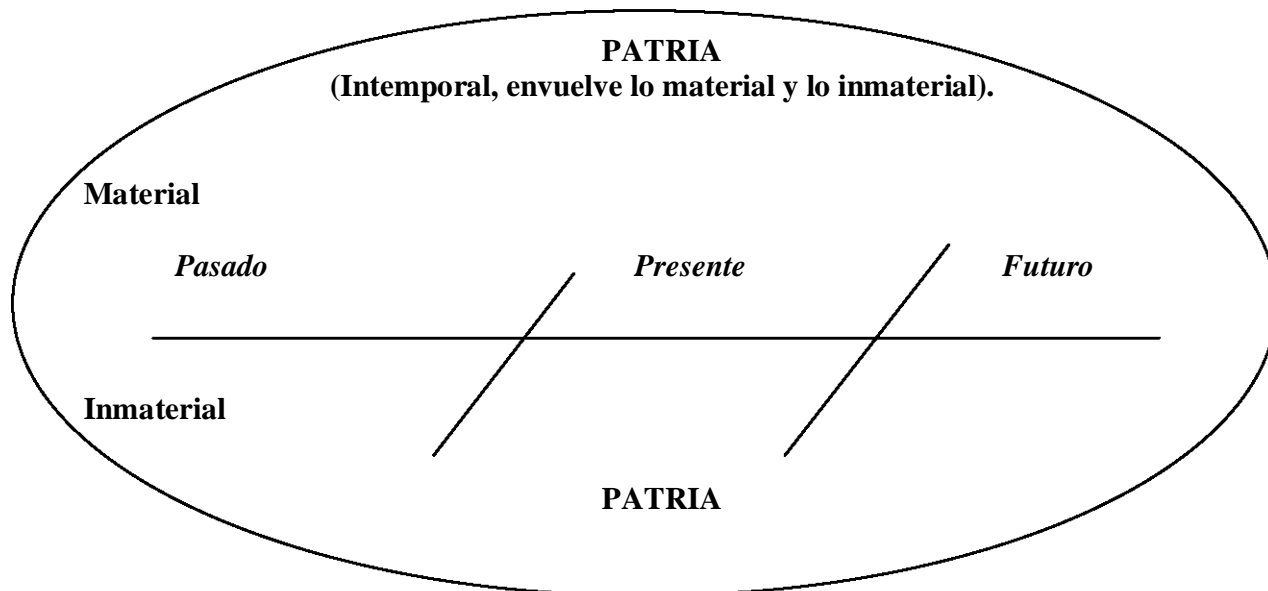
Hemos pensado en hacer un ejercicio mediante unas líneas, donde se describa la aproximación más cercana de la realidad de la Patria que crece desfavorablemente en la economía mundial como es México, al lado de los países de Latinoamérica. Las líneas que a continuación entrecomillamos serán quizá parte del lenguaje escéptico, frío que descalifica y minimiza a la Patria, incluso de un modo abyecto: “Sin menospreciar que se trata de un sentimiento colectivo que tiende a expresarse por medio de mitos aglutinantes; símbolos que carecen de sentido, si se les analiza racionalmente⁴¹, pero juegan un papel importante en lo que a la forja del sentimiento patriótico se refiere. Emblemas como: escudos, banderas, colores e insignias que no son más que productos de la imaginación de alguna persona, generalmente dotada de autoridad, que en virtud de su poder los impone y en adelante se veneran con fervor mítico, hasta alcanzar un grado de intocabilidad casi sagrada. Sin embargo, debe quedar totalmente claro que como fenómeno histórico este es perecedero y no un cuerpo inmortal”⁴². Creemos que es el tiempo de cambiar la tendencia de los discursos y de los actos similares al que describimos en éste párrafo. Es el momento, y por ello esta investigación.

Para puntualizar lo que es la Patria desde nuestra perspectiva, hemos elaborado un esquema que vamos a presentar a continuación, donde deseamos ubicar la intemporalidad de

⁴¹ N. E. Racionalmente los símbolos tienen gran significado y lo veremos más adelante al abordar la Teoría de la Comunicación.

⁴² Cfr. en: http://www.puertoricousa.com/articles/spanish_article_luis_ortega.htm

la Patria, y su trascendencia en lo material e inmaterial. Esto es, todo lo que aparece en el siguiente esquema a partir de una perspectiva abstracta es como consideramos a la Patria:



1.4. La Nación Mexicana, frente a ideas concretas.

A través del tiempo se ha buscado encontrar la propiedad, la respuesta de ser una Nación, en tal sentido cómo se ha llegado a ser una nación mexicana. Es necesario reflexionar acerca de tal acepción, para así poder adecuar los símbolos propios de un lugar soberano al cual se le conoce como Nación. Así también debemos aclarar que la Nación en ciertos momentos corre la misma suerte que la Patria.

El concepto de Nación es más amplio que el de Estado, pero no más grande que la Patria. Regularmente se cree que a la Nación la forman un conjunto de individuos que hablan el mismo idioma, tienen una historia y tradiciones en común y pertenecen en su mayoría a una misma raza. Debemos recordar la precisión que se hizo al hablar de la Patria, es decir, darnos cuenta que no siempre por hablar un idioma se forma una Patria o por tener varios idiomas deja de ser una Patria, la Nación corre esa suerte.

Para Ortega y Gasset “lo que individualiza al concepto nación es el futuro común, el pensamiento de que la nación debe seguir existiendo. Que debe continuar teniendo una proyección para el futuro”⁴³. Aquí, se encuentra otra clave de la investigación: futuro común.

Albertini y Rossolillo, precisó que la Nación “tiene la función de crear y mantener una conducta de fidelidad de las personas, hacia el Estado. Así, la nación es la ideología de un tipo de Estado, del Estado burocrático centralizado”⁴⁴.

El pueblo es una Nación, y ésta es un “otro”, en el mundo hay muchos “otros”. La palabra “nación” ha sido empleada desde tiempos inmemoriales, considerada en la antigüedad como sinónimo de tribu, pueblo o raza, refiriéndose fundamentalmente a una comunidad étnica o lingüística. En tiempos contemporáneos, hablar de nación es referirse a movimientos y doctrinas sociales independentistas.

Para el jurista Rafael De Pina, la Nación es: “un conjunto de personas ligadas, bien por la comunidad de origen, bien por la posesión de un mismo idioma, bien por tener las mismas creencias religiosas, bien por la identidad de costumbres, bien, sencillamente, por sentir aspiración a realizar unidas el propio destino, o por cualesquiera de las expresadas circunstancias o reunión de algunas de ellas. La nación como fenómeno social tiene una complejidad extraordinaria. Surge en virtud de un largo proceso histórico, en el que intervienen factores muy diversos. Por eso ha podido decirse que surge en la historia y se perfecciona en la historia”.⁴⁵ Como vemos, esta definición contiene elementos similares a las otras que hemos citado.

Dentro del tema que nos ocupa, encontramos al Diccionario Jurídico Mexicano definiendo a la “nación” de la siguiente manera: “(Del latín *natio-onis*: conjunto de personas que tienen una tradición común) El concepto de nación ciertamente no se determina por la

⁴³ Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Ed. Porrúa, México, 1988, p. 2171. *Vid. infra*, nota 46.

⁴⁴ *Idem*.

⁴⁵ Diccionario de Derecho, 9ª. ed., Ed. Porrúa, México, 1980, p.351.

raza, el idioma o la geografía, aunque son factores importantes en la construcción del sentimiento nacional, así como también lo es la conciencia de un pasado común. En la idea de nación se encuentra al pensamiento de fidelidad no solamente al Estado sino a otros valores como lo es la conciencia de un pasado común”.⁴⁶

Podemos comprender que, inicialmente la “*natio*” identifica a las personas que pertenecen a un lugar de nacimiento común, evolutivamente nación amplía su esfera de identificación como es: origen étnico común, misma raza, mismo idioma, religión, cultura, política, economía, costumbres, tradiciones comunes y una igual proyección al futuro; en este caso, la prioridad de cumplir con todas las obligaciones y deberes que nuestro país México establece. De la misma forma, existen momentos cumbres de esta definición, el modelo de nación impuesto por España, Francia, Inglaterra y Estados Unidos, países que alcanzaron tempranamente una forma nacional; ya que, motivados bajo la bandera de la “nación” llevaron a cabo guerras, transformando el mundo con revoluciones y con su influencia modificaron el mapa del globo terrestre, originándose la caída de los regímenes monárquicos, terrestres, absolutistas y el ascenso del liberalismo. Así pues, se conformaron Estados teniendo como antecedente la idea de nación.

Encontramos cuatro factores históricos que han contribuido de manera importante en el desarrollo de la nación mexicana: el primero, el mestizaje originado por la conquista Española; el segundo, las condiciones específicas, económicas, políticas, culturales y geográficas, en las que México surge y se desarrolla como Estado, nación; el tercer factor, es el significado histórico de la Revolución Mexicana y en especial de la Constitución de 1917; y, el cuarto factor, es el proceso de constitución y desarrollo de la nación en la era posrevolucionaria y el impulso de una idea nacionalista.

⁴⁶ N. E. Las definiciones fueron elaboradas por Jorge Carpizo (miembro del Instituto de Investigaciones Jurídicas), quien para construir dichas definiciones que aparecen en el diccionario y que transcribimos en esta nota y en las notas 43 y 44, al respecto del concepto de “nación” se basó en diversas obras [específicamente en las obras de: Bobbio, Norberto y Matteucci, Nicola, Diccionario de Política, [trad. Raúl Crisafio, Alfonso García, Mariano Martín y Jorge Tula], México, Siglo XXI, 1982; Burdeau, Georges, Derecho Constitucional e instituciones políticas [trad. Ramón Falcón Tello], Madrid, Editoria Nacional, 1981; Carpizo, Jorge, La constitución mexicana de 1917, 6ª ed., México, Porrúa, UNAM, 1983; Hauriou, André, Derecho constitucional e instituciones políticas [trad. José Antonio González Casanova], Barcelona, Ariel, 1971; Recaséns Siches, Luis, Tratado general de sociología; 5ª ed., México, Porrúa, 1963].

Aludimos a nuestra Ley Fundamental de 1917, en el sentido de que los artículos 40 y 49 establecen el marco jurídico en el cual México se constituye. El primer precepto citado en este párrafo, establece que “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.” Por su parte el artículo 49 (citado anteriormente), en su primer párrafo, establece, que “El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.” Por tanto, al referimos en este punto a la Nación, al momento de vincular los preceptos previamente citados con el propio término - Nación-, indicamos que la nuestra, es una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación.

Asimismo, nuestra Nación, al detentar un Supremo Poder al que le llamamos de la Federación, se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, como lo señalamos anteriormente. En suma, nuestra Nación tiene la forma en que se constituye establecida en el artículo 40; en tanto que, la división de poderes de nuestra Nación, se establece en el artículo 49.

Nación y lo nacional son la formación de convicciones, fidelidades, solidaridades, tradiciones, costumbres de los hombres, reconociéndonos mutua y firmemente ciertos deberes y derechos en virtud de nuestra común calidad de miembros de la misma nación mexicana. Ese reconocimiento del prójimo como individuo de la misma clase es lo que nos convierte en nación. Es decir, ha sido nuestra voluntad y en todo momento será, la determinación y formación de nuestro gobierno, ello constituye que la soberanía resida en nosotros.

Nuestra Ley Fundamental emplea el término “nación” de diferentes formas; Nación: como sinónimo de la Unidad del Estado Federal, de México y de República; verbigracia el artículo 51 establece: “La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación...”. Nación: como sinónimo de Federación; verbigracia el artículo 27, establece: “La

propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponden originariamente a la Nación...”; en este artículo es empleado el término de “nación” en 16 ocasiones.

Podemos encontrar en el texto constitucional algunas expresiones como: Soberanía Nacional; Propiedad Nacional; Territorio Nacional; Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales; Producción Nacional; Economía Nacional; Mercancía Nacional; Asuntos Políticos Nacionales, y, Efectos Nacionales.

Por su parte, el Diccionario Jurídico⁴⁷ particulariza un ejemplo, al expresar que: “La nación no puede ser confundida con una Entidad Federativa y los funcionarios de un Estado no son, por consiguiente, los que representan a la Nación, que es única y que está representada por sus órganos federales.”

El término “nación” tiene la función de crear y mantener una conducta de fidelidad de las personas hacia sus valores culturales, y un sentimiento de solidaridad de las personas hacia sus valores culturales, y un sentimiento de solidaridad hacia las personas en un deseo de vivir juntos. Las personas somos de una misma nación sólo si compartimos la misma cultura, entendiendo como cultura un sistema de ideas y signos, de asociaciones de formas de conducta y comunicación; y nos reconocemos como pertenecientes a la misma nación.

La Nación es una singularidad, y más que una raza, más que un territorio, y más que todos sus componentes, es la voluntad de permanecer unidos, de permanecer juntos, un proyecto de vida social que irán construyendo de acuerdo con las épocas y circunstancias y a lo largo de ese camino surgirá la conciencia patria, que será el vínculo que profundice su vida en común y le de un sentido definido de trascendencia, y así situarnos dentro del marco económico mundial. La Nación forma parte de nuestra Patria, no es todo.

⁴⁷ N. E. El ejemplo fue elaborado con base en distintos autores y sus obras, como se puede ver en la nota que antecede. *Vid. supra*, nota 46.

1.5. Vínculos del individuo frente al Estado, a su fisonomía y el espíritu en relación con los Símbolos Patrios.

Hemos pretendido ser en la elaboración de esta investigación, precisos y a la vez eficientes en la información e ideas propuestas. Sin embargo, en este apartado encuentra significado amplio nuestro trabajo, porque se dificulta un tanto tratar de comprender y hacer comprender al lector el problema de la conciencia patria.

Es cierto también, que algunas ideas expresadas puedan parecer brillantes para algunos y plenas de potencialidades, mientras que para otros puede representar una seria amenaza. Sin embargo, creemos que este trabajo es una experiencia propia a la que podemos abandonarnos al mismo tiempo a nuestra propia subjetividad para llegar a un punto objetivo.

Ahora bien, aun cuando estos términos Nacionalidad, Raza e Identidad nos conducen a entender la significación de un individuo, del mismo modo, pareciera que estas connotaciones implicarían lo mismo y redundaríamos al intentar explicarlos, nos daremos cuenta que no es así al paso del estudio profundo de los mismos. Si bien es cierto, los individuos en repetidas ocasiones nos sentimos identificados con algún estado internacional en específico, y no por ello somos de la misma nacionalidad del lugar y mucho menos somos de la misma raza originaria de tal sitio, por ello y otras circunstancias es necesario profundizar en el tema.

Así también, nos podremos encontrar con sujetos que son de razas diversas y se nacionalizan para de tal forma componer pluriculturalmente países enteros. Cabe mencionar que existen muchos países, principalmente los que tienen un marco capitalista favorable que se constituyen por un policromo de razas, y no todos son originarios de tales sitios, por el contrario, tienen la necesidad de nacionalizarse y hacerse partícipes de la ciudadanía del lugar. En muchas ocasiones conlleva la atracción, o el grado de identidad que tengan respecto del lugar. La raza, estará cimentada primordialmente en los aspectos físicos y

ancestrales de los hombres. Hoy en día, la preferencia de pertenecer a determinado país, radica en la satisfacción de las necesidades inmediatas, gracias a la economía.

En cuanto a la identidad, notamos que es un rasgo muy característico de los humanos. Principalmente, este término es el que dará el punto de partida para saber si se es parte de la raza, o bien, sin que se sea parte de la misma se vea atraído por dicha raza para formar parte. Los humanos como sujetos individuales siempre nos caracterizamos por algo específico, somos indivisibles, no somos idénticos a otros, y por tanto al no ser idénticos a otros humanos nos encontramos con la necesidad de que en la vida debemos tener un nexo que nos identifique con un núcleo de población, esto será la identidad. Es en esta parte de los seres humanos donde encontramos los símbolos, las imágenes, las creencias. En el tema que nos corresponda, los Símbolos Patrios nos permitirán esa conexión, siendo éstos el nexo que nos une con los demás sujetos en virtud de sentirnos identificados. Sin embargo, no es necesario que seamos todos de la misma raza, o de la misma nacionalidad para sentirnos identificados por los Símbolos Patrios; aun cuando, debiera ser que toda nuestra sociedad mexicana se identificara con nuestros Símbolos Patrios no es así, y sin embargo, existen sujetos que no son de nuestro país que se identifican y más aún, asumen el respeto a los mismos como si fueran de ellos.

Para lograr un mejor entendimiento con relación a estos puntos que parecen al mismo tiempo contradictorios y acordes, haremos algunas reflexiones y definiciones como a continuación se precisa.

1.5.1. Nacionalidad.

“Dentro de nuestra ciencia hemos incluido el estudio de la nacionalidad, no con el carácter de tema central como le corresponde a los llamados conflictos de leyes, sino sólo con la calidad de un importantísimo punto de conexión que determina la norma jurídica aplicable en muchos países respecto a estado civil y capacidad de las personas”.⁴⁸ Los

⁴⁸ Arellano García, Carlos, Derecho Internacional Privado, Ed. Porrúa, 8ª. ed., México, 1986, p. 139.

humanos estamos sometidos a las autoridades, a quienes se les delegan facultades soberanas, de tres maneras: por razón de nuestra persona, por razón de nuestros bienes, por razón de nuestros hechos. Por tanto, el ser humano está sometido a la ley bajo el triple aspecto de la persona, las cosas y la conducta. Cuando al ser humano se le sujeta a la ley en virtud de la persona se toman en consideración ciertas circunstancias que le son propias a ese ser humano desde el punto de vista de su persona como: domicilio, nacionalidad, origen, lugar en que se encuentra, etc. Estas circunstancias sirven para vincularlo con la norma jurídica, de allí la denominación de punto de conexión o de elemento de sujeción. Esa es la razón por la que dentro del Derecho Internacional Privado le damos a la nacionalidad el carácter de punto de conexión.

Arellano García, considera a la nacionalidad de la siguiente manera: “es de difícil conceptualización por ser una expresión equívoca ya que se utiliza no sólo para designar el punto de conexión que relaciona al individuo persona-física (sic) con una ley extranjera, sino también se emplea para aludir el principio político cuya meta es elevar a la categoría de sujetos de Derecho Internacional a las Naciones en lugar de los Estados con la pretensión de lograr una división más neutral de la comunidad internacional. Con el vocablo suelen señalarse, asimismo, derechos y obligaciones en relación con personas morales y aun respecto de objetos. También es anfibológico el término porque la nacionalidad tiene una significación sociológica y otra jurídica”.⁴⁹ Si bien es cierto, la Nacionalidad, la Raza y la Identidad son conceptos, por ende abstractos, sin embargo, la Nacionalidad contiene un aspecto jurídico positivista a diferencia de la Raza y la Identidad.

Ahora bien, cabe destacar en la doctrina jurídica la definición más extendida de nacionalidad, la que se presenta en los siguientes términos: es el vínculo político y jurídico que relaciona a un individuo con un Estado. Esta definición da como resultado: la participación en el alma de la patria. Las personas morales tienen nacionalidad y no participan en el alma de la patria. Una persona originaria de un Estado, e identificada con él, en el concepto de patria, por razones sentimentales, participaría en el alma de la patria; pero, también podría suceder que hubiese adoptado una nacionalidad distinta por

⁴⁹ *Ibidem*, p. 160.

conveniencia material y no del tipo espiritual, lo que ha ocurrido frecuentemente. Asimismo al hablar de vínculo jurídico como se desprende de la anterior definición, implica un enlace jurídico entre el individuo y el Estado, propiamente se estaría a lo que es la ciudadanía.

Desde otra perspectiva, la nacionalidad “es la institución jurídica a través de la cual se relaciona una persona física o moral con el Estado, en razón de pertenencia, por sí sola, o en función de cosas, de una manera originaria o derivada”.⁵⁰ La pertenencia la entendemos como una circunstancia de que la persona física o la moral le sea atribuible a un Estado.

Sociológicamente la nacionalidad está identificada como un lazo de orden espiritual, que surge espontáneamente dentro del seno de la colectividad, y por el que la persona intuitivamente se identifica con el grupo al que se le denomina “Nación”. Es un sello especial que la “raza”, el lenguaje, el suelo, el clima y las tendencias naturales imprimen a la individualidad humana, hasta hacer agrupar en diversos Estados. De igual forma, en la sociedad la vemos como un vínculo natural, que por efecto de la vida en común y de la conciencia social idéntica, hace al individuo, miembro del grupo que forma la nación.

Consideramos algunos sistemas que tiene el Estado para otorgar la Nacionalidad, entre ellos: El derecho de suelo (*ius soli*); el derecho de sangre (*ius sanguinis*); el derecho de opción (*ius optandi*), y el derecho de domicilio (*ius domicilii*).

El derecho de suelo se presentará atendiendo a atribuir al individuo desde su nacimiento la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació. Nuestra Ley Fundamental ubica este supuesto en el artículo 30, específicamente en el inciso A), fracciones I y IV, en tanto que establece lo siguiente: “La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización. A) Son mexicanos por nacimiento: I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres; (...) IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes”. Esta última fracción, establece como suelo nacional, a las embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes, al considerarlas extensiones del territorio nacional.

⁵⁰ *Ibidem*, p. 142.

El derecho de sangre, será atribuible al individuo desde su nacimiento, la nacionalidad de sus padres, es decir, la nacionalidad derivada del parentesco consanguíneo. Nuestra Carta Magna, lo establece en el artículo 30, inciso A), fracciones II y III, al establecer lo siguiente: “La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización. A) Son mexicanos por nacimiento: (...) II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional o de madre mexicana nacida en territorio nacional. III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización (...)”.

El derecho de opción se presenta cuando en un solo individuo convergen dos o más nacionalidades, es decir, cuando un individuo considerado como nacional de un Estado, simultáneamente se le atribuye la nacionalidad de otro o de más Estados. El artículo 20 de la Ley de Nacionalidad hace referencia a este derecho, en los siguientes términos: “Artículo 20. El extranjero que pretenda naturalizarse mexicano deberá acreditar que ha residido en territorio nacional cuando menos durante los últimos cinco años inmediatos anteriores a la fecha de su solicitud, salvo lo dispuesto en las fracciones siguientes: (...) III. Bastará una residencia de un año inmediato anterior a la solicitud, en el caso de adoptados así como de menores, descendientes hasta segundo grado, sujetos a la patria potestad de mexicanos. Si los que ejercen la patria potestad no hubieren solicitado la naturalización de sus adoptados o de los menores, éstos podrán hacerlo dentro del año siguiente contado a partir de su mayoría de edad, en los términos de esta fracción. La carta de naturalización producirá sus efectos al día siguiente de su expedición”. Este artículo, se encuentra relacionado con el 17 de la misma ley, que en su parte conducente dice: “Artículo 17. Los mexicanos por nacimiento a los que otro Estado considere como sus nacionales, podrán solicitar a la Secretaría el certificado de nacionalidad mexicana (...)”.

Por último, el derecho de domicilio surge debido a la necesidad de carácter internacional como sistema para la adopción de la nacionalidad originaria. Por una parte, las personas físicas tendrán el derecho de domicilio respecto del lugar donde hayan nacido, es

decir, el recién nacido tendrá el derecho de domicilio en relación con el lugar donde nació. El artículo 20 de la ley antes citada, hace referencia a los años de residencia en el país inmediatos o anteriores que debe tener el extranjero que pretenda naturalizarse como mexicano, lo establece en su primera parte de la siguiente forma: “Artículo 20. El extranjero que pretenda naturalizarse mexicano deberá acreditar que ha residido en territorio nacional cuando menos durante los últimos cinco años inmediatos anteriores a la fecha de su solicitud, salvo lo dispuesto en las fracciones siguientes (...)”. Del mismo modo, tomando en cuenta a las personas morales, el artículo 8 de la Ley de Nacionalidad señala que las personas que se constituyan conforme a las leyes mexicanas y establezcan su domicilio legal en el territorio nacional, tendrán la nacionalidad mexicana, estipulado de la siguiente forma: “Artículo 8. Son personas morales de nacionalidad mexicana las que se constituyan conforme a las leyes mexicanas y tengan en el territorio nacional su domicilio legal”.

1.5.2. Raza⁵¹.

Este término, en lugar de tener un carácter jurídico lo es de carácter sociológico preferentemente. La Real Academia de la Lengua Española lo puntualiza en los siguientes términos: “Del latín 'radia' de 'radius'. Es una casta o calidad del origen o linaje. Cada uno de los grupos en que se subdividen algunas especies botánicas y zoológicas y cuyos caracteres diferenciales se perpetúan por la herencia. Las razas humanas son grupos de seres humanos que por el color de su piel y otros caracteres se distinguen en raza blanca, amarilla, cobriza y negra.”⁵² Sin embargo, más allá de establecer un concepto de “raza”, vale la pena precisar que si bien es cierto que existen estudios científicos acerca de lo que es la “raza”, podemos decir que no existe una raza pura, o una raza original de la cual se tenga conocimiento. Es decir, desde una perspectiva biológica científica las razas no existen en un amplio sentido; pero, han servido para clasificar cuestiones biológicas y fisonómicas con el

⁵¹ N. E. Deseamos aclarar que desde ninguna perspectiva hemos empleado ni emplearemos el término “raza” con fines peyorativos o excluyentes, sino, simplemente deseamos establecer el nexo fisonómico del individuo con la sociedad mediante este punto. Esto es, si se estima que su uso se descalifica como idea científica, lo utilizamos para establecer el nexo fisiológico del individuo con su Patria, sin que como vamos a ver más adelante sea determinante para la conformación de la identidad.

⁵² Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española, Madrid, Ed. Espasa, 1992, T. II.

fin de caracterizar la vida del ser humano (más allá incluso de la discriminación racial que ha existido durante la historia humana).

Raza, es un término que se utiliza para clasificar a la humanidad de acuerdo a características físicas y genéticas. El concepto de raza no resulta particularmente útil desde el punto de vista biológico o sociológico, ya que todas las razas pertenecen a una única especie biológica, *Homo sapiens*, y sólo muestran pequeñas variaciones genéticas. La cultura constituye un factor mucho más importante a la hora de determinar la conducta y estilo de vida de los diferentes grupos humanos.

La enciclopedia de consulta Encarta, nos da los siguientes elementos con relación al tema de la Raza. “El término raza es polémico por las nociones de superioridad e inferioridad que lleva implícitas. La raza constituyó la justificación para implantar el estado de esclavitud, la persecución de minorías y otros grupos sociales, como la del pueblo judío durante la Alemania nazi, o el sistema de *apartheid* en Sudáfrica. Históricamente, los antropólogos físicos habían dividido a la humanidad, atendiendo a sus rasgos morfológicos, en tres grandes subdivisiones o razas: negroide, mongoloide y caucasiana. Algunos científicos fueron más allá añadiendo la amerindia y la oceánica. Como concepto biológico, la raza era más evidente cuando las diferencias hacían referencia a los rasgos morfológicos, como la pigmentación de la piel, el color, forma y grosor del cabello, la forma de la nariz o la estructura corporal. La aparición del análisis genético vino a refutar esta idea. Antes de esta definición, la clasificación de las razas dependía de una combinación de factores geográficos, ecológicos y morfológicos. En la segunda mitad del siglo XX, las investigaciones sobre las distribuciones de frecuencias de genes invalidó este enfoque. Concebir fronteras nítidas entre las diferentes razas era posible desde el punto de vista morfológico, pero la utilización del análisis genético demostró que las variantes hereditarias eran indiferentes a tales delimitaciones, permitiendo a las razas entremezclarse a través de otras formas intermedias. Hoy, a la vista de su movilidad e interrelación cada vez mayor, es patente su número infinito. El concepto de raza, invalidado por la moderna investigación genética, no ha desaparecido del todo. Algunos eruditos todavía lo utilizan; sin embargo, muchos expertos lo desaconsejan, incluso como idea científica, debido a sus connotaciones

políticas y al auge que están teniendo algunas ideologías racistas en algunos países de Europa occidental”.⁵³

Para profundizar en el tema, es necesario abarcar ejemplos y hacer una descripción de nosotros los mexicanos. En nuestra raza, la de los mexicanos, en muchas ocasiones, encontramos a los términos de nacionalidad y raza como términos no políticos, sino étnicos y antropológicos. La raza existe aun cuando no se crea en ella. La nacionalidad vive en la creencia de sus gentes. Aquélla es una concreción; ésta, una abstracción vigente en la mente y sentimiento del ser humano. Uno de los mayores balances negativos del Estado moderno se forja al politizar el término “nación”, enclavándolo al Estado. En el siglo XIX aparece el Estado, nación y el *súmmum* (grado sumo) de su realidad negativa al dividir a los humanos en nacionales y extraños, en amigos y enemigos, con una extensa gama de patología política y complejos chauvinistas; florece con el Estado racista alemán cuyo exterminio cruento costó a la humanidad 40 millones de muertos (Segunda Guerra Mundial, 1939-1945), y las trágicas deportaciones y exilios políticos de todos los tiempos.

En suma, la raza encuentra su sentido en esta investigación mediante dos vertientes: se refiere al aspecto biológico, fisonómico del individuo sin que de ello dependa de la sociedad en que se desarrolle; y, los Símbolos Patrios tienen cierta influencia de la raza que los crea, sin que de ello dependa su creación. Esto es, la raza, para efectos de la elaboración de los Símbolos Patrios de algún país es influyente; pero, no es determinante, si tomamos en cuenta la trascendencia de la forja de la identidad.

1.5.3. Identidad.

En este punto vale la pena detenernos, y expresar que una utilidad más de esta investigación es la de realizar introspecciones, vigilar qué hay dentro de cada mexicano. Pretendemos mostrar que no es útil tratar de aparentar en una sociedad que propugna la

⁵³ Encarta, *Op. cit.*, en nota 10.

realidad, que cada individuo es más eficaz si se escucha con tolerancia y busca ser su propio “yo mismo”.

Es un enorme valor experimentar comprender a otra persona. Intentar comprendernos a nosotros mismos como mexicanos. A través de esta investigación “he descubierto que abrir canales por medio de los cuales los demás puedan comunicar sus sentimientos, su mundo perceptual privado, me enriquece”.⁵⁴ Es un ejercicio trascendente, captar el problema de la identidad nacional.

Aceptar realmente a otra persona, con sus propios sentimientos, no es de modo alguno tarea fácil, tal como tampoco lo es comprenderla. En el plano de las relaciones internacionales no podemos permitir a otra nación que piense o sienta de modo diferente al nuestro; sin embargo, cada individuo, cada país es un ente en sí mismo, en un sentido real. La tarea de ayudar a la sociedad mexicana en la que nos encontramos inmersos, no deja de ser difícil, porque pretendemos ayudar a encontrarnos nuevamente como mexicanos; pero, no en discurso solo argumentativo, vacío, sino, mediante el lenguaje normativo que nos da el derecho, crear mediante la palabra Patria efectos similares a los que provoca la palabra Justicia. La Patria es un valor, pero hoy en día debe optar por la economía y por el bien común para los que nos comprometemos -y aun para los que no se comprometen-, favoreciendo a todos los sectores del país, erradicando la polarización de clases, disminuyendo los paraísos fiscales, regenerar la readaptación social de nuestro derecho penitenciario, incrementando el PIB en ciencia y tecnología.

De no ser así, esta investigación y las que continúen seguirán estando al margen de la realidad. Asimismo, el trabajo constituye un grito de auxilio y de cooperación para todos aquellos individuos que tenemos el don de conocer el Derecho -por lo menos en parte-. En suma, la investigación propone que todas aquellas personas que hemos elegido como depositarias del ejercicio del poder cumplan de manera cabal, con líneas rectas, hacia un mismo punto.

⁵⁴ Rogers, Carl R., El Proceso de Convertirse en Persona [trad. Liliana R. Wainberg], 4ª ed., Ed. Paidós, Argentina, 1979, p. 29.

Ahora bien, del mismo modo en que hemos abordado los términos anteriores, nos referimos a la Identidad. La Real Academia Española la define de la siguiente manera: “Identidad. Del latín '*identitas-atís*' (sic). Cualidad de idéntico. Hecho de ser una persona o cosa la misma que se supone o se busca. Igualdad que se verifica siempre, sea cualquiera el valor de las variables que su expresión contiene”.⁵⁵ La Identidad implica encontrarse a sí mismo.

Hemos visto a muchos expositores de la identidad nacional de nuestro país, sin embargo consideramos a Octavio Paz como un expositor ejemplar de las características de la identidad de nosotros mexicanos, de la siguiente manera: “Viejo o adolescente, criollo o mestizo, general, obrero o licenciado, el mexicano se me parece como un ser que se encierra y se preserva: máscara el rostro y máscara la sonrisa. Plantado en su arisca soledad, espinoso y cortés a un tiempo, todo lo sirve para defenderse: el silencio y la palabra, la cortesía y el desprecio, la ironía y la resignación. Tan celoso de su intimidad como de la ajena, ni siquiera se atreve a rozar con los ojos al vecino: una mirada puede desencadenar la cólera de esas almas cargadas de electricidad. Atraviesa la vida como desarrollado; todo puede herirle, palabras y sospecha de palabras. Su lenguaje está lleno de reticencias, de figuras y alusiones, de puntos suspensivos; en su silencio hay repliegues, matices, nubarrones, arcoíris súbitos, amenazas indescifrables. Aun en la disputa prefiere la expresión velada a la injuria: 'al buen entendedor pocas palabras'. En suma, entre la realidad y su persona establece una muralla, no por invisible menos infranqueable, de impasibilidad y lejanía. El mexicano siempre está lejos, lejos del mundo y de los demás. Lejos también de sí mismo.”⁵⁶ La Identidad es una actividad, es un ejercicio diario.

Como se desprende del párrafo anterior, en él se mezclan los términos de nacionalidad, raza e identidad. Al haber calificado los conceptos, nos hemos dado cuenta que efectivamente cada uno encierra su propio matiz, su propia estructura y función; pero, no serían posibles existir por sí solos. Hemos abordado esos conceptos para poder enlazar el

⁵⁵ Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española, *Op. cit.*, en nota 52.

⁵⁶ México en la Obra de Octavio Paz, Promexa Editores, México, 1979, p. 3.

tema que nos corresponde con el individuo. Haciendo mención que la raza y la identidad son propias de las personas físicas y no de las morales (llamadas ahora jurídico colectivas), ello se explica por sí solo; las personas físicas existen como propiamente está escrito, y las personas morales son ficciones a las que no se les podría encontrar la raza por carecer de caracteres físicos, ni la identidad, porque no piensan ni sienten por sí solas.

Nuestros Símbolos Patrios al ser la expresión viva, permanente que nos envuelve y nos da identidad como una nación, se entremezclan con la formación de cada individuo, con los rasgos característicos que hemos analizado. Propiamente dicho uno por uno, pues ello implicará la vivencia de los Símbolos Patrios. Por tanto, la nacionalidad será el nexo jurídico al cual se deberán sujetar nuestros connacionales en la salvaguarda y respeto de los mismos, independientemente de las obligaciones que engendren los extranjeros al entrar a nuestro territorio. La raza, será el nexo sociológico entre el individuo y los Símbolos Patrios, tomando en cuenta que es el componente fisiológico que caracteriza a un conglomerado humano, nos dará la pauta para puntualizar que nuestros multicitados símbolos estarán matizados con las características de nuestra raza. Por último, la Identidad, la podemos entender a través de la dialéctica. Entender nuestra labor como individuos para detentar el respeto y difusión de nuestros símbolos; la Identidad propia, la calidad de ser nosotros mismos la encontraremos introspectivamente, es decir, será el vínculo psicológico entre el individuo y los Símbolos Patrios.

Para llegar a sentir la Identidad de nuestra Patria, necesitamos una conversión. Este nuevo nacimiento “puede estar alejado de la religión, asentado en la incredulidad, o puede ir de la escrupulosidad moral a la libertad y licencia, o puede incluso ser producido por la irrupción en la vida del individuo, de algún nuevo estímulo o pasión, como el amor, la ambición o la codicia, la venganza o la devoción patriótica”⁵⁷. He aquí, elementos muy puntuales para regenerar la conciencia patria.

Sumados los tres términos que hemos analizado, ahora podemos llegar a un punto elemental de nuestra investigación: La Nacionalidad, la Raza (esencialmente los rasgos

⁵⁷ James, Williams, *Op. cit.*, en nota 37, pág. 138.

fisiológicos) y la Identidad son elementos inherentes de los individuos, todos los poseen por el simple hecho de haber sido concebidos, pues desde ese momento se tiene por nacidos, en atención al numeral 22 del Código Civil Federal; que, en su parte conducente, establece: “La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente código”. Por tanto, aclaramos que son propiamente de las personas físicas, no de las personas morales aun cuando posean nacionalidad, pero no raza ni identidad como lo hemos señalado anteriormente. Para ser concretos, resumimos mediante estas líneas:

- La Nacionalidad es un vínculo jurídico del individuo con el Estado; el individuo participa parcialmente en el alma de la Patria.
- La Raza es el vínculo biológico, fisonómico, sociológico del individuo con su entorno; el individuo participa parcialmente en el alma de la Patria.
- La Identidad es el vínculo psicológico, espiritual del individuo con su Patria, el individuo participa totalmente en el alma de la Patria.

“La Patria es, posiblemente como la familia;
únicamente sentimos su valor
cuando la perdemos’.
G. Flaubert”⁵⁸.

⁵⁸ Dosamantes Terén, Jesús Alfredo, La Justicia a través de los siglos, Ed. Porrúa, México, 2000, p. 234.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, SOBRE LOS SÍMBOLOS PATRIOS Y LA CONSTITUCIÓN MEXICANA

*“No nací en un rincón remoto
mi patria es el mundo entero”.
Séneca.*

CAPÍTULO II.

MARCO TEÓRICO, SOBRE LOS SÍMBOLOS PATRIOS Y LA CONSTITUCIÓN MEXICANA.

2.1 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, frente a la historia.

Este punto, lo desarrollaremos a través de la indagatoria de la historia de nuestra Ley Fundamental, y deseamos hacer la aclaración, que durante este apartado no abordaremos el estudio de los Símbolos Patrios, toda vez, que durante la recolección de datos nos encontramos que ningún documento o antecedente constitucional aborda el tema referente a nuestro objeto de estudio, es decir, pretendemos que nuestra Ley Fundamental sea contemplada un Símbolo Patrio. Por tanto, al hacer esta referencia, nuestra pretensión es hablar de la historia de nuestra Ley Suprema, para cimentar sus precedentes en el presente trabajo. Esto es, en primer término no existe una teoría acerca de los Símbolos Patrios, pero sí una teoría de los símbolos⁵⁹; por tanto, es importante la designación en este capítulo. Y vale la pena repetir, que no existe una “Teoría de la Constitución como Símbolo Patrio”, de ahí, que hagamos un estudio teórico simplemente de la Constitución.⁶⁰

⁵⁹ *Vid. infra*, párrafos 2.6 hasta 2.6.2

⁶⁰ *Vid. infra*, párrafos 2.1 hasta 2.4.

En este sentido, al darnos cuenta de la carencia de documentos que abordan nuestro objeto de estudio, vemos que la aportación de la investigación resulta significativa, en razón de la nueva perspectiva teórica de considerar a nuestra Constitución como un Símbolo Patrio.

2.1.1. Documentos de la preindependencia.

Debemos recordar los acontecimientos políticos en España, a partir de la invasión napoleónica, hechos que trajeron consigo sorpresa y descontento en la metrópoli y en ultramar. El 2 de mayo de 1808 el pueblo de Madrid se levantó en armas contra los franceses y pronto la acción bélica cundió por el suelo patrio. La abdicación de Carlos IV en favor de su hijo Fernando, príncipe de Asturias, tuvo por objeto perpetrar la transmisión del poder a José I, hermano de Napoleón, figura menospreciada por el pueblo español, quien se refería a él con el apelativo despectivo de *Pepe Botella*. “Era todavía pronto para que el pueblo de México señalara una posición clara y determinante en favor de la soberanía de la nación mexicana; en la voz de Francisco Primo de Verdad, regidor honorario del ayuntamiento de México, y como a continuación veremos, se defendía la lealtad a los monarcas españoles.”⁶¹ Había crisis para la Corona Española en la Nueva España; sin embargo, se elaboró un documento para esta época.

El primer documento que encontramos fue el **Acta del Ayuntamiento de México del año 1808**⁶². En este documento se declaró que se tuviera por insubsistente la abdicación de Carlos IV y Fernando VII hecha a Napoleón, expresado en los siguientes términos: “que se desconozca todo funcionario que venga de España; que el virrey gobierne por la comisión del ayuntamiento en representación del virreinato”⁶³; entre otros artículos.

⁶¹ Arnáiz Amigo, Aurora, Historia Constitucional de México, Ed. Trillas, México, 1999, p. 13.

⁶² Cfr. *Ibidem*, pp. 13 a 16.

⁶³ *Ibidem*, p. 13.

Hacia el año de 1810, obtuvimos datos de otro documento, mejor conocido como el **Bando de Hidalgo**⁶⁴. En este escrito, se perfilan con mayor claridad las metas políticas así como los móviles, propósitos y aspiraciones de los que en su momento hubieron hecho el movimiento independentista. Expresamente se señala el deseo de la independencia de México pero se carece de las armas apropiadas para luchar por ella. Sin recursos económicos, ni técnicos sólo existe la buena voluntad de servir a un destino común. Con este Bando se inicia la historia política de la nación mexicana. Los firmantes fueron Hidalgo, Generalísimo de América (es decir, de México), e Ignacio López Rayón, quienes pidieron que los mexicanos sacudiesen los yugos étnicos, económicos y políticos. Liberando a los esclavos, oponiéndose al pago de gabelas y tributos, aboliendo el papel sellado del Estado para los juicios y escrituras. He aquí la redacción de sus tres principales puntos, precedida de un comentario de Felipe Tena Ramírez:

“Don Miguel Hidalgo y Costilla no alcanzó sino la oportunidad de encender la guerra. Un programa de organización política no llegó a formularlo; su programa social, apenas esbozado, se concretó en el Bando que promulgó en Guadalajara el 6 de diciembre de 1810, menos de tres meses después del Grito de Dolores, poco más de un mes con anterioridad al desastre del Puente de Calderón”.⁶⁵

El antecedente de algunos de nuestros artículos constitucionales está establecido en el Bando de Hidalgo.

“1° Que todos los dueños de esclavos deberán darles libertad dentro del término de diez días, so pena de muerte, la que se les aplicará por trasgresión de este artículo (...).

2° Que cese para lo sucesivo la contribución de tributos, respecto de las castas que lo pagaban, y toda exacción que a los indios se les exigía.

3° Que todos los negocios judiciales, documentos, escrituras y actualizaciones se haga uso de papel común, quedando abolido el de sellado. Que todo aquel que tenga instrucción en el beneficio de la pólvora pueda labrarla, sin más pensión que la de

⁶⁴ Cfr. *Ibidem*, pp. 16 y 17.

⁶⁵ Tena Ramírez, Felipe, Leyes Fundamentales de México, Ed. Porrúa, México, 1967, p. 21.

preferir al gobierno en las ventas para el uso de sus ejércitos, quedando igualmente libres todos los simples de que se compone (...).⁶⁶

Posteriormente encontramos cuatro **documentos constitucionales hacia los años de 1811 a 1814**⁶⁷. Los primeros son los elementos constitucionales de López Rayón, escrito en 1811 en la ciudad de Zitácuaro, aun cuando su autor y único firmante lo impugnó por insuficiente, en carta dirigida a Morelos en 1813. Consta de 38 puntos. El segundo documento fue denominado por su autor, y también único firmante José Ma. Morelos, Sentimientos de la Nación o 23 puntos dados por Morelos en Chilpancingo, el 14 de Septiembre de 1813. El tercero es el Acta Solemne de Declaración de Independencia de América Septentrional, fechado el 6 de noviembre de 1813 con las firmas de Andrés Quintana, Ignacio Rayón, Manuel de Herrera, Carlos Ma. Bustamante, José Sixto Verduzco, José Ma. Liceaga y Cornelio Ortiz de Zárate. El 22 de Octubre de 1814 fue sancionado en Apatzingán el Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana, que es conocido impropiamente, como la Constitución de Apatzingán. Tiene un total de 242 artículos. A mayor abundamiento cabe hacer algunas precisiones respecto de estos textos.

Los **Elementos Constitucionales**⁶⁸, en ellos se defiende la religión católica como única y su dogma será sostenido por el Tribunal de la Fe. Se declara la libertad e independencia de la América, y por último se declara la soberanía popular que “reside en la persona del señor Fernando VII, y su ejercicio en el Supremo Congreso Nacional Americano”. De excepcional importancia histórica y quizá como único enlace con los Símbolos Patrios sin ser propiamente esa forma -Símbolos Patrios-, es el punto 33, al establecer que los dieciséis de septiembre en que se proclama nuestra feliz independencia, serán solemnizados como los más augustos de nuestra nación. El punto final del documento proclama la fe en los destinos de la nueva nación: “el pueblo americano, olvidado de unos, compadecido por otros y despreciado por la mayor parte, aparecerá ya con el esplendor y la dignidad de que se ha hecho acreedor por la bizarría con que ha roto las cadenas del despotismo; la cobardía y la ociosidad será la única que infame al ciudadano, y el templo de

⁶⁶ Arnáiz Amigo, Aurora, *Op. cit.*, en nota 61, pp. 16 y 17.

⁶⁷ *Cfr. Ibidem*, p. 17.

⁶⁸ *Cfr. Ibidem*, pp. 17 a 20.

honor abrirá indistintamente las puertas del mérito, y la virtud, una santa emulación llevará nuestros hermanos, y nosotros tendremos la dulce satisfacción de decirlos: os hemos ayudado y dirigido, hemos hecho sustituir la abundancia a la escasez, la libertad a la esclavitud, y la felicidad a la miseria: bendecid, pues, al Dios de los destinos, que se ha dignado mirar por compasión su pueblo. Licenciado Rayón”.⁶⁹

Los Sentimientos de la Nación⁷⁰, en este documento José María Morelos fijó su programa en 23 puntos declarativos, redactados esquemáticamente. Es menos completo que los Elementos Constitucionales. Insiste en los principales aspectos de este documento, y poco o nada nuevo agrega. Así, en el primer punto declara que América es independiente de España y de cualquier otra nación, gobierno o monarquía; que la religión católica es la única, en exclusión de otras. Se reconocen los diezmos y primicias. Se establece que “el dogma sea sostenido por la jerarquía de la Iglesia, que son el papa, los obispos y los curas, porque no se debe arrancar toda planta que Dios no plantó: *omnis planatis quam nom Pater menus Celestis Cradicabitur*. Mat., cap. XV”⁷¹. En el resto del documento se recogen emotivamente, sin orden lógico, los elementos de los 'Elementos Constitucionales'. “De aquí que, a esta proclama le encuadre bien la denominación de 'Sentimientos de la nación'. Es decir, se trata de emociones patrióticas, bien intencionadas, del gran prócer Morelos. Sin lugar a dudas fueron los 'Elementos Constitucionales' los que configuraron el documento constitucional de Apatzingán, el más completo y trascendente de la época.”⁷² En este documento, encontramos la base en que se sustentan los Símbolos Patrios, sin ser precisamente el esplendor de su amplia acepción ni de la Patria como tal, pero vale la pena recordar, que este documento representa cimientos constitucionales de la Patria.

El Acta solemne de la Declaración de la Independencia de la América Septentrional⁷³, “es, en realidad, una proclama. La suscribe el denominado Congreso de Anáhuac, instalado en Chilpancingo. Tiene doble la finalidad de ratificar y promulgar la independencia nacional y la adhesión a la Iglesia católica. Es un documento de catolicidad,

⁶⁹ Cfr. *Ibidem*, p. 20.

⁷⁰ Cfr. *Ibidem*, pp. 20 y 21.

⁷¹ Cfr. *Ibidem*, p. 20.

⁷² Cfr. *Ibidem*, p. 21.

⁷³ Cfr. *Ibidem*, pp. 21 y 22.

típico del universo católico del siglo XIX. Pero entre sus líneas se reconoce, veladamente, la separación entre la Iglesia y el Estado al referirse a la firma del Concordato con el Vaticano. Se trata del precedente de futuras negociaciones con el Sumo Pontífice, para fijar los derechos de los católicos mexicanos. Será la nueva nación la encargada de hacerlo, juntamente con su derecho para nombrar embajadores y cónsules al exterior”.⁷⁴

La Constitución de Apatzingán⁷⁵, impropriamente denominada Constitución, el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814, es un prolijo documento que recoge atinadas provisiones sociales. Sus lineamientos fueron las raíces de avanzadas Constituciones posteriores, del siglo XIX mexicano. No hay en ella advocación ni plegaria introductiva, moda imperante a mediados del siglo XIX. Su conciso preámbulo contrasta con las invocaciones religiosas de algunas Constituciones mexicanas. Este Decreto Constitucional o Constitución -para algunos-, se presenta en 22 capítulos y 242 artículos, sin títulos. Tiene dos grandes secciones. La primera abarca 41 artículos y se denomina “Principios o elementos constitucionales”. La segunda se inicia en el artículo 42 y llega hasta el final, bajo el rubro de “Formas de Gobierno”. En este documento político, se hace énfasis en los términos de nación, pueblo, raza y nacionalidad, los cuales detallaremos con posterioridad. Es significativo el motivo de este documento, en virtud de tener un origen conservador. En el primer precepto se observa a la religión católica, apostólica y romana como la única que se debe profesar en el Estado. A la soberanía, se le toma como una “facultad” de dictar leyes y establecer la forma de gobierno que más le convenga a la sociedad.

2.1.2. De las Actas del Plan de Iguala a los Tratados de Córdoba.

Hacemos notar las **Actas del Plan de Iguala**⁷⁶ en esta investigación, por ser documentos en los cuales se encuentra depositada la identidad de los que en ese momento forjaban nuestra Patria. La 1ª Acta, fue fechada el 1º de marzo de 1821, lleva una sola

⁷⁴ Cfr. *Ibidem*, p. 21.

⁷⁵ Cfr. *Ibidem*, pp. 22 y 23.

⁷⁶ Cfr. *Ibidem*, pp. 31 y 32.

firma: la de Agustín Bustillos. No hay relación de asistentes. Está centrada en el informe político del Coronel Agustín de Iturbide, en el cual se entremezclan la exaltación de los sentimientos católicos junto a la Declaración de Independencia. La 2ª Acta, de fecha dos de marzo de 1821, también está firmada por Agustín Bustillos. En ella se menciona a Agustín de Iturbide como primer jefe del Ejército de las Tres Garantías, a quien se le tomó el juramento de rigor. Es preciso hacer notar en esta investigación, que en este documento encontramos al juramento, como un antecedente de la toma de la protesta que en los tiempos actuales se le hace a quienes han de desempeñar cargos públicos en nuestro país, incluso a todo aquel individuo que obtiene algún grado académico.

Dentro de este periodo, vemos el documento conocido como **Proclama de la Independencia del 24 de febrero de 1821**⁷⁷, documento que firma Agustín de Iturbide, sin que se especifique su cargo o atribución. El documento consta de 23 puntos, precedidos de una advocación. La proclama se refiere a los “americanos”, es decir, a los mexicanos a quienes se les incita al reconocimiento del nuevo imperio, que viene a garantizar la “unión, fraternidad, orden, quietud interior, vigilancia y honor, a cualquier movimiento turbulento”.

En el propio año de 1821 el 24 de agosto, se firma el documento conocido como **Los Tratados de Córdoba**⁷⁸. El documento de los “Tratados” consta de 17 puntos. Lo firman, en el siguiente orden y sin mención de los cargos o puestos de sus firmantes: Agustín de Iturbide, Juan O’Donojú, José Domínguez, José Joaquín de Herrera y como ayudante secretario Tomás Ibáñez.

2.1.3. Documentos Políticos del México Independiente.

El año de grandes avances políticos en nuestro país, fue sin duda el año de 1821, como un ejemplo más tenemos que el 28 de septiembre se firmó el **Acta de la Independencia Mexicana**⁷⁹. Incluso, investigadores de la historia nacional, han

⁷⁷ Cfr. *Ibidem*, p. 32.

⁷⁸ Cfr. *Ibidem*, pp. 33 y 34.

⁷⁹ Cfr. *Ibidem*, pp. 41 a 43.

considerado que el periodo jurídico del México independiente se inicia formalmente con esta acta. El estilo en su exposición de motivos es preciso y terminante, además sentimental; en lo político constituye un contraste con los documentos y las proclamas anteriores. Se aborda el tema de la declaración de la soberanía nacional y en su nombre la facultad de entablar relaciones y celebrar tratados con las potencias del exterior. En el documento se menciona al Plan de Iguala y a los Tratados de Córdoba como portadores de nacionalidad. Tres años después, en 1824, se iniciaba en México el Estado de Derecho⁸⁰.

El año siguiente, resultó importante en el aspecto constitucional, ya que el 24 de febrero al instalarse el Segundo Congreso Mexicano, se firmaron las **Bases Constitucionales**⁸¹. “Este documento político acentúa su apego al estado-iglesia (sic), que se mantiene ininterrumpidamente en México, desde su incorporación al Occidente cristiano. En su corta redacción se declara la soberanía nacional y el gobierno monárquico moderado constitucional que se denominará Imperio Mexicano: en consecuencia declaran que la religión católica apostólica romana será la única del Estado, con exclusión de otra alguna”.⁸²

El 10 de enero del año 1823 se elaboró el **Reglamento Provisional** o también conocido con el nombre de **Proyecto de Reglamento Provisional Político del Imperio**

⁸⁰ N. E. La calificativa de Estado de Derecho es elaborada en el siglo pasado. “El Estado de Derecho, fórmula relativamente reciente en el Derecho Constitucional, con la que se quiere significar que la organización política de la vida social, el Estado, debe estar sujeta a procedimientos regulados por ley. El concepto de Estado de Derecho culmina una larga evolución histórica cuyos inicios se pueden situar en los orígenes mismos del Estado constitucional. Es el resultado final de la suma de una serie de elementos que han surgido en un proceso de lucha y que han supuesto la ampliación de su base material. Tres momentos fundamentales se pueden distinguir en su formulación hasta alcanzar el sentido que tiene en la actualidad. En el primer momento se luchó para que el Estado, personificado en el monarca y en las instituciones en que se fundamenta (burocracia, ejército y aristocracia), se sometiera en el ejercicio del poder a formas jurídicas bien establecidas, reglas generales, dadas con el consentimiento de la representación de la sociedad (en el Parlamento), discutidas y públicas. En esta primera acepción supuso ya el reconocimiento de los derechos fundamentales de los ciudadanos: libertad civil, igualdad jurídica, independencia del poder judicial y garantía de la propiedad. En un segundo momento, el Estado de Derecho implicó también la extensión del control judicial a la actividad administrativa. A finales del siglo XIX se produjo un fuerte debate en torno a esta cuestión, que cristalizó con el desarrollo de la administración contencioso-administrativa (sic), encaminada a romper la impunidad del Estado ante sus propias acciones. El tercer momento se inició después de la I Guerra Mundial. El concepto de Estado de Derecho pasó a incluir la legitimación democrática del poder del Estado, que también tiene que estar sometido a norma jurídica. Por tanto, el Estado de Derecho supone el reconocimiento de los derechos personales (imperio de la ley), la responsabilidad del Estado y la legitimación democrática del mismo”. *Cfr. Encarta, Op. cit.*, en nota 10.

⁸¹ *Cfr. Arnáiz Amigo, Aurora, Op. cit.*, en nota 61, p. 43.

⁸² *Idem.*

Mexicano⁸³. En éste se repite la misma declaración de fe, establecida en las Bases Constitucionales descritas en el párrafo que antecede. El Reglamento consta de 100 artículos recogidos en ocho secciones, las que se subdividen en capítulos. El título de este documento imperial es interesante por su mención al Imperio Mexicano y la instauración oficial del emperador Iturbide. La terminología centralista que en él se maneja es propia de la Constitución de Cádiz.

En el 16 de mayo del año de 1823, se presentó el **Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana**⁸⁴. Este plan, fue elaborado en ocho puntos. En este documento hay precisión en los vocablos “nación mexicana”; palabras que aparecen después del Plan de Iguala y de los Tratados de Córdoba, y por primera vez en el Acta de independencia nacional. La mayor importancia de este documento radica en la referencia precisa a los derechos del hombre y a sus correlativos deberes. En ningún otro texto político aparecerá como cuerpo de doctrina la mención a los derechos, sino hasta la Constitución de 1857, en la que se destaca una curiosa relación de deberes, sin precedentes ni consecuentes.

Estudiosos del constitucionalismo de nuestro país, han considerado que a los doce días del mes de mayo del año de 1823, se dio inicio **Formal del Federalismo Mexicano**⁸⁵, y con él aparece la Nación. El sistema federal fue mencionado en el país en esta fecha por el Soberano Congreso. “Su antecedente inmediato se encuentra en el Plan del 16 de mayo: '(...) la nación mexicana es una república representativa y federal'. En esta declaratoria surgen nítidamente diferenciados los términos nación y soberanía (...). El Constituyente del 12 de junio de 1823 proclamó el derecho del pueblo soberano para declarar el federalismo nacional. La forma federal surgió con el Acta Constitutiva de la Federación. Su artículo 2º afirma que: 'La nación mexicana es libre e independiente para siempre de España y de cualquiera otra potencia, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona'”.⁸⁶ Y no se hace especial mención acerca de los Símbolos Patrios, solo elementos exaltados de la Patria.

⁸³ *Cfr. Ibidem*, pp. 43 a 46.

⁸⁴ *Cfr. Ibidem*, p. 46 a 48.

⁸⁵ *Cfr. Ibidem*, pp. 48 a 51.

⁸⁶ *Ibidem*, p. 48.

Al año siguiente, el cuatro de Octubre, aparece la **Proclama del Congreso General Constituyente a los habitantes de la Federación**⁸⁷. El Congreso Constituyente de 1824 puso fin a sus tareas con esta Proclama, dirigida al pueblo de México y firmada por Lorenzo Zavala, presidente y los secretarios Manuel de Villa y Cosío, así como E. de la Piedra. Con la misma fecha se promulga la Constitución. Tanto en esta como en el Acta Constitutiva figuran los nombres ilustres de los diputados Ramos Arizpe, Gómez Farías, Rayón, Manuel Crescencio Rejón, entre otros.

Como hemos dicho, aunado al anterior documento aparece la **Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1824**⁸⁸, que fue sancionada el 4 de octubre. Esta Constitución consta de 171 artículos. Se presenta en títulos subdivididos en secciones. Careció de un cuerpo doctrinario de garantías individuales. Esto lo hará la Constitución de 1857. El sistema federal que en ella se preconiza tiene su antecedente en la Constitución de los Estados Unidos de América de 1787. También de ella se toma la denominación de “Constitución de los Estados Unidos” (Mexicanos, en este caso).

Tiempo después, el 15 de diciembre del año de 1835, el Congreso Constituyente permanente expidió las **Bases Constitucionales**⁸⁹. Con relación a este documento, aun cuando la orden de publicación es del 23 de octubre, viene a romper el precedente progresivo recogido en la “Constitución de 1824”, en sus líneas generales. Es una vuelta a una tradición obsoleta que se aferraba por sobrevivir en medio de luminosas proyecciones innovadoras aportadas por los intelectuales de la época. Estas bases constitucionales constan de 14 artículos. Aceptando que la fecha de las “Bases” sea la de su publicación el 23 de octubre de 1835. Las **“Siete Leyes Constitucionales”**⁹⁰ fueron publicadas un año después de las anteriores, el 30 de diciembre de 1836. Las “Bases” de 1835 sirvieron de esbozo para la elaboración de las denominadas “Siete Leyes Constitucionales”, firmadas por José Justo Corro.

⁸⁷ *Cfr. Ibidem*, pp. 51 y 52.

⁸⁸ *Cfr. Ibidem*, pp. 52 a 67.

⁸⁹ *Cfr. Ibidem*, pp. 69 y 70.

⁹⁰ *Cfr. Idem*.

Al respecto, cabe decirse que las **Leyes Constitucionales (Siete Leyes Constitucionales)**⁹¹ del 30 de diciembre de 1836, constan de siete secciones o leyes, subdivididas en artículos. En la ley cuarta se organiza el Supremo Poder Ejecutivo designado por los tres poderes. En cuanto al Gobierno, Senado y la Corte de Justicia cada una debía presentar sus ternas a la Cámara de Diputados. Ésta debía elaborar una terna entre las tres presentadas y enviarla a las juntas departamentales para que eligiera un individuo. Importante es la ley segunda, que organiza el entonces Supremo Poder Conservador.

Sin lugar a dudas, un documento de gran importancia en la historia Constitucional de nuestro país, son las **Bases de la Ley Orgánica de la República Mexicana o conocidas también como Bases Orgánicas**⁹². Estas corresponden al año de 1843, fueron sancionadas por López de Santa Anna. De las tres Constituciones denominadas centralistas, ésta es la más completa técnicamente, y es precisamente a la que menos atención prestó López de Santa Anna. En estas fechas el país se estaba preparando para instaurar cambios políticos hacia la democracia. Sin embargo, se tardaría doce años en hacerlos realidad con el “Plan de Ayutla” de 1854, que al destituir a Santa Anna puso fin a su poder y estableció las bases para la República Federal mexicana que sería recogida en la gran Constitución de 1857.

2.1.4. Documentos Políticos de la Nación Mexicana.

Dentro de este apartado, hemos considerado al **Plan de Ayutla**⁹³, de fecha 1º de marzo de 1854. Los cronistas de la historia de nuestro país, han establecido que con este Plan se inicia formalmente en México la aparición del Estado liberal burgués y de derecho, que surge en Francia con su Revolución de 1789. Paralelamente, surgen el “**Plan de Acapulco**”⁹⁴ del once de marzo del mismo año, y el “**Estatuto Orgánico**”⁹⁵, sancionado el 15 de mayo de 1856. En el primero figura Comonfort, de tendencias políticas moderadas,

⁹¹ *Cfr. Idem.*

⁹² *Cfr. Ibidem*, pp. 76 a 83.

⁹³ *Cfr. Ibidem*, pp. 91 a 109.

⁹⁴ *Cfr. Ibidem*, p. 92

⁹⁵ *Cfr. Ibidem*, pp. 92 y 93.

opositor de Melchor Ocampo, quien en su carácter de presidente sustituto de la República Mexicana habría de sancionar la “Constitución de 1857”; consta de 10 puntos precedidos de una parte introductiva a la que sigue una exposición de motivos rubricados en “Un Considerando”. Y el segundo, precede a la misma Constitución, y sus proyectos están relacionados con el Plan de Ayutla y sus reformas en Acapulco. El Estatuto tiene 25 artículos y los firma Ignacio Comonfort.⁹⁶

Es preciso citar el **Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana**⁹⁷ del 16 de junio de 1856. Vale la pena decir, que a pesar de la cercanía en el tiempo de este “Proyecto” con el “Estatuto Orgánico” del 20 de mayo de 1856, no hay demasiada continuidad temática entre ambos documentos. Mientras el Estatuto carece de advocación, y se limita a preceder la firma de Lafragua con un “Dios y Libertad”, el proyecto se abre con una invocación a Dios y a la autoridad del pueblo mexicano, a continuación se ratificó la forma federal. En estos cuatro documentos no hay declaración taxativa de forma federal. Se hará en la “Constitución de 1857”, en su artículo 40. Los proyectistas tuvieron interés en señalar que el “Proyecto” se basaba en el Plan de Ayutla, y que la Constitución se secretaba sobre la legítima independencia, proclamada el 16 de septiembre de 1810 y consumada el 27 de septiembre de 1821. Consta de 126 artículos, enmarcados en nueve títulos.

Para el México moderno, el Plan de Ayutla del 1º de marzo de 1854, revistió un papel importante en el desarrollo político de nuestro país, el cual puso fin a la dictadura de Santa Anna y con ello propició la preparación del Estado de derecho liberal y burgués, con sus garantías individuales y demás lineamientos recogidos en la **Constitución de 1857**⁹⁸. La nota dominante de la Constitución de 1857 fue su corte liberal. El liberalismo mexicano, más que una doctrina predominantemente económica, es un angustiado grito de liberación política a la salida del feroz absolutismo español. En el trasfondo tiene un ribete filosófico aun anterior a la lucha por la libertad religiosa. Es un emblema de tolerancia en la lucha desesperada por conseguir la autenticidad del ser nacional. Es el combate contra las manos

⁹⁶ Cfr. *Ibidem*, p. 98.

⁹⁷ Cfr. *Ibidem*, pp. 109 a 111.

⁹⁸ Cfr. *Ibidem*, pp. 115 a 122.

mueras y por arrancar a la corona española el patronato (soberanía). Pero el Vaticano reconoció el patronato de la monarquía española y negó la soberanía e independencia de la nueva nación mexicana.

Sin ser menos importante, “en 1859 Juárez promulgó en Veracruz la 'Ley de separación de la Iglesia y el Estado' y, antes de 1833, el vicepresidente Gómez Farías había promulgado alguna de las 'Leyes de Reforma'. Pero no fue sino hasta 1873 cuando se incorporaron estas leyes a la 'Constitución de 1857', en su artículo 130, con el presidente Lerdo de Tejada, el mismo que restableció el sistema bicameral, puesto que el Constituyente de 1857 proclamó en su artículo 51 que 'se deposita el ejercicio del Supremo Poder Legislativo en una asamblea que se denominará Congreso de la Unión’”.⁹⁹

Debemos recordar que México es una república representativa, democrática y federal, gobernada bajo las leyes de la **Constitución promulgada en 1917**¹⁰⁰. Este magno cuerpo de leyes, producto de la Revolución Mexicana (que a la luz de la historia nacional ha tenido diversas acepciones este movimiento armado, que mejor lo hemos conocido como Revolución), conservó las garantías individuales establecidas en la Constitución liberal de 1857. La forma de gobierno continuó siendo republicana, representativa, democrática y federal. Se mantuvo la división de poderes en legislativo, ejecutivo y judicial. En su articulado se incluyeron dos secciones novedosas: las correspondientes a los derechos agrarios y a los derechos de los trabajadores, ambos colectivos y no individuales. Se promulgó el 5 de febrero de 1917 y entró en vigor el 1º de mayo del mismo año. Es la única Constitución que tuvo México en el siglo XX y hasta el presente siglo. Vale la pena detenemos en este punto, y recordar que aquí se centra el objeto de nuestra investigación, exaltado de un Patriotismo hacia este documento.

Es preciso aclarar en este punto, que bajo los diferentes estilos de interpretación, hemos retomado la Interpretación Constitucional, entendiendo este ejercicio -interpretar- como el “comprender el sentido de un precepto con base en sí mismo, en los términos en

⁹⁹ *Ibidem*, pp. 116 y 117.

¹⁰⁰ *Cfr. Ibidem*, pp. 151 a 195.

que está redactado y en todo su contexto”¹⁰¹. Bajo ese argumento existen diversos principios para interpretar la Constitución, siendo menester dirigir la atención al “Principio de que la Constitución ha sido sólo una, y que es completa en sí y por sí”.

Lo anterior se reduce a decir que nuestra investigación cita primordialmente a la Constitución Mexicana de 1917 como objeto de estudio, sin embargo esto no quiere decir que estemos hablando de un cuerpo normativo diverso del que se promulgó en el año de 1824, en razón de que la “Constitución en principio, es el texto aprobado en 1917, también lo es todo aquello que por la vía de reformas se ha introducido en ésta; pero la Constitución es algo más; es todo el marco fundamental que ha estado en vigor en el país a partir de 1824, que no haya sido derogado expresamente, o que contradiga el texto actual y que no atente contra la naturaleza actual”¹⁰². Por tanto, las Constituciones que han estado en vigor en nuestro país, sólo han sido derogadas, no han sido abrogadas; y, hemos precisado para delimitar nuestro objeto de estudio que, la Constitución Mexicana de 1917, es la norma que nos rige en la actualidad.

2.2.Los Símbolos Patrios, a la luz de la historia nacional.

Los emblemas patrios de nuestro país poseen historia, son formados bajo una cosmogonía que los identifica durante un largo proceso histórico. En este punto aclaramos, que durante la recolección de datos en ningún momento encontramos que la Constitución Mexicana haya sido contemplada como Símbolo Patrio, entonces carecemos de antecedentes de nuestro Pacto Federal como Símbolo Patrio; sin embargo, los actuales emblemas de nuestra Patria son: la Bandera, el Escudo y el Himno Nacionales, cuyo proceso histórico es el que a continuación mencionaremos.

¹⁰¹ Arteaga Nava, Elisur, *Op. cit.*, en nota 28, p. 39.

¹⁰² *Ibidem*, p. 43.

2.2.1. Escudo Nacional Mexicano.

El Escudo, al igual que la Bandera y el Himno, es uno de los Símbolos de la Patria y como tal se le debe un gran amor y respeto. Aparece sobre la franja blanca del lábaro tricolor; también se le puede ver grabado en el reverso de las monedas, bordado sobre la banda presidencial, impreso en la papelería oficial utilizada por el gobierno y en documentos tales como el pasaporte. La insignia nacional representa un águila posada en un nopal con una serpiente en el pico. El nopal, a su vez se encuentra sobre una piedra que emerge de las aguas. Está orlado en la parte de abajo por ramas de encino y laurel, símbolos republicanos, anudadas en el centro con un listón tricolor.

La historia del escudo nacional se inicia con el origen del pueblo azteca o mexicana. En un sitio llamado Aztlán o “lugar de las garzas” localizado según algunos autores en una isla del delta del Río San Pedro llamada Mexcaltitán, vivían los aztecas “hombres del lugar de las garzas” quienes adoraban al Dios Huitzilopochtli. “Los aztecas debían ser, pues, gentes del país de la blancura, o bien ellos eran excepcionalmente blancos”;¹⁰³ Huitzilopochtli los expulsó de su paraíso, les ordenó buscar un nuevo hogar y cambiar su nombre por el de mexicas. Por este motivo emprendieron el largo peregrinaje hasta que, siglos más tarde llegaron al lago de Texcoco. Huitzilopochtli les dijo entonces que buscaran entre los carrizales a un águila posada en un nopal que estaría devorando una serpiente. Este es el antecedente más remoto de la figura del águila que aparece en el Escudo Nacional, que se convierte en la leyenda que narra la fundación de México Tenochtitlán.

La leyenda versa que hacia el año de 1325 cuando los mexicas hicieron el prodigioso descubrimiento, se establecieron en un lago, fundando la gran Tenochtitlán. El águila era un ave mítica entre los aztecas para quienes simbolizaba el sol mientras que la serpiente representaba la noche. Pero no solamente este pueblo consideraba al águila un animal sagrado. Los huicholes la asocian al Dios del fuego, es su madre; el Dios Curacaveri de los tarascos tomaba en ocasiones la forma de águila. En el Escudo Nacional el ave representada

¹⁰³ Pijoán, José, *Summa Artis, Historia General del Arte*, 3ª ed., Ed. Espasa-Calpe, España, 1958, Vol. X p.131.

es el águila *chrysaetos*. Se trata de un ave de rapiña con plumas en la cabeza patas cubiertas también de plumas hasta el nacimiento de los dedos tipo garra; tiene pico ganchudo con bordes sinuosos. Construyen sus nidos en riscos muy altos e inaccesibles; se alimentan de conejos, liebres, cabras, patos, etc. Durante el virreinato las águilas coronaban los escudos de muchos edificios, pero se les proscribió porque se les consideraba de origen pagano. En plena lucha por la independencia se retomó al águila como símbolo de México en la bandera insurgente de la Junta de Zitácuaro y, posteriormente, en el Imperio de Agustín de Iturbide¹⁰⁴.

La primera vez que el águila apareció como escudo nacional fue en 1821 después de la consumación de la independencia, cuando la Junta Provisional Gubernativa ordenó la confección de una bandera tricolor (verde, blanco y rojo) con un águila coronada sobre un nopal, en el centro. A partir de entonces el águila se representa de frente o tres cuartos con las alas extendidas. En 1823 el congreso Constituyente decidió que el sello del Estado mexicano fuera el águila con la serpiente entre las garras, posada en un nopal, orlando el emblema una rama de laurel y otra de encino, como en el escudo insurgente. Durante la Guerra de los tres años (1858-1860) los liberales impusieron la figura del águila con la cabeza girada hacia la izquierda, mientras que los conservadores la representaron mirando a la derecha. En tiempos de la Intervención francesa las tropas imperiales coronaron al águila y las republicanas suprimieron la corona. El escudo de la bandera usada por Maximiliano representaba al águila coronada y de frente. En 1880, Porfirio Díaz ordenó un escudo con el águila de frente y las ramas republicanas¹⁰⁵.

En el siglo pasado, Venustiano Carranza expidió un decreto para evitar las variaciones en las interpretaciones gráficas del Escudo Nacional, señalando que éste debía ajustarse a los viejos códigos, con el águila de perfil posada sobre un nopal y este sobre una piedra en el agua. Por las vicisitudes políticas de la época el decreto no entró en vigor y el diseño provisional fue modificado posteriormente; sin embargo, en 1916 cuando, a

¹⁰⁴ Cfr. Los Símbolos Patrios, en: <http://www.iea.gob.mx/menuinferior/CONSTITUCION%20MEXICANA%20Y%20SIMBOLOS%20PATRIOS.htm>.

¹⁰⁵ Cfr. *Idem*.

instancias del propio Carranza y más de acuerdo con las representaciones indígenas en códices, adopta la posición de perfil izquierdo que conserva hasta ahora¹⁰⁶.

En 1934 se expidió un nuevo decreto¹⁰⁷ que fijó de forma definitiva el Escudo Nacional: se conservó el águila de perfil y se estilizó su plumaje así como la forma de la serpiente. En 1967 se emitió decreto para reglamentar el uso de los Símbolos Patrios; y por fin durante el gobierno del Presidente de la República Miguel de la Madrid, mediante decreto del año de 1984 que estableció la Ley sobre el Escudo la Bandera y el Himno Nacionales, en el artículo 2º se señaló que: “El Escudo Nacional está constituido por un águila mexicana, con el perfil izquierdo expuesto, la parte superior de las alas en un nivel más alto que el penacho y ligeramente desplegadas en actitud de combate, con el plumaje de sustentación hacia abajo tocando la cola y las plumas de ésta en abanico natural. Posada su garra izquierda sobre un nopal florecido, que nace en una pequeña isla que emerge de un lago, sujeta con la derecha y con el pico, en actitud de devorar, a una serpiente curvada, de modo que armonice con el conjunto. Varias pencas de nopal se ramifican a los lados. Dos ramas, una de encino al frente del águila y otra de laurel al lado opuesto, forman entre ambas un semicírculo inferior y se unen por medio de un listón dividido en tres franjas que, cuando se representa el Escudo Nacional en colores naturales, corresponden a los de la Bandera Nacional”.¹⁰⁸

2.2.2. Bandera Nacional Mexicana¹⁰⁹.

Del mismo modo que el Escudo y el Himno nacionales, la Bandera representa identidad nacional, y para situarla históricamente, comenzaremos cronológicamente por las banderas coloniales, enseguida las banderas del México Independiente, hasta las banderas de nuestros días. Citamos el mayor número posible de lábaros que sus portadores y seguidores

¹⁰⁶ *Cfr. Idem.*

¹⁰⁷ *Cfr. Idem.*

¹⁰⁸ *Ibidem*, *Los Símbolos Patrios*. Revisado el 12 de octubre de 2004.

¹⁰⁹ N. E. Los datos citados, los hemos adquirido de diversas fuentes, entre las que destacamos la Historia de la Bandera Nacional (que aparece en la “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos línea 2004 y Leyes Complementarias”, editada por Delma) y de la red electrónica (world wide web).

supieron llevar con honor hasta la muerte, tanto en los campos de la Patria, cuando se trató de combatir una invasión injusta y persiguiendo el cumplimiento de la justicia en el país y en el extranjero.

Entre los abanderados de los mexicas, encontramos la **Bandera de Atzacualco**; era una especie de gran parasol de plumas amarillo oro que llevaba el general del ejército. Al lado de esta bandera, encontramos el **estandarte de Cuepopan**, que estaba formado de tres banderas blancas, atzapámitl, unidas y con penachos de Quetzal que pertenecían al Tlacohtl. Otros son los **estandartes de Moyotla y Zoquiapan**. Cada escuadrón del ejército mexica tenía un jefe, este era el tepuchtlato. Los guerreros de cada calpulli elegían el suyo, y para distinguirse en campañas dicho jefe llevaba en la espalda la bandera de su calpulli, además de la bandera o pantli, para distinguirse mejor, se cubrían los ichcahuipilli de plumas de diversos colores, de modo que si los de un escuadrón las usaban blancas y encarnadas, los de otro las tenían azules y amarillas o de otras diversas maneras. Los jefes del ejército mexica tenían su estandarte o bandera especial, con más o menos adornos según su superioridad. Este estandarte lo emplearon en contra de las huestes de Hernán Cortés después de la Noche Triste ya de retirada de Tlaxcala en el mes julio de 1520, en las inmediaciones de Otumba y Ajapuxco.

Como dato significativo, salieron al encuentro cerca de 200,000 guerreros aztecas, la batalla fue encarnizada y cerca del medio día los Españoles con sus aliados Tlaxcaltecas empezaron a desbandarse. Cortés que conocía por la Malinche muchas costumbres de los Aztecas, se lanzó contra el Jefe de la Tropa, portador del estandarte y dándole un empujón con su caballo le derribó y al hacerlo, Juan De Salamanca, uno de sus capitanes desmontando de su caballo arrebató el lábaro. Los guerreros al ver caído a su Jefe y arrebatada su bandera, considerando perdida la batalla, emprendieron la retirada. Puede ser considerado ese Lábaro Azteca, como la primera bandera mexicana.

Posteriormente, encontramos en la época de la conquista el **Estandarte de Cortés**, perteneciente al conquistador Hernando conocido como Hernán; quien antes de salir de Santiago de Cuba traía consigo un banderín que a los pocos meses de permanecer en la que

sería la Nueva España, cambió por otro con la imagen de la Santísima Virgen, de la que era muy devoto. Este lábaro fue el que empleó a través de toda la conquista.

Después de la conquista de México, apareció el **Estandarte del Virreinato**. Esta bandera procede de principios de Siglo XVI, confeccionada en seda de color pardo leonado, tiene en el centro una gran Cruz de San Andrés y sus brazos rematan cada uno en un Escudo de la Ciudad de México. Se colocaba durante las grandes solemnidades en el balcón central del Palacio Virreinal (hoy Nacional).

En el México preindependiente, tenemos el **Banderín de Morelos**, creado en 1812 por quien entonces fuera el Generalísimo Don José María Morelos y Pavón. En esta bandera aparece por primera vez un águila posada en un nopal sobre un acueducto, con una corona imperial y una leyenda en latín. Esta bandera estuvo presente en la batalla de Morelia.

Al iniciar Hidalgo la independencia, necesitando un signo para proseguir su lucha, al llegar a Atotonilco el Grande hoy Estado de Guanajuato, tomó de la Sacristía del Curato un óleo con la Virgen de Guadalupe, adoptado como bandera de los Insurgentes, conocida como **Estandarte de Hidalgo o Guadalupano**. Las fuerzas realistas al saber lo hecho por Hidalgo, adoptaron a la Virgen de los Remedios que se veneraba en el Santuario del mismo nombre en la Ciudad de México y le dieron el grado de Mariscal.

Al ser promulgado “El Plan de Iguala” (24 de Septiembre de 1821), Iturbide adoptó como bandera la de **Las 3 Garantías o Trigarante**, cuya confección encargó al sastre José Magdaleno Ocampo. La Bandera consta de 3 franjas diagonales, quedando los colores en el siguiente orden: blanco, que simboliza la pureza de la religión católica; verde, el movimiento Insurgente, es decir, la Independencia; y rojo, representa al grupo español, adherido al impulso libertador. En cada una de las franjas tiene una estrella, pero no aparece el águila como en los lábaros posteriores. Esta bandera fue la que desfiló el 27 de Septiembre de 1821 al efectuarse la consumación de la Independencia.

Durante el Imperio de Iturbide, el Regimiento de Infantería de línea provisional de Puebla, fue dotado con una bandera muy similar a la de Iguala (Bandera Trigarante) con la diferencia de que tiene en el centro dentro de un óvalo, una Corona y una inscripción en la parte superior: Religión, Independencia, Unión; y, en la parte inferior: Regimiento de Infantería. A esta bandera se le conoce como **Bandera del Regimiento de Infantería de Iturbide**.

El 2 de noviembre de 1821 Agustín de Iturbide como Presidente de la Junta Provisional de Gobierno integrada por 38 personajes más, decretó: Que la Bandera Nacional, debería contener franjas verticales, con los colores: verde, blanco y rojo, agregándole en el blanco del centro un águila coronada, posada sobre el legendario nopal (nahoa). Esta bandera es conocida como **Bandera del Imperio de Iturbide**; rigió en todas las ceremonias durante la vigencia del Imperio de Iturbide, a partir de su coronación el 21 de julio de 1822.

Al iniciar su peregrinación el Gran Patricio Don Benito Juárez por todo el país, hubo un momento en que estableció su Gobierno en San Luis Potosí, tomando la determinación de que el batallón llamado “Supremos Poderes” que se encontraba en el Estado de México, cambiara su nombre por el de “Primer Batallón de Infantería”. Este grupo empleó el lábaro conocido como **Bandera del Primer Batallón de Infantería**. El batallón, tomó parte muy activa contra los Franceses en la acción de Morelia, se distinguió en varios hechos de armas y finalmente destacó en el sitio de Querétaro, cuando ya estaba cercano el triunfo de la República.

En el año de 1823, a la caída de Iturbide, el Congreso decretó se quitara a la bandera la corona que portaba el águila en el escudo nacional, además se modificó el lábaro, de tal modo que se le agregó un semicírculo de ramas de encino y laurel, quedando con el nombre de **Bandera Republicana**.

Siendo Guadalupe Victoria Gobernador y Jefe Militar de Veracruz, ordenó la reorganización del Batallón de las 3 Villas. La bendición solemne del lábaro nombrado

Bandera del Regimiento de las Tres Villas, se efectuó en la ciudad de Orizaba. Este símbolo participó en muchos hechos de armas, entre otros: la guerra contra los Estados Unidos y la Intervención Francesa.

El Cuerpo de Cazadores de Galeana, portaba una bandera con el mismo nombre (**Bandera del Cuerpo de Cazadores de Galeana**). Este cuerpo del Ejército fue organizado en Linares, Nuevo León. Se distinguió en muchos hechos de armas. Entre otros la toma de Matamoros, en el Estado de Tamaulipas. En el Sitio de Querétaro, y más tarde dando apoyo a las fuerzas del General Porfirio Díaz.

En 1914, las fuerzas norteamericanas desembarcaron en el puerto de Veracruz. Los alumnos de la Heroica Escuela Naval Militar y el pueblo veracruzano se opusieron, ofrendando sus vidas muchos de ellos; portando en todo momento la **Bandera de los Defensores de Veracruz**. Esta bandera ondeó en la fortaleza de San Juan de Ulúa.

Los Insurgentes usaron otra bandera que lucía en los barcos mercantes que corrían en las costas del Golfo entre México y los Estados Unidos de Norteamérica, conocida como **Bandera de los Insurgentes**. Este lábaro, anterior al de Iguala, de tres colores: blanco, azul y encarnado, fue saludada en Norteamérica con salva de 21 cañonazos.

Por otro lado, el Batallón Activo de San Blas, entre muchos hechos heroicos, participó en la defensa de Monterrey durante la invasión Norteamericana en 1846, también participó en otros lugares y finalmente en la defensa del Castillo de Chapultepec en 1847, donde murieron casi todos sus soldados, inclusive su jefe el General Santiago F. Xicotencatl, quien herido por muchos proyectiles se envolvió en la Bandera y de esa forma se salvó de caer en manos del enemigo; este lábaro es conocido como **Del Batallón Activo de San Blas**.

El Batallón de la Guardia Nacional de Mina, durante el conflicto del Molino del Rey se encontraba defendiendo este punto y Casa de Mata de las huestes comandadas por el general Winfield Scott, hasta que haciéndose imposible la defensa se vieron obligados a

emprender la retirada. El General Tenorio, jefe del batallón, para evitar que cayera su Bandera nombrada **Del Batallón Guardia Nacional de Mina** en manos del enemigo, la enrolló en su cintura y así la salvó; luego de haber sido herido mortalmente cayó inerte, quedando la insignia teñida con la sangre del héroe.

Hacia fines del año de 1846, el Batallón Libres de Puebla fue abanderado solemnemente, saliendo a defender la Patria contra el invasor Norteamericano en los primeros días de 1847. Contaba con pocos recursos, pero su deseo, era pelear contra la injusta invasión. El batallón empleó la **Bandera del Batallón Libres de Puebla**, este lábaro es uno de los pocos que quedan de la defensa de Veracruz en 1847.

Siendo Gobernador de Oaxaca Don Benito Juárez ordenó en 1857, la formación de un batallón al que se le nombró “**Segundo Batallón de la Guardia Nacional de Oaxaca**”, este agrupamiento empleó un lábaro con el mismo nombre. El objeto de su nacimiento, fue la Defensa de la Constitución de 1857; ya que, el Partido Conservador se preparaba para combatirla.

En cuanto hace a la **Bandera del Batallón Ligeros de Toluca**, cabe decirse que este lábaro ondeó y se cubrió de gloria durante la batalla del 5 de mayo de 1862. Aparece con el águila de frente y con la inscripción: **Batallón Nacional Ligeros de Toluca** (abreviado).

Años después el General Francisco Villa empleó una bandera, a la cual le puso el mismo nombre de él. Este lábaro acompañó al General Villa, durante sus campañas después de la Convención de Aguascalientes.

Hacia el año de 1916 Venustiano Carranza lanzó un decreto por medio del cual, el águila del Escudo Nacional debía ser puesto de perfil y no de frente como se venía usando desde fines del siglo XIX. Su forma es similar a nuestra bandera actual, a esta se le conoce como **Bandera de Venustiano Carranza**.

El siglo pasado y recordando que México siempre ha sabido cumplir con sus compromisos internacionales acordó durante la segunda guerra mundial el envío de tropas a oriente. Y tocó al Escuadrón 201 la gloria de ser el primero en salir a pelear por causa justa fuera de la Nación. Su Bandera con el nombre de **Escuadrón 201** fue entregada en Ceremonia Solemne el 23 de Febrero de 1945.

En cuanto hace al Lábaro Patrio de la actualidad, cabe decirse que “por decreto del entonces Presidente Gustavo Díaz Ordaz el 17 de Septiembre de 1968, fue cambiado el Escudo Nacional por el que conocemos actualmente y que tiene algunas diferencias con el decretado por Venustiano Carranza en 1916”.¹¹⁰ En resumen, podemos decir que, nuestro lábaro patrio tiene su origen en la bandera trigarante que se elaboró conforme al Plan de Iguala, donde las ideas de religión, independencia y unión fueron representadas por los colores blanco, verde y rojo, colocado en franjas diagonales y con una estrella al centro de cada una de ellas.

Desde esa época se conservó la dirección de las franjas, pero sin el águila coronada. Sin embargo, la reglamentación para su uso y difusión se fue perfeccionando durante el siglo XX, hasta que en 1984 durante el gobierno del Presidente de la República Miguel de la Madrid, mediante decreto que crea la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, se dispuso en el artículo 3º: “La Bandera Nacional consiste en un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores en el siguiente orden a partir del asta: verde, blanco y rojo. En la franja blanca y al centro, tiene el Escudo Nacional, con un diámetro de tres cuartas partes del ancho de dicha franja. La proporción entre anchura y longitud de la bandera, es de cuatro a siete. Podrá llevar un lazo o corbata de los mismos colores, al pie de la moharra”. Desde el 24 de febrero de 1937, se conmemora públicamente el día de la Enseña Tricolor ante el monumento del General Don Vicente Guerrero, que fue el primer militar mexicano que juró Bandera, en el célebre abrazo de Acatempan, el 12 de marzo de 1821.

¹¹⁰ La Bandera Nacional. Revisado el 12 de octubre de 2004 en: <http://azteca21.com/mexico/hist/contener.html#?sinl.html>.

2.2.3. Himno Nacional Mexicano¹¹¹.

Desde el año de 1821 surgió la aspiración de contar con un canto cívico que tuviera significado nacional. Por aquellos días se pensó en una marcha, en una canción patriótica o en un canto épico. La concepción de un Himno Nacional maduró tiempo después. Hacia el año de 1853 el 12 de noviembre, se publicó en el Diario Oficial la convocatoria para la composición de un Himno Nacional, firmada por Miguel Lerdo de Tejada. En el Diario Oficial del 5 de febrero de 1854 se emitió el dictamen del Jurado Calificador a favor del poeta Francisco González Bocanegra.

En la obra de González Bocanegra destaca el fervor cívico y la patria como razón de ser del Himno. El autor logró reunir en su obra las aspiraciones libertarias del pueblo de México, en defensa de la soberanía nacional y el sentido histórico de su época. El Himno Nacional, con el texto de Francisco González Bocanegra y la música del Jaime Nunó, fue interpretado por vez primera en las festividades patrias del 15 de septiembre de 1854, en el Teatro Santa Anna, posteriormente Teatro Nacional.

Las luchas intestinas y la Intervención Francesa conmocionaron al país durante mucho tiempo, por lo que el Himno Nacional quedó relegado, a lo que contribuyó el hecho de haber sido compuesto en la época santanista. No sería sino hasta septiembre de 1872, que el Himno volvió a interpretarse. A partir de entonces se emitieron disposiciones expresas para su ejecución en actos oficiales.

Finalmente, en febrero de 1984 se promulgó la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, que regula, entre otras cosas, la ejecución del propio Himno de acuerdo a la letra y a la música, cuyas versiones oficiales aparecen en dicha ley. Al respecto, el artículo 4º de la propia Ley establece que: “La letra y música del Himno Nacional son las que aparecen en el capítulo especial de esta Ley. El texto y la música del Himno Nacional,

¹¹¹ Cfr., en: <http://www.iea.gob.mx/menuinferior/CONSTITUCION%20MEXICANA%20Y%20SIMBOLOS%20PATRIOS.htm>, *Op. cit.*, en nota 104.

autenticados por los tres poderes de la Unión, permanecerán depositados en el Archivo General de la Nación, en la Biblioteca Nacional y en el Museo Nacional de Historia”.

2.3. Análisis paralelo de la Constitución de 1917 y los Símbolos Patrios frente a la Teoría Constitucional.

Notaremos en este apartado la importancia y la amplitud de esta teoría y su estrecha relación con la Patria. Tan grande es el mundo que observa la Teoría de la Constitución, que incluso es objeto de otras investigaciones. Hemos escogido la obra de Felipe Tena Ramírez, llamada Derecho Constitucional Mexicano¹¹² que nos sirve de apoyo para hacer ciertas reflexiones y esbozos al respecto; por tanto, al hablar de la Teoría de la Constitución, estamos situándonos en el espacio que comprende nuestro territorio nacional.

Esta teoría trata diversos conceptos, y las abstracciones son las que constituyen la propia Teoría Constitucional. El primero que abordamos y que ya hemos citado anteriormente es el concepto de soberanía, en su doble aspecto: exterior (independencia) e interior (supremacía). Para una mayor comprensión, es preciso remitirse al capítulo anterior donde ampliamente hablamos de la soberanía¹¹³.

Cabe decirse que el titular originario de la soberanía de acuerdo a nuestras normas constitucionales corresponde al pueblo, sin embargo, el pueblo subsumió su poder en la Constitución, por tanto, la Constitución es la depositaria de nuestra soberanía. En suma, al ser nuestra Constitución Política soberana, cuyas características son la rigidez y su forma escrita, implica la existencia de un Poder Constituyente en primera instancia originario y en segunda instancia un Poder Constituyente permanente o reformador; esto no implica que el Poder Constituyente originario y el permanente sean dos o sean diferentes uno de otro, sino, esto indica la funcionalidad para la creación y el control constitucional.

¹¹² *Cfr.* 18ª ed., Ed. Porrúa, México, 1981, pp. 3 a 201.

¹¹³ *Vid. supra*, pp. 19 a 29.

Asimismo, el Poder Constituyente crea Poderes Constituidos. En nuestro sistema de gobierno y bajo la fórmula que en su momento estableciera Montesquieu, nosotros optamos por tres Poderes Constituidos: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Al respecto cabe indicarse que estos tres poderes sumados, suponen la existencia un Poder Supremo, de tal modo, que al hablar de una división de poderes, se establece la crítica de que sí es un Poder Supremo no puede dividirse en Poderes para su mejor funcionamiento, sino que, en realidad y la forma correcta de hablar acerca de la división de poderes es, que el Poder Supremo (formado por los Poderes Constituidos) se divide preferentemente y para su mejor funcionamiento en: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. De nueva cuenta aclaramos, que estamos hablando de una división preferente de funciones y no de una división de poderes.

Aunado al anterior párrafo, cabe rescatarse el concepto de Constitución que fue ampliamente desarrollado en el capítulo anterior¹¹⁴. El Concepto de Constitución en sus dos sentidos (formal y material), tiene su propia naturaleza y características de acuerdo al lugar donde se establezca un régimen jurídico constitucional. Por ser la Constitución un todo, tiene partes. Algunos autores se inclinan por decir que las partes en que se integra la Constitución son dos: dogmática y orgánica. Otros autores señalan, que se divide en seis partes: dogmática, orgánica, programática, derechos sociales, disposiciones generales y parte transitoria. Incluso, se opta por decir que la Constitución no tiene partes y que es solo un ente normativo supremo. Así es que, en cuanto los investigadores nos ponemos de acuerdo en cuanto hace a determinar las partes que integran a la Constitución, es menester continuar con la investigación; aclarando que existe tanta información por lo que implica hacer una nueva indagación.

En los párrafos anteriores omitimos a propósito hablar acerca de los Símbolos Patrios, con la finalidad de notar el plano sobre el cual avanzamos en esta investigación. Ahora que tenemos diferentes abstracciones, y retomando el significado de los Símbolos Patrios, diremos que nuestra Constitución es un símbolo que corresponde a nuestra Patria.

¹¹⁴ *Vid. supra*, pp. 4 a 19.

Y lo afirmamos porque de un modo material en la Constitución se depositan fines comunes.

La Teoría Constitucional, nos permite observar que la naturaleza de nuestra Constitución, representa la conciencia colectiva, un todo psíquico y social de las mentalidades individuales que le dieron origen. Nuestra Ley Fundamental, estructura una visión del mundo, así como el sentido y los proyectos de vida. Simboliza unidad, sentido y finalidad.

2.4. La Teoría Política, en busca del sentido de la Constitución de 1917 como Símbolo Patrio.

En este punto, trataremos a la Teoría Política a modo de no extendernos y sin entrar en contradicciones o conflictos acerca de esta teoría. Simplemente hablaremos un poco a qué se refiere la Teoría Política y el funcionamiento de esta teoría en la Patria y en nuestro objeto de estudio.

La Teoría Política es una subdivisión de la ciencia política que se ha ocupado tradicionalmente de las ideas expresadas por los filósofos políticos, no sólo sobre el funcionamiento de la política, sino, cómo debería funcionar. Estos filósofos han analizado la naturaleza y la justificación de la autoridad y el deber políticos y de sus fines. Aunque sus recomendaciones han sido variadas, algunas de ellas utópicas, han compartido la convicción de que es un deber del filósofo político distinguir entre lo que es y lo que debería ser, así como entre las instituciones políticas existentes y las que podrían ser potencialmente más humanitarias. La Teoría Política se emplea para referirse a las generalizaciones descriptivas, explicativas o predictivas del comportamiento político, sin tener en cuenta su moralidad. Esta teoría se compone de diversas opiniones relacionadas con el Estado, expuestas por la doctrina.

El vocablo “política” se deriva de la palabra griega “*polis*” o “*políticos*” (todo lo que se refiere a la ciudad, al ciudadano, a lo civil, a lo público e incluso a lo social y sociable). El término “política” es transmitido por la obra de Aristóteles, “Política”¹¹⁵, en la que analiza la naturaleza las funciones y divisiones del Estado y las formas de gobierno, y la concibe incluso como el arte o la ciencia del gobierno. Generalmente se considera a Aristóteles como el padre fundador del método científico aplicado a la Teoría Política.

Entre los conceptos más importantes dentro de la Teoría Política encontramos los de “estado”, “poder”, “gobierno” y “sistemas políticos”. A lo largo de los siglos, la preocupación principal de los estudiosos de la Teoría Política ha sido la Teoría del Estado. En nuestra Patria existe un Estado. El Estado es un elemento más de nuestra Patria. Los conceptos que envuelve la Teoría Política son elementos que deben sentirse atraídos por la Patria, en virtud de encontrarse situados en un espacio y en un tiempo determinado.

La Teoría Política es una herramienta para llegar a nuestro objeto de estudio. Mediante ella conocemos a la política, los modelos contemporáneos de organización política cuya estructura la encabeza una autoridad, quien ejerce cierta forma de dominación, ya sea como gobierno (monarquía, república, presidencialismo, parlamentarismo) o como Estado (feudal, estamental, absolutista)¹¹⁶. Esta teoría nos permite observar que en cada Patria convergen diversas tipologías (liberalismo, comunismo, socialismo, etcétera), que se pueden ejercer a través de mecanismos de dominación mediante factores reales de poder (biológicos, psicológicos, geográficos, culturales, etcétera). La Constitución, de igual modo simboliza todos estos elementos que caracterizan a nuestra Patria.

La Teoría Política supone la existencia de una norma, en razón de la existencia del Estado. Nuestro Estado mexicano deposita sus fines y propósitos en la Constitución, incluso

¹¹⁵ Cfr. Gómez Fröde, Carina, *Introducción a la Teoría Política*, Ed. Oxford, México, 2000, p. 2.

¹¹⁶ “En la tipología de las formas de gobierno se considera la estructura de poder y las relaciones que se presentan entre los diversos órganos, a los que a veces la Constitución asigna el ejercicio del poder. La tipología de las formas de Estado toman en cuenta las relaciones de clase, los vínculos entre el sistema de poder y la sociedad subyacente, las ideologías y los fines de carácter histórico o sociológico”. *Ibidem*, p. 51.

podría decirse que de la Constitución depende la existencia del Estado. Esta ley es el conducto de la Patria para poder desarrollar la Teoría Política mediante la práctica. En suma, la Teoría Política al ser la encargada de encontrar el sentido, la naturaleza del Estado, se encuentra con la Patria en dos momentos: como herramienta para el funcionamiento del Estado que pertenece a la Patria; como el sustento del Estado en la Patria.

El primer momento, se reduce a permitir que como herramienta la Teoría Política mediante el conocimiento que la compone y en ejercicio de la actividad política desarrolle al Estado, tomando en cuenta siempre a nuestra Patria. El segundo momento, hace saber la dependencia de la permanencia de la Patria en razón del funcionamiento del Estado a través de la Teoría Política.

2.5. La Filosofía del Derecho, trata a nuestra Ley Fundamental y a los Símbolos Patrios.

Al igual que las teorías citadas anteriormente, no entraremos en discusión sobre su funcionalidad, conflictos, desarrollo o elementos que pudiesen extender el tema, sino, solamente diremos de qué trata y en qué consiste la Filosofía del Derecho y su relación con nuestro objeto de estudio.

Desde luego que el objeto de nuestra investigación requiere de un estudio filosófico, ex profeso, hemos escogido esta disciplina, cuyo objeto es la reflexión crítica a la Dogmática Jurídica; con la necesidad de mantener un ámbito en el que se pueda contrastar el sistema de legalidad con el sistema de legitimidad. La Filosofía del Derecho, es un área especializada de la filosofía que estudia los fundamentos morales y espirituales del derecho, analizando la relación entre el Estado y el ciudadano, la legitimidad de las penas y las relaciones entre “ser” y “deber ser”.

No debemos olvidar las perspectivas de estudio de la Filosofía del Derecho: iusnaturalista y iuspositivista. La primera surge precisamente de la voluntad necesaria de Dios, la segunda de la voluntad libre de Dios.

El ámbito de la Filosofía del Derecho se estructura en una multitud de campos: Teoría del Derecho (criterios formales de validez del Derecho), Teoría de la Justicia (justificación del Derecho) y Teoría de la Ciencia Jurídica (metodología jurídica), Teoría de la Legislación, Teoría de la Legitimidad, Teoría de la Justicia Legislativa, Teoría de la Adjudicación, Teoría de la Controversia, Teoría de la Jurisdicción, Teoría de la Obediencia al Derecho, etcétera. Como notamos, es bastante amplio el campo de estudio de la Filosofía del Derecho, por ello, en esta investigación no profundizaremos al respecto.

Grosso modo, podemos decir que a través de la Filosofía del Derecho nos damos cuenta de que el Derecho es un ente cerrado, incluso carente de campo semántico, cuyo único valor que circunda y por el cual funciona es la justicia. Hemos pensado, que es apropiado decir que la Patria puede ser un valor, al cual se puede llegar por medio del Derecho. Por supuesto, que experimentar la Patria se puede llegar a través de otras disciplinas, por ejemplo la sociología, la antropología, la psicología, etcétera.

Ante la Filosofía del Derecho, la Constitución contiene una fuerza vinculante del Derecho (crea obligaciones) con los sujetos. La libertad interna se ve restringida, debido a una obligación (es una cualidad moral). Una obligación, afecta intrínsecamente a nuestra voluntad. La coacción se funda únicamente en fuerzas naturales: pero una obligación no puede engendrarse únicamente en dichas fuerzas, porque requiere ciertas razones que actúen sobre la conducta humana.

Si la fuerza vinculante consiste en una restricción interna de nuestra voluntad basada en la razón, cabe la reflexión que los hombres pueden vivir y disfrutar de las ventajas de la civilización únicamente en una comunidad regulada por normas, esta necesidad se dio debido al resultado de un contrato social, mediante el cual se pudo restringir la libertad originaria de un hombre a favor de otro, es decir, la vía fue la sumisión voluntaria. Este

contrato expreso o tácito es la fuente vinculante de la ley humana positiva. Por tanto, el poder que tiene el Derecho de restringir la libertad de los hombres, proveniente de la sumisión voluntaria a la autoridad legisladora, proviene de una ley.

La Constitución es una ley y el establecimiento de la propia Constitución, no implica necesariamente una investigación circular, esto es, describir el cuerpo humano no supone necesariamente describir el origen del ser humano. El origen de la Constitución se investiga por separado. Hemos pensando en nuestro objeto de estudio, y nos damos cuenta que esta norma fundamental se refuerza gracias a hábitos mentales y otros factores. Esto es, la Constitución, que justifica su existencia con la voluntad popular, es un sistema para introducir psicológicamente normas jurídicas. El sistema legislativo crea a la Constitución a través del cual nos damos cuenta que es “un instrumento para introducir nuevas normas en cualquier sistema jurídico, en forma pacífica y efectiva desde el punto de vista psicológico”¹¹⁷. Por tanto, psicológicamente requerimos de una nueva visión de nuestra Constitución, de nuestra Patria y de los Símbolos Patrios.

2.6. La Teoría de la comunicación.

En esta investigación es necesario conocer la Teoría de la comunicación, en razón de que es un mecanismo que hemos escogido para transmitir el objeto de nuestro trabajo a los lectores. La conceptualización del término “comunicación” es muy amplia, ya que depende del punto de vista del analizador. Existen muchas teorías que tratan de definir lo esencial del término tomando en cuenta la limitación del fenómeno comunicacional dentro de los parámetros del campo del cual pertenecen. De modo alguno, diremos que la comunicación se presenta como un proceso de transmisión y recepción de ideas, información y mensajes. En la comunicación ocurre una “interacción recíproca entre los dos polos de la estructura relacional (transmisor y receptor), dando como resultado la 'ley de bivalencia', en la que todo transmisor puede ser receptor y todo receptor puede ser transmisor. La comunicación es 'la correspondencia de mensajes con posibilidad de

¹¹⁷ Olivecrona, Karl, *Op. cit.*, en nota 30, p. 103.

retorno mecánico entre polos igualmente dotados del máximo de coeficientes de comunicabilidad”¹¹⁸, cuya estructura es adaptable a los seres humanos, porque permite que estos se desarrollen y se transformen constantemente.

Dentro de la Teoría de la Comunicación encontramos elementos que integran este sistema. Los elementos que integran un sistema de comunicación son¹¹⁹: fuente o mensaje, emisor, medio o canal, receptor.

- El **mensaje**, es la información que tratamos de transmitir, puede ser analógica o digital. Lo importante es que llegue íntegro y con fidelidad. Este es uno de los axiomas de la comunicación.
 - El mensaje se da a través del Lenguaje¹²⁰:
 - Analógico: vendrá determinado por la conducta no verbal (tono de voz, gestos, etc.) y será el vehículo de la relación. “La evolución de la comunicación analógica tiene sus raíces en periodos muchos más arcaicos”¹²¹ a diferencia de la digital.
 - Digital: el que se transmite a través de símbolos lingüísticos o escritos, signos¹²² y será el contenido del vehículo de la

¹¹⁸ La comunicación es la correspondencia de mensajes. Revisado en marzo de 2005 en: <http://www.monografias.com/trabajos4/comunicateori/comunicateori.shtml>.

¹¹⁹ Cfr. Los elementos que integran un sistema de comunicación son. Revisado en marzo de 2005 en: <http://www.cybercursos.net/cursos-online/lan/teoria.htm>.

¹²⁰ N. E. Vale la pena hacer una anotación: en esta parte se deposita un punto medular de nuestra investigación, ya que es de donde partiremos para desarrollar la Teoría del Lenguaje y la Teoría de los Símbolos. Esto es, el mensaje al darse a través del lenguaje (digital -símbolos lingüísticos, escritos-, analógico), encuentra otro sentido a modo de ser investigado.

¹²¹ “La comunicación analógica coincidirá con la comunicación no verbal, entendiendo por comunicación no verbal: los movimientos corporales (kinesia), la postura, los gestos, la expresión facial, el ritmo, la cadencia de las palabras, el silencio y los indicadores comunicacionales que aparecen en el contexto”. Revisado en marzo de 2005 en: http://perso.wanadoo.es/aniorte-nic/apunt_terap_famil_3.htm. Inciso D).

¹²² N. E. La diferencia entre símbolo y signo es la siguiente: Un signo (en lingüística) es, la unidad mínima de la oración, constituida por un significante y un significado. Un símbolo es la representación sensorialmente perceptible de una realidad, en virtud de rasgos que se asocian con esta por una convención socialmente aceptada; en lingüística es un tipo de abreviación de carácter científico o técnico, constituida por signos no alfabéticos o por letras, y que difiere de la abreviatura en carecer de punto. Esta distinción la establecimos al remitirnos al diccionario de la lengua de la Real Academia Española, de ese modo cotejamos y elaboramos dicha distinción. Podríamos decir que, el símbolo y el signo se distinguen, como se distinguen la célula y el

comunicación. Aquí “la palabra es una convención semántica del lenguaje; no existe correlación entre la palabra y la cosa que representa, con la posible excepción de las palabras onomatopéyicas”.¹²³

- El **emisor**, es el sujeto que envía el mensaje. Prepara la información para que pueda ser enviada por el canal, tanto en calidad (adecuación a la naturaleza del canal) como en cantidad (amplificando la señal).
 - La **transmisión** puede realizarse:
 - En **banda base**, o sea, en la banda de frecuencia propia de la señal, el ejemplo más claro es el habla.
 - **Modulando**, es decir, traspasando la información de su frecuencia propia a otra de rango distinto, esto nos va a permitir adecuar la señal a la naturaleza del canal y además nos posibilita el multiplexar el canal, con lo cual varios usuarios podrán usarlo a la vez.
- El **medio**, es el elemento a través del cual se envía la información del emisor al receptor. La desventaja es que el medio puede introducir en la comunicación: distorsiones, atenuaciones (pérdida de señal), ruido (interferencias).
 - Dos características importantes del medio son:
 - Velocidad de transmisión, se mide en bits por segundo.

átomo; el símbolo es lo que la célula representa, y, el signo es lo que el átomo representa (aunque no es la última forma en que se descompone la materia -energía-, existen los quarks).

¹²³ Cfr. *Ibidem*, en: http://perso.wanadoo.es/aniorte-nic/apunt_terap_famil_3.htm. Inciso D)

- Ancho de banda, que es el rango de frecuencias en el que opera la señal. Por ejemplo la red telefónica opera entre 300 y 3400 Hz, la televisión tiene un ancho de banda de 5'5 MHz.

- El **receptor**, tendrá que demodular la señal, limpiarla y recuperar de nuevo el mensaje original.

Aunado a los elementos de la comunicación, es imprescindible conocer los axiomas¹²⁴ de la comunicación para el desarrollo de la investigación. Estos son: la imposibilidad de no comunicar, los niveles de “contenido” y de “relación”, la puntuación de la secuencia de hechos, comunicación “digital” y comunicación “analógica”, e interacción “simétrica e interacción “complementaria”. La suma de estos axiomas nos dicen que constantemente nos estamos comunicando, ya que, es imposible la no comunicación para cualquier individuo, de modo que todos nos comunicamos entre sí y en esa transmisión de información imponemos una conducta y un comportamiento; siempre, las personas que participan en el proceso de la comunicación introducen una secuencia ininterrumpida de intercambios de mensajes, y esta comunicación se puede dar a través un lenguaje digital (en éste podemos encontrar nuestro objeto de estudio) o analógico; estas interacciones pueden ser agrupada en dos diferentes campos: complementarias o simétricas. Las interacciones o relaciones complementarias, la conducta de un participante complementa la del otro; en el segundo caso, los participantes tienden a igualar especialmente su conducta recíproca.

De los anteriores elementos de la Teoría de la Comunicación damos paso a indagar acerca del “mensaje” que se da a través del lenguaje. El lenguaje que puede ser analógico o digital desempeña un papel importante en esta investigación, y se nos presenta a modo de teoría. La Teoría del Lenguaje permite observar que nuestro objeto de estudio, transmite

¹²⁴ “Un axioma es un enunciado básico que se establece sin necesidad de ser demostrado. Las dos características que poseen los axiomas son: indemostrabilidad y evidencia. Los axiomas no son verdaderos ni falsos en sí mismos: son convenciones utilizadas como principios de derivación de los demás enunciados de una teoría”. Información disponible en la red electrónica. *Idem*.

mensajes acerca de la Patria, en cuanto hace a su significado mediante un procedimiento. A continuación profundizamos en el tema.

2.6.1. La Teoría del Lenguaje.

El Lenguaje¹²⁵, es un medio de comunicación entre los seres humanos a través de signos orales y escritos que poseen un significado. En un sentido más amplio, es cualquier procedimiento que sirve para comunicarse. Algunas escuelas lingüísticas entienden el lenguaje como la capacidad humana que conforma al pensamiento o a la cognición.



En este cuadro encontramos el término “comunicación”, del cual hemos hablado anteriormente. En cuanto hace al origen del lenguaje, encontramos dos teorías¹²⁶:

- La Teoría de la onomatopeya¹²⁷, según la cual la lengua primitiva vendría a ser una expresión imitativa mediata o inmediata de las percepciones (es una teoría generalizada).
- La Teoría de las expresiones afectivas, o también conocida como Teoría interjeccional¹²⁸, mediante la cual la lengua tendría su principio en las diversas exclamaciones que hubiera provocado en el hombre la contemplación del mundo.

Ambas Teorías son en general las más aceptadas, pero, no abundaremos en ellas, para evitar digresiones de nuestra investigación. Ahora bien, cabe señalarse que el lenguaje puede ser estudiado desde dos puntos de vista: según el uso o la estructura.

¹²⁵ Cfr. Encarta, *Op. cit.*, en nota 10.

¹²⁶ N. E. Hacemos la aclaración que estas son las teorías mejor aceptadas por la ciencia, dejamos de lado muchas otras, incluyendo la teoría bíblica del origen de los distintos lenguajes (Torre de Babel). No debemos perder de vista que, son teorías.

¹²⁷ Cfr. <http://www.nueva-acropolis.es/FondoCultural/simbolismo/Simbolismo9.htm>

¹²⁸ Cfr. *Idem.*

El uso se relaciona con otros campos, como la literatura, la comunicación de la información, la enseñanza de idiomas, la sociología, la ciencia política y la psicología. Los estudios sobre el uso del lenguaje tratan sobre lo que dicen las personas, lo que piensan que dicen y lo que significa aquello que escriben o dicen para comunicarse. Todo ello incluye el análisis de los contenidos, la crítica literaria, el estudio del cambio lingüístico y los factores sociales que determinan los comportamientos lingüísticos de los miembros de una comunidad idiomática.

La estructura del lenguaje concierne a la lingüística. Cada movimiento o escuela lingüística plantea diferentes enfoques sobre el uso y la estructura. Aquellos que se centran en la comunicación escrita, estudian la estructura del texto, es decir, de qué forma hay que ordenar las palabras y las oraciones para que constituyan un todo coherente, y les preocupa la posibilidad de traducir una lengua con toda exactitud. Sin embargo, no profundizaremos en el estudio de la lingüística, ya que se ocupa de los sonidos, las palabras y la sintaxis de una lengua concreta, y sólo alternativamente puede estudiar la semántica, y atender los aspectos psicológicos y sociológicos de la comunicación.

Una vez que hemos conocido que el lenguaje se puede estudiar a partir de su uso o a partir de estructura, es momento de encontrar los fundamentos del lenguaje. El lenguaje tiene como fundamentos la fisiología, la gramática y la semántica. La fisiología implica que el organismo tiene que ser capaz de emitir sonidos; la gramática nos muestra que el discurso tiene que poseer una estructura; y, por último la semántica, nos muestra que es imprescindible que la mente pueda entender lo que se habla. En este último fundamento encontramos nuestro objeto de estudio, por lo que profundizar en los otros dos, nos desviaría un tanto de la investigación.

La “Semántica”¹²⁹ proviene del griego “*semantikos*”, “lo que tiene significado”, estudio del significado de los signos lingüísticos, esto es, palabras, expresiones y oraciones. Quienes estudian la semántica tratan de responder a preguntas del tipo “¿Cuál

¹²⁹ Cfr. Encarta, *Op. cit.*, en nota 10.

es el significado de X (la palabra)?”. Para ello tienen que estudiar qué signos existen y cuáles son los que poseen significación, esto es, qué significan para los hablantes, cómo los designan (es decir, de qué forma se refieren a ideas y cosas), y por último, cómo los interpretan los oyentes. La finalidad de la semántica es establecer el significado de los signos, dentro del proceso que asigna tales significados.

Debemos ser muy cuidadosos al entender este concepto; porque, no debemos caer en la cuenta de que estamos hablando de interpretación legal, ya que, para tal efecto, nuestro objeto de estudio tiene por su parte diferentes formas de interpretación, podemos hablar del positivismo jurídico o del *ius naturalismo* por ejemplo. Solamente, debemos entender a la semántica desde un punto de vista formal y filosófico. La semántica al ser estudiada desde una perspectiva filosófica (semántica pura), da como resultado la lógica simbólica¹³⁰. El aspecto filosófico está asentado en el conductismo y se centra en el proceso que establece la significación. Es preciso sustentar que el proceso mental supone la comprensión y cómo identifica la gente la adquisición de un significado (así como un fonema y una estructura sintáctica). La semántica general examina los distintos valores (o connotaciones) de los signos que supuestamente significan lo mismo. El positivismo lógico, dio vida a la lógica simbólica, que fue desarrollada ampliamente por una de las figuras más destacadas del Círculo de Viena, el filósofo alemán Rudolf Carnap. La lógica simbólica es un sistema formal que analiza los signos y lo que designan. El positivismo lógico entiende que el significado es la relación que existe entre las palabras y las cosas, y su estudio tiene un fundamento empírico: puesto que el lenguaje, idealmente, es un reflejo de la realidad, sus signos se vinculan con cosas y hechos.

Cualquier lengua interpretada según la lógica simbólica es una lengua objeto que tiene unas reglas que vinculan los signos a sus designaciones. Cada signo que se interpreta tiene una condición de verdad -una condición que hay que encontrar para que el signo sea verdadero-. El significado de un signo es lo que designa cuando se satisface su condición de verdad. Por ejemplo la expresión o signo “la Constitución Política es un Símbolo Patrio”, la comprende cualquiera que sepa español; sin embargo, aunque se comprenda,

¹³⁰ Cfr. *Idem*.

puede o no ser verdad. La expresión es verdadera si la cosa a la que la expresión o signo se vincula -la Constitución Política- es de verdad un Símbolo Patrio. Para determinar los valores de verdad del signo cada cual tendrá que comprobarlo observando a la Constitución Política como símbolo de la Patria.

La lógica simbólica de la escuela positivista intenta captar el significado a través de la verificación empírica de los signos -es decir, comprobar si la verdad del signo se puede confirmar observando algo en el mundo real-. Este intento de comprender así el significado sólo ha tenido un éxito moderado. No todos los signos designan cosas que existen en el mundo, ni todos los signos se pueden asociar a valores de verdad. En su enfoque de la semántica filosófica, las reglas del significado se revelan en el uso que se hace de la lengua.

La semántica filosófica¹³¹ estudia la distinción entre la semántica organizada sobre los valores de verdad y la semántica de los actos de habla. Las críticas a esta teoría mantienen que su verdadera función es analizar el significado de la comunicación (como opuesto al significado del lenguaje), y que por consiguiente se convierte en pragmática, es decir, en “semiótica”, y por tanto relaciona los signos con el conocimiento del mundo que muestran los hablantes y los oyentes, en lugar de relacionar los signos con lo que designan (aspecto semántico) o de establecer las relaciones formales que hay entre los signos (aspecto sintáctico). Quienes realizan esta crítica afirman que la semántica debe limitarse a asignar las interpretaciones que corresponden a los signos, independientemente de quién sea el hablante y el oyente.

La “Semiótica”¹³² es el concepto nuevo que encontramos en el párrafo anterior. La semiótica, también conocida como semiología o ciencia de los signos (cuyos fundadores fueron el filósofo estadounidense C. S. Peirce y el lingüista suizo Ferdinand de Saussure) se distingue por sus teorías en la distinción fundamental dentro del signo entre significante y significado, es decir, entre la forma escrita del signo y lo que representa. Se considera

¹³¹ *Cfr. Idem.*

¹³² *Cfr. Idem.*

que la semiología es la base de la propia lógica, entendida ésta como la ciencia de las leyes necesarias generales de los signos. La semiótica estudia principalmente el signo lingüístico y establece una clasificación que permite distinguir entre diversos aspectos del lenguaje.

Los análisis semióticos tienden a desarrollarse en términos de pares opuestos: en primer lugar, los estudios lingüísticos pueden ser diacrónicos (históricos) o sincrónicos (sobre un momento concreto). En segundo lugar, el lenguaje puede considerarse como lengua o como habla, es decir, como el conjunto global de reglas sintácticas y semánticas de una lengua determinada o atendiendo a sus manifestaciones individuales. En tercer lugar, el signo consta de un significante y un significado; la relación que existe entre ambos es arbitraria y los dos dependen de una amplia red de diferencias. Estas teorías del significado influyeron no sólo en la lingüística, sino también en la teoría literaria, en la antropología y en el psicoanálisis.

La semiótica presenta los siguientes aspectos: 1) un aspecto semántico, en el que reciben designaciones específicas los signos (palabras, expresiones y oraciones); 2) un aspecto pragmático, en el que se indican las relaciones contextuales entre los hablantes y los signos; 3) un aspecto sintáctico, en el que se indican las relaciones formales que existen entre los elementos que conforman un signo (por ejemplo, entre los sonidos que forman una oración). La semiótica permite la aparición de una nueva teoría, la Teoría de los Símbolos.

2.6.2. La Teoría de los Símbolos.

La explicación inicial es que el mundo resulta ser una construcción simbólica, y el mundo se acepta en innumerables versiones y todas son correctas, sin embargo mediante esta teoría los símbolos se analizan en función del uso cognitivo que de ellos hacemos. La Teoría de los Símbolos apunta a establecer que sólo se ocupa en el lenguaje del Arte o en

el objeto de estudio de la lingüística (sonidos, palabras, sintaxis de una lengua concreta), sin existir una Teoría de los Símbolos Patrios.

Esta Teoría fue ampliamente desarrollada por Goodman¹³³. En esta teoría se establece una distinción entre símbolos “densos” y “articulados”, sin privilegiar ninguno de los dos grupos a la hora de obtener versiones del mundo, al contrario cada tipo de símbolo va a determinar una construcción simbólica. Los “símbolos articulados” son aquellos que pueden copiarse o reproducirse sin alterar su relación representativa, no son sensibles al tipo de impresión, color, tamaño, etc. Por el contrario los “símbolos densos” son incopiables, cualquier intento de reproducción ha de alterar la relación representativa o simbólica y son los que usan las artes autográficas como la pintura.

“Los sistemas de 'símbolos articulados' satisfacen este criterio y en consecuencia pueden articularse en las dimensiones sintáctica y semántica que conocemos en nuestros lenguajes naturales. Por el contrario, los sistemas de 'símbolos densos' no permiten aplicaciones de este tipo a su mundo referencial, no pueden articularse y en consecuencia la posibilidad de compartir estos sistemas disminuye notablemente”¹³⁴. Se intenta construir una teoría de la denotación generalizada, que es el punto crucial en el análisis de los

¹³³“Como una escuela del graduado de la universidad de Harvard del asociado de la investigación de la educación, Nelson Goodman fundó el proyecto cero de 1967. Él dirigió el proyecto cero hasta 1971, enganchando a la investigación básica en la educación y los (sic) artes, mientras que también producía un número de programas de la orientación de los (sic) artes en película, danza, música, el teatro, y la poesía. Goodman, filósofo distinguido, fue nombrado profesor de la filosofía en la universidad de Harvard en 1968. Sus estudios filosóficos se extendieron sobre muchas áreas, incluyendo lógica, *epistemology* (sic), y la estética. Además de los artículos y de las revisiones numerosas, profesor Goodman es el autor de *la estructura del aspecto; Hecho, ficción, y pronóstico; Lengua del arte: Un acercamiento a una teoría de símbolos; Problemas y proyectos; y maneras de Worldmaking*. Llevado de agosto el 7 de 1906, en Somerville, MA, profesor Goodman recibió el B.S. magna.cum.laude (1928) y grados de Ph.D. (los 1941) de Harvard. A partir la 1929 a 1940 él funcionó (sic) [puso en marcha] una galería de arte en Boston, y era siempre colector del arte antiguo y moderno. A partir la 1942 a 1945 él estaba en el ejército de Estados Unidos. Profesor Goodman murió en diciembre de 1998, en la edad de 92, después de una enfermedad larga. Antes de ensamblar a la facultad de Harvard, él pasó 18 años que enseñaba en la universidad de Pennsylvania (1946-64), y sostuvo el Harry Austryn Wolfson Professorship en la universidad de Brandeis (1964-67). En 1968 él era el Merriweather profesor que visitaba distinguido en C.W. Post para los estudios cognoscitivos. En que el mismo año, él dio a Alfred la conferencia del norte de Whitehead en Harvard y las conferencias de Juan Locke en Oxford. En 1963 él era el 75° conferenciante del aniversario de la sociedad geológica americana y en 1968 dio la conferencia de Eisenberg en la universidad de estado de Michigan”. Revisado en agosto de 2005 en: <http://www.pz.harvard.edu/History/NG.htm&prev=/search%3Fq%3DNelson%2BGoodman%26hl%3Des%26lr%3D%26sa%3DG> [trad. red electrónica].

¹³⁴ Cfr. en: <http://serbal.pntic.mec.es/~cmunoz11/goodman.html>

símbolos. Esta teoría investiga la aplicación literal de un símbolo que resuelve dividiéndola en dos formas diferentes de creación de referencia:

- 1) Por Denotación¹³⁵: es un movimiento que va de los símbolos a la cosa y que consiste fundamentalmente en colocar etiquetas sobre ocurrencias. Así, por denotación los símbolos no verbales representan la realidad en el arte, mientras que los símbolos verbales describen la realidad. La extensión lógica de esta denotación puede ser múltiple, singular e incluso nula para referentes inexistentes. Y, en general, su campo de aplicación son los objetos y los acontecimientos.
- 2) Por Ejemplificación¹³⁶: es el movimiento inverso, de la cosa al símbolo, y consiste en designar una significación como lo que posee una cosa. Ejemplificar es ser denotado, poseer lo significado en la etiqueta, es decir, ser una muestra, para el caso de los símbolos no verbales y de los verbales, aunque éstos también funcionan como predicados ejemplificados. Un signo verbal es denotado por lo que ejemplifica.

Ahora bien, esta segunda forma de referencia es la que permite pasar de la aplicación literal a la aplicación metafórica de un símbolo. Y ello se produce por la transferencia de la posesión. A partir de esta concepción se elaboró una teoría acerca de la “metáfora”¹³⁷. La “metáfora”¹³⁸ tiene íntima relación con nuestra investigación; sin embargo, no nos corresponde profundizar al respecto. En suma, existe una Teoría de los Símbolos, pero no existe una Teoría de los Símbolos Patrios. La interrogante es, ¿nos sirve de algo conocer la “Teoría de los Símbolos” para esta investigación? La respuesta: sí (de mucho).

Al citar esta teoría, por fin hemos llegado a un punto esencial. Recapitulamos un poco: iniciamos este apartado con la Teoría de la Comunicación y establecimos sus elementos, haciendo especial énfasis en el elemento “mensaje”, ya que este se transmite mediante un Lenguaje; de ahí que, dimos paso al estudio de la Teoría del Lenguaje, cuyo

¹³⁵ *Cfr. Idem.*

¹³⁶ *Cfr. Idem.*

¹³⁷ N. E. Esta teoría fue desarrollada por Goodman, y fue seguida por Lakoff, Jonson, Fauconnier, etc.

¹³⁸ “La Metáfora es una transferencia que afecta a la posesión de los predicados por algo singular, más que a la aplicación de esos predicados a algo. La metáfora entonces es el resultado del funcionamiento invertido de la referencia al que se le añade una operación de transferencia. De tal manera, por ejemplo, a Aquiles se le transfiere ciertas notas o propiedades que posee el león convirtiéndose así en ejemplo o mejor en figura de la valentía, la fuerza, etc. La figura es un uso predicativo en una denotación invertida”. Revisado en octubre de 2004 en: <http://serbal.pntic.mec.es/~cmunoz11/goodman.html>.

campo cognoscitivo se centra en diversas disciplinas, destacando principalmente la Semántica, cuya zona de conocimiento nos arrojó como resultado a la Semiótica, siendo la disciplina encargada de estudiar los signos y los símbolos; por último llegamos a la Teoría de los Símbolos, que es materia de esta recapitulación.

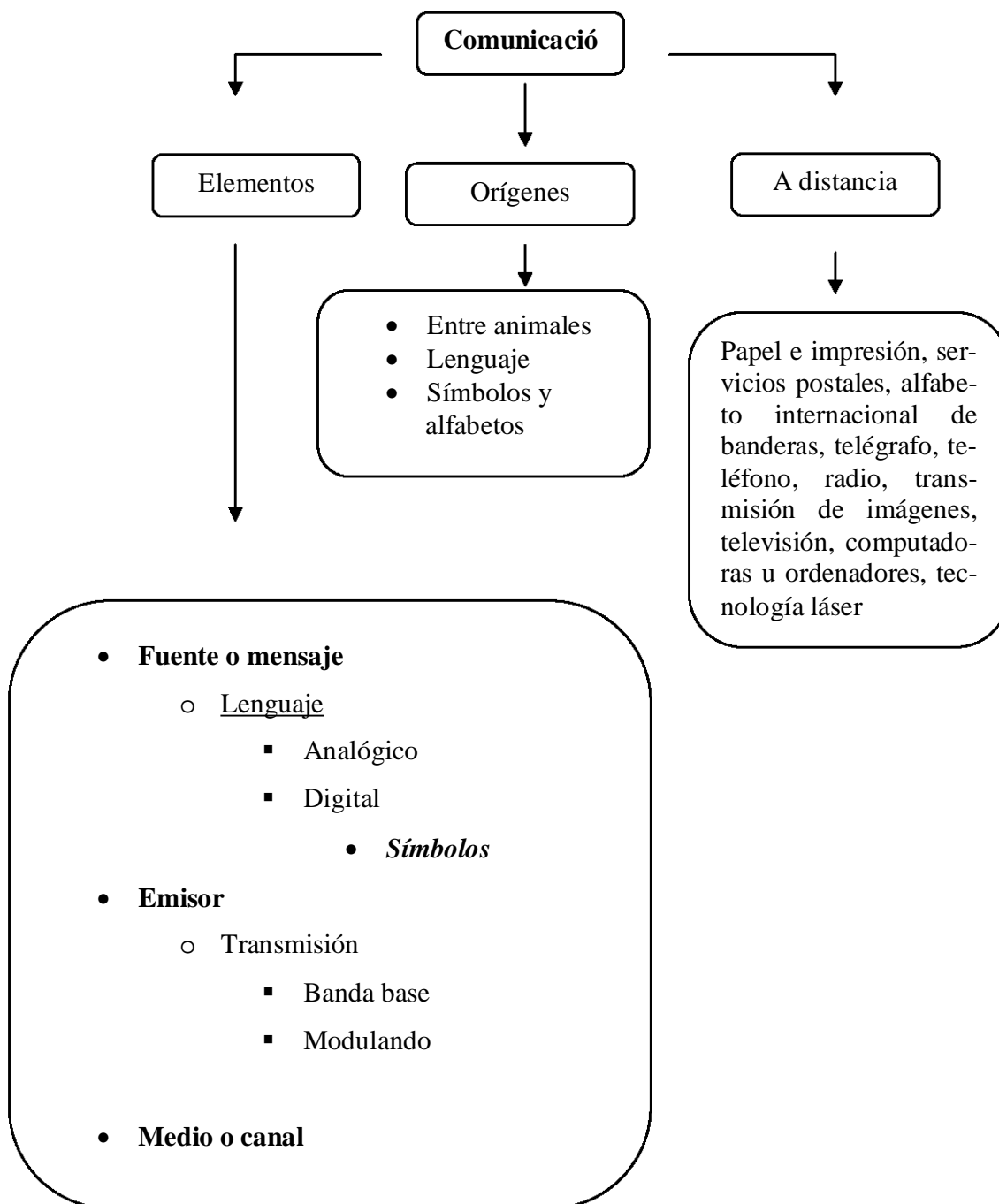
Podemos decir que nuestro objeto de estudio encuentra su sentido en las teorías que citamos, esto es, el Estado mediante su poder de imperio para dirigirse a los gobernados actuando como gobernante para dar a conocer dicho poder y autoridad debe comunicarse, es decir, es imposible la no comunicación entre gobernados y gobernantes, para el caso, emplea diversas normas jurídicas escritas, mediante el español como idioma oficial que corresponde a nuestro país y también emplea Símbolos Patrios, para dar a conocer el sentido de ser una nación, de erigirnos como una federación, para hacer sentir el plano material -costumbres, paisajes, gente, instituciones, salud-, de la Patria y el plano inmaterial -sentimientos de unidad, solidaridad, fraternidad, voluntad, etc.-, esta actividad conductiva tiene su justificación en función del bien común, o bien público temporal que se busca.

Los Símbolos Patrios de nuestro país así como nuestro objeto de estudio, asocian diversos valores de la Patria, asocian a los gobernados con los gobernantes y a ambos con la Patria, pudiese ser de un modo consciente o inconsciente, a través de la comunicación, precisamente mediante el lenguaje empleando como herramienta la semántica a partir de una perspectiva filosófica, dando origen a la semiótica que dará como resultado que encontremos que la condición de verdad de los Símbolos Patrios se ha satisfecho, esto es, aparece ante nuestros ojos un significado y un significante, por tanto la razón de existir de los Símbolos Patrios y de nuestro objeto de estudio -la Constitución-, es una verdad a la cual nos debemos sujetar, es un dogma que busca la perpetuidad de nuestra Patria.

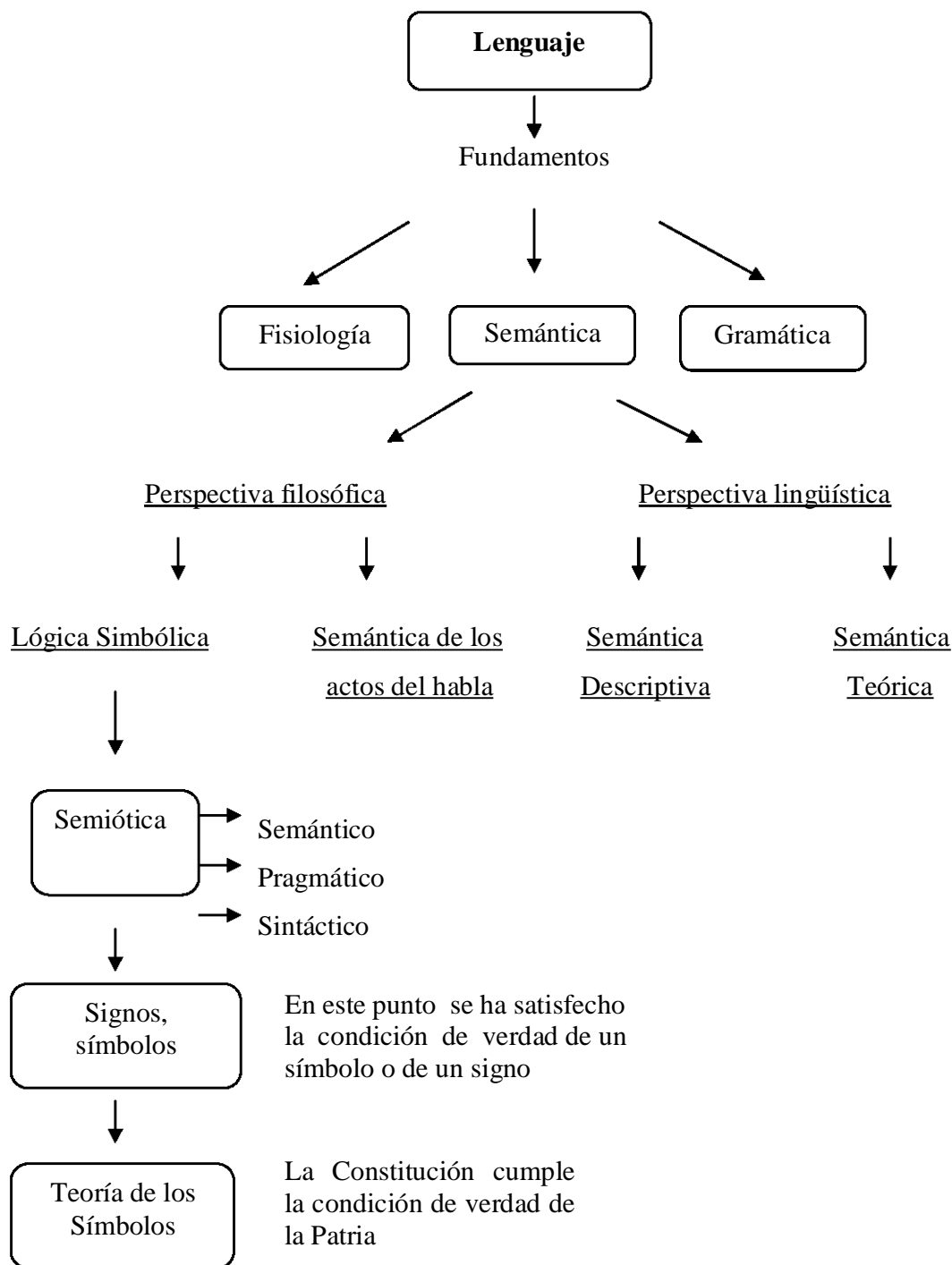
Para llegar a este punto, es necesario precisar que en este conjunto de conocimientos y teorías que hemos citado, el objeto de estudio de nuestra investigación encuentra su sentido. Es decir, de acuerdo a un estudio metodológico y dentro del marco de lo que conocemos como “ciencia normal”¹³⁹, es posible sostener que nuestra Constitución es un

¹³⁹ “(...) significa la investigación basada firmemente en uno o más logros científicos pasados, logros que una comunidad científica particular reconoce durante algún tiempo como el fundamento de su práctica ulterior. Hoy en día tales logros se recogen en los libros de texto científicos, tanto elementales como avanzados, aunque

Símbolo Patrio. A mayor abundamiento, hemos elaborado los siguientes mapas para situar nuestro objeto de estudio en la Teoría de la comunicación.



Del mismo modo que ocurre con nuestras normas jurídicas, el mensaje de verdad que contienen los Símbolos Patrios y nuestra Ley Fundamental se da a través del lenguaje, cuyo esquema de estudio a continuación presentamos, para ubicar el objeto de nuestro estudio en la investigación.



Antes de continuar con el siguiente capítulo, queremos precisar que dentro de la Teoría de la Comunicación Universal, existen ciertos errores y lagunas respecto de los Símbolos Patrios.

Para llegar a dichos errores y lagunas que se encuentran respecto a dicha teoría (específicamente con la Bandera y el Himno), debemos partir de dos supuestos de la teoría antes citada. Estos supuestos son básicamente:

- a) La comunicación arquetípica y subliminal entre el individuo y su Ente o medio nacional-social (sic)¹⁴⁰.
- b) La comunicación consciente entre los seres racionales y animales, que también tiene su cauce a través de gestos, sonidos conscientes o intuitivos¹⁴¹.

Hablemos por tanto de la Bandera objetiva e Himno nacional: “la bandera de una nación es equivalente al Himno nacional. Son Significantes objetivos o raciales. Y sólo cuando el himno ha sabido conectar a través de los significantes más precisos y adecuados, el himno se convierte en símbolo capaz de 'resonar' con el alma grupo nacional. De tal modo el significante 'es objetivo', preciso y en absoluto arbitrario de la bandera de una nación debería y podría ser representado inexcusablemente por el contorno perimetral del país y por el rostro femenino y masculino más característico de su raza. Si no, no hay comunicación ni identificación con los símbolos de nación bandera-himno (sic) objetiva. La publicidad, bien sabe esto cuando acude a estereotipos-arquetipos (sic) nacionales-raciales (sic) para vender sus productos... políticos y hasta de la tierra... con música y demás parafernalia al efecto estudiada y bien aderezada”¹⁴².

¹⁴⁰ Cfr. Red electrónica, en: Teoría Comunicación Universal. Bandera e Himno, <http://www.egelforum.com.ar/forum/showthread.php?t=70844>

¹⁴¹ Cfr. *Idem.*

¹⁴² Cfr. *Idem.*

Recordemos que la Teoría de la Comunicación es la teoría lingüística que establece los elementos que deben darse para que se considere el acto de la comunicación¹⁴³. A manera de resumen y de recordatorio, diremos que estos son:

- Emisor: quién emite el mensaje, puede ser o no una persona reduccionista u holista;
- Receptor: quién recibe la información, que puede ser o no una persona reduccionista u holista. Así el código-símbolo-significante será el más apropiado y por tanto no aleatorio/arbitrario;
- Canal: el medio físico por el que se transmite el mensaje. De modo consciente o subliminal que deberá ser apropiado y estudiado en función de la naturaleza del mensaje que puede ser holístico o reduccionista;
- Código: forma que toma la información que se intercambia entre la Fuente (el emisor) y el Destino (el receptor) de un lazo informático. Implica la comprensión o decodificación del paquete de información que se transfiere, según sea éste holístico o reduccionista;
- Mensaje: lo que se quiere transmitir, que puede ser simbólico o contingente; y,
- Situación o contexto: la situación extralingüística en la que se desarrolla el acto comunicativo. Es el referente entre el significado y el significante, que hace que el símbolo significante no sea arbitrario sino adaptado al contexto.

“Debido al desconocimiento universitario sobre la teoría de la comunicación universal, no se consigue la comunicación adecuada a través del simbolismo rigurosamente apropiado que respete y haga posible el enlace 'comunicador-religador-resonador' (sic) entre las ciencias fragmentarias y las holistas, así como entre los individuos holistas y reduccionistas. También es la falta de comunicación precisa entre el hombre y la mujer que les lleva a la incompreensión, intolerancia y separación. También falta de comunicación entre la izquierda y derecha política, precisamente por falta de adecuados significantes del lenguaje. Es innegable que hay un desconocimiento fenomenal sobre teoría de comunicación”¹⁴⁴.

¹⁴³ *Cfr. Idem.*

¹⁴⁴ *Cfr. Idem.*

Si observamos detenidamente el estudio precedente, podemos notar la problemática que envuelve al fenómeno. Sin duda, para lograr el proceso de enseñanza y aprendizaje se requiere de dos partes, una que emita el conocimiento, y otro que acepte dicho conocimiento, y esto sólo podemos lograrlo a través de la educación, tema que abordaremos en el siguiente capítulo¹⁴⁵.

Ante tal problemática, debemos destacar sustancialmente el carácter ético de de los Símbolos Patrios, comprendiendo a la ética como aquella disciplina que “se ocupa de nuestro comportamiento dentro de la sociedad pero, a diferencia de la moral, no prescribe el curso de nuestra conducta o nuestras acciones e incluso establece base para criticarla. De allí que abra la posibilidad de comportamientos distintos de los de la moral establecida por una comunidad o por la sociedad. La ética puede ayudarnos a elegir, pero no nos impone rígidamente una elección”¹⁴⁶. En este rubro, notamos que la ética, a diferencia de los métodos de estudio de otras disciplinas, se aproxima al comportamiento de los individuos a través de la historia y la cultura. Para abordar los problemas de ética, no podemos recurrir a los métodos objetivos de las ciencias naturales, pues nosotros mismos somos objeto y sujeto de la observación de nuestros actos. Por eso, es necesario tener presente nuestro carácter histórico, social y cultural.

En ese contexto los símbolos de nuestra Patria están dotados de valores que proyectan su carácter ético, es decir, “los valores aparecen como cualidades que el objeto no necesita para existir, pero que incorporamos porque *queremos* que sean, pues son necesarias para satisfacer nuestro deseo, el cual va más allá de la inmediatez natural”¹⁴⁷, de ese modo, nosotros queremos que nuestra Constitución sea un símbolo de la Patria porque al dotar a aquella del valor de la Patria, rompemos con la indiferencia que se tiene sobre la Patria, esto significa que “al dotar de valores al mundo, rompemos con la indiferencia de las cosas, pues al tener que elegir entre diversas posibilidades, lo haremos siempre en función de una preferencia”¹⁴⁸. De ahí que, podemos afirmar que el aporte ético de nuestra investigación en

¹⁴⁵ Vid. *Infra*, párrafo 3.5.

¹⁴⁶ Garzón Bates, Mercedes, La ética, Ed. CONACULTA, México, 1999, p. 5.

¹⁴⁷ *Ibidem*, p. 31.

¹⁴⁸ *Idem*.

la ciencia del derecho, es abrir la posibilidad entre elegir a la justicia como único valor por el cual circunda el derecho o elegir a la justicia y a la Patria como dos valores por los cuales circunde el derecho; por decirlo de algún modo, el derecho no solo monitoreará a la justicia, sino a la justicia y a la Patria.

“El que abandona su patria raramente tiene conciencia de aquellos (sic) a que renuncia: lo nota solamente cuando el recuerdo se convierte, más tarde, en una alegría de su existencia. Incluso para el hombre más embrutecido, ese recuerdo constituye algo sagrado, que olvida o moteja a veces, pero al que acude indefectiblemente en sus mejores momentos'.

G. Freytag¹⁴⁹”.

¹⁴⁹ Dosamantes Terén, José Alfredo, *Op. cit.*, en nota 58, p. 234.

CAPÍTULO III

EL PACTO FEDERAL Y LOS SÍMBOLOS PATRIOS

“Son muchos los que tienen constantemente en sus labios la patria y la libertad. El amor a estas cosas tan sagradas consiste en la continua renuncia al amor propio; toda pasión debe ser sacrificada en aras de la Patria y de la Libertad, ya que son celosas y no consienten que se proceda en compañía.”

F. D. Guerrazzi.

CAPÍTULO III.

EL PACTO FEDERAL Y LOS SÍMBOLOS PATRIOS.

3.1 Aportación de nuestro Pacto Federal al considerarlo Símbolo Patrio en nuestro país.

Al justificar nuestro trabajo de investigación esbozamos la aportación del mismo notando que se nos presente en diversos planos: en nuestro país, en nuestra sociedad, en la investigación, en la docencia.

La relevancia que adquiere nuestra investigación es compleja, sin embargo nos permite observar los resultados de la misma y saber quiénes son los beneficiados. Los resultados los podemos clasificar en dos aspectos: inmediatos y mediatos. Los primeros responden a una necesidad práctica, a vivir “aquí y ahora”. Los resultados mediatos, los notaremos a largo plazo.

El resultado inmediato que nuestra investigación proyecta es, la innovación de un mecanismo para regenerar la identidad nacional, basándonos en los estudios que se han llevado a cabo acerca del “símbolo”, en este caso para fomentar la conciencia patria, de

ese modo, el punto esencial es observar nuestra Ley Fundamental sin necesidad de abrir las páginas, sino, solamente con su presencia física, en forma de libro.

El resultado mediato se dará en la sociedad, en el gobierno, en la economía, en la salud, cultura, política, ciencia, en todas las áreas que hemos creado los seres humanos para sobrevivir; por supuesto, que será ante todo en beneficio para la Patria.

Estos resultados tienen destinatarios, a ellos les llamaremos beneficiados de esta investigación. Beneficiados serán de dos tipos: sector social y sector público -cabe aclarar que ambos sectores forman parte de la Patria-. En el sector social de nuestra Patria, los beneficiados por esta investigación son todos los grupos marginados: internos, emigrantes, indígenas, mujeres, enfermos; en el sector público: militares, policías municipales y todos aquellos individuos o personas colectivas que por su encargo y comisión padezcan o sufran en sí mismos. No llamaremos en primera instancia beneficiados a aquellos que de ningún modo perciban una mejora en su situación actual; sin embargo, en segunda instancia, por ser imperceptible la Patria para muchos y al buscar su entendimiento humano, resulta que sí existe una modificación a favor de todos los que componemos nuestra Patria, por tanto, de algún modo o de otro todos somos beneficiados.

En la docencia e investigación es relevante la aportación; ya que, en primer lugar existen pocas investigaciones que traten acerca de nuestros valores nacionales, quizá, en este caso podemos citar la obra "México: Valores Nacionales" escrito por Ana Hirsch Adler, la cual constituye una visión panorámica sobre las investigaciones de valores nacionales; sin embargo, el enfoque de esta obra es fundamentalmente sociológico, aunque incluyen investigaciones de psicología social y antropología, por ende la metodología empleada es de tipo cuantitativa, en este orden de ideas, las investigaciones que existen acerca de los Símbolos Patrios son de esa índole -cuantitativas-. En cuanto hace a la búsqueda de alguna obra que trate en específico a nuestro objeto de estudio, no fue posible ubicar alguna durante la recolección de datos.

Por tanto, al elaborar esta investigación que es de tipo cualitativa¹⁵⁰ (con cierto modelo de enfoque dominante¹⁵¹ sobre el cuantitativo) cuyo alcance es exploratorio¹⁵² (contiene elementos descriptivos¹⁵³) con el valor de familiarizarnos con el fenómeno, a propósito de lograr una inmersión inicial en el fenómeno, cuyo diseño¹⁵⁴ es de tipo no experimental¹⁵⁵, transeccional o transversal¹⁵⁶, exploratorio¹⁵⁷, estamos aportando a la investigación y con ello a la docencia nuevas herramientas para regenerar la conciencia patria y la identidad nacional, esto es, los integrantes de la nación podemos sentir como propias las instituciones que dan valor y significado a los componentes de nuestra cultura, de nuestra sociedad y de nuestra historia, formando un carácter nacional reflejado en la identidad nacional, de un grupo en común. Esto es, el carácter y la identidad nacionales¹⁵⁸ “son dos estructuras socio-psicológicas (sic) que emergen cuando el Estado-nación (sic) aparece como una nueva forma de organización”¹⁵⁹, bajo esa óptica recorren las ideas plasmadas en este trabajo.

También, la presente investigación como aportación es una manifestación de nuestro cumplimiento en los deberes como mexicanos; aunado a que el Congreso de la

¹⁵⁰ “El enfoque cualitativo, por lo común se utiliza primero para descubrir y refinar preguntas de investigación”. Hernández Sampieri, Roberto, *et. al.*, Metodología de la Investigación, 3ª ed., Ed. Mc Graw Hill, México, 2003, p. 5.

¹⁵¹ “Se lleva a cabo bajo la perspectiva de alguno de los enfoques -cualitativo o cuantitativo-, el cual prevalece -en esta investigación el enfoque cualitativo-, y el estudio conserva componente(s) del otro enfoque”. *Ibidem*, p. 21.

¹⁵² “Los estudios exploratorios se efectúan, normalmente, cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes”. *Ibidem*, p. 115.

¹⁵³ “Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis”. *Ibidem*, p. 117.

¹⁵⁴ “El término 'diseño' se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea”. *Ibidem*, p. 185.

¹⁵⁵ La investigación no experimental “podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente las variables (...) y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos”. *Ibidem*, p. 267.

¹⁵⁶ “Recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único”. *Ibidem*, p. 270.

¹⁵⁷ “El propósito de estos diseños es comenzar a conocer una comunidad, un contexto, un evento, una situación, una variable o un conjunto de variables. Se trata de una exploración inicial en un momento específico”. *Ibidem*, p. 272.

¹⁵⁸ “Los autores definen *identidad nacional* como la forma en que los integrantes de una nación sienten como propios el conjunto de instituciones que dan valor y significado a los componentes de su cultura, de su sociedad y de su historia. El *carácter nacional* es la atribución común que se da a las acciones reguladoras de la participación institucional de un grupo nacional. El contenido de ambas categorías está constituido por imágenes, percepciones, estereotipos, motivaciones, representaciones, creencias, actitudes, valores y conductas manifiestas”. Hirsch Adler, Ana, México: Valores Nacionales, 4ª ed., Ed. Gernika, México, 2003, p. 74.

¹⁵⁹ *Idem*.

Unión ha mantenido siempre su interés por preservar la identidad de los mexicanos y atento a este propósito expidió en otrora la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984; proponemos la elevación de nuestra Constitución Política a Símbolo Patrio; lo que trae consigo la reforma (en su aspecto genérico) en su modalidad de adicionar (como especie de la reforma) una fracción al artículo 3º constitucional, y no a la propia ley de los Símbolos Patrios, en virtud de que resultaría contradictorio la regulación de nuestra Ley Fundamental en una ley reglamentaria; en tal sentido, corresponderá al Estado contemplar en los sistemas de educación que imparta a través de los diferentes órdenes de gobierno -Federación, Estados y Municipios-, como Símbolo Patrio a nuestra Ley Suprema, ya no solamente al Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Es necesario aclarar que esta propuesta, representa en el contenido de esta investigación, sólo un enunciado categórico, sin que de ello dependa la elaboración y estudio profundo acerca de la reforma legislativa.

Nuestros Símbolos Patrios entrañan un conjunto de ideales que le han dado sentido y contenido a nuestra nación, la cuestión no es sólo mostrar y presumir los signos externos del poder, sino también saber qué se está haciendo con el poder. Si el ejercicio del mando está sirviendo o no para honrar los ideales históricos que forjaron a nuestra nación. Valorar, asumir, respetar, regenerar, son verbos que sumados conducen al mejoramiento de nuestra Patria.

Es notorio que actualmente en nuestro país -incluso en muchos países de Latinoamérica- existe un descontento generalizado de lo que está ocurriendo con la Patria. Vemos la deshonestidad que existe entre la comunidad civil, entre los integrantes que conforman el gobierno, pero, también notamos a personas que se preocupan por regenerar nuestro país, y reactivar la economía en todos los órdenes sociales, sin embargo, no encuentran los mecanismos precisos para hacerlo. Continuamente aparecen en los diarios que circulan en el interior de nuestro país, en la red electrónica, en panfletos, en las marchas, comentarios de protesta por no estar de acuerdo con lo que está

ocurriendo en nuestra Patria¹⁶⁰, esta problemática rebasa los límites entre Estado y particulares. Lo que realmente debemos destacar como aportación de esta investigación a los gobernantes y gobernados, es fomentar por un lado prácticas leales, honestidad, recobrar los valores universales todos los días. Al respecto hemos dicho que esto sólo se logrará con un método de conversión¹⁶¹ en cada individuo, respetando principios morales de convivencia y respeto a lo ajeno, a rendir cuentas como parte de nuestro estilo de vida, que en la vida laboral se contrate personal donde el esquema de saber y ser tengan un balance hacia la honestidad y la práctica ética en los negocios.

Considerar a nuestra Ley Fundamental como emblema nacional, implica una nueva forma de ver a nuestra Patria, nuevos hábitos -o quizá antiguos, pero que hemos

¹⁶⁰ N. E. Por ejemplo: “No puedo ser un patriota. No soy un patriota: No conozco canciones de Agustín Lara. No celebro los triunfos de la selección (el sonido de la marcha me causa migraña). No como plátanos fritos ni quesadillas de sesos. Jamás me levanto cuando suena el himno, y mucho menos lo canto. No recuerdo el título de la última novela de Calos Fuentes y el éxito de Maná me produce vértigo. Jamás he ido a cargarme de energía a un centro ceremonial maya y me ruboriza la ingenuidad militante de la legendaria Frida. Leí la Constitución siendo adolescente y de ella sólo recuerdo su jerga vívida e insufrible. Evito enternecerme por las artesanías del país, así como por el destino incierto de los pueblos indígenas. No festejo el 5, ni el 15, ni el 24, ni las demás fechas que no recuerdo. Cuando salgo al extranjero y me preguntan por Marcos finjo ser panameño. Nunca compro artículos nacionales y cuando tengo que hacerlo, procuro tomarlos sin pagar. Jamás me he afiliado a ningún partido político y evito las manifestaciones, el tumulto y los jolgorios de todo tipo. No me da pena confesarlo: no puedo ser un patriota: Jamás he organizado una noche mexicana y las tostadas de picadillo me causan agruras. El ponche me marea y el vodka es mi bebida favorita. Si estando en el cine compro por error un boleto para una película mexicana, procuro que me lo cambien. Nunca voy a la lucha libre, pues detesto el teatro del absurdo. Sigo la conferencia matutina del jefe de Gobierno para dormir un poco más. No sé como gritar de manera ranchera y jamás he pedido posada. En la única visita que hice a Teotihuacan no escalé la pirámide de la Luna. Nunca he usado un sombrero de charro. Jamás me tomé una foto con los Tres Reyes Magos en la Alameda y los elotes cocidos me causan diarrea. Tuve un trompo de madera que no me duró más de dos días. Espero no irritar pero es así: quizá no seré un patriota: Si serlo es tomar buena que los políticos prometan y no cumplan, que gasten el erario en trivialidades, que se esgrima igualdad de género para buscar la silla grande, que los medios informen de manera parcial y tendenciosa, que se hagan obras públicas para obtener votos a cambio, que se evoquen los errores del pasado para fomentar el mesianismo y la ternura electoral, que se hagan sordos y firmen más acuerdos comerciales, que se trate a los americanos con miramientos excesivos, que se burlen de la gente comprando colchones a precios delirantes, que algunos indiciados se escapen de la justicia, que los amparos se ganen por hábiles manipuladores de la ley... en fin, el cuento de no acabar. No. Así no puedo ser un patriota y declaro, en ejercicio de mi belicoso nihilismo, mi mala gana para el abuso y la avidez espuria del poder. Esperaremos que mi caso sea aislado y que algún día pueda, resplandeciente de gusto, volver a ser un patriota”. Bugarini Luis, “No puedo ser un patriota”, *La Revista*, México, número 35, 25 de octubre al 31 de octubre del 2004, p. 68.

¹⁶¹ N. E. En el capítulo primero de esta investigación (punto 1.3), establecimos qué es la conversión. Sumado a la idea de este concepto antes estudiado, también podemos decir que en la investigación científica se puede realizar una conversión. Por ejemplo: “[Thomas] Kuhn comparó al cambio de paradigmas que caracteriza al periodo de 'ciencia revolucionaria' con un 'cambio de *Gestalt*', hasta con una conversión religiosa”. Pérez Tamayo, Ruy, *¿Existe el Método Científico?*, 3ª ed., Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 2004, p. 236 y 237.

soslayado-, evitar una sociedad de “policías y ladrones”, donde el límite ya no es la racionalidad, sino la ley -aun cuando en gran medida la ley ha dejado de ser un límite-.

3.2 El Pacto Federal tiene utilidad al asumirlo como Símbolo Patrio.

Por supuesto que al asumir a nuestro Pacto Federal como Símbolo Patrio con apoyo de esta investigación presenta utilidad, podemos decir incluso, que la posibilidad de emplear este trabajo de investigación -concibiendo a nuestro Ley Fundamental como Símbolo Patrio- nos da la oportunidad de rescatar la identidad nacional, la oportunidad de retomar el objetivo del Poder Constituyente originario¹⁶² y con ello actuar en un mismo sentido en beneficio de la Patria. También permite que el proceso histórico de los mexicanos que estamos formando, en nuestra lucha por erigirnos como nación independiente, tengamos con firmeza como base de nuestra evolución los documentos constitucionales.

La utilidad de nuestro objeto de estudio, puede ser tan amplio como los integrantes de nuestra Patria lo deseemos o tan estrecho que sólo los grupos detentadores de Poder lo permitan. El contenido de nuestra Patria, es en gran medida la ideología¹⁶³ que ha perdurado durante largo tiempo en esta zona del planeta, lo cual nos permitirá sostener que sí existimos, que sí somos lo que aparentamos ser. En este sentido, si en la época “posmoderna” se ha planteado la idea de que Símbolos Patrios no sirven para nada, o se elige la “pérdida de vigencia de las ideologías, de los metarrelatos y de todo interés por lo teórico, por lo ajeno a la utilidad inmediata”¹⁶⁴, entonces, nuestra investigación carecería de sentido. Sin embargo, y ajenos a cualquier ideología hay un hecho, y es el de que la Patria existe donde estemos los seres humanos, incluso, hubiese o no seres humanos en la

¹⁶² N. E. Y, claro, la sustentabilidad de ese objetivo por parte del Poder Constituyente permanente (art. 135 const.).

¹⁶³ “Ideología como: El conjunto de contenidos de una conciencia 'particular' de realidad, objetivados durante un determinado tiempo, espacio o circunstancias históricas, que han sido institucionalizados por quien ha tenido poder para hacerlo y que se mantienen a través de las generaciones mediante controles sociales formales e informales, derivados de mecanismo de sumisión y obediencia jerárquicas”. Sánchez Sandoval, Augusto, Sistemas Ideológicos y Control Social, Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2005, p. 6.

¹⁶⁴ Roa, Armando, Modernidad y Posmodernidad, 2ª ed., Ed. Andrés Bello, México, 2001, p. 41.

tierra, existirá la Patria¹⁶⁵, por ello, este trabajo será útil siempre que la mente del ser humano lo permita.

3.3. El Pacto Federal como Símbolo Patrio, repercute en nuestra Patria.

La repercusión de este proyecto, invariablemente destaca en toda la Nación. Ya que, si tomamos en cuenta los capítulos que hemos desarrollado, y los Símbolos Patrios manifiestan la independencia, integridad, identidad, honor y soberanía de todos los mexicanos y que en este momento asociamos con las instituciones que hemos forjado e intentamos perfeccionarlas cada día, la repercusión se verá reflejada en el actuar político, económico, cultural, jurídico, social: caminar hacia un mismo sentido, en beneficio de la Patria. Las repercusiones en las diferentes ciencias (sociales, físicas, naturales, exactas, etc.) corren la misma suerte que las aportaciones de nuestra investigación: en mediatas e inmediatas.

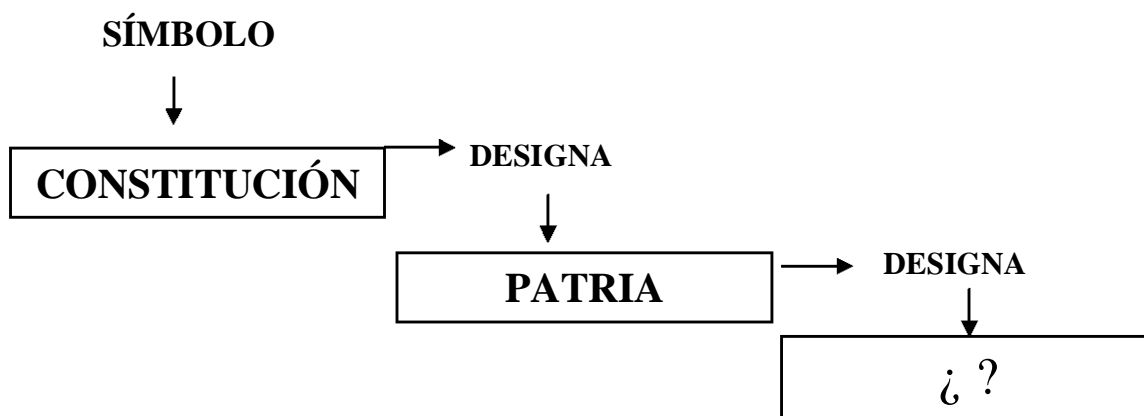
Sin olvidar que nuestro objeto de investigación, busca ser un Símbolo Patrio, diremos que como símbolo nuestra Ley Fundamental “designa” a nuestra Patria, y “sustituye” a la Patria, la representa. Subyace tras la filosofía hermenéutica nuestra Ley Fundamental en representación de la Patria. Podríamos decir que “cuando una imagen sugiere otra imagen [en este caso la Constitución sugiere la Patria], esta 'sugerencia' no se encuentra basada en una implicación lógica, como si los símbolos fuesen un accidental revestimiento de las estructuras lógico-conceptuales (sic). Los encadenamientos de los símbolos se rigen por las 'resonancias', por las afinidades ocultas que residen en su contenido semántico, material”¹⁶⁶. En este sentido, la construcción de nuestra Constitución Política, precisa su ser como el de un Símbolo Patrio, sin que la regla que lo rija sea causa y efecto, sino, resonancias y afinidades que se han trasladado en el paso del tiempo, llegando a repercutir en nuestro país en todo momento.

¹⁶⁵ N. E. La interrogante que surge, es ¿cómo puede haber Patria sin seres humanos si es el concepto que acuñamos los hombres? La respuesta, es: los hombres en el mundo del lenguaje le hemos llamado Patria, sin embargo, en el mundo de lo concreto la Patria está ahí, en todo momento, cambiante, por sí misma. La Patria existe *per se*.

¹⁶⁶ Garagalza, Luis, La Interpretación de los Símbolos, Ed. Anthropos, Barcelona, 1990, pp. 23 y 24.

Con ello nuestra Constitución es un símbolo, que comparece con el único medio a través del cual el sentido de nuestra Patria puede manifestarse y realizarse, como auténtica “mediación de verdad, puesto que la verdad es ahora concebida como sentido”¹⁶⁷, por tanto, nosotros hemos de tener nuestro sentido de existencia en la Patria, y es ahí, la repercusión de nuestra investigación.

De acuerdo al estudio que hemos elaborado, un símbolo designa algo, en este caso hemos visto que nuestra Constitución (como símbolo) designa la Patria, pero la Patria ¿qué designa? La respuesta la intentaremos dar en el último capítulo, cuando hayamos llegado a las conclusiones y después de haber analizado la información contenida. Sin embargo, para efectos operativos, este párrafo lo deseamos esquematizar del siguiente modo:



3.4 La educación en sentido amplio dirigida a los Símbolos Patrios.

En este apartado, nos corresponde hablar de la forma de la enseñanza y el fondo de su pretensión al impartir la educación de los Símbolos Patrios, ya sea en el ámbito familiar o en la educación que imparte el Estado, es decir, abordaremos el estudio de la educación que se imparte en la familia y enseguida la educación que imparte el Estado.

¹⁶⁷ *Ibidem*, p. 25.

Encontramos en el Diccionario Jurídico Mexicano que “educación”¹⁶⁸, proviene del latín *educatio, onis*: acción y efecto de educar, crianza, enseñanza y doctrina que se da a los niños y a los jóvenes. “El vocablo educación posee dos acepciones, la genérica que se refiere a la transmisión y aprendizaje de las técnicas culturales o de las técnicas de uso, de producción o de comportamiento, en virtud de las cuales los hombres están en posibilidad de satisfacer sus necesidades, de protegerse contra el medio ambiente, trabajar y vivir en sociedad, y la segunda, específica, que a su vez se refiere a dos conceptos: a) el de transmitir simple y llanamente, las técnicas de trabajo y comportamiento, garantizando su inmutabilidad, y b) el de transmitir las técnicas adquiridas por la sociedad, con el objeto de propiciar que la iniciativa del individuo, perfeccione dichas técnicas”¹⁶⁹.

Con educación, podemos emplearnos en cierta actividad y elegimos si lo hacemos con seguridad, con dignidad, elegimos si llegamos a los límites de la cultura donde nos hemos educado, de tal modo, que moral y profesión se mezclan para saber vivir. El curso de la vida de los seres humanos es diverso, sin embargo quienes optamos por enaltecer y respetar los Símbolos Patrios podemos llegar a alcanzar esa moral y esa dignidad que nos identifican como mexicanos.

La educación supone dos aspectos: la intención del que educa, y la aceptación del educando. Desde nuestro punto de vista, la educación es la mejor inversión de nosotros los seres humanos, ésta es la que realmente nos dará una identidad -cuya importancia ha sido enmarcada-, la única en la que podemos confiar, la única que nos va a ser fiel. La educación la contemplamos como un proceso magnífico por el cual las personas desarrollamos nuestras capacidades intelectuales y morales, para introducirnos a un conglomerado humano determinado e integrarnos a él. La educación, empieza en la familia.

¹⁶⁸ N. E. El concepto de educación que aquí aparece así como las abstracciones que aparecen en las notas 169, 176 y 185, fueron elaborados por Olga Hernández Espíndola [quien para formular dicho concepto se basó en las siguientes obras: Abragnano, Nicola, Diccionario de filosofía, 2ª ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1974; Bolaños Martínez, Raúl y Gómez Navas, Leonardo, Historia de la educación pública en México, México, Secretaría de Educación Pública, 1982; Fraga, Gabino, Derecho Administrativo, 21ª ed., México, Porrúa, 1981; Serra Rojas, Andrés, Derecho Administrativo, 9ª ed., México, Porrúa, 1979, 2 vols; Tena Ramírez, Felipe, Derecho constitucional mexicano; 17ª ed., México, Porrúa, 1981].

¹⁶⁹ Diccionario Jurídico Mexicano, *Op. cit.*, en nota 43, p. 1223. *Vid. supra*, nota 168.

La forma en que los individuos adquirimos una educación la obtenemos en unidades bien definidas, por una cultura común. Las condiciones sociales generales contribuyen a la existencia de culturas unificadas por una educación bien definida que penetra en sociedades enteras, constituyendo la identidad nacional. Nuestro núcleo familiar nos entrega a un sistema educativo que es el “único” que puede ofrecernos el gran campo de adiestramiento que requiere la nación, que nos va a dar fundamentos, escalas de valores para ser aceptados por los demás, capacitándonos para ocupar puestos en la sociedad. En ese tenor, la educación de los Símbolos Patrios, nos favorecerá para desempeñar cargos en la sociedad, con varios objetivos: el bien común, vivir en comunidad, vivir en paz.

Nos damos cuenta de que aprendemos la importancia de la educación desde nuestra familia. Como en su tiempo Rousseau, apuntó: “La más antigua de todas las sociedades, y la única natural, es la de la familia. No obstante los hijos no permanecen ligados al padre más que durante el tiempo que ellos necesitan de su cuidado para conservarse. Tan pronto como esta necesidad acaba, este lazo natural queda disuelto (...).”¹⁷⁰ Hoy en día, la familia es la base de la sociedad, la protege el Estado a través del matrimonio -incluso en el concubinato-, como una necesidad del cuidado. El derecho en la costumbre social constituye el nexo de organización para alcanzar la estabilidad, estableciendo un conjunto de normas a alrededor de los cónyuges.

Hemos visto que el derecho ha creado relaciones jurídicas entre los padres y los hijos, que disciplinan la filiación, también permite la unidad de dirección al grupo familiar por medio del ejercicio de la patria potestad para que los padres cumplan el deber de proteger, además de educar a sus hijos. Tal idea, el Código Civil Federal en el primer párrafo del artículo 164 establece que: “Los cónyuges contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar, a su alimentación y a la de sus hijos, así como a la educación de éstos en los términos que la ley establece, sin perjuicio de distribuirse la carga en la forma y proporción que acuerden para este efecto, según sus posibilidades. A lo anterior no está obligado el que se encuentre imposibilitado para trabajar y careciere de bienes propios, en

¹⁷⁰ Rousseau, Jean Jacques, *Op. cit.*, en nota 16, p.28.

cuyo caso el otro atenderá íntegramente a esos gastos.” En suma, si relacionamos la obligación de los padres de educar a los hijos, en ellos se deposita la primera tarea de educarlos respecto de la Patria, por supuesto, es fundamental el conocimiento de los Símbolos Patrios, ya que producto de la normatividad encontraremos seres humanos educados por sus padres, quienes, contribuirán con la concientización del valor de la Patria y de los Símbolos Patrios. Es decir, en el seno familiar es donde nos educamos y es ahí mismo -en el seno familiar- donde debemos aprender que los Símbolos Patrios y la Ley Fundamental de nuestro país son rasgos distintivos, que nos permiten identificarnos como mexicanos, y en sí todo el valor que trae consigo la Patria.

En otro orden de ideas, dentro de la familia, no deben existir limitantes para el conocimiento de los Símbolos Patrios, ni en su contenido, ni en su contexto. Sin importar si la vida en común de los miembros de la familia es precaria -resultado de la situación económica social moderna constituida sobre la base de la gran producción industrial-, o es desahogada en cuanto al poder adquisitivo, nosotros, los mexicanos debemos conocer la importancia de los Símbolos Patrios y la Ley Fundamental.

El hogar está dejando de existir como unidad económica y espiritual, y por consiguiente se van perdiendo los lazos de solidaridad y ayuda mutua entre los miembros de la familia. En estas vicisitudes que invaden a las familias de nuestro país, sólo podremos avanzar con la ayuda de nuestra conciencia patriótica que se obtenga a través de los Símbolos Patrios y nuestra Ley Fundamental.

Destacamos la siguiente idea y resaltamos la importancia que tiene la familia en la enseñanza de los Símbolos Patrios y de nuestra Ley Fundamental, al expresar lo siguiente: “Para lograr que nuestro México de inicio de siglo tenga mejores expectativas y ofrezca una mayor calidad de vida a los mexicanos, se requiere un esfuerzo colectivo que cuente con un pilar fundamental para su impulso: la familia. Solo educando a nuestros hijos en un ambiente de trabajo, de amor y de respeto podremos ser capaces de constituir un mejor futuro”.¹⁷¹ En relación con estas líneas, consideramos que el siguiente axioma tiene un

¹⁷¹ Solís Ponton, Leticia (coordinadora), La Familia en la Ciudad de México, Ed. Porrúa, México, 1997, p. 7.

tinte patriótico que se sitúa en el mismo contexto: “Es importante dejar un buen país a nuestros hijos; pero, es más importante dejar buenos hijos a nuestro país”. Por ello, con la educación que se imparta en la familia acerca de los Símbolos Patrios y la explicación del contenido de nuestra Ley Fundamental así como su estructura simbólica, es como lograremos obtener ánimo y conciencia patriótica. “La lección es ésta: los hábitos que se adquieren en la niñez pasan a la juventud y trascienden a toda la vida del hombre”¹⁷².

La estructura y dinámica del comportamiento de cada persona depende de la familia, en el seno del hogar, deberíamos aprender en forma innata el civismo como lealtad nacional, de amar y respetar a la Patria, con el compromiso y la corresponsabilidad social de identificarnos como nacionales, honrando y respetando a nuestros Símbolos Patrios, así como a nuestra Ley Fundamental. Empero, un número considerable de padres de familia, olvidados por completo del civismo, desplazan su obligación de educar en la escuela, convencidos de que ésta es la que tiene la obligación de educar a sus hijos, limitándose, si acaso, a cumplir con su obligación que para ellos es, mandarlos a la escuela. Soslayan la importancia de que es en la familia donde se deben formar mentes patrióticas, y forjadoras de un presente favorable de nuestro país, a través de la enseñanza.

Pero también el Estado debe cumplir la tarea de educar. Al respecto, hemos pensado en ciertos mecanismos que podemos adoptar para regenerar la identidad nacional y la conciencia patria. Uno de estos mecanismos es dar algún mensaje alusivo de la Patria en todos los eventos públicos que se celebran año con año. Los eventos públicos que se celebran en nuestro país son numerosos, para dar una muestra de ello, en la siguiente estadística obtenida del INEGI¹⁷³ (distribución porcentual de espectáculos públicos según tipo, 1991 – 2002) nos podemos dar cuenta de su impacto que podría tener cada uno de estos eventos públicos, si los empleáramos para regenerar la identidad nacional y la conciencia patria, induciendo a la sociedad a fomentar los valores patrios:

¹⁷² Basurto, Carmen G., *México y sus Símbolos*, 5ª ed., Ed. Galve, México, 1975, p. 270.

¹⁷³ Estos datos fueron obtenidos de la red electrónica, revisado en noviembre de 2004 en: INEGI, Título: Estadísticas de Cultura, “Espectáculos”.<http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/tematicos/mediano/anu.asp?t=mcu109&c=3136>.

Año	Establecimientos	Teatrales ^a	Deportivos	Taurinos	Recreativos
1991	218	53.2	29.8	11.0	6.0
1993	318	51.0	31.4	12.6	5.0
1995	392	57.9	26.0	11.5	4.6
1997	443	56.5	29.8	9.0	4.7
1999	405	61.3	24.4	10.1	4.2
2001	428	61.2	24.5	8.2	6.1
2002	429	60.4	26.6	7.4	5.6

NOTA: El número de establecimientos se refiere a aquellos con capacidad para reportar espectáculos; con o sin actividad registrada.

^a Incluye a los establecimientos que presentan espectáculos teatrales, de danza y musicales.

FUENTE: **INEGI**. *Estadísticas de Cultura*.

De acuerdo a la estadística anterior, observamos que de ser empleados todos los recintos, haciendo alusión a la Patria, el cambio de actitud a favor de ésta se observaría paulatinamente. Requerimos de más experiencias de vida que nos indiquen que nuestra Patria se encuentra viva, cuyo reflejo se ve depositado en nuestro Pacto Federal. Somos insistentes en que no es necesario abrir las páginas del mismo para demostrar que en él se deposita la razón de la existencia de nuestra Patria, sino, la simplicidad de su presencia física en forma de libro será la experiencia vívida de la existencia de nuestro objeto de estudio.

3.5 La educación que imparte el Estado, dando a conocer la Constitución Política y los Símbolos Patrios.

Antes de desarrollar este apartado, deseamos hacer una aclaración: la educación que imparte el Estado Mexicano es y ha sido de tipo Nacionalista, y no debemos confundir la

idea de que este tipo de educación es igual al tipo de educación Patriótica¹⁷⁴. Por lo que en los siguientes párrafos la información que encontraremos será haciendo referencia a una educación de tipo Nacionalista y no a una educación de tipo Patriótica.

Educación¹⁷⁵ en un amplio sentido es: “dirigir, encaminar, doctrinar; desarrollar y perfeccionar las facultades intelectuales y morales del niño o del joven.” “Educar para preservar la memoria de la humanidad”, constituye la visión del nuevo reto que el hombre debe asumir en el siglo XXI. El Estado, es un ente supranacional, neutro, arbitral que obedece a un orden distinto y superior a cualquier tipo de formas de organización social asociadas a intereses particulares, aparece como un acto social suspendido sobre la sociedad, ajeno a las pugnas internas que se dan dentro de ésta. Es el propio pueblo constituido, haciendo valer su soberanía, es el pueblo educado. La educación, es utilizada siempre dentro del orden y para mantenerlo; “la vacuna contra la violencia, es la educación”.

Recapitulando un poco nuestra historia, observamos que después de la consumación de nuestra independencia en el año de 1821, la enseñanza de la “historia” empezó a efectuarse reflejando dos interpretaciones: la de los vencedores y la de los vencidos (liberales y conservadores); cada grupo acuñó sus héroes, enfocó su atención a la conquista, a la colonia y a la independencia. Enseguida, al lado de la política de ampliación constante del sistema educativo, el Estado mexicano postrevolucionario ha recurrido al fomento de una ideología nacionalista, como otra medida vertebral en el proceso de formación y consolidación de la nación mexicana. De acuerdo con datos obtenidos por el Diccionario Jurídico mexicano, el célebre Valentín Gómez Farías sustentó el principio de que la “instrucción del niño era la base de la ciudadanía y la moral social”¹⁷⁶; por lo que atención especial han merecido niños y jóvenes, futuros ciudadanos. En 1867, el presidente Benito Juárez hizo una aportación significativa en la educación de nuestro país, introdujo la obligatoriedad de la escuela primaria elemental, esta consistía en tan sólo tres años de

¹⁷⁴ N. E. Para distinguir la diferencia entre la “educación patriótica” y la “educación nacionalista”, mostramos un esquema en el que se puede observar la distinción. Anexo I., *Vid. infra*, p. 199.

¹⁷⁵ *Cfr.* Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española, 37ª ed., Ed. Porrúa, México, 1995, p. 267. La definición fue preparada por Antonio Raluy Poudevida y revisada por Francisco Monterde.

¹⁷⁶ *Vid. supra*, nota 168.

estudio. Después de 1880, “aparecieron también los libros del presidente y vicepresidente del Congreso sobre la enseñanza de la historia: la 'Guía Metodológica sobre la enseñanza de la historia' de Rébsamen (1891) y los 'Elementos de historia patria' de Sierra (1894)”,¹⁷⁷ cuyos grandes héroes eran Cuauhtémoc, Hidalgo, Morelos y Juárez; apuntando el nacimiento del país con la figura de Hidalgo. La historia nos ha demostrado los esfuerzos para formar buenos ciudadanos, conscientes de nuestros deberes, dispuestos a morir por la patria cuando fuera necesario, inyectados de nacionalismo, notándose de un modo más diáfano en la Revolución Mexicana -sin entrar en debate de su origen, del propio movimiento y su culminación-, específicamente por los seres humanos concientes¹⁷⁸. Esto es, excluimos los mecanismos de apariencia, si por un lado se creía que la lucha era a favor de las clases desvalidas y desprotegidas y los fines eran comunes; por otro lado, ocurría que se negociaba entre unos cuantos, observando los descuartizamientos entre individuos, repartiéndose el poder. Aquí el problema, es saber identificar entre lo que fue la lucha y lo que aparentó ser una lucha, es decir, debemos identificar al luchador dominado y al luchador dominante. En este sentido, se nos ocurre pensar en los individuos que pelearon en realidad, en la tierra, en el sol, y si alguno de ellos viviera en este momento le preguntaríamos “¿Estás luchando en realidad?” Y quizá ese individuo nos respondería: “Mírame como ando empolvado, con sangre, con sed y hambre”. Y quizá, si preguntamos a uno de los detentadores del poder de aquella época “¿Estás luchando en realidad?”, él quizá nos diría -sentado cómodamente en un sillón, con la barriga enorme, limpiando sus bigotes-: “estoy luchando, tengo a mis hombres peleando por las tierras y negociando para que acabe esto...”. Los que luchan en realidad, son los dominados, al no ser concientes de su realidad, luchan por causas ajenas a ellos, a favor de la producción del dominante, y que esa actividad se viene repitiendo hasta nuestros días, apareciendo serviles objetos de producción. Ello ocurre, cuando los que luchan no tienen conciencia que mediante la lucha que han emprendido, modificarán el contexto histórico inmediato y alcanzarán los fines por los cuales han puesto en riesgo su vida.

¹⁷⁷ Vázquez, Josefina Z., Nacionalismo y Educación en México, 2ª ed., Ed. Colegio de México, México, 1975, pp. 287 y 288.

¹⁷⁸ “Si se parte del concepto hegeliano de *conciencia sensible*, es posible definir a la conciencia de lo real como la relación determinada del yo con un objeto o con otro sujeto, que comienza con el conocimiento en la inmediatez, superficial y aparente, de los entes que constituyen el universo y que da al individuo la visión de una realidad con criterio de verdad y de totalidad”. Sánchez Sandoval, Augusto, *Op. cit.*, en nota 163, p. 5.

En la Constitución de 1917 la función educativa del Estado era eminentemente nacionalista, en especial en lo que se refiere al carácter gratuito de la enseñanza primaria oficial, y presente en el artículo 3º constitucional; y más tarde, en la extensión de carácter gratuito a toda la educación que impartiere el Estado. El primer intento sistemático de búsqueda, definición e incorporación institucional del problema de la identidad nacional, se da con José Vasconcelos a principios de la década de los veinte, ya que antes de este tiempo, la orientación de la educación respondía a modelos extranjeros, negando la tradición y las condiciones evolutivas en México. Vasconcelos, “emprende una serie de giras por el interior del país para dar a conocer el proyecto de una Secretaría de Educación que abarque la República entera y conciba la educación como enseñanza práctica y técnica, medio para abolir la explotación de los más débiles e instrumento de cultura que eleve 'el nivel espiritual' de los mexicanos”¹⁷⁹. Con Vasconcelos se inició una cruzada de educadores, que pretendía sustituir a destructores. “El maestro ideal de Vasconcelos era una mezcla de sabio y artista, como los educadores místicos o religiosos del pasado, a la manera de los pitagóricos, los hindúes, y los primeros cristianos”¹⁸⁰.

En el año de 1921, la creación de la Secretaría de Educación Pública constituye un hecho notable en la expansión creciente del sistema educativo, cuyo compromiso fue diseñar una educación pública nacional. El Estado mexicano contemporáneo es el resultado de diversos acontecimientos nacionales e internacionales que logran su cristalización a finales de la década de los treinta, en el período cardenista, durante el cual se incluye en el artículo 3º constitucional, que la educación primaria sería obligatoria, calificando a la educación como socialista (sic) (1934). Dicho sea de paso, que el entonces Presidente de la República Mexicana Lázaro Cárdenas del Río fue el hombre nacionalista de mayor trascendencia en nuestro país.

Resulta significativo que “en poco más de diez años el término 'socialismo', aplicado a la enseñanza había fomentado un ambiente de hostilidad en contra del gobierno,

¹⁷⁹ Florescano, Enrique, *Imágenes de la Patria*, Ed. Taurus, México, 2005, p. 303.

¹⁸⁰ *Ibidem*, p. 307.

había dividido al magisterio y había sido pretexto para movilizar políticamente a sectores importantes de la sociedad mexicana”.¹⁸¹ Una ideología dominante siempre hará uso del lenguaje para imponer cierta “verdad”. En la reforma del 30 de diciembre de 1946 pasó al fundamento democrático nacionalista, poniéndose en marcha las reformas de los programas de enseñanza primaria obligatoria, el carácter socialista a la educación se le cambió por “socialismo que ha forjado la Revolución Mexicana”.

En el gobierno de Adolfo López Mateos, se logró un gran avance al sistema educativo: “En 1959 se promulgó el decreto que dio lugar al libro de texto gratuito y obligatorio”.¹⁸² Este texto viene a cumplir dos tareas: servir de vínculo unificador entre pueblo y Estado, y desarrollar mejor las virtudes de los mexicanos para hacerlos mejores ciudadanos. Garantizando con este precepto legal, que todos los niños tengan la misma versión acerca de México, durante su educación básica -la primaria, entonces-.

En el contexto de una aguda crisis política, a raíz de la represión gubernamental del movimiento estudiantil de 1968, el presidente Luis Echeverría buscó recuperar la confianza de la ciudadanía, comenzando por dejar bien clara una firme separación entre su gobierno y el anterior, dando un gran impulso a la ideología nacionalista vinculada con la educación, resultado: la “Reforma Educativa” seguida de la expedición de la Ley Federal de Educación promulgada el 27 de noviembre de 1973. El propósito de esta ley fue tener base jurídica de la Reforma Educativa y con ello cimentar un marco normativo más idóneo al artículo 3º constitucional. Posteriormente, en el periodo del presidente Salinas de Gortari, teniendo como Secretario de Educación a Ernesto Zedillo -quien sucedería la presidencia-; sucedieron importantes acciones, entre las que destacamos las siguientes:

- Primero: el 18 de mayo de 1992, se estableció la obligación del Estado de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria -obligatorias estas dos últimas-.
- Segundo: la reforma a los artículos 3º y 31 fracción I constitucionales, promulgado el 4 de marzo de 1993, publicado el día siguiente en el D. O. F.

¹⁸¹ Medina, Luis, Historia de la Revolución Mexicana, Periodo 1940-1952, del Cardenismo al Avilacamachismo, Ed. Colmex, México, 1978, p. 314.

¹⁸² Vázquez, Josefina Z., *Op. cit.*, en nota 177, p. 291.

- Tercero: se da el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, el 18 de mayo de 1992.
- Cuarto: es promulgada el 12 de julio de 1993, la Ley General de la Educación, publicada al día siguiente en el D. O. F.

En 1998, en el periodo del presidente Ernesto Zedillo, se inició el plan de libros de texto gratuito para la educación secundaria. Con estas acciones el gobierno de la República “ratificó” su compromiso con la educación pública, cuyo objetivo es hacer posible que los niños de familias con pocos recursos tengan materiales de estudio, y por otro lado, permitir al gobierno invertir directamente en el contenido de la educación básica para dar seguimiento al Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

La actividad educativa del Estado esta encaminada a engrandecer en el educando, el aprecio por la dignidad de la persona, la integridad de la familia, sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los seres humanos, sin que haya privilegios de individuos, sexo, raza, sectas o grupos. El Estado mexicano tiene un papel fundamental en la constitución de la nación mexicana y en el impulso de una ideología nacionalista mediante la educación. El instrumento del cual se ha servido el Estado para estimular el sentimiento nacional que le asegura la lealtad de sus ciudadanos, ha sido la enseñanza de la historia, en forma espontánea o intencional. La idea de extender sentimiento a la población inculcándose deberes sociales mediante pláticas acerca de la Patria, de los deberes civiles y principios de justicia. La educación que imparte el Estado se encuentra garantizada constitucionalmente.

Es decir, al garantizar el Estado la educación, por ende la de los Símbolos Patrios, podremos decir, que es el resultado de la voluntad de nuestro país, y creemos que “así, la cultura Nacional, desde el tiempo de la Escuela, nos sumerge en las experiencias mítico-vividas (sic) del pasado, ligándose por una relación de identificación y proyección con los héroes de la patria, los cuales se identifican ellos mismos a ese gran cuerpo visible pro viviente, que a través de siglos de batallas y victorias, cobra figura materna (la Madre Patria, a la cual se debe ese amor) y la figura paternal (el Estado, al cual es debida

obediencia)”.¹⁸³ El criterio nacionalista para la educación debe percibir a México como el primer elemento, entre la compleja variedad de las naciones, comprender los problemas, aprovechar los recursos, defender nuestra independencia política, asegurar la independencia económica y dar a nuestra cultura secuencia e incremento, como bases fundamentales de nuestro proceso educativo. De tal modo, “la escuela mexicana contribuye a cristalizar dicha orientación normativa, sobre todo en la 'educación básica', dándole cuatro dimensiones valorativas al nacionalismo: simbólico, económico, político y cultural.”¹⁸⁴

El derecho público concibe políticamente a la educación, dentro de un espíritu esencialmente nacionalista a través de la enseñanza, es decir, el desarrollo de capacidades, actitudes, formas de conducta y adquisición de conocimientos. El Diccionario Jurídico Mexicano, dice lo siguiente: “Calificada como nacionalista, la educación se orienta a la comprensión de los problemas de la nación, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la comunidad y acrecentamiento de nuestra cultura”¹⁸⁵. En la escuela mexicana se dirige al educando a desarrollar el nacionalismo¹⁸⁶, inculcando el respeto y la defensa de los símbolos nacionales, encaminándolo al reconocimiento e identificación con una historia común. Esta dimensión del nacionalismo es la más emotiva, es aquí donde se desarrolla con mayor fuerza el manejo de símbolos y estereotipos. Aquí es donde puede observarse, con mayor énfasis, la acción del Estado, encaminada a instruir los valores nacionales por medio de la escuela, particularmente en el nivel de educación básica.

La enseñanza de la historia de nuestro país, las prácticas sistemáticas del saludo a la Bandera, el canto del Himno Nacional, la conmemoración de sucesos de nuestra historia considerados importantes, son algunos caminos que formalmente el Estado mexicano ha establecido para lograr la continuidad y conservación de los valores patrios, desde la más

¹⁸³ Cortés Rocha, Carmen, La Escuela y los Medios de Comunicación Masiva, Ed. El Caballito, SEP, México, 1986, p. 59.

¹⁸⁴ Cfr. *Idem*.

¹⁸⁵ Diccionario Jurídico Mexicano, *Op. cit.*, en nota 43, p. 1223. *Vid., supra*, nota 168.

¹⁸⁶ N. E. Vale la pena recordar la distinción entre educación nacionalista y educación patriótica, la que prevalece en nuestro país es la primera, que consiste en la formación del individuo para que proyecte su actuar hacia el exterior de sí mismo, a la nación; en cambio, la educación patriótica, es la que se dirige a la formación del individuo para su persona, dirigida hacia el “sí mismo”, hacia el “*self*”, con la finalidad de que actúe en la Patria como un ser humano autoconciente, con identidad.

temprana edad de los futuros ciudadanos. En la escuela, metódicamente se enseña que los símbolos representan a la nación en su conjunto, o sea, a la Patria. Con frecuencia se indica que cualquier insulto, vejación que se le haga, se entiende que se le hace a la nación.

Por otra parte, vemos con ingratitud a los estudiantes de educación básica en la actualidad, en tanto que el conocimiento y la actitud hacia los Símbolos Patrios que muestran no son del todo favorables, sino que en ese sector de la población estudiantil se manifiesta una actitud de indiferencia y rechazo en relación con la bandera. En las escuelas privadas (religiosas), se observan los más altos porcentajes de la descripción del símbolo, pero las actitudes de indiferencia son mayores que en las escuelas federales. “En la actualidad es común observar que el docente exige a los alumnos cosas que él no es capaz de desempeñar en ocasiones”¹⁸⁷, y aún así, exige el cumplimiento del respeto a la Patria.

Al lado de esa crisis que enfrenta la Patria, se encuentra la problemática en el sector educativo en general y en las universidades públicas en particular, ya que “han sufrido el dominio cada vez más fuerte por parte de sus cúpulas y de instancias burocrático-administrativas (sic), que surgieron discursivamente como apoyo a las funciones prioritarias, pero que se convirtieron en el lugar en donde se toman las decisiones, se concentra el poder y los recursos y se controlan los procesos educativos”¹⁸⁸, lo que impide fomentar una educación patriótica y por ende se soslaya el valor de sus contenidos.

Asimismo, no dejamos de incluir a los estudiantes fronterizos, ya que como apunta Margarita Nolasco: “Por lo que toca a los niños de la frontera, aunque en su mayoría crecen, se educan y se forjan como mexicanos en las ciudades, con gran frecuencia, ellos o sus padres tienen un origen rural. Es sabido que el cambio de domicilio no produce de inmediato un cambio cultural; por eso muchos niños que viven en las urbes siguen patrones culturales rurales o tienen valores de tal procedencia, que eventualmente pueden entrar en

¹⁸⁷ Alvarado Hernández, Víctor Manuel, El Contexto Docente: un punto de vista desde la Sociología de la Educación, documento que es producto de la ponencia con el mismo nombre presentada en el XI Encuentro Nacional de Investigación Educativa, en Morelia, Michoacán, México. En Revista Bibliotecas y Archivos. Vol. I NO. 4. 1997. p. 46.

¹⁸⁸ Hirsch Adler, Ana, Educación y Burocracia, Ed. Gernika, México, 1996, p. 14.

conflicto con los que rigen la vida urbana, tanto en el mundo de las ideas, las creencias y los valores, como en lo relativo a la vida material”.¹⁸⁹

Tomamos en cuenta a la población de la frontera como un conglomerado de cambio social, representando un grupo de patrones familiares y culturales en transición; los niños, aprisionados en su desarrollo, son víctimas de fuerzas sociales, políticas y económicas que les son ajenas y, cuando crecen, cuentan con un conflicto psicológico respecto a la identidad nacional, debido a que no saben si “son de aquí o son de allá”.

Desde nuestro punto de vista, el maestro por ser aquél que enseña a enfrentar la realidad, tiene por tarea esencial desarrollar el respeto y el amor a la verdad, la reflexión personal, los hábitos del libre examen, al mismo tiempo que el espíritu de tolerancia; el sentimiento del derecho de la persona humana y de la dignidad, la conciencia de la responsabilidad individual al mismo tiempo que el sentimiento de la justicia y de la solidaridad sociales y la adhesión al régimen democrático y a la República.

Igual de importante, consideramos la revaloración de la función magisterial del nuevo federalismo educativo, comprendiendo cinco aspectos: la formación del maestro, su actualización, el salario profesional, su vivienda, la carrera magisterial en congruencia con el aprecio social por su trabajo.

El tres de febrero del año de 1993 apareció el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000; éste, señala que el fundamento de la educación de calidad reside en la sólida formación de valores, actitudes, hábitos, conocimientos y destrezas desde la primera infancia, a través de los niveles de preescolar, primaria y secundaria. Para tal efecto, en el ciclo escolar 1999-2000 de educación secundaria, se implantó la asignatura “Formación Cívica y Ética”, en lugar de Civismo, en primero y segundo grado de secundaria¹⁹⁰. Esta materia busca que los jóvenes aprendamos a considerar y asumir nuestro entorno social

¹⁸⁹ Nolasco, Margarita y María Luisa Acevedo, Los Niños de la Frontera ¿Espejismo de una generación?, Ed. Océano, México, 1985, p. 38.

¹⁹⁰ N. E. Al cobrar vigencia el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 promulgado por Vicente Fox, le dio continuidad a esa asignatura, modificando y actualizando los contenidos de la misma.

como un ambiente propicio para el ejercicio de actitudes comunitarias y cívicas, dándonos un enfoque nacionalista, basado en la identidad nacional, formando un nexo común de pertenencia a la Nación, basado en la conciencia de la hegemonía cultural, y en el orgullo de que somos mexicanos. Por lo que toca a la educación primaria, también se reformaron los programas de los ciclos escolares de inicio de este siglo. Con el primordial objetivo del “Fortalecimiento de la Identidad Nacional”, a través de un programa del mismo nombre que actualmente se desarrolla en los centros educativos, bajo la supervisión y responsabilidad de los Colegios de Formación Cívica y Ética, Historia, Expresión y Apreciación Artísticas. Este programa tiene como propósitos que los alumnos de secundaria¹⁹¹: comprendan el concepto de Identidad Nacional, y su trascendencia, reafirmando sus conocimientos respecto a los factores que favorecen la integración de la nacionalidad mexicana y las acciones patrióticas de los héroes nacionales, profundizando en el estudio del Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para que interpreten el Himno Nacional y saluden a la Bandera como lo indica la ley correspondiente. Se tiene el propósito de que los educandos conozcan la estructura de la escolta de acuerdo con el reglamento, y desarrollen una conciencia histórico social, que enfatice la necesidad de respetar, conservar y conocer las zonas arqueológicas, centros históricos y parques nacionales, con el fin de que valoren la necesidad de desarrollar actividades y actitudes que fortalezcan los sentimientos de Identidad Nacional. En ese sentido, nuestro objeto de estudio debe ser conocido y respetado desde los primeros niveles de educación; ya que, nos damos cuenta, que no se hace hincapié del propio contenido de nuestra investigación en los programas de educación. Es preciso hacer patente que a partir de las propuestas de los diversos actores sociales, profesores, especialistas, estudiantes, autoridades educativas y organizaciones, expresadas durante la consulta ciudadana e integradas por las áreas de la Secretaría de Educación Pública, se presentó a la comunidad educativa nacional y a la sociedad mexicana el Programa Nacional de Educación 2001-2006¹⁹². Dicho programa “parte de los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y considera la complejidad del cambio

¹⁹¹ N. E. Se encuentra vigente, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y con el Programa Nacional de Educación 2001-2006. “Este Programa se suma a los esfuerzos por superar las desigualdades sociales entre los mexicanos, a fin de lograr que todos tengan las mismas oportunidades de acceso a la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas y con ello se posibilite su integración al desarrollo social del país”. *Cfr.* Plan Nacional de Educación 2001-2006.

¹⁹² *Cfr.* Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 concomitantemente con el Plan Nacional de Educación 2001-2006.

educativo que es necesario emprender para que nuestro país asegure su desarrollo sustentable, y la necesidad de realizar un trabajo largo y consistente para hacerlo realidad. Por ello sus políticas buscan dar continuidad a esfuerzos valiosos, pero a la vez proponen nuevas líneas de acción y metas que permitirán al Sistema Educativo Nacional enfrentar con oportunidad y sentido de anticipación, así como con niveles crecientes de calidad los retos del nuevo siglo. En la formulación de este Programa se consideró indispensable construir un escenario deseable de la educación nacional y de cada uno de sus tipos a 2025 con el fin de diseñar las políticas y orientar las acciones a desarrollar en el corto y mediano plazo”¹⁹³.

La institución escolar es la encargada de formar futuros ciudadanos mexicanos, la escuela es la transmisora de una vasta gama de valores, actitudes y pautas de conducta de diversa índole, desde los que aparecen como objetivos explícitos, tales como el aprecio por las expresiones culturales o la importancia de los buenos hábitos de estudio, así como el amor, el respeto y la honra de los Símbolos Patrios.

Nuestra investigación tiene alto impacto en los índices educativos, de acuerdo a los Censos Generales de Población de los años 1950, 1960, 1970, 1980, 1990 y 2000, la población educativa -considerada a partir de los que se ubican entre los 3 y 24 años- se ha ido incrementando considerablemente¹⁹⁴, sin embargo, estos datos nos permiten ver que la tarea es difícil. Esa dificultad se incrementa cuando nos damos cuenta que los índices de usuarios de bibliotecas son mínimos, tal y como lo demostramos en el siguiente cuadro¹⁹⁵:

Año	Bibliotecas	Usuarios por biblioteca	Volúmenes por biblioteca
1991	8 188	14 441	4 678

¹⁹³ Cfr. Mensaje del Secretario de Educación Pública Reyes S. Tamez Guerra, al presentar el Plan Nacional de Educación 2001-2006.

¹⁹⁴ N. E. 1950=13,354,848, 1960=18,559,022, 1970=26,571,276, 1990=42,801,821, 2000=45,460,324.

¹⁹⁵ Estos datos fueron obtenidos de la red electrónica, revisado en noviembre del año 2004 en: INEGI, Título: “Usuarios de Bibliotecas” <http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/tematicos/mediano/anu.asp?t=mcu01&c=3128>.

1993	10 009	15 148	5 034
1995	11 009	11 526	5 173
1997	11 850	11 020	5 094
1999	11 315	11 702	5 672
NOTA: El cálculo de indicadores se realizó con el total de bibliotecas existentes.			
FUENTE: INEGI . <i>Estadísticas de Cultura</i> .			

De estos datos, podemos decir que tenemos que empezar por estimular el intelecto de los que componemos el país, recordar que la lectura es una actividad que nos enseña, que nos permite viajar a otros mundos, de tal modo que el desarrollo humano intelectual se verá reflejado en nuestra Patria. Aprender la Patria mediante la lectura, es la tarea; porque, la Patria no es lo que se encuentra plasmado en un diccionario, la Patria es: la retrospectiva, la expectativa y la perspectiva de nosotros. Más adelante (en el último capítulo) hablaremos a fondo de una herramienta que hemos considerado indispensable: la lectura. Y precisamente la lectura de la Patria, es la que nos ha llevado a la elaboración de esta investigación.

3.6 Análisis de la religión católica frente a los Símbolos Patrios.

Como hemos visto en el transcurso de nuestra historia, descendemos de sujetos espirituales, entregados al cosmos, siempre buscando una resonancia con lo etéreo. En esta sección del trabajo abordamos el aspecto espiritual y la relación que existe entre los Símbolos Patrios y la religión, específicamente con la católica, dado que esta religión es la que predomina en nuestro país.

Cuando ocurrió la conquista española de la gran Tenochtitlán, se inician tres siglos de colonialismo, durante los cuales la enseñanza estuvo a cargo del clero, es decir, sujeta completamente a los principios religiosos. “En esta primera etapa el concepto de iberoamericanidad tiene un uso nacional-religioso (sic), con matices antiimperialistas. La

búsqueda de la raíz cultural y esencia de lo propio estará afirmada en el sustrato religioso y materializado en el símbolo de la Virgen de Guadalupe”.¹⁹⁶ Entre los evangelizadores que encontramos tenemos a Bartolomé de las Casas, Pedro de Gante, Juan de Zumárraga, Bernardino de Sahagún, Alonso de la Veracruz, entre otros, quienes llegaron a la Nueva España con la misión cardinal de instruir al indígena en la religión cristiana, enseñándole el castellano, iniciando su acceso a la cultura de España. Estos misioneros, fundaron las primeras escuelas en las principales ciudades del país, en las cuales se enseñó teología, derecho y filosofía.

Notamos como un hecho sobresaliente de esta época, la fundación de la Real y Pontificia Universidad de México en 1553, que junto con la de San Marcos, en Lima, Perú, fueron las primeras en América. En ningún país europeo existía el concepto de la educación como una de las funciones del Estado, con este principio, la mayoría de los indígenas permanecieron analfabetos y aún a mediados del siglo XIX eran habituales los idiomas nativos.

Los iniciadores del movimiento independentista de México fueron precisamente religiosos -criollos-, entre los que destacan Hidalgo a quien se le conoció como “el Padre de la Patria” y Morelos y Pavón; por ende, eran sujetos de muchos conocimientos -de esa época- y educación. La historia de la educación en el México Independiente no puede entenderse si no se hace referencia a la pugna Iglesia-Estado. Este conflicto entre una Iglesia fuerte y un Estado en formación tuvo sus inicios en la Constitución de 1857, con la libertad de enseñanza, en el artículo 3º; se fortalece con las Leyes de Reforma promulgadas por el Presidente Juárez, en el que se definen jurídicamente los ámbitos de competencia de Iglesia y Estado. Las Leyes de Reforma establecieron la enseñanza primaria gratuita, laica y obligatoria. Se delimita el tipo de actividades permitidas a las instituciones religiosas, nacionalización de los bienes eclesiásticos, prohibición de la instrucción y prácticas religiosas en los establecimientos de la Federación, entre otras.

¹⁹⁶ Blancarte, Roberto, Cultura e Identidad Nacional, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1994, p. 16.

Por tanto, la separación de la Iglesia y del Estado, para algunos constituye la aparición del Estado moderno. México alcanza esa meta a través de la Constitución de 1917; precisamente, el artículo 27 constitucional es claro y determinante, al establecer en su fracción II, que: “(...) II.- Las asociaciones religiosas que se constituyan en términos del artículo 130 y su ley reglamentaria tendrán capacidad para adquirir, poseer o administrar, exclusivamente los bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la ley reglamentaria;(...).”

En el año de 1917 el Poder Constituyente ratificó y amplió el carácter laico de la educación a todas las escuelas, públicas y privadas, supeditando las escuelas primarias particulares a la supervisión oficial, dándose los enfrentamientos con treguas intermedias por ambos lados. El conflicto entre la Iglesia y el Estado, llegó a sus extremos sangrientos en el periodo del Presidente Calles, a este periodo se le conoce como la “guerra cristera” - del año 1926 al año 1929-, dejando una profunda división entre los mexicanos.

Dicho lo anterior, abordamos el artículo 3º constitucional, el cual entró en vigor el 1º de diciembre de 1934 de esa etapa de nuestra historia, donde se establecía: “La educación que imparta el Estado será socialista y además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los prejuicios”. En este artículo se le prohíbe al clero intervenir en escuelas primarias, secundarias o normales, incluso, ayudarlas económicamente. Por su contenido antirreligioso, fue considerado fundamentalmente un ataque a la Iglesia católica. Por lo que en 1964 se reforma dicho precepto con la intención de atenuar y minimizar la recia tendencia antirreligiosa, pero conservando el carácter laico de la educación. Sin embargo, a partir de la reforma de 1992, la Iglesia ya puede participar en la educación sostenida por particulares. En realidad, así se venía haciendo, pero en un absurdo ambiente de simulación.

El problema de la identidad nacional, tradicionalmente se ha ligado con la cuestión religiosa, la Iglesia católica se ha identificado a través de la historia con el hispanismo y los conservadores, de la misma manera que el protestantismo lo ha hecho con el liberalismo, con algunas excepciones, como Hidalgo y Morelos. De esa forma, se ha tratado de resolver

el problema buscando la elevación educativa y cultural de los mexicanos. La historia nos muestra cómo los grupos sociales hemos buscado identificarnos con la identidad nacional, tratando de apropiarnos de valores y símbolos nacionales. Verbigracia, muchos mexicanos celebran la coronación de la Virgen de Guadalupe -el 12 de octubre (día de la raza)-, la cual termina siendo nacionalizada; y por otra parte el 12 de diciembre -celebración de la “aparición”-. De tal manera, la imagen de la aludida virgen es un símbolo de mexicanidad. La realidad, es que nos damos cuenta que la mayoría de los feligreses o adoradores de esta imagen, desconocen su interpretación o la historia -para algunos cierta- de su forma de llegada a este país, y se limitan a conocer la historia del “manto de Juan Diego”.

Independiente de la gran influencia ejercida por el catolicismo en la mayoría de los mexicanos, visto en una de las últimas visitas del extinto Papa Juan Pablo II a la ciudad de México, el problema de la identidad nacional, últimamente se viene enfrentando con otros grupos religiosos. Uno muy marcado es con el grupo religioso denominado “Testigos de Jehová”, quienes en las ceremonias escolares se niegan rotundamente a rendirle honores a la Bandera Nacional y a cantar el Himno Nacional, con la única justificación de que “su religión les prohíbe alabar imágenes o símbolos”. En este orden de ideas, en las escuelas primarias y secundarias probablemente en muchas ocasiones nos damos cuenta que algún alumno de entre toda la formación durante la ceremonia de los Honores a la Bandera no hace el saludo marcado por la ley -hacia el Lábaro Patrio-, de igual forma omite cantar el Himno Nacional, y en ese momento llega algún maestro le indica que obedezca las órdenes que los demás cumplen y el alumno hace caso omiso, o se justifica diciendo que su religión se lo prohíbe. Ante esta vicisitud, por cierto, muy constante, las autoridades educativas pueden separar a los alumnos de los planteles educativos. La negativa de esta religión de rendir homenaje a la Bandera, es un problema que ha requerido la intervención de la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en donde han tenido que valorar qué es más importante: que el educando demuestre amor y respeto por su nación, o que reciba educación; ya que, son tan fanáticos y apegados a su religión que los padres prefieren que sus hijos no asistan a la escuela, a que vayan en contra de lo que dispone su religión, diremos que es una conducta

cuestionable. Para robustecer este párrafo, nos apoyamos en el siguiente criterio jurisprudencial:

“ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES, LEY SOBRE EL. NO SE VIOLAN GARANTÍAS CONSTITUCIONALES AL SEPARAR A UN ALUMNO DE SU ESCUELA POR INCUMPLIRLA.

‘Los acuerdos que las autoridades educativas adopten para separar a los alumnos con base en la Ley del Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, no violan garantías en su perjuicio porque si por imperativos concernientes a su convicción de conciencia de una fe religiosa se permitiera a los que la profesan apartarse de las normas jurídicas que regulan el comportamiento de toda la sociedad, equivaldría someter la vigencia de esas normas, a la aprobación del individuo, lo que a su vez pugnaría con el acto de creación del derecho por parte de la comunidad. Así, tales acuerdos apoyados en que el alumno, so pretexto de pertenecer a los ‘Testigos de Jehová’ omite rendir honores a los **Símbolos Patrios** contemplados en la invocada Ley, no trasgreden los artículos 3º, 14 y 24 constitucionales. El 3º porque no se está impidiendo en forma absoluta el ingreso a las instituciones educativas, sino que únicamente se trata de preservar el espíritu de ese precepto derivado de la titularidad que se confiere al Estado para la conducción de la tarea educativa; el 14, porque si la educación como garantía individual de los mexicanos, está al margen de toda creencia, dogma o doctrina religiosa, no rige el principio de previa audiencia para que los alumnos sean separados de las escuelas, pues de escucharlos implicaría el absurdo de darles oportunidad de oponerse a las disposiciones reguladoras de la disciplina interna del plantel, bajo argumento de su fe de la secta denominada ‘Testigos de Jehová’; el 24, porque de conformidad con este artículo las ceremonias o devociones del culto religioso, se circunscriben a los templos o domicilios particulares, de modo que no es admisible que se traduzcan en prácticas externas que trasciendan en el ámbito social del individuo’.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO. Amparo en revisión 64/90. Yuli Oyuki Pereira Aguilar. 10 de abril de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Froylán Guzmán Guzmán. Secretaria: Silvia Alcocer Enríquez. Amparo en revisión 63/90. Gamaliel Vladimir Polanco Santos. 30 de marzo de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Froylán Guzmán Guzmán. Secretaria: Silvia Alcocer Enríquez. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo V Segunda Parte-1. Tesis: Página: 209. Tesis Aislada.”

En cuanto a este criterio, consideramos que la raíz de nuestra conducta, la raíz de nuestra educación, empieza en la niñez; por tanto, en los centros educativos se pretende que esos menores de edad que no están cumpliendo con su obligación como mexicanos, se corrijan, y logren ser buenos ciudadanos posteriormente. Porque el civismo no es una materia de primaria, ni secundaria, sino un deber de menores y adultos.

Una vez que hemos notado estas vicisitudes, podemos aludir un fragmento que nos parece interesante en relación con los conciudadanos que dejan de sentirse identificados con nuestra nación a raíz de alguna religión: “(...) al haber abandonado los cristianos las leyes patrias, al haber despreciado el valor de lo nacional, se han puesto fuera del divino orden del mundo para el que es esencial la inserción de cada hombre en el ámbito de una nación determinada (...).”¹⁹⁷ Incluso, podemos estar hablando de etnocidios¹⁹⁸ que soslayan la historia milenaria y la riqueza espiritual de los pueblos, de tal modo que olvidamos la esencia del ser humano en una Patria. También, podemos estar hablando de la “disnacionalidad”, tomada en cuenta como la carencia de conciencia nacionalista. Este fenómeno controla los derechos y los deseos de los habitantes, absorbiendo sus intereses divergentes en una unidad ficticia, sacrifica sus variadas inclinaciones y deberes a la más alta reivindicación de la nacionalidad y aplasta todos los derechos naturales y todas las libertades establecidas con el propósito de reivindicarse. Así la contraposición de intereses entre la Iglesia y el Estado ha permanecido presente en la historia de México haciéndose particularmente notable en el campo educativo. Viéndose de tiempo en tiempo, a través de diferentes tipos de manifestaciones y con diversas consecuencias nacionales, tocándole a la educación pública conjuntamente con la aplicación de las normas constitucionales, desempeñar un rol protagónico en este proceso.

¹⁹⁷ Ratzinger, Joseph, La Unidad de las Naciones. Aportaciones para una Teología Política [trad. José María Bernaldez Montalvo], Ed. Fax, España, 1972, p. 31.

¹⁹⁸ “Etnocidio indica el acto de destrucción de una civilización, el acto de la descivilización. Este acto puede permitir que se caracterice al 'sujeto' -descivilizador o procedimiento- culpable de etnocidio. El término 'etnocidio' se construye como el término 'genocidio', del cual fue formado”. Revista del H. Congreso del Estado de Guerrero, Altamirano, No. 24, año 5, 3ª época, 2002, Duránd Alcántara, Carlos H., *Multiculturalismo y Diversidad*, p 38.

Por otro lado, en nuestra investigación presumimos la intervención del Estado inmiscuida sólidamente, para permitir que la ideología católica permanezca en nuestro país. No obstante, el conglomerado gobernado no podemos demostrar expresamente la influencia del conocido ahora como “Estado Laico Moderno” -que mejor parece Estado Clerical- que se presenta a través de ficciones públicas; sin embargo, mostraremos en las siguientes líneas lo que encontramos en los recientes años: en primer término tomamos en cuenta el artículo 2º constitucional, el cual contiene las garantías constitucionales a favor de los pueblos indígenas, y establece que: “La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”. Y continúa el precepto, haciendo hincapié en la “conciencia de su identidad”, en el “derecho de los pueblos indígenas”, dividido en dos apartados. Es necesario aclarar, que anterior a la reforma de este artículo, contenía la garantía de la “Igualdad” en otro sentido, al expresar que todos los hombres por el solo simple hecho de pisar nuestro territorio son iguales ante la ley; pasando el anterior artículo segundo a formar parte del artículo primero, segundo párrafo, de nuestra Ley Fundamental. En este sentido, la reforma que se da a este mismo artículo, se inclina por dar gran apoyo a las comunidades indígenas, a través de la creación de una nueva ley reglamentaria del mismo artículo 2º constitucional. En este contexto, vemos un gobierno plural e incluyente, con apertura a las comunidades más desprotegidas.

Alternamente, no con exactitud en fecha, se desarrolló paralelamente a la actividad legislativa del Congreso de la Unión -la reforma al artículo 2º-, la última visita del nuncio apostólico de la iglesia católica el extinto Juan Pablo II, quien vino con el objetivo primordial de llevar a cabo la ceremonia de beatificación de Juan Diego, aquel “indígena a quien se le apareció la Virgen, dejando su imagen en el manto que vestía”. Alrededor de todo esto, encontramos, por un lado al Estado dando apertura a las comunidades indígenas; y por el otro, a la Iglesia católica, dejando a las comunidades indígenas “en manos del Beato Juan Diego” o viceversa -depende la óptica de cada uno-. Con esto pretendemos hacerles saber la creación de un nuevo símbolo o imagen para las comunidades indígenas

de nuestro país, esta actitud gusta de hacer parecer como brillantes ejemplos de inclusión y aceptación de dichas comunidades. El Estado tácitamente ha permitido un nuevo símbolo de nuestra nación en tanto a los practicantes de la religión católica, sin que en realidad sea un esfuerzo permanente por mantener la equidad entre nosotros. Nos pareció interesante citar la obra “La Carreta”, escrita por el historiador “Bruno” Traven, quien indica lo siguiente: “Cuando el hombre se somete a la influencia de la Iglesia y sus apóstoles, generalmente lo hace por cuestiones políticas o económicas. Trata de aparecer como brillante ejemplo de virtud y honestidad, pues ello constituye una ventaja para su vida pública o comercial. Gusta de inspirar confianza entre los borregos que pastorea, bien experimentado tiene el buen resultado que da ser un devoto celoso. La mujer suele someter su ser entero a la influencia de la Iglesia, llegando hasta desertar del lecho conyugal si el cura se lo ordena”.¹⁹⁹ Las líneas anteriores reflejan una realidad latente. Y no es el ánimo de evidenciar, sino una visión panorámica de la forma en que suelen actuar los políticos del país, en nuestros días y en el pasado.

3.7 Los Símbolos Patrios y la Constitución Política en los actos cívicos, y en la toma de “Protesta” a los servidores y funcionarios públicos en las instituciones de gobierno.

En la vida cotidiana nos encontramos con eventos públicos, políticos, culturales o de algún modo similares, cuya actividad se encuentra empañada de solemnidad. En estos eventos, los servidores públicos pasan a ocupar cargos y lo hacen a través de ceremonias, donde una característica primordial es “tomarles la Protesta de Ley”. En las conmemoraciones de fechas célebres nos encontramos con festejos y, multitudes de personas, agitando banderas tricolores, con sombreros, caras pintadas, etcétera; pero, siempre precede a la fiesta el homenaje a nuestro lábaro patrio, así como el canto del Himno Nacional. Es necesario hacer homenaje a nuestros Símbolos Patrios, es una forma de vernos agradecidos por detentar nuestra identidad nacional, nuestros rasgos de pertenencia, que nos hacen únicos, mexicanos. La “Protesta” es una promesa con

¹⁹⁹ Traven, Bruno, *La Carreta* [trad. Esperanza López Mateos], 15ª ed., Ed. Selector, México, 1999, p. 155.

aseveración o atestación de ejecutar algo; es una promesa solemne de un alto dignatario al tomar posesión de su cargo; es la declaración jurídica que se hace para que no se perjudique, antes bien se asegure, el derecho que alguien tiene.

El antecedente que encontramos acerca de la “toma de Protesta” que ahora rinden los que ocuparán cargos públicos, o recibirán algún título de grado, lo vimos en nuestro México independiente -en el año de la consumación-, con Agustín de Iturbide como Primer Jefe del Ejército de las Tres Garantías, a quien se le tomó el entonces juramento de rigor:

“En el pueblo de Iguala, a los dos días del mes de marzo de 1821, en la casa de alojamiento del señor don Agustín de Iturbide, primer jefe del ejército de las tres Garantías, se congregaron, a las nueve de la mañana, los señores jefes de los cuerpos, los comandantes particulares de los puntos militares de esta demarcación del Sur, y los demás señores oficiales, para proceder al juramento prevenido en el acta del día anterior.

¿Juráis a Dios y prometéis, bajo la cruz de vuestra espada, observar la santa religión católica, apostólica romana?

-Sí, juro.

¿Juráis hacer la independencia de este imperio, guardando para ello la paz y unión de europeos y americanos?

-Sí, juro.

¿Juráis la obediencia al señor don Fernando VII, si adopta y jura la Constitución que haya de hacerme por las Cortes de esta América Septentrional?

-Sí, juro.

Si así lo hicieros, el Señor Dios de los ejércitos y de la paz os ayude; y si no, os lo demande”.²⁰⁰

Esta práctica, en su parte final recuerda -de cierto modo- la “Toma de Protesta” que se realiza en los exámenes profesionales de grado, en las facultades de la UNAM y en otras universidades.

²⁰⁰ Arnáiz Amigo, Aurora, *Op. cit.*, en nota 61, p. 32.

En el año de 1857 se toca el tema del “Juramento de la Constitución”²⁰¹. La reacción en contra de la Constitución de 1857 se inicia con tal fuerza, que coadyuva a producir el golpe de Estado de Comonfort. El 17 de marzo de 1857 se expide el decreto previniendo que, de conformidad con la Constitución, debe procederse a jurarla por parte de los empleados y funcionarios públicos, en los términos establecidos por el propio decreto. El clero queda excluido del juramento, por no ser sus miembros funcionarios públicos. Pero ya antes del decreto, el 15 de marzo, el arzobispo Lázaro de la Garza había predicado en el sagrario metropolitano contra la Constitución. El propio arzobispo, un día después, se negó a repicar las campanas con motivo de la publicación de la Constitución, alegando que esto implicaría la aceptación por parte del clero de un código que contenía principios “hostiles a la Iglesia”. En la misma circular “se encargaba, además, a los curas, que inculcasen no ser lícito a los fieles el jurar la nueva constitución”.²⁰² “La prensa liberal -El siglo Diez y Nueve y El Estandarte Nacional- considera estas circulares como una invasión de las facultades del poder temporal y una clara ingerencia política del clero”.²⁰³ Tocante al juramento, los obispos de la República expiden circulares idénticas a la del arzobispo De la Garza, presentándose, por consiguiente, polémicas y controversias entre la autoridad civil y la eclesiástica en diversos Estados de la República, destacando entre ellos la contestación que Manuel Doblado, gobernador de Guanajuato, dio a la representación del cabildo eclesiástico, así como la controversia surgida en el Estado de Nuevo León. Las legislaturas de los Estados, a su vez, reaccionan: el Estado de Querétaro decreta que todo el que rehúse jurar categóricamente y sin restricción alguna la Constitución, que, por ese solo hecho, sería suspendido en el ejercicio de los derechos de ciudadanía y no podría ser admitido en juicio como actor; el de Puebla decide que incurre en el delito de sedición el que, abusando de la autoridad que ejerza, prevenga o de cualquier modo obligue a retractar el juramento prestado a la Constitución. El argumento fundamental en contra del juramento consiste en que “no es lícito jurar la Constitución, por contener varios artículos contrarios a la institución, doctrina y derechos de la Santa Iglesia”.²⁰⁴

²⁰¹ *Cfr.* Reyes Heróles, Jesús, *Op. cit.*, en nota 32, p. 318.

²⁰² *Ibidem*, p. 318.

²⁰³ *Ibidem*, p. 319.

²⁰⁴ *Ibidem*, p. 321

Trasladándonos a la actualidad, en la Constitución Política de 1917 se señala la “Toma de la Protesta” en diferentes artículos, por ejemplo: en lo que toca al Poder Ejecutivo, el artículo 87 constitucional -en relación con el artículo 78 fracción II- establece que, al tomar posesión de su cargo el Presidente de la República, prestará ante el Congreso de la Unión, o ante la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, la siguiente protesta: “Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere que la Nación me lo demande”. El artículo 87 aborda el tópico de la protesta que deberá rendir el Presidente de nuestro país al asumir el cargo, misma que deberá hacerla ante el Presidente del Congreso de la Unión o del Presidente de la Gran Comisión, según sea el caso; un diputado de la Federación, en presencia del Primer Mandatario de la Nación saliente, le importa al ya electo la “Banda Presidencial” -se caracteriza porque ostenta los colores, verde, blanco y rojo, así como el Escudo Nacional, bordados con hilo dorado-, y que así es transmitida del que ha dejado de ser Presidente al que ya lo es y será por el periodo de seis años. Esta ceremonia reviste una gran solemnidad y, por tanto, siempre se lleva a cabo en un recinto que previamente se ha declarado “oficial” para tal efecto. A este acto asiste la representación nacional: diputados, senadores, gobernadores, secretarios de Estado, el cuerpo diplomático, invitados especiales, y hasta el pueblo. Se inicia por la mañana, regularmente a las once horas del día 1° de diciembre, cada seis años en que se elige al nuevo Presidente de la República. Sobre el particular, cabe mencionar que durante once horas, de las cero horas a las once de la mañana en que se efectúa tal acto protocolario, por haber dejado de ser Presidente quien hace entrega del Poder Ejecutivo Federal, con fecha 30 de noviembre, al que lo habrá de recibir hasta las once horas del día 1° de diciembre, ninguna persona desempeña la Presidencia de la República, esto es, nadie es Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto, los trámites relacionados con su función nadie puede realizarlos.

En cuanto hace al Poder Judicial de nuestra Federación, el artículo 97 en el 6° párrafo, establece que: cada Ministro de la Suprema Corte de Justicia, al entrar a ejercer su encargo, protestará ante el Senado, en la siguiente forma:

“- Presidente: '¿Protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo conferido de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se os ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?'

- Ministro: 'Sí protesto'.

- Presidente: 'Si no lo hicieres así, la Nación os lo demande'.”

Hemos hablado de la “Protesta ante la Constitución” que se les toma a funcionarios y servidores públicos, pero ahora hacemos alusión de los particulares²⁰⁵ que rinden su protesta. En las Agencias del Ministerio Público, en las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje, en las Notarías Públicas, en diversos recintos públicos los particulares realizan actos, y se presentan como comparecientes o promoventes. Por ejemplo, cuando alguien inicia una averiguación previa como sujeto pasivo del delito, ya sea por propio derecho o representando a alguien, en el “Exordio”, se establece: “(...) por lo que de pie ante la Bandera Nacional, con la mano derecha sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le hacen saber las penas en que incurren los falsos declarantes, se le toma la Protesta de ley para que se conduzca con verdad en las diligencias en que va a intervenir, contestando en sentido afirmativo (...)” Del mismo modo, se les toma la “Protesta de ley ante la Constitución” a los testigos que intervienen en diligencias. Y la práctica de “tomar la Protesta de ley ante la Constitución” se expresa en todos los actos públicos, sin embargo, durante nuestra investigación nos dimos cuenta que no siempre se cumple. Incluso se ignora el motivo de “tomar la Protesta de ley ante la Constitución”. Si bien es cierto que en las actuaciones de los Poderes Judicial y Ejecutivo a través de sus respectivas oficinas, ya sean agencias del Ministerio Público, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Cuantía Menor, Tribunales Federales, entre otros, se menciona a la Constitución Política y que el ciudadano debe tener su mano derecha sobre la Ley Fundamental, no ocurre realmente, pues simplemente basta con que las personas se acerquen al mecanógrafo o quien en su caso se encuentre, le diga que se siente, y que le “diga rápido lo que sabe y ocurrió, pues tiene carga de trabajo y no puede atenderlo con

²⁰⁵ N. E. Se exceptúan a los indiciados y menores de edad, ellos son exhortados para que se conduzcan con verdad.

calma”. Observamos la falta de formalidad de los funcionarios y servidores públicos. Y no ocurre en la mayoría de las ocasiones que “se ponga la mano derecha sobre la Ley Fundamental para Protestarla.”

Por tanto, la problemática es grave y se presenta en dos aspectos: en primer lugar, en los actos públicos y en los documentos públicos se expresa que los particulares ya han “protestado conducirse con verdad ante la Constitución” aun cuando no se lleve a cabo dicho acto; en segundo lugar, los que “protestan conducirse con verdad ante la Constitución”, en realidad no se conducen con verdad y mienten.

Al ver este problema, retomamos nuestro objeto de estudio, y vemos que no es necesario que la Constitución Política de nuestro país tenga que ser abierta de sus páginas para hacer que la Protesta que se rinda ante ella se vuelva coercitiva, sino, es solamente un cambio de actitud ante nuestra Ley Fundamental. Un cambio de actitud que es muy difícil, es una conversión como ya lo hemos señalado anteriormente, y que solamente percibiendo a nuestra Constitución como Símbolo Patrio podremos lograr esta conversión; por supuesto, que debemos tener preclaro lo que significa la Patria y los Símbolos como depositarios de esta antes de rendir alguna Protesta.

“El más inquieto vagabundo acaba por añorar su patria,
y encuentra en su choza, junto al pecho de su esposa,
rodeado por sus hijos y en sus trabajos para procurarse
el sustento, la felicidad que en vano buscó por el vasto
mundo'
Goethe”²⁰⁶.

²⁰⁶ Dosamantes Terén, Jesús Alfredo, *Op. cit.*, en nota 58, p. 235.

CAPÍTULO IV

ESTUDIO COMPARATIVO EN LA ACTUALIDAD DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS

*“La patria tiene derecho a que nuestra alma,
nuestro talento y nuestra razón le consagren
sus mejores y más nobles facultades”.*

Cicerón.

CAPÍTULO IV.
ESTUDIO COMPARATIVO EN LA ACTUALIDAD
DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS.

Si bien es cierto que no es necesario hacer un análisis pormenorizado de la legislación comparada, empleando el término correctamente método jurídico comparativo²⁰⁷ en esta investigación, hemos visto que es necesario para que sirva como fuente de información, y hemos elegido la legislación vigente de América en razón del continente en que vivimos. Tenemos la convicción de que si bien el método jurídico comparativo no constituye una panacea para elevar el nivel científico de nuestros estudios jurídicos, “en los cuales predomina la información sobre la información, al menos puede contribuir en una proporción apreciable a que los juristas mexicanos se incorporen en mayor número a las nuevas corrientes que se observan en la ciencia jurídica de nuestra época, que pretenden contribuir en forma más eficaz a la resolución de los problemas surgidos de un mundo en constante transformación”²⁰⁸. En consecuencia, “no podemos aislarnos en nuestro ordenamiento y pretender resolver las cuestiones jurídicas con

²⁰⁷ “No se trata, por tanto, de un problema de conocimiento, sino de método, ya que hasta la fecha son escasos los tratadistas, y con mayor razón los que ejercen las diversas profesiones jurídicas, que se han percatado de la necesidad de profundizar en los estudios jurídicos comparativos para lograr un equilibrio entre dos tendencias antagónicas, igualmente perjudiciales cuando logran excesivo predominio de la ciencia jurídica que se cultive en cualquier país: nos referimos a lo que podemos considerar como nacionalismo por un lado y extranjerización por el otro”. Fix-Zamudio, Héctor, Metodología, Docencia e Investigación Jurídicas, 4ª ed., Ed. Porrúa, México, 1995, p. 327.

²⁰⁸ *Ibidem*, p. 328.

instrumentos exclusivamente nacionales, sin tomar en cuenta que estamos inmersos en un mundo en el cual se perciben con creciente pero variable intensidad, las influencias y los contactos con los sistemas jurídicos más diversos, que lentamente se aproximan recíprocamente”²⁰⁹, y una de las formas más eficaces de lograr esta comprensión es precisamente mediante la metodología jurídica comparada (mal llamado derecho comparado). Por supuesto que hacemos todo lo que está a nuestro alcance para que este método no se transforme en un “nacionalismo jurídico”²¹⁰ o una “extranjerización del derecho”²¹¹; por tanto, en este capítulo empleamos dicho método no como un instrumento de carácter especulativo sino indispensable para la correcta aplicación de las disposiciones normativas de nuestra época, ya que se advierte una creciente influencia y compenetración recíprocas entre los diversos ordenamientos de un mismo sistema jurídico e inclusive entre los grandes sistemas, de tal manera que la distancia que los separa es cada vez menor.

4.1 Estudio de las Constituciones como Símbolos Patrios, en hermanas repúblicas de Latinoamérica.

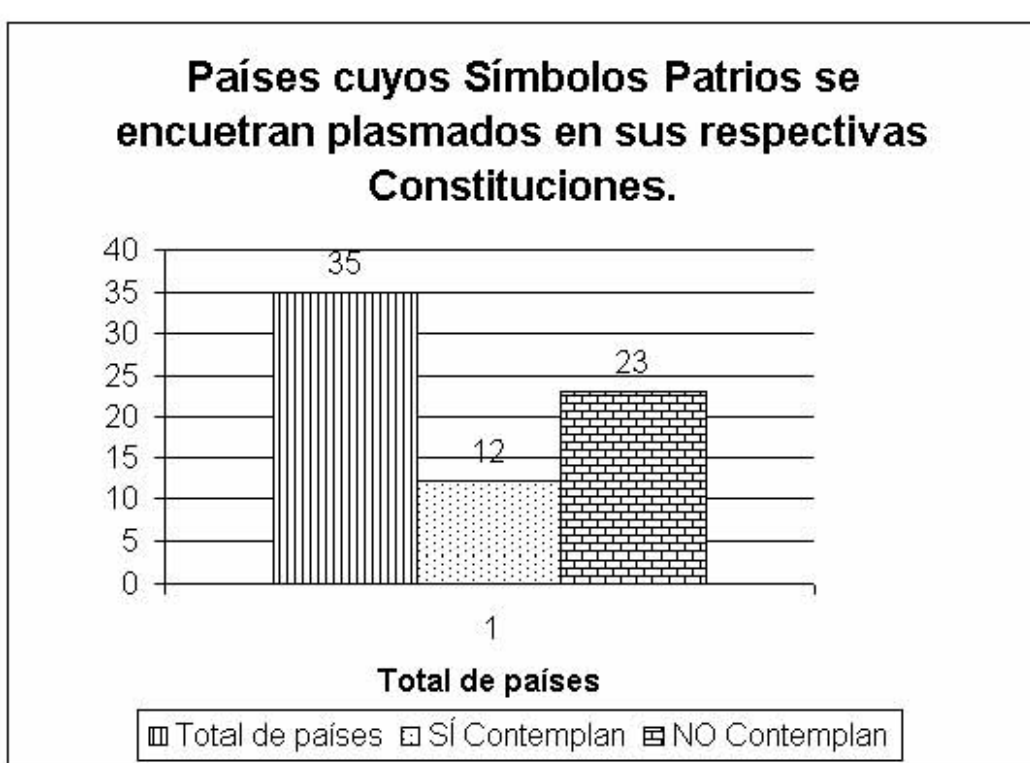
Para los habitantes de nuestro continente es muy común hablar de América, sin embargo, hemos optimizado geográficamente el continente en tres grandes regiones: América Central, América del Norte y Sudamérica. Sin intervenir en cuestiones epistemológicas, ni filosóficas, vale la pena recordar que vivimos en un solo planeta; empero, los seres humanos tenemos diferentes ideologías, diferentes abstracciones de la vida y ello no debe -o no debiere- obstaculizar el desarrollo humano. En este orden de ideas, la vida jurídica constitucional de nuestro país es semejante a la de las hermanas repúblicas de Latinoamérica, incluso hemos recorrido la historia con acontecimientos y

²⁰⁹ *Idem.*

²¹⁰ “El nacionalismo jurídico se traduce en la desviación metodológica que implica la apreciación de un sistema normativo en forma aislada y sin tomar en cuenta la evolución de la doctrina, la legislación y la jurisprudencia de otros ordenamientos jurídicos con los cuales se encuentra relacionado (...)”. Fix-Zamudio, Héctor, *Ibidem*, p. 337.

²¹¹ “(...) puede hablarse de extranjerización cuando se aplican en forma automática y sin el debido discernimiento, los lineamientos de sistemas jurídicos extranjeros, con lo cual el ordenamiento nacional queda en una situación de dependencia excesiva debido a la ausencia de soluciones adecuadas al régimen propio (...)”. *Idem.*

épocas muy similares, hablamos por ejemplo de conquistas e independencias; y, también hemos sufrido con la marca del sometimiento, incluso con la crisis actual que trae consigo la política neoliberal. Hacemos esta referencia no con el objeto de establecer un debate, ni tampoco para criticar el modelo que impera en el mundo, sino, únicamente con el afán de recoger en el lector latinoamericano, un sentimiento de identidad con los países de Latinoamérica, sin excluir a todos aquellos que pertenezcan a esta esfera. Para nuestra investigación, es necesario conocer dentro de nuestro continente los países que contemplan a los Símbolos Patrios en sus respectivas Leyes Fundamentales, y ver, si de modo alguno se contempla a alguna Ley Fundamental como Símbolo Patrio (nuestro objeto de estudio), tal y como es el caso que proponemos en esta investigación. Es preciso hacer una gráfica acerca de los países que sí contemplan a los Símbolos Patrios dentro de sus respectivas Constituciones. Ex profeso, revisamos los emblemas patrios de los países que integran América y sus respectivas Constituciones y nos encontramos con los siguientes resultados:



La gráfica anterior muestra un total de treinta y cinco (35) países en nuestro continente (excluimos colonias); de los cuales, sólo doce países tienen en sus respectivas Leyes Fundamentales plasmados a los Símbolos Patrios, y los restantes no corren esta suerte. Cabe aclarar, que ninguno de los países que contempla a los Símbolos Patrios en sus Constituciones tienen entre alguno de sus emblemas patrios a la Constitución de su país. Siendo, por tanto, que si bien es cierto que doce países plasman a los Símbolos Patrios en sus Constituciones, en ningún momento y bajo ningún argumento se ha contemplado a su respectiva Ley Fundamental como Símbolo Patrio.

Los doce países que contemplan a los Símbolos Patrios dentro de sus Constituciones son: Brasil, Chile, Cuba, Ecuador, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela.

Los restantes veintitrés países que no contemplan dentro de sus Constituciones a los Símbolos Patrios son los siguientes: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Canadá, Colombia, Costa Rica, Dominica, Estados Unidos, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Jamaica, México, San Cristóbal y Nevis, San Vicente y Las Granadinas, Santa Lucía, Surinam, Trinidad y Tobago y Uruguay.

4.1.1. Artículos Constitucionales de Latinoamérica que contemplan a los Símbolos Patrios en sus respectivas constituciones.

Fue necesario revisar todas las Constituciones Latinoamericanas para encontrar los datos que fueron representados en la anterior gráfica. Es constante encontrar como emblemas patrios himnos y banderas, incluso escudos, tal y como se desprende de los textos constitucionales consultados.

Para mejor ilustrar en la investigación, citamos los artículos constitucionales relacionados con esta sección:

4.1.1.1 Constitución de Brasil. “Artículo 13. – La lengua portuguesa es el idioma oficial de la República Federativa de Brasil § 1º Son símbolos de la República Federativa de Brasil la Bandera, el himno, el escudo de armas y el escarpelo nacional. § 2º Los Estados, el Distrito Federal y los Municipios podrán tener símbolos propios”.²¹²

4.1.1.2 Constitución de Chile. “Artículo 2.- Son emblemas nacionales la bandera nacional, el escudo de armas de la República y el himno nacional”.

4.1.1.3 Constitución de Cuba. “Artículo 4.- Los símbolos nacionales son los que han presidido por mas de cien años las luchas cubanas por la independendencia, por los derechos del pueblo y por el progreso social:

- La bandera de la estrella solitaria;
- el himno de Bayamo;
- el escudo de la palma real”.

4.1.1.4 Constitución de Ecuador. “Artículo 1.- (...) La bandera, el escudo y el himno establecidos por la ley, son los símbolos de la patria (...).”

4.1.1.5 Constitución de El Salvador. “Artículo 64.- Los Símbolos Patrios son: el Pabellón o Bandera Nacional, el Escudo de Armas y el Himno Nacional. Una ley regulará lo concerniente a esta materia”.

4.1.1.6 Constitución de Honduras. “Artículo 7.- Son símbolos nacionales: la bandera, el escudo y el himno. La ley establecerá sus características y regulará su uso”.

4.1.1.7 Constitución de Nicaragua. “Artículo 13.- Los símbolos patrios son: el Himno Nacional, la Bandera y el Escudo establecidos por la ley que determina sus características y usos”.

²¹² Texto íntegro del artículo 13 constitucional de Brasil: “A língua portuguesa é o idioma oficial da República Federativa do Brasil. § 1.º São símbolos da República Federativa do Brasil a bandeira, o hino, as armas e o selo nacionais. § 2.º Os Estados, o Distrito Federal e os Municípios poderão ter símbolos próprios”.

4.1.1.8 Constitución de Panamá. “Artículo 6.- Los símbolos de la Nación son el himno, la bandera y el escudo de armas adoptados por la Ley 34 de 1949”.

4.1.1.9 Constitución de Paraguay. “Artículo 139.- DE LOS SÍMBOLOS Son símbolos de la República del Paraguay: 1. el pabellón de la República; 2. el sello nacional, y 3. el himno nacional. La ley reglamentará las características de los símbolos de la República no previstos en la resolución del Congreso General Extraordinario del 25 de noviembre de 1942, y determinando su uso”.

4.1.1.10 Constitución de Perú. “Artículo 49.- (...) Son símbolos de la patria la bandera de tres franjas verticales con los colores rojo, blanco y rojo, y el escudo y el himno nacional establecidos por ley”.

4.1.1.11 Constitución de la República Dominicana. “Artículo 95.- La bandera nacional se compone de los colores azul ultramar y rojo bermellón, en cuarteles alternados, colocados de tal modo que el azul quede hacia la parte superior del asta, separados por una cruz blanca del ancho de la mitad de la altura de un cuartel y que lleve en el centro el escudo de armas de la República. La bandera mercante es la misma que la nacional sin escudo. Artículo 96.- El escudo de armas de la República tendrá los mismos colores de la bandera nacional dispuestos en igual forma. Llevará en el centro el libro de los Evangelios, abierto, con una cruz encima surgiendo ambos entre un trofeo integrado por dos lanzas y cuatro banderas nacionales, sin escudo, dispuestas a ambos lados; llevará un ramo de laurel del lado izquierdo y uno de palma al lado derecho; estará coronado por una cinta azul ultramar en la cual se leerá el lema: Dios, Patria y Libertad, y en la base habrá otra cinta de color rojo bermellón con las palabras: República Dominicana. La forma del escudo nacional será de un cuadrilongo, con los ángulos superiores salientes y los inferiores redondeados, el centro de cuya base

terminará en punta, y estará dispuesto en forma tal que si se traza una línea horizontal que una las dos verticales del cuadrilongo desde donde comienzan los ángulos inferiores, resulte un cuadrado perfecto. Párrafo.- La ley reglamentará el uso y dimensiones de la bandera y del escudo nacionales. Artículo 97.- El Himno Nacional es la composición musical consagrada por la Ley N° 700, de fecha 30 de mayo de 1934 y es invariable, único y eterno. Artículo 98.- Los días 27 de febrero y 16 de agosto, aniversarios de la Independencia y la Restauración de la República, respectivamente, son de Fiesta Nacional”.

4.1.1.12 Constitución de Venezuela. “Artículo 8.- La bandera nacional con los colores amarillo, azul y rojo; el himno nacional Gloria al bravo pueblo y el escudo de armas de la República son los símbolos de la patria. La ley regulará sus características, significados y usos”.

De los resultados obtenidos, podemos observar a partir de un análisis sociológico jurídico que, al ubicar el “sentido deóntico del discurso del derecho”²¹³ de los artículos antes citados, contienen precisiones y son concretos; sin embargo, la hegemonía del poder oculta el “sentido ideológico del derecho”²¹⁴, lo que origina dejar al margen civilizaciones enteras compuestas de un policromo cultural. En ese sentido, también podemos decir que el sentido ideológico de los preceptos constitucionales es inmenso, y que realmente, el discurso jurídico viene a ser la reducción de la complejidad que compone una Patria. Dicho en otras palabras, el sentido ideológico, no es tomado en cuenta por los detentadores del poder, en cambio el sentido deóntico a través de un

²¹³ “(...) normas que encontramos en los textos producidos por funcionarios especialmente autorizados para producir juricidad (...)”. Correas, Óscar, Sociología del Derecho y Crítica Jurídica, Ed. Fontamara, México, 2002, p. 36.

²¹⁴ “(...) todo otro sentido o ideología que no sea la pura norma (...)”. *Ibidem*, p. 37.

“discurso del derecho”²¹⁵ en realidad es superfluo, incluso ambiguo. He ahí, uno de los grandes problemas de asumir el valor de la Patria.

4.2 La Constitución y los Símbolos de la Unión Europea.

Para continuar, es necesario recordar el dato anecdótico que ocurrió durante el desarrollo de este punto. En el mes de noviembre del año 2005, en una charla que tuvimos con un investigador de la UNAM, quien impartió cátedra al grupo al cual pertenecía, al momento de discutir este punto, me hizo la precisión que la Unión Europea “no es una Patria y mucho menos tiene Símbolos Patrios”, por lo que desarrollar este apartado “resulta absurdo, no hay comparativo entre los Símbolos Patrios de nuestro país, con los que tú llamas Símbolos Patrios de la Unión Europea”. Aunado a ello, dijo tajantemente que “para que haya una Patria, tiene que haber un país, luego, ese país tiene que constituirse en nación y por último, ya podemos hablar de Patria, de otro modo no existe ninguna Patria”. Al reflexionar sobre sus comentarios, que desde mi punto de vista pareció una hipertrofia de lo jurídico, y al no admitir nuestros argumentos el profesor, he preferido y bajo nuestra propia responsabilidad restarle importancia a sus comentarios; pero, no de un modo arbitrario, sino, dándole mayor valor a tantas otras concepciones acerca de la Patria. Esto es, no es necesario que exista un país, o que exista una nación para que haya una Patria, en realidad la Patria no depende para su existencia de esos conceptos; ya que, como hemos dicho, existe por sí misma. De lo contrario excluiríamos a un sinnúmero de pensadores, investigadores e historiadores que han hablado de la Patria y por ende su manifestación mediante símbolos. Tenemos el caso de la patria que denominaron así los primeros griegos que llegaron a poblar la península balcánica (siglos XX a XV a. de C.) conocidos como Aqueos de la cual habla Glotz en su obra *La ciudad griega* y que de ningún modo podemos decir que para tal concepción debió haber existido algún país o alguna nación; o, quizá el concepto de patria cósmica (de la cual hablamos en el primer capítulo, donde citamos a Williams James), o la patria celestial (de la cual trata la religión católica), o los diferentes tipos de patria (mestiza, criolla, liberal, liberada, etc.) de la cual habla Enrique Florescano en su libro *Imágenes de la Patria*, o quizá el concepto de patria “económica” a la cual se le

²¹⁵ “El discurso del derecho contiene normas, y transmite otras ideologías.” *Ibidem*, p. 39.

conoce hoy en día a la Unión Europea. Por tanto, y bajo esta óptica, es como hemos decidido continuar con el desarrollo de esta investigación; por lo que, sí existe el comparativo de nuestros Símbolos Patrios con los Símbolos que también le hemos llamado Patrios a los de la Unión Europea, en razón de que constituye una “Patria Económica”.

Para el proceso de construcción de lo que hoy conocemos como Unión Europea cuyo antecedente inmediato era la Comunidad Europea, se tomaron en cuenta dos características principales: unidad cultural y división política. Había para quienes era más importante la unidad cultural; para otros lo contrario. Sin embargo, enlazando estas características se tomó en cuenta el marco económico.

Los objetivos que se plantearon para la creación de la Comunidad Económica Europea fueron: desarrollo de las actividades económicas, expansión continua y equilibrada, estabilidad, aumento del nivel de vida, estrechar relaciones entre los estados miembros. En suma, la conformación de este nuevo ente fue tendiente a mejorar las economías de los países integrantes.

La Unión Europea, el bloque económico más grande que existe hoy en día, formada por veinticinco países, quienes han cedido parte de su soberanía, o mejor dicho, han creado un nuevo concepto de soberanía: soberanía funcional -concepto de soberanía que ha sido descrito en el primer capítulo-²¹⁶. El bloque económico ha presentado matices de integración, respeto y en general la regeneración de valores. La identidad que surge de la conformación de los diferentes estados internacionales, ha sido depositada en ciertos emblemas característicos. Al respecto se señalan como los principales símbolos los siguientes: el festejo del día 9 de mayo del año de 1950 o Día Europeo, la Bandera Europea, el Himno Europeo, el Euro -moneda única- (símbolo patrio económico) y el lema: *Unidos en la diversidad*.

²¹⁶ *Vid. supra*, pp. 19 a 29.

- El Día Europeo, se refiere al festejo del 9 de mayo de 1950. Fecha en la que Robert Schuman presentó su propuesta²¹⁷ para la creación de una Europa organizada, requisito indispensable para el mantenimiento de relaciones pacíficas. Esta fecha, se ha convertido en el Símbolo Europeo que, junto con la Moneda Única (el Euro), la Bandera y el Himno, identifican la entidad política de la Unión Europea. En el Día de Europa se celebran actividades y festejos que acercan en Europa a sus ciudadanos y hermanan a los distintos pueblos de la Unión.
- La Bandera Europea, es el símbolo no sólo de la Unión Europea sino también de la unidad e identidad de Europa en un sentido más amplio. “El círculo de estrellas doradas representa la solidaridad y la armonía entre los pueblos de Europa. El número de estrellas no tiene nada que ver con el número de Estados miembros. Hay doce estrellas porque el número doce es tradicionalmente el símbolo de la perfección, lo completo y la unidad. Por lo tanto la bandera no cambia con las ampliaciones de la UE. Históricamente, la bandera se remonta a 1955. En aquella época la Unión Europea existía solamente bajo la forma de Comunidad Europea del Carbón y del Acero y estaba formada por seis Estados miembros. Pero un organismo distinto con mayor número de miembros -El Consejo de Europa- se había creado varios años antes para defender los derechos humanos y promover la cultura europea. El Consejo de Europa estaba buscando un símbolo para su propio uso. Después de muchas discusiones se adoptó el actual diseño (círculo de doce estrellas doradas sobre fondo azul). En distintas tradiciones doce es un número simbólico que representa la integridad aunque también es, por supuesto, el número de meses del año y el número de horas que aparecen en la cara del reloj. El círculo es, entre otras cosas, un símbolo de unidad. El Consejo de Europa animó a otras instituciones europeas a adoptar la misma bandera y el Parlamento Europeo la aceptó en 1983. Finalmente, en 1985, la bandera fue adoptada por los Jefes de Estado y Gobierno de la UE como emblema oficial de la Unión Europea (que en ese momento se llamaba Comunidad Europea). Todas las instituciones europeas la

²¹⁷ N. E. Esta propuesta, conocida como 'Declaración Schuman', se considera el germen de la creación de lo que actualmente es la Unión Europea.

utilizan desde 1986. La bandera europea es el único emblema de la Comisión Europea, el órgano ejecutivo de la UE. Otras instituciones y organismos de la UE utilizan, además, un emblema propio”²¹⁸.

- El Himno Europeo, es no sólo el himno de la Unión Europea sino también de Europa en un sentido más amplio. La melodía procede de la Novena Sinfonía, compuesta en 1823 por Ludwig van Beethoven. “Para el último movimiento de esta sinfonía, Beethoven puso música a la 'Oda a la alegría', escrita en 1785 por Friedrich von Schiller. El poema expresa la idealista visión de Schiller, visión compartida por Beethoven, del género humano como hermanos. En 1972, el Consejo de Europa (el mismo organismo que designó la bandera europea) adoptó el tema de la 'Oda a la alegría' de Beethoven como su himno. Se pidió al conocido director Herbert von Karajan que compusiera tres arreglos instrumentales: para piano solo, para instrumentos de viento y para orquesta sinfónica. Sin palabras, en el lenguaje universal de la música, este himno expresa los ideales de libertad, de paz y de solidaridad que representa Europa. En 1985 fue adoptado por los jefes de Estado y de Gobierno de la UE como himno oficial de la Unión Europea. No pretende reemplazar los himnos nacionales de los Estados miembros sino celebrar los valores que todos ellos comparten y su unidad en la diversidad”²¹⁹. La audición del Himno Europeo, puede ser escuchada por la interpretación grabada por la Joven Orquesta de Viento de la Unión Europea y dirigida por André Reichlig; cuya grabación fue en 1994 en el Teatro *da Trindade* de Lisboa, con arreglo musical de Herbert von Karajan.
- El Euro, la moneda única, aparecía como un ideal en el año de 1992 cuando la UE decidió embarcarse en una unión económica y monetaria (UEM) que supondría la introducción de una moneda europea única gestionada por un Banco Central Europeo. Sin embargo, se hizo una realidad el 1º de enero del 2002, cuando los billetes y monedas reemplazaron a las monedas nacionales en 12 de los 15 países de

²¹⁸ EUROPA > La UE en breve > Símbolos de la Unión Europea > La bandera europea. Revisado el primero de agosto de 2005 en: http://europa.eu.int/abc/symbols/emblem/index_es.htm.

²¹⁹ *Ibidem*, El himno europeo.

la Unión (Bélgica, Alemania, Grecia, España, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Austria, Portugal y Finlandia). Es curioso señalar a este emblema con el calificativo de Patrio, ya que nunca en la historia contemporánea se había contemplado una moneda (que es el símbolo del dinero) como símbolo de una Patria.

- El lema: “Unidos en la diversidad”. Estas palabras nos inducen a pensar en el concepto de “Globalización”, cuyos frutos se deben reducir a compartir los valores, las responsabilidades y los beneficios, respetando la variedad de las culturas. Aunado a que la grandiosidad de un país depende siempre si su pasado se mantiene vivo, y el pasado vive si el futuro está vivo. Apuntamos que en la diversidad, el hecho del siglo de hoy, es el de la Interdependencia (sin hacer especial énfasis si es buena o mala).

Como pudimos observar, ninguno de los Símbolos Europeos es la Constitución Europea²²⁰, lo que nos permite observar que no existe o no ha habido ningún acercamiento de que la Constitución -en este caso la Europea- sea considerada como Símbolo, incluso ha traído ciertos debates la ratificación de los Estados miembros. En suma, expresamente no se ha establecido bajo ningún argumento que alguna Constitución sea un Símbolo Patrio.

Resultan curiosos y dignos de valorar ciertos aspectos que encontramos en esta sección de nuestra investigación. Estas particularidades las describimos del siguiente modo: como primer punto, la celebración de un día -9 de mayo-, como punto de partida de esta civilización; una bandera, que simboliza perfección -quizá la Comunidad no es perfecta o nunca lo será, pero mantienen ese ideal para la búsqueda de sus objetivos-; un himno sin letra, la música logra cambiar la actitud, no es necesario arengar, debemos

²²⁰ N. E. No hacemos alusión a la problemática que actualmente tiene esta Constitución, a la que también se le puede conocer como un Supratrato Económico, y que hasta el día de hoy, no se ha ratificado por algunos países que conformaron dicho bloque económico (principalmente la negativa del Reino Unido). Dejamos de lado las críticas realizadas en torno del fenómeno conocido como globalización, que refieren, precisamente, impugnaciones a un método dominado por un mercado que se asume como principio y no como un medio para regular las relaciones entre las distintas economías. Por ende, solo hacemos referencia de ella como un documento que pretende la integración y la agrupación de 25 países. En ese sentido la Unión Europea simboliza una posibilidad distinta de convivencia mundial y de cauce para el desarrollo, en el que se rescata una tradición modernizadora por gobernar y dar dirección al mercado y la economía, y no sólo dejar que un solo grupo gobierne.

recordar que la Patria no es agresiva; una moneda como símbolo de unidad -podemos estar hablando de la construcción de una Patria económica-; por último, un lema, que encierra todo el contenido de un orden normativo, para generar nuevos hechos, el empleo del lenguaje y de palabras precisas para desarrollarse.

4.3 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como Símbolo Patrio frente a la globalización.

Hemos hablado ampliamente acerca de la Constitución de nuestro país, y que desde una perspectiva epistemológica podemos considerarla como un Símbolo. Esto es, de acuerdo a un riguroso estudio acerca de lo que significa un Símbolo Patrio a partir de un “análisis teórico”²²¹, podemos considerar a nuestro Pacto Federal como un Símbolo, sin embargo, no hemos abundado con el tema de la globalización. Este apartado es muy importante para el desarrollo de la investigación. Hemos también aclarado que nuestra Ley Fundamental nunca ha sido considerada un Símbolo Patrio, sin embargo nuestro objeto de estudio se concentra en apuntar hacia ese sentido.

²²¹ N. E. Cuando decimos 'análisis teórico', hablamos del análisis elaborado en la investigación a la que corresponde este trabajo, donde llegamos a un punto esencial. Recapitulamos un poco: el apartado correspondiente comprendió a la Teoría de la Comunicación y establecimos sus elementos, haciendo especial énfasis en el elemento “mensaje”, ya que éste se transmite mediante un Lenguaje; de ahí que, dimos paso al estudio de la Teoría del Lenguaje, cuyo campo cognoscitivo se centra en diversas disciplinas, destacando principalmente la Semántica, cuya zona de conocimiento nos arrojó como resultado a la Semiótica, siendo la disciplina encargada de estudiar los signos y los símbolos; por último llegamos a la Teoría de los Símbolos. Podemos decir que nuestro objeto de estudio encuentra su sentido en las teorías que citamos, esto es, el Estado mediante su poder de imperio para dirigirse a los gobernados actuando como gobernante para dar a conocer dicho poder y autoridad debe comunicarse, es decir, es imposible la no comunicación entre gobernados y gobernantes, para el caso, emplea diversas normas jurídicas escritas, mediante el español como idioma oficial que corresponde a nuestro país y también emplea Símbolos Patrios, para dar a conocer el sentido de ser una nación, de erigirnos como una federación, para hacer sentir el plano material de la Patria -costumbres, paisajes, gente, instituciones, salud-, y el plano inmaterial -sentimientos de unidad, solidaridad, fraternidad, voluntad, etc.-. Esta actividad conductiva tiene su justificación en función del bien común, o bien público temporal que se busca. Los Símbolos Patrios de nuestro país así como nuestro objeto de estudio, asocian diversos valores de la Patria, asocian a los gobernados con los gobernantes y a ambos con la Patria, pudiese ser de un modo consciente o inconsciente, a través de la comunicación, precisamente mediante el lenguaje empleando como herramienta la semántica a partir de una perspectiva filosófica, dando origen a la semiótica que dará como resultado que encontremos que la condición de verdad de los Símbolos Patrios se ha satisfecho, esto es, aparece ante nuestros ojos un significado y un significant, por tanto la razón de existir de los Símbolos Patrios y de nuestro objeto de estudio -la Constitución-, es una verdad a la cual nos debemos sujetar, es un dogma que busca la perpetuidad de nuestra Patria.

La globalización no es una alternativa, sino una realidad, eminentemente una revolución tecnológica permeada de economía, cuyos postulados son compartir y respetar. Compartir los valores, los beneficios y las responsabilidades, y respetar la variedad de las culturas que componen las naciones. Como toda una nueva era, la globalización nos muestra dos vertientes: la oportunidad y el riesgo. Sin embargo, en esta investigación no pretendemos ahondar al respecto, sino únicamente mediante unas líneas establecer la superficie sobre el tema que hablamos en relación con saber cuál es la perspectiva, la retrospectiva y la expectativa de nuestro objeto de estudio.

En este sentido, pensamos que mediante la renovación de la conciencia Patria podemos permanecer en la realidad inmediata como una sociedad normal dentro del planeta, más allá de fronteras, barreras arancelarias, diferencias étnicas, credos religiosos, ideologías políticas y condiciones sociales y económicas o culturales. Por tanto, la consecuencia de la internacionalización cada vez más acentuada de los procesos económicos, los conflictos sociales y los fenómenos políticos, culturales, orilla a los países a retomar la integración en sistemas sociales abiertos e interdependientes, sujetos a los efectos de la libertad de los mercados, las fluctuaciones monetarias y los movimientos especulativos de capital. Los ámbitos de la realidad en los que mejor se refleja la globalización son la economía, la innovación tecnológica y el ocio.

Para ingresar a este nuevo modelo, la Patria y los Símbolos Patrios desempeñan importantes papeles de acuerdo al país del cual se trate. Por ejemplo, los países cuyo marco económico es favorable se introducen en la globalización con pie firme, se deslizan, van y vienen y los Símbolos Patrios sólo pueden traer consigo efectos soñadores y recuerdos. Sin embargo, los países deficientes en su economía, con lo único que cuentan para poder ingresar en la globalización es su Patria, sus símbolos que la representan, su identidad; en el momento en que estos países desplacen poco a poco el reconocimiento de su Patria, se verán cada vez más afectados.

Cabe recordar lo que dijimos en la parte introductoria del presente trabajo de investigación, que es probable que no nos hubiese persuadido la utilidad que implica la

Patria, la regeneración de la conciencia Patria en la realidad actual, si tal vez viviéramos en un país cuyo marco económico se encuentre dentro de las economías más sólidas del mundo -sin polarización de clases-, y quizá pensaríamos en otro objeto de estudio; pero, como dentro de la realidad actual lo más valioso que poseemos es nuestra Patria nos inmiscuimos en el mundo renovando los cimientos que han construido nuestro país.

Al hablar en esos términos, nuestra Patria ingresa a la posmodernidad. Sin embargo, ésta “muestra un vital interés por la tecnología y por los comportamientos pragmáticos, sin envolverlos en justificaciones teóricas, en teorías filosóficas. La técnica alivia cada vez más la carga de la vida y le da un agrado mientras dura, aunque el fin último de la vida fuese la nada, como, en cierta manera, lo piensa el nihilismo actual”²²². Esta nueva forma de ver el mundo, se contrapone totalmente a la educación patriótica, ésta, busca el crecimiento del ser humano, la preocupación por el “sí mismo”; en cambio, el otro, el “hombre tecnológico” producto de la posmodernidad no está preocupado en el pensar “en sí”, sino en el hacer. “En este hacer ha llegado nada menos que a encontrarse con lo más básico de su constitución biológica, su genoma, lo que le hace creer, con una mezcla de alborozo y miedo, que puede trasmutarse a sí mismo, convertirse en algo muy vecino a la perfección”²²³. En la globalización, el ser humano se confronta a sí mismo y se confronta con los Símbolos de la Patria.

No debemos perder en cuenta que “hoy el nuevo auge del nacionalismo se explicaría, a nivel mundial, porque ese modelo industrial-desarrollista (sic) (neoliberal global), produce indefectiblemente por todo el planeta, lo mismo que ocasionó en Europa anteriormente: desarrollo económico, polarización clasista de la riqueza creada, conflictos sociales y desaparición de las culturas tradicionales. Todo ello crea unas necesidades psicológicas que los idearios nacionalistas se apresuran a utilizar como autoafirmación político cultural comunitaria de unos atomizados individuos, sometidos a poderosas fuerzas económicas que están transformando irreversiblemente su existencia”²²⁴. Ante esa óptica, resulta difícil evadir la realidad que vivimos. Y si

²²² Roa, Armando, *Op. cit.*, en nota 164, p. 51.

²²³ *Ibidem*, p. 54.

²²⁴ Sánchez Sandoval, Augusto, *Op. cit.*, en nota 163, p. 167.

sumamos que se conforman día a día bloques económicos, basados en el ideal de crear nuevas civilizaciones; en consecuencia, “en la globalización actual, en lugar de una homogeneización total, es probable la conformación de diversos bloques económicos, por regiones económico-culturales (sic), dependiendo de las simetrías que compartan del mercado”²²⁵. Esta suerte corren los Símbolos Patrios dentro de la globalización, y no debemos responsabilizar de este destino a los individuos que conforman la Patria, sino a los grupos hegemónicos que detentan el poder, compuesto por sociólogos y economistas apologetas de la globalización, quienes reprochan la falta de comprobación empírica de la Patria, mientras, “por su parte, están dispuestos a conceder a sus propias teorías el beneficio popperiano: que son aceptables mientras no se compruebe su falsedad”²²⁶.

Estos esbozos, nos permiten dilucidar que América Latina requiere un cambio, una nueva cultura jurídica, que responda a la “autenticidad”²²⁷ de la Patria y no a la implantación de una superflua e idea vaga de la Patria.

Son complicadas las interpretaciones que se puedan alcanzar mediante una metodología comparativa de los Símbolos Patrios, ya que éstos, para su conformación dependen de múltiples factores. Por tanto, el panorama es poco claro en la globalización, principalmente porque el ser humano se confronta a sí mismo, lo que obstaculiza un desarrollo armónico de su ser y por ende su falta de agudeza para percibir a la Patria mediante los símbolos.

²²⁵ *Ibidem*, p. 171.

²²⁶ Correas, Óscar, *Op. cit.*, en nota 213, p. 102.

²²⁷ N. E. Este concepto lo recuperamos en el siguiente sentido: “Autenticidad, Auténtico. En filosofía. Los términos 'autenticidad' y 'auténtico' son aplicables por algunos pensadores especialmente, no exclusivamente, a la existencia humana. Se dice entonces que un determinado ser humano es auténtico cuando es, o llega a ser lo que verdadera y radicalmente es, cuando no está enajenado. Heidegger ha hablado de su autenticidad e inautenticidad como modos de ser básicos del Dasein (del hombre). El Dasein puede, en efecto 'elegirse a sí mismo' y se hace 'auténtico'. Puede también 'no elegirse a sí mismo', es decir, 'perdersé', en cuyo caso deja de apropiarse a sí mismo y se hace 'inauténtico' no llega a ser lo que es”. Sartre, Jean Paul, “El Existencialismo es un Humanismo”, 12ª ed., Ed. Quinto Sol, México, 1994, p. 15.

“Si la patria está en juego, no existen derechos
para nadie, sino solamente deberes’.

E. Von Wildenbruch”.²²⁸

²²⁸ Dosamantes Terén, Jesús Alfredo, *Op. cit.*, en nota 58, p. 237.

CAPÍTULO V

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, COMO SÍMBOLO PATRIO

*“Una patria es una asociación,
sobre el mismo suelo, de los vivos
y los muertos con los que están
por nacer”.*

J. De Maistre.

CAPÍTULO V.
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS DE 1917, COMO SÍMBOLO PATRIO.

5.1 La Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Para fines didácticos citamos el diccionario de De Pina, quien nos dice que una ley es la “norma jurídica obligatoria y general dictada por legítimo poder para regular la conducta de los hombres o para establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines.”²²⁹ Este apartado plantea el estudio de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, estos últimos, estudiados en la investigación, a partir de posturas teóricas.

Esta ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, durante el periodo del Presidente de la República Miguel de la Madrid Hurtado, quien hizo saber a los mexicanos que “El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta: Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales”. Con esta ley se abrogó la “Ley sobre las características y el uso del Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales”, de fecha 23 de diciembre de 1967, publicada en el diario antes citado de fecha 17 de agosto de 1968. La

²²⁹ *Op. cit.*, en nota 45, p. 328.

ley actual, entró en vigor el día 24 de febrero de 1984. Esta ley consta de siete capítulos y uno especial, estructurada del siguiente modo: Primero, de los Símbolos Patrios. Segundo, de las características de los Símbolos Patrios. Tercero, del uso y difusión del Escudo Nacional. Cuarto, del uso, difusión y honores de la Bandera Nacional. Quinto, de la ejecución y difusión del Himno Nacional. Sexto, disposiciones generales. Séptimo, competencias y sanciones. Especial, de la letra y música del Himno Nacional; y finalmente, la parte de preceptos transitorios.

Esta ley pudo nacer a la vida jurídica, fundamentada en la Constitución vigente de nuestro país, en razón de las facultades que se le confieren al H. Congreso de la Unión en el artículo 73 específicamente la fracción XXIX-B, que establece: “El Congreso tiene la facultad de: (...) XXIX-B. Para legislar sobre las características y uso de la bandera, escudo e himno nacionales; (...)”. Cabe mencionar que, el día 30 de noviembre de 1966 se promulgó, y se publicó el 24 de octubre de 1967 la adición de esta fracción al precepto constitucional antes invocado, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación. Asimismo, la ley de 1985 que hemos mencionado, fue reformada mediante decreto relativo que apareció publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 1995, en tal decreto se reformaron los artículos 2º, 18 y 55, y se adicionan los artículos 54 bis, 59 y 60 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, durante el periodo del Presidente de la República Ernesto Zedillo Ponce de León.

Sin duda, esta ley se fundamenta en los artículos constitucionales plasmados en nuestra Constitución, vinculándose esencialmente con el segundo párrafo del artículo 3º, que a la letra dice: “La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia”. Sin embargo, el problema que ocurre es la omisión de establecer el significado de “Patria”, no existe una definición del ser de la Patria o del deber ser de la Patria dentro del orden

jurídico actual; y, lógicamente el concepto se debe componer de diversos factores reales²³⁰ incluso del espacio y del tiempo circunscrito.

Al lado del origen constitucional de la ley en comento, tenemos a la Ley Federal de Educación que permite el nacimiento a la vida jurídica de la multicitada norma. La Ley Federal de Educación contempla dentro de su Capítulo I, artículo 2° lo siguiente: “(...) En el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7° (...)”. En consecuencia, el artículo 7°, en su parte conducente, establece: “(...) III. Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los Símbolos Patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país”.

De nueva cuenta, apreciamos que en estos ordenamientos jurídicos, se encuentran matizados de una imperiosa necesidad y obligatoriedad de fomentar entre los educandos el amor por nuestros Símbolos Patrios y así fomentar el nacionalismo (que como hemos dicho en múltiples ocasiones no es lo mismo que Patriotismo). Por otro lado, tomando en cuenta a las escuelas particulares, es necesario hacer alusión al artículo 57 de esta ley, el cual indica que: “(...) los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, deberán: I. Cumplir con lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la presente ley (...)”.

²³⁰ N. E. A mayor abundamiento y alejándonos un poco de nuestro objeto de estudio, diremos que, dentro del campo jurídico, específicamente en la Criminología y Derecho Clásicos, la ausencia de algún campo semántico del concepto “Patria”, es una problemática vigente. Como ejemplo tenemos a los “delitos políticos”, ya que este tipo de delitos, tienen el carácter de “políticos” si se realizan por ideales altruistas en beneficio común o de la Patria. Las condiciones de la ciencia demuestran que el delito político no es definible mediante principios absolutos, pues se vacila al tratar de definir cuál es el criterio que constituye su culpabilidad, ante el perpetuo conflicto de la agresión a un estado jurídico, por una parte, y la mira del bien de la Patria, por la otra, que es siempre la meta que toman como bandera todos los partidos en las luchas civiles. Se dice que no puede haber delito cuando se obra para obtener el bien de la nación, y que ésta no puede considerarse agredida por los que quieren mejorar la suerte de ella, a costa de la propia vida; la pugna ya no es entre la nación y los insurgentes, sino solamente entre unos hombres y otros hombres, algunos de los cuales con una expresión creada de manera acomodaticia, se llaman Estado.

Por tanto, todas las escuelas particulares tienen la obligación de fomentar entre los educandos el amor y respeto de los Símbolos Patrios, por ende a la Patria y a nuestra norma fundamental.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 57, 75 y 76, cuando en las escuelas particulares no se acaten las disposiciones constitucionales y de la Ley General de Educación, se le aplicará una sanción pecuniaria o revocación de su permiso y reconocimiento.

Por otro lado, adentrándonos en el fondo de la “Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales”, es preciso señalar que el artículo 1º de la misma nos da el fundamento legal de los Símbolos Patrios, al establecer que: “El Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales son los Símbolos Patrios de los Estados Unidos Mexicanos...”. Del mismo modo, es necesario señalar que se establecen las características de los Símbolos Patrios en la propia ley.

Destacamos la importancia del artículo 11 de esta ley; ya que, en él se establece la obligación de las autoridades de realizar ceremonias cívicas en determinados días del año. Por otro lado, el precepto 14 de la misma ley, indica el señalamiento y la forma en que se deben llevar a cabo los honores. El acato a esta disposición se ve materializado en las festividades nacionales, verbigracia, en el desfile militar del 16 de septiembre.

El artículo 21 de la multicitada ley se encuentra en estrecha relación con el artículo 3º constitucional, al establecer “la obligatoriedad de todos los planteles educativos del país, oficiales o particulares, de poseer una Bandera Nacional, con objeto de utilizarla en actos cívicos y afirmar entre los alumnos el culto y respeto que a ella se le debe profesar”. Por tanto, entendemos que este numeral alude a todos los planteles educativos del país, en el sentido de fomentar el culto y respeto a nuestro Lábaro Patrio, así como enseñar el Himno Nacional, como se afirma en el artículo 46. Los artículos 51 y 54 de la ley en comento, nos sirven para fortalecer el “Programa de la Identidad Nacional”.

Del mismo modo hacemos notar la importancia del artículo 41, ya que señala la obligación de la transmisión del Himno Nacional y la imagen de la Bandera Nacional. Respecto a este precepto, el inicio y cierre de las transmisiones se hacen en un horario en el cual la mayoría de los mexicanos tienen apagados su radio o televisión, por lo cual se hace necesario añadir otro horario a la transmisión.

En lo que toca al Capítulo VII, relativo a las Competencias y Sanciones de la aludida ley, comprende dos artículos. El artículo 55, trata de las competencias, al establecer lo siguiente: “Compete a la Secretaría de Gobernación vigilar el cumplimiento de esta ley, en esa función serán sus auxiliares todas las autoridades del país. Queda a cargo de las autoridades educativas vigilar su cumplimiento en los planteles educativos”. En cuanto al artículo 56, precisamos a continuación su texto: “Las contravenciones a la presente ley que no constituyan delito conforme a lo previsto en el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común, y para toda la República en materia de fuero federal, pero que impliquen desacato o falta de respeto a los Símbolos Patrios, se castigarán, según su gravedad y la condición del infractor, con multa hasta por el equivalente a doscientas cincuenta veces el salario mínimo, o con arresto hasta por treinta y seis horas. Si la infracción se comete con fines de lucro, la multa podrá imponerse hasta por el equivalente a mil veces el salario mínimo. Procederá la sanción de decomiso para los artículos que reproduzcan ilícitamente el Escudo, la Bandera, o el Himno Nacionales”.

Al haber analizado *grosso modo* la “Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales”, nos dimos cuenta que en ningún precepto se alude a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como “Símbolo Patrio”; ni mucho menos, se establece alguna disposición donde se logre interpretar la observancia de nuestra Ley Fundamental en el sentido de que la tomemos como un “Símbolo Patrio”.

Por tanto, al hacer el estudio a la ley sobre el tema que nos corresponde abordar, hacemos hincapié de su coercibilidad y autonomía, tal obligatoriedad se encuentra dentro de la vida académica, laboral, administrativa. Para robustecer nuestro comentario, a continuación presentamos la siguiente Jurisprudencia:

“TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. ES JUSTIFICADO EL CESE DE UN PROFESOR QUE SE ABSTIENE DE RENDIR HONORES A LA BANDERA NACIONAL Y ENTONAR EL HIMNO NACIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 1º, 9º, 12, 14, 15, 21, 38, 46, 54 y 55 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, 1º, 2º y 3º, del Decreto que ordena se rindan honores a la Bandera los días lunes de cada semana en los planteles educativos de enseñanza primaria y secundaria, 2º, 3º, fracción III, y 18, fracciones I, IV, XIV y XX, del Acuerdo que establece la organización y funcionamiento de las escuelas primarias, 6º y 8º del Acuerdo por el que se reafirma y fortalece el culto a los **Símbolos Nacionales**, y 1º, 25, fracción IV, y 26, fracción VII, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, el profesor de educación primaria tiene la obligación de fomentar en el educando el amor a la patria y la conciencia de la nacionalidad, la independencia y la justicia; de tales disposiciones también se infiere que el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales son **Símbolos Patrios** de la República, en cuanto constituyen los elementos fundamentales de identidad de los mexicanos, reconociéndose en ellos un patrimonio cultural común; por tanto, es evidente que el maestro, por su profesión y la calidad de trabajo que desempeña, está obligado a fomentar en sus alumnos la costumbre cívica de rendir honores a la Bandera Nacional y a entonar respetuosamente el Himno Nacional, con la finalidad de fortalecer las raíces históricas y los lazos culturales y sociales que nos unen y nos identifican como Nación. Por ello, el profesor que en los actos cívicos que está obligado a organizar o a participar en su centro de trabajo, se abstiene de rendir honores a la Bandera y de entonar el Himno Nacional, incurre en las causas de cese previstas en el artículo 46, fracción V, incisos a) e i), de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, ya que con esa conducta incumple una obligación derivada de la ley y de las condiciones generales de trabajo que rigen su relación laboral, además de que no procede rectamente en las funciones que tiene encomendadas'.

Octava Época: Contradicción de tesis 17/94. Entre las sustentadas por el Cuarto y Primero Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Primer Circuito. 15 de agosto de 1994. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Alejandro Sergio González Bernabé. NOTA: Tesis 4a./J.41/94, Gaceta número 82, pág. 20; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XIV-Octubre, pág. 99. Instancia: Cuarta Sala. Fuente: Apéndice de 1995. Época: Octava Época. Tomo V, Parte SCJN. Tesis: 571 Página: 376. Tesis de Jurisprudencia. Tesis de Jurisprudencia 41/94. Aprobada por la Cuarta Sala de este alto Tribunal en sesión privada del tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, por cinco votos de los señores Ministros: Presidente Ignacio Magaña Cárdenas, Juan Díaz Romero, Felipe López Contreras, Carlos García Vázquez y José Antonio Llanos Duarte. Instancia: Cuarta Sala. Fuente: Gaceta del

Atendiendo al anterior criterio jurisprudencial, consideramos favorable los términos que establece. Pues resulta que, los trabajadores son hombres que sostienen la producción o un sistema nacional, independientemente de la energía humana que genera la riqueza, son la base del presente, y es de ellos, como hombres maduros de quienes se debe tomar el civismo y el respeto a nuestros valores nacionales. Y no dejarle todo a los niños o a los jóvenes en formación.

5.2 Explicación filosófica de la propuesta de nuestra Ley Fundamental como Símbolo Patrio.²³¹

Si queremos recorrer las páginas de lo que ha sido la filosofía no terminaríamos, lo que sí queda claro es que existiendo esta disciplina, se encamina a resolver problemas que quizá “no” tienen solución, pero esta idea nos reconforta, al saber que existen un sinnúmero de problemas que “sí” tienen solución.

Entrando en materia, cuando hablamos en el capítulo segundo acerca de la teoría del lenguaje, y mediante su estudio se fue perfilando hasta llegar finalmente a lo que es considerado un “símbolo”, nos dimos cuenta que lo que trasciende en este aspecto es encontrar la designación de “Símbolo Patrio” a nuestra Constitución. Recapitulando un poco, la Filosofía del Derecho es una disciplina auxiliar del Derecho, cuyo objeto de estudio²³² nos sirve para acercarnos a un punto de inteligencia científica. Esto es, “la inteligencia está presente en todas partes de nuestro cuerpo [...], nuestra inteligencia interior es muy superior a cualquier cosa con que intentemos sustituirla desde el exterior

²³¹ N. E. El primer problema que enfrenta este párrafo es la crítica de que este apartado no tiene sustento científico, esto es, que no es posible sustentar una tesis con fundamentos carentes de contenido científico; sin embargo, el contenido de las líneas siguientes sustentan esta parte.

²³² N. E. El objeto de estudio de la Filosofía del Derecho es la reflexión crítica a la Dogmática Jurídica; con la necesidad de mantener un ámbito en el que se pueda contrastar el sistema de legalidad con el sistema de legitimidad. La Filosofía del Derecho, es un área especializada de la filosofía que estudia los fundamentos morales y espirituales del derecho, analizando la relación entre el Estado y el ciudadano, la legitimidad de las penas y las relaciones entre “ser” y “deber ser”.

[...], esta inteligencia es mucho más importante que la materia del cuerpo propiamente dicha, puesto que sin ella esta materia carecería de dirección, de forma, y sería caótica”.²³³ En este sentido, pensamos en mantener una definición de “inteligencia” tan simple y práctica como sea posible. En lugar de referirnos a la “inteligencia” de un genio, lo cual puede ser un tanto exagerado y abstracto, lo definimos simplemente como “saber hacer”²³⁴.

A través de la Filosofía del Derecho nos damos cuenta de que el Derecho es un ente cerrado, incluso carente de campo semántico, cuyo único valor que circunda y por el cual funciona es la justicia. Y sin el ánimo de redundar, es apropiado decir que la Patria puede ser un valor, al cual se puede llegar por medio del Derecho.

Como dijimos anteriormente que, ante la Filosofía del Derecho, la Constitución contiene una fuerza vinculante del Derecho (crea obligaciones) con los sujetos. La libertad interna se ve restringida, debido a una obligación (es una cualidad moral). Una obligación, afecta intrínsecamente a nuestra voluntad. La coacción se funda únicamente en fuerzas naturales: pero una obligación no puede engendrarse únicamente en dichas fuerzas, porque requiere ciertas razones que actúen sobre la conducta humana. Pero, la precisión que debemos hacer es en cuanto a la libertad, en un aparente masoquismo. Esto es, los individuos buscan algo o a alguien a quien encadenar su yo; no pueden soportar su propia libre personalidad, se esfuerzan frenéticamente para liberarse de ella y volverse a sentir seguros una vez más, eliminando esa carga: el yo. Así el derecho parece uno de los caminos del masoquismo; del tal modo, que “las distintas formas asumidas por los impulsos masoquistas tienen un solo objetivo: librarse del yo individual, perderse; dicho en otras palabras: librarse de la pesada carga de la libertad”²³⁵. Por tanto, si la fuerza vinculante consiste en una restricción interna de nuestra voluntad basada en la razón, cabe la reflexión que los hombres pueden vivir y disfrutar de las ventajas de la civilización únicamente en una comunidad regulada por normas, esta necesidad se dio debido al

²³³ Chopra, Deepak, La Curación Cuántica [trad. Nora González], Ed. Grijalbo, México, 1994, pp. 59 y 60.

²³⁴ *Ibidem*, p. 60.

²³⁵ Fromm, Erich, El Miedo a la Libertad [trad. Gino Germani], Ed. Paidós, Argentina, 1962, p. 188.

resultado de un contrato social, mediante el cual se pudo restringir la libertad originaria de un hombre a favor de otro, es decir, la vía fue la sumisión voluntaria.

El problema que observamos en esta parte es que “los límites del Derecho se presentan en varias direcciones y obedecen a diversas causas. Uno de estos límites se origina de autolimitaciones que el propio Estado establece en sus pretensiones coercitivas. Otra limitación deriva de que el propio Derecho es inadecuado para proteger determinados intereses, como el amor dentro de la institución dentro del matrimonio”²³⁶; de ese modo, los principios generales del derecho y los argumentos jurídicos son insuficientes para el bien común o bien público temporal. De ahí, que se requieran nuevos elementos de tipo cualitativos como los símbolos para regenerar la conciencia Patria y el sentido de vida de nuestro país.

Por supuesto, que estos elementos pueden manifestarse incluso, por poner un ejemplo, en la libertad de cátedra, concibiendo a ésta en el lenguaje actual, “un caso concreto de la libertad de profesar convicciones fundamentales en la sociedad civil, de tal manera que a nadie se le impida vivir de acuerdo a sus convicciones y a nadie se le imponga la obligación de vivir en contra de ellas en la sociedad civil, dentro del orden público”²³⁷. Aunado a ello, el empleo del lenguaje es fundamental, ya que, “en realidad, una de las más fecundas invenciones de la mente humana es el conservar las formas del lenguaje, no obstante haber sido eliminados los objetos a que aquéllas se refieren. Sería imposible manejar miles de millones de objetos”²³⁸; y, más todavía, sin perder de vista el devenir histórico que día a día construimos.

Hemos visto a través de estas páginas que “todos los fenómenos de la realidad social se encuentran en relación y dependencia mutuas,”²³⁹ de donde pueden partir una infinidad de tendencias filosóficas; sin embargo, la concepción de la Patria es única. Por tanto, esta

²³⁶ Azuara Pérez, Leandro, Sociología, 16ª ed., Ed. Porrúa, México, 1996, p. 265.

²³⁷ Meyer, Jean, *et. al.*, Cuando por la Raza habla el Espíritu, 2ª ed., Ed. Jus, México, 1997, p. 112.

²³⁸ Olivecrona, Karl, Lenguaje Jurídico y Realidad [trad. Ernesto Garzón Valdés], Ed. Fontamara, México, 2004, p. 39.

²³⁹ Rojas Soriano, Raúl, Guía para realizar Investigaciones Sociales, 34ª ed., Ed. Plaza y Valdés, México, 2001, p. 51.

investigación dentro de una perspectiva filosófica científica, y de acuerdo a Popper, “podemos hablar de teorías 'mejores' o 'peores' en un sentido objetivo aun antes de que nuestras teorías sean sometidas a contraste: las mejores teorías son aquellas que tienen un contenido mayor y un mayor poder explicativo (ambas cosas relativamente a los problemas que estemos intentando resolver)²⁴⁰”, este tipo de teorías son también las teorías mejor contrastables; y -si resisten la pruebas- las teorías mejor contrastadas. Sin embargo, antes de continuar debemos hablar un poco de la “ciencia” que es de donde parten todas estas líneas. Para que la ciencia pudiera tener avances se ha visto en la necesidad de modificar sus contenidos. Entenderemos por “ciencia”²⁴¹, como el conocimiento cierto de las cosas por sus principios o causas. O como un cuerpo de doctrina metódica. La ciencia se caracteriza porque “ha aceptado una forma inmóvil y geométrica de describir cuanto ocurre en el mundo material, por esta razón es natural que prevalezca la idea de una escultura, en lugar de la idea del río”²⁴². Así podemos decir, que la mente y el cuerpo son universos paralelos, la mente se proyecta a todas partes en el espacio.

Arquímedes dijo que si hubiera tenido una palanca suficientemente larga y un punto de apoyo habría podido mover la tierra²⁴³; y podemos suponer que hubiera tenido que pararse en el espacio exterior. Así es la mente, somos un “cuerpo cuántico”²⁴⁴, no se trata de un estrato físico, sino de un estrato de inteligencia. “Quizá los acontecimientos cuánticos no ocurran exclusivamente 'allá afuera' en el espacio, sino también 'aquí adentro’”²⁴⁵. Así, podemos hablar de la invisibilidad de la conciencia, incluso de la invisibilidad de la mente²⁴⁶; pero, en este contexto la palabra “invisible”²⁴⁷ no se refiere sólo a que sea invisible para los ojos, sino indetectable para cualquier instrumento de medición. De ahí que tenemos que entender que la naturaleza es inteligente porque es demasiado complicada para merecer cualquier otro título.

²⁴⁰ Popper, Karl, *Búsqueda sin Término* [trad. Carmen García Trevijano], 3ª ed., Ed. Tecnos, España, 1994, p. 115.

²⁴¹ Cfr. Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española, *Op. cit.*, en nota 175, p. 170. La definición fue preparada por Antonio Raluy Poudevida y revisada por Francisco Monterde.

²⁴² Chopra, Deepak, *Op. cit.*, en nota 233, p. 70.

²⁴³ Cfr. *Ibidem*, p. 96.

²⁴⁴ Cfr. *Ibidem*, p. 123.

²⁴⁵ *Idem*.

²⁴⁶ N. E. Pero, ello no explica su inexistencia.

²⁴⁷ Cfr. Chopra, Deepak, *Op. cit.*, en nota 233, p. 125

Un obstáculo fundamental es que “nuestros sentidos no están preparados para ver en el vacío la matriz de la realidad, ya que están preparados para funcionar al nivel más burdo de la naturaleza, que está poblado por flores, rocas, árboles y nuestras familias [un Congreso de la Unión, un Poder Judicial, un Presidente de la República]”²⁴⁸. No debemos olvidar que la física moderna²⁴⁹ ha recurrido a alternativas un poco más tangibles, tales como la materia invisible llamada partículas virtuales, así como los campos de energía²⁵⁰.

En ese tenor hemos pensado tomar como ejemplo la “famosa triada dialéctica” (tesis: antítesis: síntesis) de la que habla Popper, interpretándola como una forma del método de ensayo y eliminación de error. En atención a ello, Popper sugirió que toda discusión científica inicia con un problema (P1), al que ofrecemos algún tipo de solución tentativa - una teoría tentativa- (TT); esta teoría es entonces sometida a crítica, en un intento de eliminación de error (EE); y, como en el caso de la dialéctica, este proceso se renueva a sí mismo: la teoría y su revisión crítica dan lugar a nuevos problemas (P2). En suma, el esquema que propone Popper es el siguiente:

$$\mathbf{P1} \rightarrow \mathbf{TT} \rightarrow \mathbf{EE} \rightarrow \mathbf{P2}$$

Popper dijo que “la ciencia empieza con problemas y acaba con problemas”; incluso precisó que de acuerdo al esquema que él mismo elaboró, podemos comenzar por cualquier lugar: P1, TT, EE o P2. Con base en esta concepción, diremos que el problema que hemos escogido es en relación con la “conciencia patria” y la “identidad nacional”, de ahí que hemos formulado una hipótesis para que de paso a una teoría tentativa, ésta se refiere a “considerar a nuestra Constitución un Símbolo Patrio”, sin embargo, debemos someterla a pruebas, en un intento de “eliminación del error”, y de ahí estamos seguros de que surgirá un nuevo problema: la Patria ¿qué designa la Patria? De todo lo anterior, y basándonos en el anterior esquema, elaboramos la aplicación propia:

²⁴⁸ *Ibidem*, pp. 142 y 143.

²⁴⁹ N. E. Física moderna desde la visión de occidente.

²⁵⁰ N. E. La famosa ecuación de Einstein, $E = mc^2$, demostró que es posible transformar la energía en materia.

P1	→	TT	→	EE	→	P2
Conciencia patria e identidad nacional		La Constitución como Símbolo P.		Someter a prueba dicha teoría		¿La Patria?

Probablemente los Símbolos Patrios o nuestra Constitución incluso son un mito, pero, el problema no es ese; sino que “somos incapaces de interpretar los mitos porque son éstos los que nos interpretan a nosotros; ellos son, en efecto, los que nos dominan”²⁵¹. En este apartado debemos tener en cuenta a las ciencias de la conciencia, que más allá de conocer su susceptibilidad ante la ciencia de occidente; debemos pensar en ellas, en sus efectos en comunión de un sentimiento patriótico que determina la vida. “Así pues, si a la ciencia se le elogia por sus realizaciones, habría entonces que elogiar cien veces más al mito puesto que sus realizaciones fueron incomparablemente mayores. Los inventores del mito inauguraron la cultura mientras que los racionalistas y los científicos sólo la cambiaron y no siempre para bien”²⁵². Debemos pensar en que las ciencias de la conciencia son una proyección nuestra, o para explicar mejor: un ejemplo, “un hombre es como dos palomas posadas en un cerezo, una ave come la fruta mientras la otra mira en el silencio.”²⁵³

Los símbolos son enunciados y como todo enunciado, su “horizonte situacional y su función situacional y su función interpelativa es sólo la base para la conclusión ulterior de que la historicidad de todos los enunciados radica en la finitud fundamental de nuestro ser. Que un enunciado es algo más que la simple actualización de un fenómeno presente significa ante todo que pertenece al conjunto de una existencia histórica y es simultáneo con todo lo que pueda estar presente en ella.”²⁵⁴ De ese modo asentimos con Gadamer, para luego precisar que “no existe el problema de un lenguaje común para todos, sino que se produce un milagro de que con diversos lenguajes nos entendemos más allá de las

²⁵¹ Gadamer, Hans-Georg, Verdad y Método II [trad. Manuel Olasagasti], 3ª ed., Ed. Sígueme, España, 1998, p. 41.

²⁵² Feyerabend, Paul, La Ciencia en una Sociedad Libre [trad. Elena, Alberto], 3ª ed., Ed. Siglo XXI, México, 2004, p. 122.

²⁵³ Cfr. Chopra, Deepak, *Op. cit.*, en nota 233, p. 166.

²⁵⁴ Gadamer, Hans, *Op. cit.*, en nota 251, p. 60.

fronteras de los individuos, los pueblos y los tiempos”²⁵⁵. Esto es, la explicación de la identificación que tenemos los individuos con los Símbolos de la Patria en el fondo no tienen explicación, Gadamer habla de un “milagro”. En suma, si nuestra Constitución representa a nuestra Patria, esto quiere decir que es un simbolismo, “porque el alma y la cosa se conjuntan en su condición creatural. Como el alma es creada para coincidir con la cosa, así es creada también la cosa para ser verdadera y por tanto cognoscible”²⁵⁶.

Así es que los símbolos que hemos citado en la investigación y dentro de los cuales incluimos a nuestra Constitución, en efecto son una configuración del espíritu en la temporalidad fugaz del fenómeno sensible y representan en ese sentido el centro unificador, “al ser tanto un fenómeno objetivo como una huella del espíritu”²⁵⁷ [...] porque el lenguaje no aparece yuxtapuesto al arte, al derecho y a la religión, sino que representa el centro que soporta todos estos fenómenos”²⁵⁸. Así, la interpretación de nuestros símbolos, por ende de nuestra Constitución hecha por los intérpretes -valga la redundancia-, en realidad no es que comprendan -o comprendamos- su arte, sino algo normativo: la ley divina o humana. Ello es parte de la realidad, ya que, cada impulso de inteligencia da origen a un pensamiento o a una molécula, que pasa un cierto tiempo en el mundo relativo, el mundo de los sentidos, antes de que le suceda el siguiente impulso. “En este sentido, cada pensamiento es como un fragmento de futuro cuando se crea, un fragmento de presente cuando se experimenta y un fragmento de pasado una vez que se ha ido”²⁵⁹.

La filosofía concomitantemente con la hermenéutica son herramientas en este trabajo, para rescatar y renovar el sentido originario encubierto o desfigurado de nuestra Patria a través de los símbolos y precisamente mediante nuestra Constitución. La hermenéutica intenta alcanzar una nueva comprensión volviendo a las fuentes originales, algo que estaba corrompido por distorsión, desplazamiento o abuso: la Biblia, por la tradición magisterial de la Iglesia; los clásicos, por el latín bárbaro de la escolástica; el derecho romano, por una jurisprudencia regional; etc.

²⁵⁵ *Ibidem*, p. 61.

²⁵⁶ *Ibidem*, p. 75.

²⁵⁷ N. E. En razón de los argumentos esbozados, es por lo que aceptamos este término.

²⁵⁸ Gadamer, Hans, *Op. cit.*, en nota 251, p. 77.

²⁵⁹ Chopra, Deepak, *Op. cit.*, en nota 233, p. 175

Eminentemente, estas concreciones más allá de lograr alcanzar los objetivos generales como particulares de esta investigación, buscan llegar al objetivo de la ciencia, entendiendo al “objetivo de la ciencia” como el “encontrar explicaciones satisfactorias de cualquier cosa que nos parezca a nosotros que necesita explicación. Por una explicación (o una explicación causal) se entiende un conjunto de enunciados uno de los cuales describe el estado de las cosas a explicar (*el explicandum*) mientras que los otros, los enunciados explicativos, forman la 'explicación', en el sentido más estricto de la palabra (*explicans del explicandum*)”²⁶⁰. Así que, mientras el impulso de la explicación sea saludable, el futuro no es desconocido, ya que fluirá en forma natural a partir del presente, momento a momento. En suma, lo que se busca y que en realidad es, no es algo místico, sino es la vida normal.

De acuerdo a toda esta explicación de carácter filosófico y científico, corroboramos la condición de verdad de nuestro objeto de estudio; esto es, sí se cumplen los extremos buscados en relación con nuestro Pacto Federal y los símbolos de nuestra Patria. No olvidemos que “la vida libre depende de nuestro estado interior”²⁶¹, para llegar a ello, es preciso identificarse con la Patria.

No olvidemos que el fenómeno del símbolo de la Patria, se da más allá de un mundo material, sin perder de vista que el mundo material se ha disuelto ya hace tiempo para los grandes pensadores cuánticos. “Después de que Einstein convirtió el tiempo y el espacio en cosas fluidas que se funden la una con la otra, la tradición universal no podía sostenerse”²⁶². En la realidad física hay tres niveles:

- Realidad material²⁶³: el mundo de los objetos y los hechos.
- Realidad cuántica²⁶⁴: una zona de transición donde la energía se vuelve materia.
- Realidad virtual²⁶⁵: el lugar más allá del tiempo y el espacio, el origen del universo.

²⁶⁰ Popper, Karl, Realismo y Objetivo de la Ciencia [trad. Marta Sansigre Vidal], 2ª ed., Ed. Tecnos, España, 1998, p. 172.

²⁶¹ Cfr. Chopra, Deepak, *Op. cit.*, en nota 233, p. 247.

²⁶² Chopra, Deepak, Conocer a Dios [trad. Josep Monreal], Ed. Plaza Janés, México, 2003, p. 30.

²⁶³ Cfr. *Idem.*

²⁶⁴ Cfr. *Idem.*

Para finalizar este párrafo, queremos precisar que no se trata de buscar algo inalcanzable, simplemente estamos pretendiendo explicar “lo normal”, esa zona en que nos gusta vivir. El fenómeno de la Patria se da en éstos tres niveles, de los cuales no se puede expresar su inconmensurabilidad; y que, en efecto, para poder acercarnos a ellos necesitamos de un símbolo, en el caso concreto nuestro Pacto Federal. Son respetables aquellos sentimientos encontrados que se dan frente a toda esta idea.

5.3 Aportación cultural de la propuesta.

La cultura es el reflejo de la civilización, en ella se manifiestan los vínculos materiales y espirituales de los que la conformamos, que más allá de elementos que la expresan, o más allá de una simple alegoría (ficción en virtud de la cual una cosa representa o significa otra distinta; es una representación simbólica de ideas por medio de figuras), es el sentido de nuestra vida.

Esta investigación no pretende ahondar en el desarrollo histórico y artístico de nuestra cultura, solo busca establecer las bases, sobre todo, la manifestación cultural de nuestro objeto de estudio. Es necesario recordar que, en los siglos pasados no ha habido un acuerdo sobre los orígenes de la Patria²⁶⁵, y más aún “las Patrias”, no son entes que existan en la realidad, sino conceptos contruidos en el imaginario colectivo mediante artefactos como el libro, la prensa, las artes gráficas o el mapa. Se ha visto cómo las alegorías, los emblemas, escudos y estandartes, se convierten en representaciones imaginarias de esa entidad, es decir, se materializa el concepto abstracto en una imagen visible, rodeada de atributos significativos.

²⁶⁵ *Cfr. Idem.*

²⁶⁶ N. E. Por ejemplo el grupo conservador sostuvo como fecha fundadora de la nación (que no es lo mismo que Patria) el 21 de septiembre de 1821 (el día que el Ejército Trigarante hizo su entrada triunfal en la capital y consumó la independencia), mientras que el grupo liberal argumentó que la nación nació el 16 de septiembre de 1810, con el grito de Hidalgo en el pueblo de Dolores.

El obstáculo cultural que enfrentamos, es la susceptibilidad de la creación de imágenes de la Patria producidas por los círculos de poder; por lo que, no es extraño “que los mismos emblemas de la nación sean hoy ultrajados por los ocupantes del poder, como lo muestra la sustitución de la papelería oficial y en las ceremonias públicas del escudo nacional por el logotipo de la llamada popularmente ‘águila mocha’. La presencia del ‘águila mocha’ en las ceremonias públicas presididas por las altas autoridades del Estado, señala que éstas ignoran los orígenes históricos de la nación y el significado de los símbolos nacionales”²⁶⁷. Los ocupantes del poder soslayan el sentido de la vida del ser humano, anteponen un discurso superfluo y trivial de la “posmodernidad” (que es otro símbolo), sobre la Patria.

La cultura se manifiesta, y convierte a nuestra Patria en una “Patria cultural”. Al respecto, hemos pensado que quien mejor la describió a través de la pintura fue Diego Rivera, muestra de ello es el famoso mural que aparece en Palacio Nacional, en el que precisa “El México antiguo”, “El México de hoy y mañana” y “De la Conquista a 1930”.

Por otro lado, en el aspecto literario, diremos que Octavio Paz, es quien ha puesto a la identidad nacional, expresión de la cultura en el mejor plano, mediante la obra “El laberinto de la soledad”. En el prefacio a la edición definitiva de su texto, Paz escribió: este libro “no es un ensayo sobre una quimérica ‘filosofía del mexicano’; tampoco una descripción filosófica ni un retrato. El análisis parte de unos cuantos rasgos característicos para enseguida transformarse en una interpretación de la historia de México y de nuestra situación en el mundo moderno”²⁶⁸. Para nosotros, la parte más atractiva de esta obra, es el relato histórico, el primero que ofreció a las generaciones nacidas después de la Revolución una imagen global de México; por supuesto, que esta visión se entrelaza con la aparición de la Constitución que actualmente nos rige y a la cual la hemos considerado un Símbolo Patrio.

²⁶⁷ Florescano, Enrique, *Op. cit.*, en nota 179, p. 444.

²⁶⁸ *Cfr.* Florescano, Enrique, *Op. cit.*, en nota 179, p. 426.

“Paz se aventuró a describir, con ambición pareja a la de Diego Rivera, el periplo [circunnavegación] completo de la historia mexicana. Pero al contrario de Rivera, aherrojado por su visión maniquea de la lucha de clases, Paz se acercó a las diferentes épocas del pasado con la lámpara de la historia universal, de modo que su escrutinio del devenir mexicano resultó en una comparación con la historia de Occidente”²⁶⁹. En esa corriente, la historia constitucional de nuestro país se sitúa.

Existe la opinión de que el mestizaje es un mito²⁷⁰, sin embargo, ello no obsta para afirmar la existencia del indio. Enrique Florescano en su obra *Imágenes de la Patria*, parafrasea a Moisés Sáenz y dice que. “El indio tiene cualidades y elementos de positivo valor para México: mesura y dignidad, un sentido ético exigente, vitalidad física y espiritual, [...] habilidad manual y su sentido artístico, [...] amor y apego a la tierra, [...] el sentido comunal y el genio para la organización colectiva (...)”²⁷¹. En ese sentido, el aspecto cultural o pluricultural de nuestro país, creemos que fue resuelto por Lázaro Cárdenas, quien dijo “Nuestro problema indígena no está en conservar 'indio' al indio, ni en indigenizar a México sino en mexicanizar al indio”²⁷².

En suma, el contenido del trabajo pretende situarse en el plano normativo y multicultural de nuestro país. Aspiramos a que en algún momento, se sitúe al lado de las mejores obras artísticas²⁷³, expresiones de la cultura mexicana. Por ejemplo: en la música (polifonía mexicana), con Silvestre Revueltas, Felipe Villanueva, Juventino Rosas; en la pintura, con Diego Rivera, José Luis Cuevas, Alfaro Siqueiros, en la literatura con Sor Juana Inés de la Cruz, el grupo de “Los Contemporáneos”, Octavio Paz, Carlos Fuentes y tantos otros personajes más por citar, incluso López Velarde con su excelsa obra “La Suave Patria”²⁷⁴; que de antemano con estas líneas hacemos el intento de explicar la complejidad, y el hecho de no citarlos, no deja de lado su labor.

²⁶⁹ *Ibidem*, p. 427.

²⁷⁰ N. E. La discusión de que si el mestizaje constituye un mito o es un hecho evidente, nos reservamos en hacerla, en virtud de todas las ideologías que pudiesen aparecer para argumentar alguna teoría.

²⁷¹ Cfr. Florescano, Enrique, *Op. cit.*, en nota 179, p. 358.

²⁷² Cfr. *Ibidem*, p. 359.

²⁷³ N. E. Probablemente es una aspiración desmedida, pero es sólo eso, una aspiración.

²⁷⁴ Véase Anexo II., *Vid. infra*, p. 200.

Pero, esa expresión artística y cultural, no deja de lado a la ciencia, porque la ciencia es cultura, la ciencia también es arte... “Cada una de las escuelas filosóficas explica de forma diferente qué es la ciencia y cómo funciona. Tenemos además las versiones de los científicos, los políticos y los llamados portavoces del gran público. No nos alejamos de la verdad si decimos que la naturaleza de la ciencia está aún sumida en la oscuridad. A pesar de todo, la cuestión se sigue debatiendo y existe la posibilidad de que algún día lleguemos a alcanzar algún modesto conocimiento sobre la ciencia”²⁷⁵. De ahí que, la ciencia, también es cultura, incluso, podemos ver que “la excelencia de la ciencia se *supone*, no se *defiende*. Los científicos y los filósofos de la ciencia actúan aquí como lo hicieron con anterioridad los defensores de la Primera y Única Iglesia Romana: la doctrina de la Iglesia es verdadera, todo lo demás es pagano o carece de sentido. De hecho, ciertos métodos de discusión y sugestión que antaño fueron el tesoro de la retórica teológica han encontrado en la ciencia ahora su nuevo hogar”²⁷⁶. Por tanto, el fenómeno de la ciencia es para algunos solo una expresión cultural.

De igual modo, esta obra encuentra su acercamiento con la cultura, para yuxtaponerse al lado de todos los investigadores que han existido y que existirán, pero principalmente al lado de los que han contribuido a formular las concreciones teóricas en el presente trabajo, es decir, todos los que hemos citado en el desarrollo de esta investigación: Olivecrona, Sampieri, Sánchez, Florescano, James, Rogers, Kelsen, Correas, Durand, Pérez, Hirsch, Feyerabend, Popper, solo por mencionar algunos.

Por otro lado, y sin entrar en la discusión de si la cultura es parte del mundo jurídico, o el mundo jurídico es parte de una cultura (que coincidimos más con este último enunciado), este trabajo de investigación dentro del campo del derecho encuentra su aportación.

Recordando nuestro objeto de estudio, hemos preferido abundar de la mano en el marco cultural, de tal modo que el marco legal que ostentamos sea herramienta para el

²⁷⁵ Feyerabend, Paul, *Op. cit.*, en nota 252, p. 83.

²⁷⁶ *Idem.*

desarrollo humano y para el rescate de nuestra conciencia patria y la identidad nacional. En ese sentido, “reconociendo que existen diferentes formas de comprensión del entorno, y con ello, la manera específica de cada grupo social de establecer sus relaciones sociales; esto es, reconociendo el 'multiculturalismo', debe necesariamente de plantearse un estudio de lo jurídico, en el contexto específico de cada forma de organización social. Por tanto, debemos alejarnos del modelo de la 'pureza del derecho', relacionando las distintas áreas de la ciencia social y de la cultura que nos ayuden al entendimiento y reconstrucción de lo que es el derecho (...)”²⁷⁷. Podemos decir, que es girar el eje terrestre (algo imposible hasta el día de hoy por la fuerza del ser humano); pero, mientras tengamos permanentemente en la mente esta actitud, estaremos más cerca de lograrlo de aquellos que no la tienen en mente. “El nexo mínimo que puede establecerse en este tipo de interrelación disciplinaria puede sustentarse a través del método, buscando que exista homogeneización en cuanto a los elementos comunes al 'objeto de estudio' los cuales sean útiles para la explicación teórica de lo que sucede en los distintos grupos sociales”²⁷⁸.

A grandes rasgos, esta es la explicación cultural de la aportación del trabajo de investigación que hemos venido realizando: en las artes, en la ciencia, en el marco legal, en la Patria.

5.4 Explicación Jurídica del por qué la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la consideramos Símbolo Patrio y no es regulada por la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Una vez que hemos desarrollado los cuatro capítulos anteriores, nos acercamos al final de esta investigación. Como nos hemos dado cuenta en el primer capítulo, hicimos un estudio conceptual de los Símbolos Patrios actuales²⁷⁹, paralelamente con las concepciones teóricas de nuestra Ley Fundamental. A partir de entonces, nos dimos cuenta que nuestra

²⁷⁷ Durand Alcántara, Carlos Humberto, Los Derechos de los Pueblos Indios y la Cuestión Agraria, Ed. Porrúa, México, 2005, p. 11.

²⁷⁸ *Idem.*

²⁷⁹ *Vid. supra*, Capítulo I.

Ley Fundamental así como los Símbolos Patrios, son producto de revueltas, de sangre derramada, son el fruto de ideologías y expresiones sabias.

Es natural que, los Símbolos Patrios sean baluartes de los Estados internacionales, son rasgos distintivos que caracterizan a cada nación. En consecuencia, producen en el ánimo de los que se hayan identificados un síntoma de patriotismo y de lealtad tanto al ser humano, como entre ellos mismos.

Nos dimos cuenta que durante las ceremonias cívicas solemnes, la ley señala que para poder llevarse a cabo se deben rendir honores a la Bandera, cantar el Himno Nacional, hacer la posición de “Firme”, que redunda a ser un saludo civil establecido en el artículo 14 de la ley; del mismo modo nos encontramos que nuestra Ley Fundamental se debe encontrar durante la ceremonia en muchos casos, principalmente en las actuaciones de las autoridades pertenecientes a los tres poderes en sus diferentes órdenes de gobierno. Pero también, nos encontramos con la negativa, de que no en todos los ordenamientos se menciona a la Constitución como una herramienta, o un adminículo toral con el cual se deban llevar a cabo las ceremonias o actos cívicos, trayendo consigo la omisión de su interpretación. Por tanto, desde nuestra óptica, es necesario regular que además del canto del Himno, el Homenaje a la Bandera y al Escudo Nacional, se tenga a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 5 de febrero en 1917 como un Símbolo Patrio, teniéndola durante la ceremonia en compañía de los demás símbolos, por llamarlo de algún modo, tenerla cerca, en el interior de una vitrina mostrándose, o bien, en la mano de quien preside la ceremonia.

Durante nuestra investigación, nos encontramos con que la Constitución es, el ordenamiento fundamental y supremo en que se proclaman los fines primordiales del Estado y se establecen las normas básicas a las que debe ajustarse su poder público de imperio para realizarlos. En otras palabras, las Constituciones contemporáneas, que ya han salido del marco escueto de la mera estructuración política, prescriben, a modo de principios de diversa y variada índole, los fines que cada Estado específico persigue en el ámbito social, económico, cultural y humano del pueblo o nación, nosotros pensamos en la

Patria. Por consiguiente, el poder público estatal, traducido dinámicamente en las funciones legislativa, administrativa y judicial, tiene como propensión inherente a su naturaleza la realización de dichos fines, o sea, de los principios constitucionales que los preconizan, de donde se infiere que la finalidad del Estado equivale a la teleología (el universo tiene causas finales, tiene una intención y un objetivo) de la Constitución, es decir, del derecho fundamental. En efecto, todo ordenamiento constitucional tiene, *grosso modo*, dos objetivos primordiales: organizar políticamente al Estado mediante el establecimiento de su forma y de su régimen de gobierno, y señalarle sus metas en diferentes aspectos vitales de su elemento humano, que es el pueblo o nación; de tal modo, la Constitución cumple la condición de símbolo, a partir del momento en que designa un sentido de vida y este sentido de vida es la Patria.

Por tanto, así como hemos analizado simultáneamente el origen de nuestros Símbolos Patrios y, de nuestra actual Ley Fundamental, al notar que son ambas expresiones, símbolos de nuestra identidad nacional, rasgos característicos y distintivos que nos caracterizan como una patria independiente, humana y generosa, los consideramos “Símbolos Patrios”.

En realidad la dificultad no radica en el instante de tener tanto a la Bandera, al Himno, al Escudo y a la Constitución como Símbolos Patrios, sino en que realmente nosotros como mexicanos asumamos esta identidad nacional, es decir, convertir la actual condición de vida, hacia un sentido de vida patriótico; y, es entonces cuando se cumple la condición de verdad. No debemos confundir los aspectos culturales, y la libertad de expresión²⁸⁰ de las personas, el cambio de actitud que se busca es en el ánimo de los

²⁸⁰ N. E. Al respecto de esta garantía, es nuestro deseo citar una noticia que se difundió en octubre del año pasado por todos los medios informativos que actualmente existen. Corresponde a una noticia del llamado “poeta maldito”. Deseamos aclarar que únicamente es con un fin ilustrativo y al respecto no hacemos especial énfasis en alguna tendencia, sino, la siguiente cita la presentamos con el ánimo de la reflexión. “Corte respalda acusación contra ultraje a la bandera. Plantea se legisle para evitar excesos en libertad de expresión. Niega amparo a hombre que publicó texto sobre el símbolo. Carlos Avilés. El Universal. Los legisladores sí pueden crear leyes en las que sancionen penalmente lo que en su opinión consideren excesos en el ejercicio de la libertad de expresión y de prensa, de acuerdo con un criterio que emitió la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Según la Corte, las sanciones se pueden establecer cuando los legisladores consideren que en el ejercicio de esa libertad se ataca la moral, los derechos de terceros, se provoquen delitos o se perturbe el orden público. Cuando en uso de la libertad de escribir y publicar textos de cualquier materia se transgrede el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. Es

compatriotas, gobernados y gobernantes. Debemos ser muy cuidadosos en profundizar respecto de los elementos que envuelven a nuestro símbolos y los valores que contienen, no solo pensar en una integración o una reconciliación política y democrática como en un momento lo apuntó José Fernández Santillán en un artículo publicado en el diario “El Universal” intitulado “La Bandera y el Himno”²⁸¹; ya que, la Patria trasciende la conciencia y solo podemos hablar de una Patria compuesta por patriotas cuando el crecimiento del ser humano sea íntegro, de otro modo, estaremos ante la presencia de un concepto espurio de la Patria. Ésta se refleja en el crecimiento del individuo al identificarse como un “ser humano”, como parte de la tierra, y no como un individuo olvidado de su “ser”.

En este contexto, es necesario destacar la importancia del artículo 8° de la Ley del Escudo, la Bandera, y el Himno Nacionales, en virtud de que señala lo siguiente: “Corresponde a la Secretaría de Gobernación promover y regular el abanderamiento de las instituciones públicas y de las agrupaciones privadas legalmente constituidas”. Por tanto,

decir, cuando los legisladores estimen que se violan los límites que establece la Constitución, en sus artículos 6 y 7, relativos a la libertad de expresión y de prensa. De los límites que establece la Constitución a la libertad de expresión y prensa, la SCJN sólo definió lo que se debe entender por la moral. El ministro José de Jesús Gudiño Pelayo explicó que la moral no debe entenderse como social, sino pública: la conducta de una persona que respeta lo establecido en el orden jurídico nacional, según la definición del funcionario judicial. El Estado vs. ‘El Poeta Maldito’. Dichos criterios los estableció la Primera Sala de la SCJN, por tres votos contra dos, al negarse a amparar a Sergio Witz, quien fue acusado por la Procuraduría General de la República de incurrir en el delito ultraje a la bandera nacional a través de un texto. Witz, autor del poema titulado ‘La patria entre mierda’, conocido en el alto tribunal como *El Poeta Maldito*, solicitó un amparo contra el proceso que se instauró en su contra por considerar que viola su libertad de expresión y de publicar un texto. De acuerdo con los argumentos de su defensa, el artículo 191 del Código Penal Federal, que cataloga como delito el ultraje a la bandera nacional, es inconstitucional. Su opinión fue compartida por el ministro, José Ramón Cossío, quien tuvo a su cargo el juicio y propuso que la SCJN le concediera un amparo al poeta, ‘como medida imprescindible para salvaguardar su derecho a expresarse libremente en el país y a difundir las propias ideas, mediante la publicación de escritos’. Durante la sesión en la que se analizó el caso, Cossío aseguró que ‘la libertad de expresión protege a los individuos en la expresión de ideas impopulares, provocativas o incluso de aquellas que puedan considerarse ofensivas por ciertos sectores de la ciudadanía, la libertad de expresión es en muchos sentidos un derecho al disenso’, expuso. ‘Utilizar el Derecho Penal para defender a la bandera mediante (la acusación por) un delito como el tipificado por el artículo 191, contradice la idea misma de libertad que la bandera representa’, sostuvo Cossío. El ministro Juan Silva Meza se sumó a su propuesta al considerar que emplear la cárcel, lo único que provoca es que la gente se inhiba y se autocensure. Pero su propuesta no prosperó. Gudiño Pelayo, Sergio Valls y Olga Sánchez consideraron que los ultrajes a la bandera sí pueden ser sancionados con la cárcel, porque ello no viola la Carta Magna. Coincidieron en que ‘los ultrajes a la bandera’ violan los límites que establece la Constitución a la libertad de expresión y de prensa. Valls señaló que por la vía penal ‘se pretende reprimir coactivamente conductas antinacionalistas o actos que van encaminados a injuriar o deshonorar los Símbolos Patrios’”. Revisado el 6 de octubre de 2005 en: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/130357.html>. El poema lo presentamos como Anexo III., *Vid. Infra*, p. 206.

²⁸¹ Véase Anexo IV., *Vid. infra*, p. 207.

encontramos la deficiencia de que en muchas instituciones públicas, incluso en nuestra propia FES, Aragón, no existe algún nicho para depositar a nuestra Bandera, tampoco una vitrina dónde guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en contraposición de lo estipulado en la ley. El numeral 9º, establece la obligación de todo ciudadano y educando de realizar honores a nuestros Símbolos Patrios, de la siguiente forma: “Artículo 9º: En festividades cívicas o ceremonias oficiales en que esté presente la Bandera Nacional, deberán rendírsele los honores que le correspondan en los términos previstos en esta ley y los reglamentos aplicables; honores que, cuando menos, consistirán en el saludo civil simultáneo de todos los presentes, de acuerdo con el artículo 14 de esta misma ley”.

En resumen, tomando a nuestra Carta Magna como el máximo ordenamiento fundamental de la vida política, jurídica, económica y principalmente humana de nosotros como mexicanos; y al haber hecho el estudio profundo de la misma, tanto en el ámbito semiótico como hermenéutico y científico, ampliamos el panorama de nuestra Constitución de tal modo que la consideramos como “Símbolo Patrio” de nuestra Nación.

Por tanto, es necesario regularla como tal (Constitución como Símbolo Patrio). Pero, lo que a continuación se nos presenta, resulta ser la base fundamental de nuestro trabajo. En virtud de ser la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el máximo ordenamiento jurídico, nos damos cuenta que la propia Ley Fundamental no debe ser regulada por leyes de menor jerarquía -pero no por ello menos importantes-, en este caso no podría ser regulada por la Ley sobre el Himno, la Bandera y el Escudo Nacionales, pues resultaría contradictoria la propia reforma. “Este problema de la ordenación jerárquica de los preceptos que pertenecen a un mismo sistema se complica extraordinariamente cuando el sistema corresponde a un Estado de tipo federal”²⁸². Tomando en cuenta esta circunstancia, haremos especial referencia al orden jurídico de nuestro país; el artículo 40 constitucional hace referencia de la voluntad del pueblo para constituirse en una “república representativa...”. Enseguida, el artículo 41 dispone que el “Pueblo ejerce su soberanía a través de los Poderes...”; y, el principio que determina las

²⁸² García Maynez, Eduardo, *Introducción al Estudio del Derecho*, 52ª ed., Ed. Porrúa, México, 2001, p. 86.

atribuciones que respectivamente corresponden a los Poderes de la Unión, es el que consagra el artículo 124 de la propia Ley Fundamental. Por último, el precepto fundamental del orden jerárquico normativo del derecho mexicano lo formula el artículo 133, al que se le conoce como el “Principio de la Supremacía de la Constitución”. El precepto revela que los dos grados superiores de la jerarquía normativa están integrados, en nuestro derecho: 1.- Por la Constitución Federal. 2.- Por las leyes federales y los tratados internacionales²⁸³. Por tanto, y tomando en cuenta la Supremacía Constitucional, consideramos realmente que la reforma (en amplio sentido) sustancial recaería en el artículo 3º constitucional, siendo desde nuestro punto de vista, una reforma en su carácter de adición (como especie de la reforma) de una fracción y en ese lineamiento establecer a la Bandera, el Escudo, el Himno Nacionales así como a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como Símbolos Patrios de nuestra Nación. En el punto siguiente, abordamos esta cuestión más a fondo.

5.4.1 Propuesta de la adición y reforma al artículo 3º constitucional -- (agregar una fracción) tomando en cuenta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos actual como Símbolo-Patrio.

El texto original del numeral 3º constitucional establecía que la enseñanza sería libre y de carácter laico; asimismo, estipulaba que ninguna corporación religiosa podría establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, y que los colegios de este tipo, de índole particular, estarían sujetos a la vigilancia oficial. Por último, ordenaba que la enseñanza primaria fuera gratuita y obligatoria.

“Este precepto constitucional tiene varias leyes que lo reglamentan: desde luego, la expedida Ley General de Educación, cuyo decreto correspondiente apareció publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de Julio de 1993; la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de

²⁸³ N. E. La Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado por sostener que los tratados internacionales se encuentran subordinados a las leyes federales.

1978; la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicada en dicho diario el 6 de enero de 1945; la Ley que establece la Educación Normal para Profesores de Centros de Capacitación para el Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 1984; la Ley Nacional de Educación Para Adultos, publicada en dicho diario el 31 de diciembre de 1975; la Ley que Crea la Universidad Autónoma de Chapingo, publicada en el aludido diario del día 30 de diciembre de 1974; la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de diciembre de 1973; la Ley que Crea la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, publicada en el multicitado diario del día 29 de diciembre de 1975, etcétera”²⁸⁴.

El artículo 3º constitucional ha sido reformado seis veces²⁸⁵: la primera en 1934; la segunda en 1946; la tercera en 1980; la cuarta en 1992, la quinta en 1993 y la sexta en 2002.

Por cuanto hace a la Constitución, notamos “su carácter imperativo, los valores que han sido consignados en ella, concretamente los derechos humanos, que se han elevado al máximo nivel, ser jerárquicamente superior y que todo servidor público protesta guardarla, sin importar el tiempo y el lugar hacen que su validez y actualidad sean permanentes. No es factible que caiga en desuso parcial o totalmente”.²⁸⁶ Para ello, la Honorable Suprema Corte de nuestro país se encarga del control constitucional, es ésta la institución que posee la voz de nuestra Constitución. Si recordamos, existe una leyenda en la sala principal de sesiones, que a la letra dice: “LA PATRIA ES PRIMERO”. El punto esencial de éste enunciado que es tan sencillo, radica en que no es de tipo imperativo, sino descriptivo, y al decirlo, hay que sentirlo; porque, la Patria se siente, no se dice ni se hace... se siente... Por supuesto, que nuestro máximo tribunal se ha pronunciado en relación de la supremacía de nuestra Carta Magna, pero el análisis que hacemos es vago. Es decir, si dejamos de lado el análisis superfluo y burdo de que tal enunciado es solo una “formalidad”, o si dejamos de

²⁸⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicana, comentada por Rubén Delgado Moya, 22ª ed., Ed. Sista, México, 2006, p. 13

²⁸⁵ *Cfr. Idem.*

²⁸⁶ Arteaga Nava, Elisur, *Op. cit.*, en nota 28, p. 7.

pensar en “la pureza del derecho” como un ente ordenado, estaremos viendo que la presencia de la Constitución en todo actuar público cumple una simple formalidad; sin embargo, y como hemos visto durante el desarrollo de toda la investigación, la Constitución como símbolo designa a nuestra Patria, la perspectiva, la retroyectiva y la expectativa. En ese sentido y para robustecer los comentarios precedentes, dejamos en la investigación para su estudio y análisis la siguiente jurisprudencia:

“CONTROL DIFUSO DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE LAS LEYES.

Del artículo 133 de la Carta Magna, se deriva el principio de supremacía constitucional según el cual una norma secundaria contraria a la ley suprema, no tiene posibilidad de existencia dentro del orden jurídico. Asimismo, se desprende de dicho numeral, el llamado control difuso del Código Político que implica el que todo juzgador, federal o local, tiene el indeclinable deber de preferir la ley de leyes a cualquier otra aplicación de normas secundarias que la contraríen; es decir, toda vez que la Constitución es la Ley Suprema, ningún precepto puede contradecirla y como a los juzgadores les corresponde interpretar las leyes para decir el derecho, a la luz de ese numeral cimero, éstos tienen el inexcusable deber de juzgar de conformidad o inconvincencia de la ley secundaria con la fundamental, para aplicar o no aquélla, según que al código político le sea o no contraria. El control difuso de la constitucionalidad de las leyes, no ha sido aceptado por la doctrina jurisprudencial. Los Tribunales de Amparo se han orientado por sostener que, en nuestro régimen de derecho debe estarse al sistema de competencias que nos rige, según el cual sólo el Poder Judicial de la Federación puede hacer declaraciones de inconvincencia y no tiene intervención alguna la justicia local en la defensa jurisdiccional de la Constitución aun en el caso del artículo 133 de la misma, en relación con el 128 del propio ordenamiento, que impone a los juzgadores la obligación de preferir a la Ley Suprema, cuando la ley del estado (sic) o local la contraría, ya que, de acuerdo con los artículos 103 de la Ley Suprema y primero de la Ley de Amparo, la constitucionalidad o inconvincencia de las leyes, es de la competencia exclusiva de los Tribunales Federales de Amparo, y los tribunales locales carecen En (sic) absoluto de competencia para decidir controversias suscitadas con ese motivo. Ahora bien, aun cuando el Tribunal Fiscal de la Federación, no sea un tribunal local; sin embargo, también carece de competencia para decidir sobre cuestiones constitucionales, ya que es un tribunal sólo de legalidad, en los términos del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación, por lo que, de conformidad con el artículo 104 del precepto cimero, sólo compete al Poder Judicial Federal juzgar de las controversias que surjan contra los actos de los demás Poderes de la Unión y si bien el mismo precepto prevé la existencia de Tribunales Administrativos, pero cuyas resoluciones o sentencias pueden ser

revisadas, en último extremo, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, iría contra la división de poderes que establece el artículo 49 constitucional que el Tribunal de Anulación en México tuviese competencia para conocer de la constitucionalidad de una ley expedida por el Poder Legislativo, ya que el Poder Ejecutivo, a través de 'su tribunal', estaría juzgando actos emitidos por el Poder Legislativo. En estas condiciones, no le asiste razón a la quejosa en el sentido de que, en los términos del artículo 133 multicitado, el Tribunal Contencioso Administrativo debió examinar el concepto de nulidad donde planteaba el argumento relativo a la 'ineficacia' de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal por carecer del refrendo de los Secretarios de Estado, a que se refiere el artículo 92 de la Carta Magna ya que el Tribunal Fiscal carece de competencia para pronunciarse sobre tales cuestionamientos porque el argumento de mérito no es, en absoluto, de contenido meramente legal, aun cuando el requisito del refrendo también se encuentre contemplado en una ley ordinaria, sino que alude a la constitucionalidad de dicha ley, pues si se sostuviera que la misma es 'ineficaz' por carecer del refrendo, como pretende la quejosa, la consecuencia sería su no aplicabilidad en el caso concreto por ser contraria a la Ley Suprema, cuestionamiento que, lógicamente, es de naturaleza constitucional, sobre el cual el Tribunal Contencioso Administrativo no puede pronunciarse'.

Amparo directo 1157/85. Offset e Impresos, S. A. 14 de marzo de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: María Guadalupe Saucedo Zavala. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo III Segunda Parte-1. Tesis: Página: 228. Tesis Aislada.”

Del anterior criterio retomamos el análisis primero acerca de la supremacía, y aclaramos que no precisamente el fondo sobre el cual versa dicho pronunciamiento. En tal sentido, observamos que es posible hacer la reforma en su modalidad de adicionar una fracción a la Ley Fundamental en el sentido que hemos tomado desde un inicio; asimismo, mientras no vaya en contra de esta propia Ley Suprema alguna ley secundaria, es posible ser regulada por una ley secundaria, pues podemos entender esta jurisprudencia que es en forma enunciativa y no limitativa. Por tanto, con este estudio concluimos que se puede reformar el artículo 3º constitucional en su modalidad de adicionar una fracción, así como la propia Ley del Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, entendiendo que esta última no establecería el “uso” o “empleo” de la Constitución como Símbolo Patrio, pero sí propiamente expresaría un Símbolo Patrio. Esto es, el “uso” de la Ley Fundamental como Símbolo Patrio no sería establecido en la ley antes citada, pues entonces sí caeríamos en contradicción, ya que al establecer su “uso”, “difusión”, etcétera, se estaría limitando a nuestra Ley Fundamental, y lo que se requiere es que sea enunciada, por tanto, por su

propia naturaleza la entenderíamos como un Símbolo Patrio al estar enunciada en la Ley actual sobre el Himno, la Bandera y el Escudo Nacionales. Cabe recordar, que hemos llegado a este punto de acuerdo a un estudio científico, en un plano normal sobre el cual se ha desarrollado la presente investigación.

Por tanto, en este contexto pensamos en la reforma al artículo 3° constitucional. En virtud de que casi todas las constituciones del mundo prevén su “reformabilidad”, es decir, la modificabilidad de sus preceptos respecto de aquellos puntos normativos que no versen sobre los principios que componen la esencia o sustancia del orden por ellas establecido. “Ahora bien, la función reformativa de la Constitución, como cualquier ley secundaria, no debe quedar al arbitrio irrestricto de los órganos estatales a los que se atribuya la facultad respectiva, sino que tiene que estar encauzada por factores de diferente tipo que justifiquen, bajo diversos aspectos, sus resultados positivos. En otras palabras, toda reforma a la Ley Fundamental debe tener una justa causa final, o sea, un motivo y un fin que realmente responda a los imperativos sociales que la reclamen. Sin esta legitimación, cualquiera modificación que se introduzca a la Constitución no sería sino un mero subterfugio para encubrir, tras la apariencia de una forma jurídica, todo propósito espurio, antisocial o demagógico”.²⁸⁷ Ciertamente es que existe la necesidad de la creación de mecanismos intelectuales para reformar la conciencia patria y la identidad nacional.

Aunado a lo anterior, en este punto de nuestra investigación consideramos conveniente hacer mención de otra jurisprudencia para fortalecer los argumentos esbozados, que indica lo siguiente:

“CONTROL JUDICIAL DE LA CONSTITUCIÓN. ES ATRIBUCIÓN EXCLUSIVA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

‘La supremacía constitucional se configura como un principio consustancial del sistema jurídico-político (sic) mexicano, que descansa en la expresión primaria de la soberanía en la expedición de la Constitución, y que por ello coloca a ésta por encima de todas las leyes y de todas las autoridades, de ahí que las actuaciones de éstas deben ajustarse estrictamente a las disposiciones

²⁸⁷ Burgoa Orihuela, Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, 10ª ed., Ed. Porrúa, México, 1996, p. 377.

Capítulo V. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, como Símbolo Patrio.

de aquélla. En este sentido, más que una facultad, la supremacía constitucional impone a toda autoridad el deber de ajustar a los preceptos fundamentales, los actos desplegados en ejercicio de sus atribuciones. Por tanto, si bien es cierto que los tres Poderes de la Unión deben observar la Ley Suprema, no puede afirmarse que por esta razón, las autoridades puedan, por sí y ante sí, en el ejercicio de funciones materialmente jurisdiccionales, examinar la constitucionalidad de sus propios actos o de los ajenos, toda vez que, al respecto, la propia Constitución consagra, en sus artículos 103 y 107, un medio de defensa expofeso, por vía de acción, como es el juicio de amparo y lo encomienda, en exclusiva, al Poder Judicial de la Federación, sentando las bases de su procedencia y tramitación'.

Amparo en revisión 1878/93.-Sucesión intestamentaria a bienes de María Alcocer vda. de Gil.-9 de mayo de 1995.-Cinco votos.-Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo.-Secretario: Alfredo López Cruz. Amparo en revisión 1954/95.-José Manuel Rodríguez Velarde y coags.-30 de junio de 1997.-Once votos.-Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo.-Secretario: Mario Flores García. Amparo directo en revisión 912/98.-Gerardo Kalifa Matta.-19 de noviembre de 1998.-Unanimidad de nueve votos.-Ausentes: José Vicente Aguinaco Alemán y José de Jesús Gudiño Pelayo.-Ponente: Juan N. Silva Meza.-Secretario: Alejandro Villagómez Gordillo. Amparo directo en revisión 913/98.-Ramona Matta Rascala.-19 de noviembre de 1998.-Unanimidad de nueve votos.-Ausentes: José Vicente Aguinaco Alemán y José de Jesús Gudiño Pelayo.-Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo; en su ausencia, hizo suyo el proyecto Genaro David Góngora Pimentel.-Secretario: Miguel Ángel Ramírez González. Amparo directo en revisión 914/98.-Magda Perla Cueva de Kalifa.-19 de noviembre de 1998.-Unanimidad de nueve votos. -Ausentes: José Vicente Aquinaco Alemán y José de Jesús Gudiño Pelayo.-Ponente: Juan N. Silva Meza.-Secretaria: Guillermina Coutiño Mata. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el trece de julio del año en curso, aprobó, con el número 73/1999, la tesis jurisprudencial que antecede.-México, Distrito Federal, a catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve. AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 914/98. MAGDA PERLA CUEVA DE KALIFA. Véase página 6. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo X, Agosto de 1999. Tesis: P./J. 73/99 Página: 18. Tesis de Jurisprudencia.”

Del anterior criterio, solo queremos enfatizar la prospectiva que se expresa en relación con la supremacía de nuestro máximo ordenamiento. En suma, después de haber hecho un estudio profundo acerca de nuestra Ley Fundamental, así como sus antecedentes, del mismo modo que lo hicimos con los Símbolos Patrios, consideramos que la Ley Fundamental tiene características similares que los Símbolos Patrios, en lo que se refiere a la identidad nacional; son una tradición, y ésta a su vez es la entrega de nuestros antepasados.

Por tanto, vemos con beneplácito, que aún conservemos nuestros rasgos distintivos. Pero, desafortunadamente, no es nuestra misma percepción al notar la conciencia patria de nuestros connacionales. Si bien es cierto, que la mayoría estamos pendientes del momento en que jugará la selección mexicana de fútbol, o para ponernos un sombrero e ir a gritar a los centros cívicos y festejar nuestra independencia, entre otras fechas conmemorativas, que muchas ocasiones nosotros como mexicanos no sabemos qué se festeja; también es cierto, que no todos los mexicanos hacemos todo lo posible, todo lo que está a nuestro alcance para mejorar el país. Por ello, pensamos que esta investigación es un buen inicio para rescatar la conciencia patriótica de nosotros como mexicanos, y asimismo, enarbolamos nuestra Constitución, al grado de considerarla un rasgo distintivo de nosotros, es decir, un Símbolo Patrio. En realidad constituye todo un proceso, es una necesidad que se debe a la incapacidad de alguien para juzgar (en un sentido lato) por sí acerca de lo que debe hacerse o no hacerse; sirve, en una palabra “para hacer que entren en juicio aquellos que no lo tienen”²⁸⁸. En ese sentido, los símbolos de nuestra patria sirven para formar un juicio del sentido de la vida de los seres humanos.

A manera de puntualizar la reforma que proponemos, no debemos olvidar los requisitos para una propuesta de reforma, y que hemos adoptado de una mejor manera a partir de los requisitos para una reforma electoral, esto es, la adopción de dichos requisitos (electorales) sirven de base para analizar y en su caso para proponer reformas, y para lo cual debemos observar los siguientes aspectos: “1. Análisis de las reglas técnicas y sus efectos. 2. Análisis de las reglas en conjunto e identificación de los elementos que determinan los efectos del sistema. 3. Análisis de las variables del comportamiento político que pueden determinar los efectos del sistema”²⁸⁹. En ese sentido, hemos elaborado un diagnóstico integral del sistema vigente; de igual modo, determinamos desde un inicio los objetivos de la reforma y los mecanismos para alterar el sistema, aunado a que hemos diseñado alternativas para determinar las probables consecuencias jurídicas, filosóficas y culturales. En consecuencia, puntualizamos lo siguiente:

²⁸⁸ Carnelutti, Francesco, *Cómo se Hace un Proceso*, 5ª ed., Ed. Colofón, México, 1998, pp. 32.

²⁸⁹ Garita Alonso, Miguel Ángel, *Sistemas Políticos Contemporáneos*, Ed. Talleres Gráficos de la Cámara de Diputados, México, 2005, p. 197.

- La primera pregunta que surge, es ¿en qué parte de la Constitución debe darse la reforma? Al analizar la Constitución Mexicana, observamos que en el artículo 73 específicamente la fracción XXIX-B, establece: “El Congreso tiene la facultad de: (...) XXIX-B. Para legislar sobre las características y uso de la bandera, escudo e himno nacionales; (...)”. Por tanto, únicamente se establece la función del Congreso de legislar sobre las características y uso de nuestros Símbolos Patrios. Pero, no debemos perder de vista que el problema que se sometió a estudio fue la falta de identidad nacional y el vacío de conciencia patria; por lo que, no debe confundirse con el uso y las características de nuestros Símbolos Patrios.
- Una nueva interrogante que surge es ¿por qué en el artículo 3º constitucional debe ser la reforma? La respuesta la encontramos en la primera parte de este capítulo (5.1), esencialmente cuando observamos que dentro del segundo párrafo del artículo 3º constitucional, se contempla en su parte conducente: “La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el **amor a la Patria** y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia”. Amor a la Patria que únicamente se puede dar a través de la educación (no olvidemos que, no existe una definición de la Patria en nuestro Pacto Federal).
- La anterior interrogante se vincula con la Ley Federal de Educación, que contempla dentro de su Capítulo I, artículo 2º lo siguiente: “(...) En el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7º (...)”. En consecuencia, el artículo 7º, en su parte conducente, establece: “(...) III. Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los **Símbolos Patrios** y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país”.
- Por tanto, y sin dejar de lado que la redacción del artículo 135 constitucional es defectuosa, “cabe anticipar un defecto: se alude a las dos formas por virtud de las cuales se pueden introducir modificaciones: la de reformar y la de adicionar; no se hace referencia al término supresión. El defecto quedaría subsanado simplemente

con el hecho de establecer 'la presente constitución puede ser reformada...'. El término reforma es genérico, comprende tres especies: las reformas propiamente dichas, las adiciones y las supresiones"²⁹⁰. En suma, la reforma, entendiendo a esta como la modificación del precepto respecto de aquellos puntos normativos que no versen sobre los principios que componen la esencia o sustancia del orden por ella establecido²⁹¹, que debe darse es en el texto constitucional del artículo 3º, siguiendo el proceso para formar leyes establecido en los artículos 71 y 72 constitucionales, de tal modo que se adicione (como forma especial de la reforma) una fracción al precepto constitucional antes invocado, donde se exprese textualmente:

- “Son Símbolos Patrios la bandera, el escudo y el himno nacionales, así como la Constitución Mexicana”.

Hemos pensado que esta investigación constituye un nuevo paradigma²⁹², que puede cambiar el rumbo del derecho, ya que al tener una nueva óptica acerca de la Constitución, estamos cambiando nuestra forma de ver la vida. Notamos que el único valor que circunda al derecho o el único valor por el cual existe, es: la justicia (este concepto engloba muchos aspectos); pero, hemos pensado en el paradigma de que no solo sea la justicia el único valor del derecho, sino, la Patria. Sabemos, que es muy fácil decirle “no” a esta nueva idea, y es la suerte que corre todo paradigma, que ciega a todo aquel que se encuentra dentro del sistema; sin embargo, no nos olvidamos que lo “que es imposible hoy en día, puede ser la norma del mañana.” Sabemos que debemos empezar de cero, como todo paradigma, también sabemos, que es una nueva forma de ver la vida y no nos debemos agobiar ante el futuro (todavía no existe). Es importante de sobremanera ser flexibles, pero sobre todo, debemos tener fe en la Patria. La fe, es lo único que nos permite observar que los contenidos de la Patria van a modificar la actitud de los que nos hayamos inmersos en

²⁹⁰ Arteaga Nava, Elisur, Derecho Constitucional, Ed. UNAM, México, 1994, T. III, pp. 3 y 4.

²⁹¹ Cfr. Burgoa Orihuela, Ignacio, *Op. cit.*, en nota 287, p. 377.

²⁹² Paradigma (Thomas Khun): conjunto de ideas que facilitan la comunicación dentro de una comunidad. “Paradigma un proceso, un procedimiento (no definido necesariamente en forma de pasos secuenciales), que puede utilizarse en forma repetida para abordar un tipo específico de problema. Ejemplos: el paradigma de la ciencia, que se deriva del método científico; el paradigma de sistemas, o proceso de diseño de sistemas, que abarca el enfoque de sistemas.” Van Gigch, John P., Teoría General de Sistemas Aplicada [versión autorizada en español de la segunda edición publicada en inglés por Harper and Row, Publishers, New York, N. Y., E. U. A., 1978], Ed. Trillas, México, 1981, p. 536.

ella, y lo sabemos, porque tenemos los conocimientos necesarios acerca del valor de la Patria. De ahí que, el paradigma que contiene nuestra investigación se deposite en los valores constitucionales, como en su momento en un artículo publicado en la red electrónica lo dijo Justo Gil Sánchez (profesor español) intitulado “La Verdad. Educación en valores constitucionales”²⁹³, cuyo contenido lo creemos sobresaliente en cuanto al mensaje educativo y preciso, y que aun cuando él se refirió a su país -España-, y a su Constitución, es rescatable en este trabajo dado la trascendencia del razonamiento; pero, sobre todo por los valores constitucionales que alude el artículo (la libertad, la igualdad, la justicia, el pluralismo, la seguridad...); esto es, toda Constitución contiene valores o mejor dicho, los designa; sin embargo, el problema que se presenta es que dentro del estudio de los valores constituciones no se contempla a la Patria.

Por otro lado, Fernando Gil Sánchez, habló en otro artículo²⁹⁴ publicado en la red electrónica recientemente acerca de una investigación que contiene las percepciones de los valores constitucionales a través de los medios; sin embargo, dicho artículo, aun cuando recoge elementos muy importantes acerca de los valores constitucionales, en ningún momento se concibe a la Patria como parte de un valor constitucional, quizá lo que pudiese acercarse un poco es “la reconstrucción de la memoria cívica”, pero, no es propiamente la Patria.

Por ello y como lo establecimos en la introducción del presente trabajo: dejamos la obra en sus manos, de tal forma que, pensando en nuestra Bandera y el Escudo, con las estrofas del Himno Nacional en el corazón y en la mano derecha la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, batallaremos contra toda resistencia y adversidad que se oponga a la realización de nuestros ideales. Más allá de aquél pensamiento crítico acerca de la Constitución, más allá de constituir como dicen algunos un subterfugio para ocultar el poder y la dominación de los grupos hegemónicos, más allá de todo conocimiento científico o espurio, bueno o malo, sano o enfermizo, proponemos a la Constitución como un símbolo de la Patria, un símbolo del planeta, porque como dijo alguna vez José Martí en un poema:

²⁹³ Véase Anexo V., *Vid. infra*, p. 212.

²⁹⁴ Véase Anexo VI., *Vid. infra*, p. 215.

“Patria es Humanidad”²⁹⁵. Hablamos de tal modo a partir de nuestra vivencia de la Patria, y si alguna vez hemos cantado “...piensa ¡oh Patria querida! que el cielo, un soldado en cada hijo te dio...”, hoy lo reiteramos. Pero, ese soldado al que se refiere el himno, no necesariamente debemos tomarlo como un uniformado armado; ha de ser un soldado en el sentido más amplio del Himno Nacional, esto es, constituye de mejor manera una parábola²⁹⁶ sagrada que un canto nacional y ese soldado fue un homínido, hoy en día es un ser humano, que tiene como “vía de ascenso la ciudadanía terrestre”²⁹⁷ (ciudadano terrestre). Y podemos ver que la “Humanidad dejó de ser una noción meramente biológica debiendo ser plenamente reconocida con su inclusión indisociable en la biosfera; la Humanidad dejó de ser una noción sin raíces; ella se enraizó en una Patria es una Patria en peligro. La Humanidad dejó de ser una noción abstracta: es una realidad vital ya que desde ahora está amenazada de muerte por primera vez.”²⁹⁸ Esto es, y como apuntó Edgar Morin en la obra “Los Siete Saberes Necesarios para la Educación del Futuro”, solo existe una Patria, esa Patria es “la tierra”.

Esta investigación, esperamos que sirva a todos nuestros hermanos y compatriotas, que sirva de “ayuda para encontrar un sentido en la vida, ayuda para tomar decisiones llenas de sentido, ayuda para mantener las decisiones llenas de sentido”²⁹⁹; estas tres posturas, son las posibilidades de la logoterapia de Víctor E. Frankl; pero, las retomamos en este trabajo con fines didácticos en alusión a la Patria, en alusión al sentido de la Patria que debemos forjar observando a nuestra Ley Fundamental como Símbolo Patrio.

En fin...y nos hemos detenido al final de este trabajo, en este momento, a partir de la lectura y posteriormente de la escritura del valor de la Patria que constituye parte de nuestra vida, o si podemos decirlo, nuestra forma de vivir... Estas líneas están llenas de nostalgia, por la Patria que estamos dejando de ver, porque no podemos hacer más, porque no sabemos hacer más, porque “¿cómo se le puede decir a un hombre que tiene una patria

²⁹⁵ Véase Anexo VII., *Vid. infra*, p. 222.

²⁹⁶ N. E. En el Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española, la parábola es una “narración de un suceso fingido, de que se deduce, por comparación o semejanza, una verdad importante o una enseñanza moral.”

²⁹⁷ Morin, Edgar, Los Siete Saberes Necesarios para la Educación del Futuro, Ed. UNESCO, 1999, p. 59.

²⁹⁸ *Idem*.

²⁹⁹ Lukas, Elisabeth, Libertad e Identidad, Ed. Paidós, México, 2005, p. 14.

cuando no tiene derecho a una pulgada de suelo?³⁰⁰” (H. George) ... ¡Fuera de este sitio todos los egoístas que no tienen ni Dios, ni ley, ni Patria! ¡Fuera todos aquellos que no respetan la tierra ni la mar, que no se dan cuenta del arroyo, del horizonte, del susurro del viento, de la esposa y el hijo que son del mismo lugar...! “...que es mi barco mi tesoro, que es mi dios la libertad, mi ley, la fuerza y el viento, mi única Patria la mar...³⁰¹”

“No es patria aquella donde no hay justicia,
buena fe, concordia ni virtud. Sacrificar sus
intereses, sus bienes y su vida por los tiranos,
es sacrificarse, no por su patria, sino por sus
más crueles enemigos'.
Barón de Holbach”.³⁰²

³⁰⁰ Dosamantes Terén, Jesús Alfredo, *Op. cit.*, en nota 58, p. 235.

³⁰¹ Canción escrita por José de Espronceda titulada “Canción del Pirata”. Calles Vales, José y Bermejo Meléndez, Belén, *Colección de Poemas*, Ed. Edivision, México, 2001, p. 188.

³⁰² Dosamantes Terén, *Op. cit.*, en nota 58, p. 235.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES.

Las conclusiones las presentamos principalmente dentro del contexto académico. Esto quiere decir, que las mismas las presentamos a los grupos de investigadores, profesores y funcionarios, alumnos de nuestra universidad, y lectores con niveles educativos elevados; sin dejar de lado, a todo aquel sujeto que se encuentre desprovisto de conocimientos metodológicos. Esperando que cada vez sea mayor el número de usuarios de esta investigación, es decir, que cada vez haya un mayor número de personas que tome decisiones con base en las abstracciones de la investigación, que los resultados sean adaptables a sus necesidades.

I. Este estudio permite corroborar los objetivos planteados, y de acuerdo a la hipótesis cuya contrastación es de tipo documental nos permite observar que nuestro Pacto Federal sí puede ser considerado un Símbolo Patrio.

II. Los Símbolos Patrios y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen dos características principales, tal dualidad consiste en considerar lo siguiente: existen materialmente y son dogmas.

III. Durante la investigación y de acuerdo a las noticias recogidas, en atención a los argumentos jurídicos de diferentes autores, así como la demostración documental del arraigo a un esquema jurídico positivista cerrado y los datos anecdóticos, encontramos que existe en la actualidad vacío o falta de conciencia patriótica y de identidad nacional (por supuesto que estos conceptos al no ser tangibles, no son demostrables cuantitativamente, no obstante, la investigación es de tipo cualitativa), tanto en la sociedad, como en los diferentes órdenes de gobierno, por tanto, es necesario concientizar al conglomerado humano a través de emblemas, signos, expresiones, verbigracia los Símbolos Patrios, para asumir la responsabilidad patriota; es por ello que enarbolamos nuestra Ley Fundamental.

IV. La falta de identidad nacional y el vacío de conciencia patriótica, se diferencian en que la primera es identificada como la ausencia de los individuos de sentirse identificado con la

nación, lo que impide una labor del individuo hacia su exterior; en cambio, el vacío de conciencia patriótica se presenta con la falta del conocimiento del “yo” del individuo o su “*self*”, lo que implica su falta de identificación con la Patria.

V. Durante la investigación, no fue posible identificar el campo semántico de “Símbolo Patrio”, esto quiere decir que no existe una definición. Sin embargo, hemos considerado que aunado a los valores que representa un Símbolo Patrio que son la independencia, el honor y soberanía de todos los mexicanos, un “Símbolo Patrio”: está constituido por, aquellos elementos (himnos, banderas, imágenes, enunciados, monedas, leyes supremas) que asocian el valor de Patria, de un modo consciente o inconsciente, a través de la comunicación, precisamente mediante el lenguaje empleado como herramienta, cuya condición de verdad se satisface al momento en que el individuo se identifica con la Patria.

VI. El concepto de Patria al igual que el concepto de soberanía se modifican debido a las circunstancias de tiempo, modo, espacio, pero, sobre todo a las concepciones humanísticas que cada grupo social tenga. Sin embargo, la noción semántica de dicho concepto que de acuerdo a la revelación de la investigación identificamos, así como del esquema elaborado en el primer capítulo acerca del concepto de Patria, es la que nos da Edgar Morin: la Patria, es la Tierra.

VII. Los Símbolos Patrios actuales designan ciertos valores, la Constitución también simboliza a la Patria, y la Patria a su vez designa como valor a la Patria misma, es decir: el valor Patrio. Este valor, es adquirido, y aparece no a partir de que hay conciencia en la tierra, sino a partir de que hay vida. Todos los seres vivos son los que están adaptados a la Patria (son patriotas), a excepción del ser humano, que él siempre ha buscado adquirir dicho valor.

VIII. Fue necesario elaborar una gráfica para observar los países que contemplan dentro de sus Constituciones a los Símbolos Patrios y saber si alguno de los Símbolos Patrios lo constituye una Ley Fundamental. De los 35 países que componen nuestro continente, solo 12 contemplan dentro de sus respectivas Constituciones a los Símbolos Patrios; los 23

restantes no. Ninguno de los 12 países que contempla dentro de sus respectivas Constituciones a los Símbolos Patrios, tiene entre alguno de ellos a la Constitución respectiva de su país.

IX. Los países que sí contemplan dentro de sus respectivas Constituciones a los Símbolos Patrios -aclarando que ninguno de ellos incluye a su Constitución-, inducimos que han adoptado esa medida en virtud de los orígenes para su conformación, y su más acercado espíritu patriótico que se ve reflejado en los estratos sociales. Pero, principalmente la autenticidad de la Patria que contiene el sentido ideológico de los símbolos que la representan, es lo que se busca mediante las Constituciones que citamos en el trabajo, para regenerar la conciencia patriótica e identidad nacional.

X. Los símbolos de Europa analizados presentan aspectos innovadores, entre los que destacamos los siguientes: un símbolo económico, un himno sin letra, una bandera que representa la perfección, y el conductismo mediante un lema de integración. Ninguno de los Símbolos Europeos es la “Constitución Europea”.

XI. Concluimos también que, los Símbolos Patrios están ahí, en los diferentes países que citamos, existen como dogmas y como realidad, contienen un sentido deóntico y un sentido ideológico; sin embargo, aún carecen de campo semántico propio.

XII. Los Símbolos Patrios frente a la globalización están en crisis, ésta se refleja en los individuos que debido a la época, provoca la confrontación del propio ser individual. Sin embargo, lo que hacemos latente es que la “Posmodernidad” es otro símbolo, y por ende, se encuentra como símbolo en el mismo plano de la Patria. No así en cuanto a los valores que representan cada uno. La “Posmodernidad” tiene valores eminentemente económicos; incluso, la “calidad de vida” se fundamente en un sentido materialista y económico; en cambio, la Patria por sí sola representa un símbolo. En suma, es evidente la inconciencia de cambiar el “Símbolo Patrio” por el “Símbolo de la Posmodernidad”.

XIII. Esta investigación representa el proyecto de un nuevo paradigma, que busca superar los contenidos del concepto de la Patria y, con ello, ampliar su campo semántico, hasta convertirse en un valor que circunde al derecho eficaz y efectivamente. Ya no solo la justicia a través del Derecho, sino la Patria a través del Derecho. Hacer concientes a los integrantes del Poder Supremo a través de sus diferentes órdenes de gobierno de que la Patria es un valor, como la Justicia, y que el Derecho es un medio para llegar a ella.

XIV. De acuerdo a la contrastación de la hipótesis planteada, atendiendo al procedimiento de la documentación, concluimos que sí fue posible comprobar dicha hipótesis. Esto es, el procedimiento fue mediante la documentación que corroboró la hipótesis planteada en un inicio que se reduce a precisar que nuestra Constitución sí debe ser considerada un Símbolo Patrio; de tal modo, que se debe hacer una reforma al artículo 3° constitucional en su modalidad de adicionar una fracción, en el sentido de que se especifique cuáles son nuestros símbolos incluyendo a nuestro Pacto Federal.

XV. Encontramos que la Patria se muestra en todas partes, que las expresiones culturales son expresiones de ella, de sujetos que se han sentido identificados con la misma. De ese modo, destacamos que la Constitución como Símbolo Patrio, no debe ser promovida con procedimientos de mercadotecnia, o muestras que probablemente tergiversarán el intelecto del sujeto cognoscente, sino que, únicamente se debe mostrar su implicación y de ahí se mantendrá la atracción a ella, en suma, la Patria atrae, no se promueve.

XVI. A partir de la triada dialéctica de Popper, que va de un problema (P1), al cual le recae una teoría tentativa (TT), que se somete a prueba mediante ensayo y error (EE), surge un nuevo problema (P2). En el caso concreto, el nuevo problema es: que el sujeto cognoscente identifique a la "Patria". No obstante, la argumentación elaborada, respecto al contenido cuántico de nuestro objeto de estudio, revela la posibilidad de identificar la superación de una visión superficial; esto es, en realidad la Patria se va a identificar en tres campos: material, cuántico y virtual. Sin que necesariamente, por no ser visibles negaremos su existencia.

XVII. El trabajo constituye el inicio jurídico depositado en nuestras garantías individuales, específicamente en el artículo 3° constitucional, de un trabajo que debe ser multidisciplinario.

XVIII. Tomando en cuenta que el Congreso de la Unión ha mantenido siempre su interés por preservar la identidad de los mexicanos, porque además así nuestro Pacto Federal lo dispone y atento a este propósito, sugerimos de acuerdo a esta investigación que dentro del ámbito legislativo y sin perder de vista que el término reforma es genérico, y que comprende tres especies: las reformas propiamente dichas, las adiciones y las supresiones, se elabore la reforma al artículo 3° constitucional en su modalidad de adicionar (como especie de la reforma) una fracción, donde se contemple a los Símbolos Patrios de nuestro país y se incluya a nuestra Constitución mexicana como Símbolo Patrio. Dicha reforma, trae consigo que el Estado contemple en los sistemas de educación que imparta a través de los diferentes órdenes de gobierno -Federación, Estados y Municipios-, como Símbolo Patrio a nuestra Ley Suprema, ya no solamente al Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Llegamos a esta conclusión a partir de que hemos elaborado un diagnóstico integral del sistema vigente; de igual modo, determinamos desde un inicio los objetivos de la reforma, y los mecanismos para alterar el sistema, aunado a que hemos diseñado alternativas para determinar las probables consecuencias jurídicas, filosóficas y culturales. En consecuencia, si bien es cierto que en el artículo 73 específicamente la fracción XXIX-B, establece: “El Congreso tiene la facultad de: (...) XXIX-B. Para legislar sobre las características y uso de la bandera, escudo e himno nacionales; (...)”; también es cierto que, únicamente se establece la función del Congreso de legislar sobre las 'características' y 'uso' de nuestros Símbolos Patrios. Pero, no debemos perder de vista que el problema que se sometió a estudio fue la falta de identidad nacional y el vacío de conciencia patria; por lo que, no debe confundirse con las 'características' y el 'uso' de nuestros Símbolos Patrios. De ahí que, en el artículo 3° constitucional debe ser la reforma, atendiendo esencialmente al segundo párrafo de dicho precepto constitucional, donde se observa que: “La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el **amor a la Patria** y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia”. Amor a la Patria que únicamente se puede dar a través de la educación. Aunado

a ello, este argumento se ve robustecido al vincularse jurídicamente con la Ley Federal de Educación, que contempla dentro de su Capítulo I, artículo 2º lo siguiente: “(...) En el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7º (...)”. En consecuencia, el artículo 7º, en su parte conducente, establece: “(...) III. Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los **Símbolos Patrios** y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país”. Por tanto, la reforma, como lo dijimos anteriormente en cuanto a concepto es genérico, y comprende tres especies: las reformas propiamente dichas, las adiciones y las supresiones, en ese sentido, debe darse en el texto constitucional del artículo 3º, adicionando una fracción, siguiendo el proceso para formar leyes establecido en los artículos 71 y 72 constitucionales, donde se exprese textualmente:

“Son Símbolos Patrios la bandera, el escudo y el himno nacionales, así como la Constitución Mexicana”.

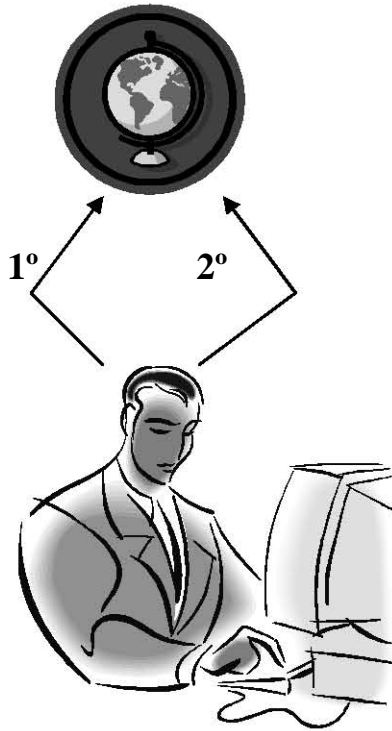
ANEXOS

ANEXO I³⁰³.

Proviene de la página 114, nota 174.

EDUCACIÓN NACIONALISTA.

NACIÓN

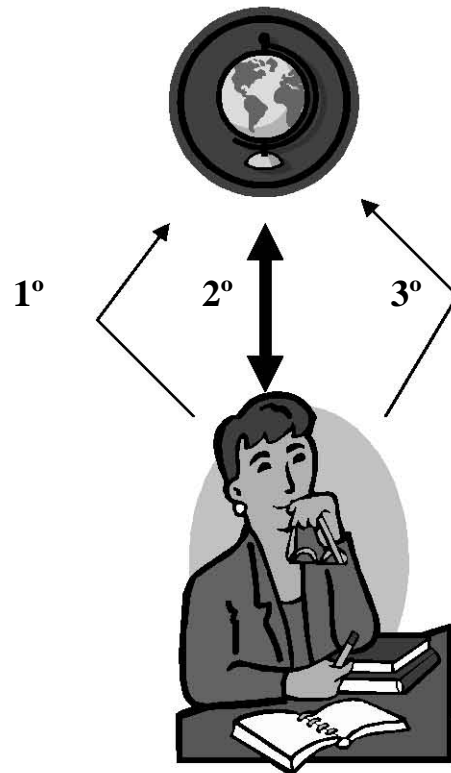


1° Conoce.

2° Actúa.

EDUCACIÓN PATRIÓTICA.

PATRIA



1° Conoce.

2° Se identifica (identidad).

3° Actúa.

LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS ESQUEMAS, RADICA EN QUE EL SUJETO QUE SE ENCUENTRA EN LA IMAGEN DEL LADO DERECHO, SE IDENTIFICA CON LA PATRIA Y FOMENTA SU CRECIMIENTO INTERIOR, DE TAL MODO QUE AL POSEER UNA IDENTIDAD, ESE SUJETO PUEDE CRECER COMO SER HUMANO, A DIFERENCIA DEL SUJETO DE LA IMAGEN IZQUIERDA, QUE SOLO CONOCE Y ACTÚA, Y QUE NO SE IDENTIFICA COMO PARTE DE LA PATRIA, SINO, SOLO VE LA NACIÓN.

³⁰³ N. E. Este esquema fue elaborado por los que realizamos la investigación.

ANEXO II.

Proviene de la página 172, nota 274.

LA SUAVE PATRIA³⁰⁴.

Ramón López Velarde.

PROEMIO.

Yo que sólo canté de la exquisita
partitura de íntimo decoro,
alzo hoy la voz a la mitad del foro,
a la manera del tenor que imita
la gutural modulación del bajo,
para cortar a la epopeya un gajo.

Navegaré por las olas civiles
con remos que no pesan, porque van
como los brazos del correo chuan
que remaba la Mancha con fusiles.

Diré con una épica sordina:
la patria es impecable y diamantina.

Suave Patria: permite que te envuelva
en la más honda música selva
con que modelaste por entero
al golpe cadencioso de las hachas,
entre risas y gritos de muchachas
y pájaros de oficio carpintero.

PRIMER ACTO.

Patria: tu superficie es el maíz,

³⁰⁴ Cfr. *Poesía Mexicana II 1915-1979*, Ed. Promexa Editores, México, 1979, pp. 48-53.

tus minas el palacio del Rey de Oros,
y tu cielo, las garzas en deslíz
y el relámpago verde de los loros.

El Niño Dios te escrituró un establo
y los veneros de petróleo el diablo.

Sobre tu Capital, cada hora vuela
ojerosa y pintada, en carretela;
y en tu provincia, del reloj en vela
que rondan los palomos colipavos,
las campanadas caen como centavos.

Patria: tu mutilado territorio
se viste de percal y de abalorio.

Suave Patria: tu casa todavía
es tan grande, que el tren va por la vía
como aguinaldo de juguetería.

Y en el barullo de las estaciones,
con tu mirada de mestiza, pones
la inmensidad sobre los corazones.

¿Quién, en la noche que asusta a la rana,
no miró, antes de saber del vicio,
del brazo de su novia, la galana
pólvora de los fuegos de artificio?

Suave Patria: en tu tórrido festín
luces policromías de delfín,
y con tu pelo rubio se desposa
el alma, equilibrista chuparrosa,
y a tus dos trenzas de tabaco sabe

ofrendar aguamiel toda mi briosa
raza de bailadores de jarabe.

Tu barro suena a plata, y en tu puño
su sonora miseria es alcancía;
y por las madrugadas del terruño,
en calles como espejos, se vacía
el santo olor de la panadería.

Cuando nacemos, nos regalas notas,
después, un paraíso de compotas,
y luego te regalas toda entera,
suave Patria, alacena y pajarera.

Al triste y feliz dices que sí,
que en tu lengua de amor prueben de ti
la picadura del ajonjolí.

¡Y tu cielo nupcial, que cuando truena,
de deleites frenéticos nos llena!
Trueno de nuestras nubes, que nos baña
de locura, enloquece a la montaña,
requiebra a la mujer, sana al lunático,
incorpora a los muertos, pide el Viático,
y al fin derrumba las madererías
de Dios, sobre las tierras labrantías.
Trueno del temporal: oigo en tus quejas
crujir los esqueletos en parejas;
oigo lo que se fue, lo que aún no toco,
y la hora actual con su vientre de coco.
Y oigo en el brinco de tu ida y venida,
oh trueno, la ruleta de mi vida.

INTERMEDIO

(CUAUHTEMOC)

Joven abuelo: escúchame loarte
único héroe a la altura del arte.

Anacrónicamente, absurdamente,
a tu nopal inclínase el rosal;
al idioma del blanco, tú lo imantas
y es surtidor de católica fuente
que de responsos llena el victorial
zócalo de ceniza de tus plantas.

No como a César el rubor patricio
te cubre el rostro en medio del suplicio;
tu cabeza desnuda se nos queda,
hemisféricamente, de moneda.

Moneda espiritual en que se fragua
todo lo que sufriste: la piragua
prisionera, el azoro de tus crías,
el sollozar de tus mitologías,
la Malinche, los ídolos a nado,
y por encima, haberte desatado
del pecho curvo de la emperatriz
como del pecho de una codorniz.

SEGUNDO ACTO

Suave Patria: tu vales por el río
de las virtudes de tu mujerío.
Tus hijas atraviesan como hadas,
o destilando un visible alcohol,
vestidas con las redes de tu sol,
cruzan como botellas alambradas.

Suave Patria: te amo no cual mito,
sino por tu verdad de pan bendito
como a niña que asoma por la reja
con la blusa corrida hasta la oreja
y la falda bajada hasta el huesito.

Inaccesible al deshonor, floreces:
creeré en ti, mientras una mexicana
en su tápalo lleve los dobleces
de la tienda, a las seis de la mañana,
y al estrenar su lujo, quede lleno
el país, del aroma del estreno.

Como la sota moza, Patria mía,
en piso de metal, vives al día,
de milagro, como la lotería.

Tu imagen, el Palacio Nacional,
con tu misma grandeza y con tu igual
estatura de niño y de dedal.

Te dará, frente al hambre y al obús,
un higo San Felipe de Jesús.

Suave Patria: vendedora de chía;
quiero raptarte en la cuaresma opaca,
sobre un garañón, y con matraca,
y entre los tiros de la policía.

Tus entrañas no niegan un asilo
para el ave que el párvulo sepulta
en una caja de carretes de hilo,
y nuestra juventud, llorando, oculta

dentro de ti, el cadáver hecho poma
de aves que hablan nuestro mismo idioma.

Si me ahogo en tus julios, a mí baja
desde el vergel de tu peinado denso,
frescura de reboso y de tinaja:
y si tirito, dejas que me arroje
en tu respiración azul de incienso
y en tus carnosos labios de rompopo.

Por tu balcón de palmas bendecidas
el Domingo de Ramos, yo desfilo
lleno de sombras, porque tú trepidas.

Quieren morir tu ánima y tu estilo,
cual muriéndose van las cantadoras
que en las ferias, con el bravío pecho
empitonando la camisa, han hecho
la lujuria y el ritmo de las horas.

Patria, te doy de tu dicha la clave:
sé siempre igual, fiel a tu espejo diario;
cincuenta veces es igual el Ave
taladrada en el hilo del rosario,
y es más feliz que tú, Patria suave.

Sé igual y fiel; pupilas de abandono;
sedienta voz, la trigarante faja
en tus pechugas al vapor; y un trono
a la intemperie, cual una sonaja:
¡la carreta alegórica de paja!

El Son del Corazón.

ANEXO III.

Proviene de la página 177, nota 280.

LA PATRIA ENTRE MIERDA³⁰⁵.

Sergio Witz.

'Yo me seco el orín en la bandera de mi país, ese trapo sobre el que se acuestan los perros y que nada representa, salvo tres colores y un águila que me producen un vómito nacionalista o tal vez un verso lopezvelardiano de cuya influencia estoy lejos, yo, natural de esta tierra, me limpio el culo con la bandera y los invito a hacer lo mismo: verán a la patria entre la mierda de un poeta'.

³⁰⁵ *Cfr.* la red electrónica en: <http://foros.kaliman.com.mx/discus/messages/379/501.html?1128740123>

ANEXO IV.

Proviene de la página 177, nota 281.

LA BANDERA Y EL HIMNO³⁰⁶

José Fernández Santillán

23 de septiembre de 2004

Director del Centro de Investigaciones en Humanidades, ITESM-CCM. Es doctor en Ciencias Políticas por la UNAM y la Universidad de Turín, Italia. Recibió el Premio Nacional en Administración Pública del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) en 1980 y el Premio Nacional Universitario en Ciencias Sociales. Es reconocido como investigador nacional. Ha escrito ampliamente en las áreas de administración pública y democracia.

Se ha puesto de moda exaltar los símbolos nacionales como la Bandera, que en estos días luce por todas partes, y el Himno Nacional, del que conmemoramos sus 150 años el pasado 15 de septiembre. Aunado a esto, el día 14 de este mismo mes fue dedicado a la unidad nacional. Ocasión en la que se hizo un llamado para colocar a la política en posición de mando a fin de superar los problemas que nos aquejan por medio del diálogo, la tolerancia y la negociación.

No obstante, la pregunta que muchos nos hacemos es ¿cuál es el objeto de recurrir a nuestros venerados símbolos nacionales en estos momentos?, ¿qué hay en el fondo de esta estrategia?, ¿acaso había un verdadero espíritu patriótico por allí escondido que en un santiamén salió a relucir? Porque, hablando en serio, no podemos decir que las líneas gubernamentales últimamente hayan estado marcadas por un fervoroso sentido nacionalista. Otras han sido las preocupaciones que han movido a los hombres del poder en los últimos sexenios: más bien ellos nos han acostumbrado a

³⁰⁶ Este artículo fue publicado en el diario “El Universal”, el día 23 de septiembre del año dos mil cuatro, y también puede ser consultado en: www.eluniversal.com.mx, específicamente en la sección “hemeroteca”.

verlos en ceremoniales de este tipo cubriendo las formalidades protocolarias más que llenándolas de un contenido real en favor de la patria.

A este tipo de comportamiento se le conoce con un nombre preciso, fariseísmo, en referencia a la secta de judíos que se caracterizaban por su observancia escrupulosa a las normas religiosas pero que eludían su verdadero espíritu y contenido. Los fariseos pasaron a la historia como enemigos de Cristo, con el que se enfrentaron porque éste rompió las formas más ortodoxas impuestas por el Talmud, como el no curar a los enfermos el día sábado. Por eso el mesías los llamó 'tumbas blanqueadas': se cubrían con ropajes lujosos, pero tenían secas las entrañas.

Frente a la paradoja planteada entre la forma y el fondo de lo que representan los símbolos nacionales, conviene recordar que ellos encarnan, fundamentalmente, ciertos valores históricos. En sus albores esos símbolos fueron contrapuestos en México a otros emblemas generalmente asociados con la opresión. La imagen de la Virgen de Guadalupe en contraste con la Virgen de los Remedios. Nuestra Bandera, por ejemplo, data de la época de la Independencia como un lienzo que contrastó con los estandartes españoles. Se cuenta que el 24 de febrero de 1821, mismo día en el que se proclamó el Plan de Iguala, el sastre José Magdaleno Ocampo confeccionó la primera Bandera Nacional con franjas diagonales de color rojo, verde y blanco que, respectivamente, representaban la unión, la independencia y la religión.

Depuesto el imperio de Iturbide, por ley del Congreso Constituyente, se adoptó el sentido vertical de los tres colores. Eso ya no se modificó pero, en cambio, lo que sí se transformó con mucha frecuencia fue la posición del águila en la Bandera. De frente, de perfil y de tres cuartos (e incluso, cabría agregar, 'mochada').

Vaya que es importante traer a la memoria la lucha de símbolos durante la Guerra de Tres Años y el imperio de Maximiliano. Entre 1858 y 1860 se representó al águila con la cabeza a la izquierda, por los liberales, y a la derecha, por los conservadores; y sin corona o con ella, según la usaran las tropas republicanas o las

imperiales durante la intervención francesa. Cabría preguntarnos: si estuviera actualmente en manos de los neoconservadores mexicanos modificar la posición del águila, ¿cómo les gustaría ponerla?

Por orden de Venustiano Carranza del 20 de septiembre de 1916, se representó al águila de perfil izquierdo, a la que se le agregaron los motivos aztecas que hasta hoy perduran, es decir, parada sobre un nopal que brota de una peña rodeada de agua y orlada en la parte de abajo por ramas de encino y laurel.

Ya que de símbolos se trata, es importante traer a colación el hecho de que en algunas interpretaciones del Escudo Nacional, el águila devorando a una serpiente significa que el espíritu y los altos ideales representados por el ave deben dominar a las inclinaciones mezquinas y las pasiones figuradas por el reptil. Dicho en otras palabras: la política de los principios debe doblegar a la política de los intereses.

Acerca del Himno habría que decir que hubo varios intentos antes de que se adoptara definitivamente el que compusieron Francisco González Bocanegra y Jaime Nunó. En julio de 1821, proclamado ya el Plan de Iguala, Torrescano compuso una marcha durante el sitio de Querétaro que contenía un cuarteto estupendo: Somos independientes/ viva la libertad/ viva América libre/ y viva la igualdad. Palabras emblemáticas que contenían la idea de vincular a la libertad con la justicia.

Al poco tiempo se popularizó la composición de José María Garmendia cuyos primeros versos decían: A las armas valientes indianos/ a las armas corred con valor /el partido seguir de Iturbide /seamos libres y no haya opresión.

El 13 de junio de 1844 se estrenó una obra de poeta anónimo, con música de Eusebio Delgado, que celebraba las hazañas del general Antonio López de Santa Anna. Es interesante saber que nuestro Himno nació de una convocatoria publicada en el diario oficial el 14 de noviembre de 1853, firmada por Miguel Lerdo de Tejada. El 5 de febrero de 1854 se resolvió que el ganador era González Bocanegra. El problema fue

que se tenía la letra pero no la música. Entonces Lerdo de Tejada publicó otra convocatoria en la que se daba un plazo de 60 días para cubrir el faltante. El vencedor fue Jaime Nunó, natural de Abadesas, Gerona, España. El Himno se cantó por primera vez el 16 de septiembre de 1854 en el teatro Santa Anna. Las voces estuvieron a cargo de la soprano Claudia Florentini y del tenor Lorenzo Salvi. Curiosamente, al acto no asistió el entonces presidente Santa Anna. Otro hecho interesante de esta historia es que luego de la Revolución de Ayutla, registrada ese mismo año de 1854, que llevó a los liberales al poder, ya no se cantaron las estrofas IV y VII porque aludían a Santa Anna e Iturbide. Estoy seguro de que varios de los neoconservadores mexicanos desearían rehabilitar esas estrofas.

Valgan estas referencias a nuestros símbolos patrios para remarcar que ellos entrañan un conjunto de ideales que le han dado sentido y contenido a nuestra nación. Eso es lo que no está muy claro en los momentos actuales cuando se les ha vuelto a exaltar. Tal cosa me recuerda que allá por los años 80 se organizó una extensa caravana por todo el país en la que se pasearon varios emblemas del poder tales como, si mal no recuerdo, la Constitución, la Bandera y la campana de Dolores.

En aquella ocasión dije lo que ahora me gustaría repetir: que la cuestión no es sólo mostrar y presumir los signos externos del poder, sino también saber qué se está haciendo con el poder. Si el ejercicio del mando está sirviendo o no para honrar los ideales históricos que forjaron a nuestra nación.

Los mexicanos hemos postergado la solución de una paradoja que hoy es ineludible encarar. Las veces en que se ha podido forjar la unidad ha sido con base en el autoritarismo. Es el caso del imperio de Agustín de Iturbide, las dictaduras de Santa Anna y Porfirio Díaz y el sistema presidencial posrevolucionario. En cambio, las ocasiones en que hemos tratado de erigir el gobierno republicano, sea éste liberal o democrático, se nos han venido los conflictos encima como fue, precisamente, la Guerra de Tres Años después de la Revolución de Ayutla, la corta vida de la República restaurada (1872-1876) que fue truncada por la rebelión de Tuxtepec encabezada por

Porfirio Díaz, y la reducida vigencia del gobierno de don Francisco I. Madero (1911-1913), interrumpido por la usurpación de Victoriano Huerta.

Sin duda es atendible el llamado que ahora hace el presidente Fox a la unidad nacional. Pero esa unidad en clave democrática debe ir más allá de la solución del pleito con Andrés Manuel López Obrador. Nuestra integración debe tener como premisa el desmantelamiento de la estructura de poder erigida por las cuatro anteriores administraciones priístas que moldearon un verdadero y propio 'cuello de botella evolutivo'.

La única estrategia posible para reunificar al país es revertir el proceso de polarización que estamos viviendo. No se trata de reeditar el nacionalismo de viejo cuño, sino de establecer un neonacionalismo que ponga en primer plano la corrección de las desigualdades sociales y que desarme esta brutal concentración del poder y la riqueza que se han acumulado en el vértice de la pirámide. Atender, como dice Carlos Fuentes, la base y la periferia social del país.

Ubicar en el puesto de mando a la política significa poner el poder al servicio de la honestidad, la transparencia y la eficiencia; dejar a un lado los compromisos cupulares y el manejo faccioso de los recursos públicos. Llamar a cuentas a los que saquearon las arcas nacionales. Reorientar la política económica hacia fines socialmente establecidos y abandonar, de una vez por todas, la insostenible idea de que todo lo resuelve la ley de la oferta y la demanda.

Sacudirnos el dominio de una tecnocracia insensible a las necesidades populares, indiferente ante las lecciones de la historia y con los ojos puestos en las versiones más atrasadas del conservadurismo estadounidense. Mirar la globalización como un proceso multidimensional y no como la sola universalización de los mercados. En fin, reconciliar la iniciativa económica con la responsabilidad social. Como dice el cuarteto de Torrescano, vincular la libertad y la igualdad. Ese, a mi parecer, es el contenido más profundo de los símbolos patrios.

ANEXO V.

Proviene de la página 188, nota 293.

LA VERDAD.³⁰⁷
(11/02/1998).

Educación en valores constitucionales.

*Justo Gil Sánchez*³⁰⁸.

Sin una buena escuela no puede haber más que una malísima sociedad. Escuela y Constitución tienen que ir de la mano. Hemos de perseverar en el desarrollo 'humanista' de la sociedad en que estamos insertos y en donde, momentáneamente al menos, parece que priman más conceptos tales como déficits públicos, inflación, macroeconomía en general, sin minusvalorarlo.

Es evidente que las tasas de crecimiento sostenido constituyen el primer requisito para paliar otros problemas como paro, desigualdades, etcétera, pero ciertamente habremos de convenir que una cultura social unidireccional (en la dimensión exclusivamente economicista) siempre será parcial y sesgada. El diálogo, la tolerancia, la sociedad del esfuerzo, parecen valores lejanos que no nos comprometen. Y ello es un craso error. Deben anudarse a nuestro actuar cotidiano. Por ello es muy importante la educación de los valores constitucionales (la libertad, la igualdad, la justicia, el pluralismo, la seguridad...).

Todos los años el día 6 de diciembre, desde su aprobación en 1978, conmemoramos la Constitución española. Pero no podemos nunca olvidar que la norma suprema, *norma normarum*, la *lex legum*, tiene validez y vigencia durante los 364 días restantes del año. Los poderes públicos y, los particulares, se hallan vinculados y sujetos a la misma (artículo 9.1) estando obligados los primeros, por imperativo *ex*

³⁰⁷ Artículo publicado el 11 de febrero de 1998. Revisado el día 27 de marzo del año 2006. Disponible en: <http://www.ua.es/dossierprensa/1998/02/11/8.html>.

³⁰⁸ Justo Gil Sánchez es profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Alicante.

Constitutione, a remover los obstáculos para que los valores de libertad, de igualdad y de participación de todos de la vida social, cultural, política y económica de los ciudadanos sea una realidad de *praxis*.

Nuestra Constitución de 1978 tiene dos notas fundamentales: es una norma jurídica vinculante superior en la que todo el resto del ordenamiento jurídico debe amoldarse a los parámetros constitucionales (sic); y la otra nota fundamental es que constituye una jurisdicción especial (la constitucional) a la que se debe acudir cuando los derechos y libertades reconocidos hayan podido no ser respetados por los órganos jurisdiccionales ordinarios primigeniamente, en primera instancia.

En cierta ocasión Sigmund Freud aseguró que hay tres tareas imposibles: educar, gobernar y psicoanalizar. Podemos colegir que son tareas dificultosas, pero no que sean imposibles de domeñar. Democracia y Constitucionalismo son conceptos con una absoluta interpretación mutua. Hay una simbiosis. Defender la democracia y el constitucionalismo significa defender igualmente el sistema de partidos políticos, el Estado de Derecho como autolimitación del poder público, la primacía de la ley sobre la voluntad del gobernante, y la garantía de unos derechos y libertades fundamentales.

Touraine apunta que la democracia la constituye la interdependencia de la representatividad de los gobernantes, la ciudadanía -el hecho de que los electores se consideren ciudadanos en el pleno sentido de la palabra- y la limitación del poder del Estado por la ley y por el reconocimiento de los derechos fundamentales. No olvidemos que la Constitución española de 1978 es una de las más densas en reconocimiento de libertades y derechos. Todo el Título I, es decir, desde el artículo 10 hasta el artículo 55 se dedica a 'regular' los derechos y deberes fundamentales. Casi un tercio de nuestra Constitución, de los 169 artículos de que consta, se dedica a derechos y libertades, lo que da una idea de la dimensión 'libertaria' (si se me permite la expresión) de la Constitución Española de 1978.

Es evidente que los valores de libertad, de igualdad, de justicia, de pluralismo democrático, deben presidir nuestro actuar cotidiano y en ello los poderes públicos (Administraciones, Ayuntamientos, órganos jurisdiccionales...) tienen mucho que decir. Las actitudes de tolerancia, de respeto, de diálogo, de sociedad de mérito de solidaridad, tienen un primer germen procreador desde la escuela. No podemos minimizar la enseñanza constitucional, antes al contrario es absolutamente necesario, para crecentar nuestro espíritu democrático cada día más, proyectar lo que denomino como 'conciencia social constitucionalista'. Quienes ostentan el poder público están más obligados (estándolo todos) a ser ejemplares. Sus acciones deben ser ejemplarizantes con el texto constitucional.

Parece que cuando hablamos de la Constitución estemos (sic) hablando de algo político, institucional, algo alejado de la cotidianeidad del ciudadano. Y es todo lo contrario. Cuando una justicia se imparte irrazonablemente tardía; cuando hay un trato desigual por razón de sexo o por cualquier otra circunstancia; cuando se limita la libertad de expresión o cuando se mandan mensajes subliminales a poderes mediáticos libres en su crítica a la actuación de cualquier poder público o cuando no se permite ejercer a cualquier oposición política su obligación de control solicitando documentos o expedientes y omitiendo su entrega por el detentador eventual de aquel poder, no son sino ejemplos vivos de cómo entonces la Constitución de todos los españoles se ve violentada, vejada o maltratada.

Platón decía aquello de que no dejáramos crecer la hierba en el camino de la amistad. Pues bien, la Constitución es nuestra amiga a la que podemos acudir cuando precisemos de su ayuda. Que la hierba no crezca tanto que nos impida verla, asirla y exigirla tanto a nosotros mismos como a los demás. Por eso decía que es en la Escuela donde se tiene que tener un contacto noble con ella. Me gustaría finiquitar diciendo aquello que argüía Pitágoras: 'Educad a los niños y no será necesario castigar a los hombres'. Razonemos sobre ello.

ANEXO VI.

Proviene de la página 188, nota 294.

LA PERCEPCIÓN DE LOS VALORES CONSTITUCIONALES EN LA INFANCIA A TRAVÉS DE LAS IMÁGENES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN³⁰⁹.

Fernando Gil³¹⁰, Gonzalo Jover³¹¹, David Reyero³¹²

Universidad Complutense de Madrid.

*Este estudio forma parte de nuestro programa de investigación pedagógica sobre los valores en la infancia mediante la experimentación con metodologías innovadoras. Véase: Gil, F. y Jover, G. (1998): 'La experiencia de los derechos en contextos de aprendizaje escolar: una investigación a través de las nuevas tecnologías', en *Revista Española de Pedagogía*, 211, pp. 561- 585; Gil, F. y Jover, G. (2000): 'Las tendencias narrativas en pedagogía y la aproximación biográfica al mundo infantil', en *Enrahonar*, 31, pp. 107-122; Jover, G. y Reyero, D. (2000): 'Images of the Other in Childhood: Researching the Limits of Cultural Diversity in Education from the Standpoint of New Anthropological Methodologies', en *Encounters on Education / Encuentros sobre Educación / Recontres sur l'Éducation*, 1, pp. 127-152; Gil, F. y Jover, G. (2003): 'La contribución de la educación ética y política en la formación del ciudadano', en *Revista de Educación*, número extraordinario, pp. 109-129; Gil, F.; Jover, G. y Reyero, D. (en prensa): 'La educación moral ante las guerras y los conflictos', en *Teoría de la Educación. Revista Interuniversitaria*.

³⁰⁹ Artículo publicado en la red electrónica, revisado el día 28 de marzo de 2006 en: <http://www.campusoei.org/valores/monografias/monografia04/reflexion05.htm#3#3>.

³¹⁰ Fernando Gil, doctor en Filosofía y Ciencias de la Educación por la Universidad Complutense de Madrid, con premios extraordinarios de Licenciatura y de Doctorado. Profesor titular de Filosofía de la Educación en el Departamento de Teoría e Historia de la Educación de la Universidad Complutense

³¹¹ Gonzalo Jover Olmeda, catedrático de Teoría de la Educación en la Universidad Complutense de Madrid. *Visiting Scholar* en las Universidades de Boston y *Queen's* (Canadá) y *Visiting Professor* en diversas universidades europeas. Forma parte de comités editoriales de varias revistas nacionales e internacionales.

³¹² David Reyero García, profesor titular de Antropología de la Educación en la Universidad Complutense de Madrid. *Visiting Scholar* en la Universidad Estatal de Pennsylvania en Estados Unidos y en la Universidad de Manitoba en Canadá

El pasado mes de diciembre de 2003 se cumplió el vigésimo quinto aniversario de la aprobación de la Constitución Española de 1978. Con este motivo, nuestro equipo de investigación en el Departamento de Teoría e Historia de la Educación de la Universidad Complutense de Madrid ha llevado a cabo un estudio sobre la percepción que tienen los escolares españoles de los valores cívicos que estableció el artículo 1 de la Constitución como marco axiológico del sistema de convivencia:

'España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político' (Constitución Española, Art. 11).

La metodología empleada ha combinado estrategias narrativas e iconográficas. Nos hemos basado en la presentación de imágenes reales de los medios de comunicación. En una época en la que los niños y jóvenes obtienen, en gran medida, patrones de comportamiento y modos de estructuración de la realidad a través de la influencia de los medios, nos ha interesado saber la lectura que realizan de estas imágenes, cómo interpretan los recursos iconográficos que aparecen y pueden contemplar en cualquier momento en la televisión y en la prensa escrita.

Para conseguir una mayor variedad, las imágenes propuestas debían reflejar acontecimientos de los que los sujetos participantes pudiesen tener una experiencia más inmediata o más distante, en un triple sentido: espacial, temporal y vital. Queríamos: a) Imágenes de acontecimientos de dentro y fuera de nuestras fronteras, b) Que abarcasen temporalmente los 25 años transcurridos desde la aprobación de la Constitución, con ejemplos de los años iniciales y de los actuales, y c) Que se refiriesen a situaciones, tanto lejanas como más cercanas, relativas a las vivencias cotidianas de los chavales. A partir de estos criterios, se eligieron cuatro imágenes que representasen los cuatro valores de la Constitución. 1) El valor de la *libertad*: imagen del estudiante que desafía a los tanques en la plaza de Tiananmen. 2) El valor de la *justicia*: imagen de protesta pacífica contra los Grupos Antiterroristas de Liberación (GAL). 3) El valor de la

igualdad: imagen de una manifestación de alumnos de Educación Secundaria durante la tramitación de la reciente Ley Orgánica de Calidad de la Educación. 4) El valor del *pluralismo político*: imagen sobre la noticia de la legalización del Partido Comunista Español (PCE) en 1977. Cada una de las imágenes se acompañaba de una pequeña explicación que contextualizaba ese acontecimiento, y algunas preguntas formuladas de manera abierta a fin de condicionar lo menos posible las construcciones narrativas de los sujetos. Las respuestas se han elaborado de manera individual y anónima, indicando exclusivamente el género y la edad.

Nuestro propósito con la presentación de estas imágenes es conocer cómo perciben esos valores los jóvenes ciudadanos, el significado que les atribuyen, dónde sitúan su importancia y sus límites, etc. En definitiva, no buscamos saber si tienen o no una comprensión teórica de los mismos. No pretendemos averiguar sus conocimientos políticos sino, como es habitual en las metodologías narrativas autorreferenciales, captar su vivencia subjetiva de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

Para completar los objetivos de la investigación, al final les proponíamos, sin apoyo de ninguna fotografía, que se imaginaran cómo era la vida de un chico o de una chica de su edad hace 30 años. El objetivo con esta propuesta estriba en ampliar el panorama experiencial detectado con respecto a los valores políticos. A través de sus relatos, pretendemos reconocer cómo valoran y comprenden los cambios en diversos ámbitos sociales (la familia, la escuela, etc.), lo que consideran ganancias o pérdidas a lo largo del tiempo.

La investigación sigue abierta. Han participado en ella más de 400 alumnos de varios centros de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid. A continuación presentamos algunos resultados iniciales correspondientes a alumnos de los dos primeros años de esta etapa de enseñanza, o sea, jóvenes ciudadanos entre 12 y 14/15 años.

El valor de la libertad.

Los miembros más jóvenes de nuestra sociedad actual valoran la libertad, que identifican con los sistemas políticos democráticos, y su ausencia con las dictaduras. Consideran que es un valor individual y colectivo positivo. Es algo beneficioso para la sociedad en su conjunto, y su conquista requiere también la colaboración de todos. Aunque, a veces, puede ser necesario que alguien se anime a dar el primer paso.

En la imagen que les presentamos de los acontecimientos de la Plaza de Tianamen, ven a un joven que se enfrenta a la opresión entre la heroicidad y el miedo. Esta imagen les sugiere sobre todo soledad. Al mirar la imagen, se debaten entre el idealismo utópico, que es la actitud más frecuente, y un cierto derrotismo, que puede llegar a convertirse en pasotismo. Pedagógicamente, debemos enseñarles a vivir en la tensión entre la realidad y el ideal, entre lo que es y lo que puede ser. Fuera de la realidad, no cabe ningún proyecto pedagógico, pero en el puro conformismo con lo que hay, tampoco.

El valor de la justicia.

La justicia se ve como un valor necesario, aunque las concepciones sobre la misma y su relación con la legalidad varían. A veces, lo justo y lo legal no coinciden. Los jóvenes de nuestra investigación ven que la legalidad ordena la convivencia. Pero, en ocasiones, especialmente cuando se ponen en el lugar de las víctimas de determinados actos, el recurso a los cauces legales les deja insatisfechos porque, o bien no logra erradicar del todo los problemas y delitos graves, o bien no repara proporcionalmente el daño que estos actos pueden ocasionar.

Sin embargo, también comprenden que es un error recurrir a procedimientos ilegales para resolver los delitos. Unas veces, los argumentos se basan en consideraciones de tipo pragmático (espiral de violencia, riesgo de que te pillen, etc.). Otras veces, estos argumentos responden a principios éticos generales, que llegan a

situar por encima de sus propios sentimientos de venganza: porque supone una violación de derechos, porque no respeta la condición personal del ser humano, porque estamos en un sistema democrático que garantiza la vida, etc. Esta postura representa un estadio de madurez moral más elevado, y es el que deberíamos fomentar a través de la educación.

El valor de la igualdad.

La igualdad no es un valor tan asentado como la libertad. En sus relatos, los jóvenes reflejan, a su nivel, el debate acerca de los distintos modos de concretar este principio, y manifiestan los conflictos de intereses que aparecen en las políticas acerca de la igualdad y de la diversificación. Una misma política les puede venir bien a unos y mal a otros. Otras veces, la contradicción se produce entre el ideal normativo y sus condiciones de aplicación. Cuando piensan en la igualdad como valor, la afirman; pero cuando piensan en medidas que les pueden afectar personalmente la rechazan.

Justifican éticamente la posibilidad de una agrupación diferenciada, como la que pretende la última reforma de nuestro sistema educativo, cuando es el efecto de una diferente actitud hacia el trabajo escolar, pero no cuando es consecuencia de otros factores que caen fuera de la propia responsabilidad, como la capacidad de aprendizaje. Pedagógicamente añaden diversos matices: desde la necesidad de una atención personalizada, hasta la influencia del nivel del grupo en el aprendizaje de cada alumno.

El valor del pluralismo político.

Los jóvenes reconocen el pluralismo político como fundamento de la convivencia democrática. El pluralismo está asumido como algo natural que forma parte de la vida cotidiana, y que tiene su máxima expresión en la libertad de pensamiento y en la capacidad de elección de los ciudadanos.

En ocasiones, sus construcciones narrativas revelan una inicial actitud de escepticismo político. La política institucional se vive como algo lejano, y los partidos políticos como entidades que no representan la voluntad de los ciudadanos. Algunos proponen la supresión de los partidos por modos de participación más directa. Para otros, esta desconfianza les empuja ya a imaginarse a sí mismos en el futuro como adultos totalmente desinteresados por la política. La intervención pedagógica sobre este valor debe enfocarse hacia la idea de que la democracia no es simplemente un sistema institucional, sino algo que debe ser llevado a la práctica de nuestras acciones cotidianas, por ejemplo, a través de los modos de participación escolar.

La reconstrucción de la memoria cívica.

Cuando imaginan cómo era la vida de un chico o una chica de su edad hace 30 años, manifiestan cierta inclinación hacia el evolucionismo social. Proyectan en esa vida los aspectos más negativos de su experiencia y de lo que han oído acerca del pasado. Los padres eran más severos que los de ahora, y las normas familiares eran más estrictas, lo que hacía que los niños fuesen más respetuosos. El entorno era muy machista y si, en general, no había libertad, en el caso de las chicas ésta era totalmente inexistente.

De una manera más clara que en la familia, en el caso del colegio, una institución oficial, los chavales incorporan valoraciones políticas del momento, atribuyendo a la escuela las condiciones de la situación política del país. De este modo, el papel de los docentes se encuentra impregnado de esa misma valoración, al ser percibidos como representantes públicos de una institución afectada, controlada, etc. por las ideas políticas dominantes. Los profesores eran muy severos y usaban frecuentemente el castigo físico. Algunos dicen que, aunque se aprendiese más, esta escuela era poco humana. La severidad de los profesores y de la escuela era justificada y apoyada por los padres. Intuyen que ahora esa continuidad no existe y que, en general, ellos cuentan con el apoyo de los padres frente a los profesores.

Los relatos infantiles sobre el pasado resultan interesantes, no sólo porque nos sirven para detectar sus lagunas histórica, sino sobre todo porque nos permiten conocer cómo imaginan la dinámica del cambio personal, social y político. Pedagógicamente, debemos enseñarles a ver las condiciones que posibilitan las transformaciones sociales, a que ellos mismos se perciban como partes activas, y no meros receptores, de una historia que continúa.

ANEXO VII.

Proviene de la página 189, nota 295.

PATRIA ES HUMANIDAD³¹³.

José Martí.

La manzana es un manzano
y el manzano es un vitral
el vitral es un ensueño
y el ensueño un ojalá
ojalá siembra futuro
y el futuro es un imán
el imán es una patria
patria es humanidad

el dolor es un ensayo
de la muerte que vendrá
y la muerte es el motivo
de nacer y continuar
y nacer es un atajo
que conduce hasta el azar
los azares son mi patria
patria es humanidad

mi memoria son tus ojos
y tus ojos son mi paz
mi paz es la de los otros
y no sé si la querrán
esos otros y nosotros
y los otros muchos más

³¹³ Cfr. Benedetti, Mario, *Geografías*, Ed. Alfaguara, México, 2002, página 41.

todos somos una patria
patria es humanidad

una mesa es una casa
y la casa un ventanal
las ventanas tienen nubes
pero solo en el cristal
el cristal empaña el cielo
cuando el cielo es de verdad
la verdad es una patria
patria es humanidad

yo con mis manos de hueso
vos con tu vientre de pan
yo con mi germen de gloria
vos con tu tierra feraz
vos con tus pechos boreales
con mi caricia austral
inventamos una patria
patria es humanidad.

BIBLIOGRAFÍA.

Obras de Metodología de la Investigación.

- Eco, Umberto, Cómo se hace una Tesis, 17ª ed., Ed. Gedisa, España, 1996, pp. 267.
- Feyerabend, Paul, La Ciencia en una Sociedad Libre [trad. Elena, Alberto], 3ª ed., Ed. Siglo XXI, México, 2004, pp. 261.
- Fix- Zamudio, Héctor, Metodología, Docencia e Investigación Jurídicas, 4ª ed., Ed. Porrúa, México, 1995, pp. 445.
- Hernández Estévez, Sandra Luz y López Durán, Rosalío, Técnicas de Investigación Jurídica, Ed. Harla, México, 1995, pp. 123.
- Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, Carlos y Baptista Lucio, Pilar, Metodología de la Investigación, 3ª ed., Ed. Mc Graw Hill, México, 2003, pp. 705.
- Kuhn, Thomas S., La estructura de las Revoluciones Científicas [trad. Carlos Solís Santos], 2ª ed., Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 2004, pp. 351.
- Martín Vivaldi, Gonzalo, Curso de Redacción, 21ª ed., Ed. Paraninfo, España, 1990, pp. 494.
- Pérez Tamayo, Ruy, ¿Existe el Método Científico?, 3ª ed., Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 2004, pp. 301.
- Popper, Karl, Búsqueda sin Término [trad. Carmen García Trevijano], 3ª ed., Ed. Tecnos, España, 1994, pp. 287.

- Popper, Karl, Realismo y Objetivo de la Ciencia [trad. Marta Sansigre Vidal], 2ª ed., Ed. Tecnos, España, 1998, pp. 462.
- Rojas Soriano, Raúl, Guía para realizar Investigaciones Sociales, 34ª ed., Ed. Plaza y Valdés, México, 2001, pp. 437.
- Van Gigch, John P., Teoría General de Sistemas Aplicada [versión autorizada en español de la segunda edición publicada en inglés por Harper and Row, Publishers, New York, N. Y., E. U. A., 1978], Ed. Trillas, México, 1981, pp. 547.
- Witker, Jorge, Técnicas de Investigación Jurídica, Ed. Mc Graw Hill, México, 1996, pp. 85.

Obras de tipo Dogmático.

- Alvarado Hernández, Víctor Manuel, El Contexto Docente: un punto de vista desde la Sociología de la Educación, documento que es producto de la ponencia con el mismo nombre presentada en el XI Encuentro Nacional de investigación Educativa, en Morelia, Michoacán, México, pp. 45 - 50.
- Arellano García, Carlos, Derecho Internacional Privado, 8ª. ed., Ed. Porrúa, México, 1986, pp. 828.
- Arnáiz Amigo, Aurora, Historia Constitucional de México, Ed. Trillas, México, 1999, pp. 332.
- Arteaga Nava, Elisur, Derecho Constitucional, Ed. UNAM, México, 1994, T. III, pp. 570.
- Arteaga Nava, Elisur, Derecho Constitucional, Ed. Oxford, México, 2002, pp. 915.

- Azuara Pérez, Leandro, Sociología, 16ª ed., Ed. Porrúa, México, 1996, pp. 354.
- Burgoa Orihuela, Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, 10ª ed., Ed. Porrúa, México, 1996, pp. 1083.
- Burgoa Orihuela, Ignacio, Las Garantías Individuales, Ed. Porrúa, México, 1997, pp. 758.
- Carnelutti, Francesco, Cómo se Hace un Proceso, 5ª ed., Ed. Colofón, México, 1998, pp. 143.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comentada por Rubén Delgado Moya, 22ª ed., Ed. Sista, México, 2006, pp. 422.
- Correas, Óscar, Sociología del Derecho y Crítica Jurídica, Ed. Fontamara, México, 2002, pp. 224.
- Cortés Rocha, Carmen, La Escuela y los Medios de Comunicación Masiva, Ed. El Caballito, SEP, México, 1986, pp. 159.
- Dosamantes Terén, Jesús Alfredo, La Justicia a través de los siglos, Ed. Porrúa, México, 2000, pp. 377.
- Durand Alcántara, Carlos Humberto, Los Derechos de los Pueblos Indios y la Cuestión Agraria, Ed. Porrúa, México, 2005, pp. 479.
- Florescano, Enrique, Imágenes de la Patria, Ed. Taurus, México, 2005, pp. 487.
- Gadamer, Hans-Georg, Verdad y Método II [trad. Manuel Olasagasti], 3ª ed., Ed. Sígueme, España, 1998, pp. 429.

- Garagalza, Luis, La Interpretación de los Símbolos, Ed. Anthropos, España, 1990, pp. 206.
- García Maynez, Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, 52ª ed., Ed. Porrúa, México, 2001, pp. 420.
- Garita Alonso, Miguel Ángel, Sistemas Políticos Contemporáneos, Ed. Talleres Gráficos de la Cámara de Diputados, México, 2005, pp. 365.
- Girón Larrucea, José A., Cuestiones de Derecho Comunitario Europeo, Ed. Universidad de Sevilla, España, 1997, pp. 223.
- Gómez Fröde, Carina, Introducción a la Teoría Política, Ed. Oxford, México, 2000, pp. 149.
- Hirsch Adler, Ana, Educación y Burocracia, Ed. Gernika, México, 1996, pp. 249.
- Hirsch Adler, Ana, México: Valores Nacionales, 4ª ed., Ed. Gernika, México, 2003, pp. 340.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones, 4ª ed., Ed. Miguel Ángel Porrúa, México, 1994, T. I, pp. 1479.
- Kelsen, Hans, Teoría General del Derecho y del Estado [trad. Eduardo García Maynez], 2ª ed., Ed. UNAM, México, 1995, pp. 477.
- Lukas, Elisabeth, Libertad e Identidad, Ed. Paidós, México, 2005, pp. 104.

- Morin, Edgar, Los Siete Saberes Necesarios para la Educación del Futuro, Ed. UNESCO, pp. 60.
- Montesquieu, Charles-Louis de, El Espíritu de las Leyes [trad. Nicolás Estevanez], 21ª ed., Ed. Porrúa, México, 1985, pp. 453.
- Olivecrona, Karl, El Derecho como Hecho [trad. Luis López Guerra], Ed. Labor Universitaria, España, 1980, pp. 298.
- Olivecrona, Karl, Lenguaje Jurídico y Realidad [trad. Ernesto Garzón Valdés], Ed. Fontamara, México, 2004, pp. 70.
- Porrúa Pérez, Francisco, Teoría del Estado, 32ª ed., Ed. Porrúa, México, 1999, pp. 531.
- Ratzinger, Joseph La Unidad de las Naciones. Aportaciones para una Teología Política [trad. José María Bernaldez Montalvo], Ed. Fax, España, 1972, pp. 86.
- Reyes Heróles, Jesús, El Liberalismo Mexicano en pocas páginas, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1985, pp. 481.
- Roa, Armando, Modernidad y Posmodernidad, 2ª ed., Ed. Andrés Bello, México, 2001, pp. 80.
- Rogers, Carl R., El Proceso de Convertirse en Persona [trad. Liliana R. Wainberg], 4ª ed., Ed. Paidós, Argentina, 1979, pp. 356.
- Sánchez Sandoval, Augusto, Sistemas Ideológicos y Control Social, Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2005, pp. 190.

- Solís Ponton, Leticia (coordinadora), La Familia en la Ciudad de México, Ed. Porrúa, México, 1997, pp. 174.
- Tamayo y Salmorán, Rolando, Introducción al Estudio de la Constitución, 2ª ed., Ed. Doctrina Jurídica Contemporánea, México, 2002, pp. 311.
- Tena Ramírez, Felipe, Leyes Fundamentales de México, Ed. Porrúa, México, 1967, pp. 991.
- Tena Ramírez, Felipe, Derecho Constitucional Mexicano, 18ª ed., Ed. Porrúa, México, 1981, pp. 633.
- Trueba Urbina, Alberto, La Primera Constitución Político-Social del Mundo, Ed. Porrúa, México, 1971, pp. 429.

Obras de tipo Cultural.

- Basurto, Carmen G., México y sus Símbolos, 5ª ed., Ed. Galve, México, 1975, pp. 279.
- Benedetti, Mario, Geografías, Ed. Alfaguara, México, 2002, pp. 224.
- Blancarte, Roberto, Cultura e Identidad Nacional, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1994, pp. 424.
- Calles Vales, José y Bermejo Meléndez, Belén, Colección de Poemas, Ed. Edivision, México, 2001, pp. 314.
- Chopra, Deepak, La Curación Cuántica [trad. Nora González], Ed. Grijalbo, México, 1994, pp. 297.

- Chopra, Deepak, Conocer a Dios [trad. Josep Monreal], Ed. Plaza Janés, México, 2003, pp. 333.
- Garzón Bates, Mercedes, La ética, Ed. CONACULTA, México, 1999, pp. 63.
- Fromm, Erich, El Miedo a la Libertad [trad. Gino Germani], Ed. Paidós, México, 1962, pp. 345.
- James, Williams, Las Variedades de la Experiencia Religiosa [trad. Yvars J. R.], Ed. Ediciones Península, España, 1986, pp. 387.
- Medina, Luis, Historia de la Revolución Mexicana, Periodo 1940-1952, del Cardenismo al Avilacamachismo, Ed. Colmex, México, 1978, pp. 410.
- Meyer, Jean, *et. al.*, Cuando por la Raza habla el Espíritu, 2ª ed., Ed. Jus, México, 1997, pp. 143.
- Nolasco, Margarita y María Luisa Acevedo, Los Niños de la Frontera ¿Espejismo de una generación?, Ed. Océano, México, 1985, pp. 183.
- Paz, Octavio, México en la Obra de Octavio Paz, Promexa Editores, México, 1979, pp. 541.
- Pijoán, José, Summa Artis, Historia General del Arte, 3ª ed., Ed. Espasa-Calpe, España, 1958, Vol. X, pp. 609.
- Poesía Mexicana II 1915-1979, Ed. Promexa Editores, México, 1979, pp. 527.
- Rousseau, Jean Jacques, El Contrato Social [trad. Enrique Azcoaga], Ed. Sarpe, España, 1983, T. 2, pp. 208.

- Sartre, Jean Paul, El Existencialismo es un Humanismo [trad. Spanish Internacional Books], 12ª ed., Ed. Quinto Sol, México, 1994, pp. 89.
- Traven Croves, Torvan, La Carreta [trad. Esperanza López Mateos], 15ª ed., Ed. Selector, México, 1999, pp. 332.
- Vázquez, Josefina Z., Nacionalismo y Educación en México, 2ª ed., Ed. Colegio de México, México, 1975, pp. 331.

Legislación y Jurisprudencia.

- Constitución de Brasil.
- Constitución de Chile.
- Constitución de Cuba.
- Constitución de Ecuador.
- Constitución de El Salvador.
- Constitución de Honduras.
- Constitución de Nicaragua.
- Constitución de Panamá.
- Constitución de Paraguay.

- Constitución de Perú.
- Constitución de la República Dominicana.
- Constitución de Venezuela.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Civil en materia Federal.
- Ley de Amparo.
- Ley de Nacionalidad.
- Ley Federal de Educación.
- Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional.
- Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Jurisconsulta 2004, Unidad de CD-Room, Enterprise, Software.

Fuentes Hemerográficas.

- La Revista, número 35, 25 al 31 de octubre del 2004, México, 2004.
- Contralínea, número 4, México, 2002.
- Durand Alcántara, Carlos H., “Multiculturalismo y Diversidad”, Revista del H. Congreso del Estado de Guerrero, Altamirano, número 24, año 5, 3ª época, México, 2002.

Diccionarios y Enciclopedias.

- De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, 9ª. ed., Ed. Porrúa, México, 1980, pp. 496.
- Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española, Ed. Espasa, Madrid, 1992, T. II, pp. 2133.
- Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española, 37ª ed., Ed. Porrúa, México, 1995, pp. 848.
- Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Ed. Porrúa, México, 1988.

Fuentes Electrónicas.

- Herrera Peña, José, Política e historia, Información sobre México, Ceder Soberanía. Revisado en octubre de 2004 en: <http://jherrerapena.tripod.com/política/sob.html>.
- Juara Silverio, José M. (2002), El Falso Concepto de soberanía Castrista, El Nuevo Herald-CubaNews, Noticias-Cuba Net News. Revisado en octubre de 2004, en: <http://.cubanet.org/Cnews/y02/jul02/01o5.htm>.
- Los Símbolos Patrios. Revisado en Octubre de 2004, en: <http://www.iea.gob.mx/menuinferior/CONSTITUCION%20MEXICANA%20Y%20SIMBOLOS%20PATRIOS.htm>.

- La Bandera Nacional. Revisado el 12 de octubre de 2004 en: <http://azteca21.com/mexico/hist/contener.html#?sin1.html>.
- La comunicación es la correspondencia de mensajes. Revisado en marzo de 2005, en: <http://www.monografias.com/trabajos4/comuniciteori/comuniciteori.shtml>.
- Los elementos que integran un sistema de comunicación. Revisado en marzo de 2005, en: <http://www.cybercursos.net/cursos-online/lan/teoria.htm>.
- La comunicación analógica. Revisado en marzo de 2005, en: http://perso.wanadoo.es/aniorte-nic/apunt_terap_famil_3.htm. Inciso D).
- Nelson Goodman. Revisado en agosto de 2005, en: <http://www.pz.harvard.edu/History/NG.htm&prev=/search%3Fq%3DNelson%2BGoodman%26hl%3Des%26lr%3D%26sa%3DG>.
- Teoría de la Comunicación. Revisado en octubre de 2004, en: <http://serbal.pntic.mec.es/~cmunoz11/goodman.html>.
- Estadísticas de cultura, INEGI. Revisado en noviembre de 2004, en: <http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/tematicos/mediano/anu.asp?t=mcu109&c=3136>.
- INEGI, Usuarios de Bibliotecas. Revisado en noviembre del año 2004, en: <http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/tematicos/mediano/anu.asp?t=mcu101&c=3128>.
- EUROPA > La UE en breve > Símbolos de la Unión Europea > La bandera europea. Revisado en agosto de 2005, en: http://europa.eu.int/abc/symbols/emblem/index_es.htm.

- Corte respalda acusación contra ultraje a la bandera. Revisado en octubre de 2006, en: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/130357.html>.
- Teoría Comunicación Universal. Bandera e Himno. Revisado en marzo de 2006, en: <http://www.egelforum.com.ar/forum/showthread.php?t=70844>.
- Gil Sánchez, Justo, La Verdad. Educación en valores constitucionales. Revisado en marzo de 2006, en: <http://www.ua.es/dossierprensa/1998/02/11/8.html>.
- Gil Sánchez, Fernando, *et. al.*, La percepción de los valores constitucionales en la infancia a través de las imágenes de los medios de comunicación. Revisado en marzo de 2006, en: <http://www.campusoei.org/valores/monografias/monografia04/reflexion05.htm#3#3>.
- El Univrsal. Revisado en diversas fechas a partir del año 2004 al año 2006, en: www.el_universal.com.mx.